E/2015/99

Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social

Período de sesiones de 2015

Nueva York y Ginebra, 21 de julio de 2014 a 23 de julio de 2015

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2015
Suplemento núm. 1

Naciones Unidas • Nueva York, 2016

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63er período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución (por ejemplo: resolución 1990/47).

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. Desde 1974 hasta 1977 (continuación del 63er período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión (por ejemplo: decisión 1990/224).

E/2015/99

ISSN 0251-9399

Índice

Página

Programa del período de sesiones de 2015 1

Lista de resoluciones y decisiones 5

Resoluciones 13

Decisiones 177

Programa del período de sesiones de 2015

El Consejo Económico y Social celebró su período de sesiones de 2015 en Nueva York los días 21 y 22 de julio, 18 de noviembre y 5, 8 y 15 de diciembre de 2014; y 13 de enero, 23 a 25 de febrero, 4 de marzo, 30 de marzo a 1 de abril, 8 a 10 y 20 a 22 de abril, 15 de mayo, .8 a 10 y el 29 de junio, y 6 a 10 y 20 a 23 de julio de 2015, y en Ginebra del 17 al 19 de junio de 2015.

En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2014, el Consejo aprobó el programa que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos.
5. Serie de sesiones de alto nivel:
    a) Reunión ministerial del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, celebrada bajo los auspicios del Consejo Económico y Social;
    b) Diálogo normativo de alto nivel con las instituciones financieras y comerciales internacionales;
    c) Examen ministerial anual;
    d) Debate temático.
6. Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social.
7. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
    a) Seguimiento de las recomendaciones normativas de la Asamblea General y del Consejo;
    b) Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y del Programa Mundial de Alimentos;
    c) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo.
8. Serie de sesiones de integración.
9. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
10. Función del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social.
11. Aplicación y seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas:
    a) Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;
    b) Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020.
12. Cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones:
    a) Informes de los órganos de coordinación;
    b) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;
    c) Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas;

d) Programa a largo plazo en apoyo de Haití;

e) Países de África que salen de situaciones de conflicto;

f) Prevención y control de las enfermedades no transmisibles;

g) Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

h) Calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas.

13. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B, 60/265, 61/16, 67/290 y 68/1.

14. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.

15. Cooperación regional.

16. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado.

17. Organizaciones no gubernamentales.

18. Cuestiones económicas y ambientales:

a) Desarrollo sostenible;

b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;

c) Estadística;

d) Asentamientos humanos;

e) Medio ambiente;

f) Población y desarrollo;

g) Administración pública y desarrollo;

h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;

i) Cartografía;

j) La mujer y el desarrollo;

k) Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

l) Transporte de mercancías peligrosas;

m) Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

19. Cuestiones sociales y de derechos humanos:

a) Adelanto de la mujer;

b) Desarrollo social;

c) Prevención del delito y justicia penal;

d) Estupefacientes;

e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

f) Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

g) Derechos humanos;

h) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

20. Institutos de investigación y capacitación de las Naciones Unidas.

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

Número de resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2015/1	Miembros del Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz (E/2015/L.4)	2	4 de marzo de 2015	13
2015/2	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (E/2015/L.5)	12 *g*)	8 de abril de 2015	13
2015/3	Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (E/2015/26 y Corr.1)	19 *b*)	8 de junio de 2015	15
2015/4	Promoción de los derechos de las personas con discapacidad y fortalecimiento de la incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015 (E/2015/26 y Corr.1)	19 *b*)	8 de junio de 2015	24
2015/5	Modalidades del tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002 (E/2015/26 y Corr.1)	19 *b*)	8 de junio de 2015	27
2015/6	Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2015/27)	19 *a*)	8 de junio de 2015	29
2015/7	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/2015/66)	18 *l*)	8 de junio de 2015	33
2015/8	Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (E/2015/L.14)	12 *f*)	9 de junio de 2015	37
2015/9	Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia) (E/2015/L.10)	20	9 de junio de 2015	38
2015/10	Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2020 (E/2015/24)	18 *c*)	10 de junio de 2015	39
2015/11	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 17º período de sesiones (E/2015/L.13)	18 *a*)	10 de junio de 2015	40
2015/12	Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2015/L.11 y E/2015/SR.36)	12 *c*)	10 de junio de 2015	42
2015/13	Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/2015/27 y E/2015/SR.36)	19 *a*)	10 de junio de 2015	47
2015/14	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (E/2015/L.15)	9	19 de junio de 2015	49
2015/15	Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (E/2015/L.16)	7	29 de julio de 2015	55

Número de resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2015/16	Apoyo a los Territorios No Autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2015/L.24 y E/2015/SR.50)	14	20 de julio de 2015	65
2015/17	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2015/L.22 y E/2015/SR.50)	16	20 de julio de 2015	68
2015/18	Grupo Asesor Especial sobre Haití (E/2015/L.18/Rev.1)	12 *d*)	21 de julio de 2015	74
2015/19	Décimo tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2015/30)	19 *c*)	21 de julio de 2015	76
2015/20	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (E/2015/30)	19 *c*)	21 de julio de 2015	89
2015/21	Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género (E/2015/30)	19 *c*)	21 de julio de 2015	117
2015/22	Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo (E/2015/30)	19 *c*)	21 de julio de 2015	121
2015/23	Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas (E/2015/30)	19 *c*)	21 de julio de 2015	125
2015/24	Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal para la formulación de políticas (E/2015/30)	19 *c*)	21 de julio de 2015	128
2015/25	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 (E/2015/28)	19 *d*)	21 de julio de 2015	130
2015/26	Evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (E/2015/31)	18 *b*)	22 de julio de 2015	133
2015/27	Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo (E/2015/31)	18 *b*)	22 de julio de 2015	140
2015/28	Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su 14º período de sesiones (E/2015/44)	18 *g*)	22 de julio de 2015	144
2015/29	Admisión de Noruega como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2015/15/Add.1)	15	22 de julio de 2015	147
2015/30	Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015 (E/2015/15/Add.2)	15	22 de julio de 2015	147
2015/31	Establecimiento del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres (E/2015/15/Add.2)	15	22 de julio de 2015	155
2015/32	Admisión de Mauritania como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/2015/15/Add.2)	15	22 de julio de 2015	161

Número de resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2015/33	Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 (E/2015/42 y Corr.1)	18 *k*)	22 de julio de 2015	161
2015/34	Asentamientos humanos (E/2015/L.17 y E/2015/SR.55)	18 *d*)	22 de julio de 2015	172
2015/35	Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (E/2015/L.23 y E/2015/SR.56)	11 *b*)	23 de julio de 2015	172

Decisiones

Número de decisión	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2015/200	Elección de un Vicepresidente del Consejo Económico y Social para 2015-2016 (E/2015/SR.7)	1	13 de enero de 2015	177
2015/201	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social			
	Decisión A (E/2015/SR.14)	4	4 de marzo de 2015	177
	Decisión B (E/2015/SR.21)	4	8 de abril de 2015	177
	Decisión C (E/2015/SR.24)	4	10 de abril de 2015	181
	Decisión D (E/2015/SR.30)	4	15 de mayo de 2015	182
2015/202	Programa provisional del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social (E/2015/1)	2	21 de julio de 2014	183
2015/203	Temas para los períodos de sesiones de 2015 y 2016 del Consejo Económico y Social (E/2014/L.24)	2	21 de julio de 2014	183
2015/204	Tema de la serie de sesiones de integración del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social (E/2014/L.23)	2	21 de julio de 2014	183
2015/205	Arreglos de trabajo para el período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social (E/2015/L.1/Rev.1 y E/2015/SR.2)	2	22 de julio de 2014	183
2015/206	Debate temático del Consejo Económico y Social de 2015 (E/2015/L.2 y E/2014/SR.53)	2	18 de noviembre de 2014	184
2015/207	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales [E/2015/32 (Part I)]	17	8 de abril de 2015	184
2015/208	Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales [E/2015/32 (Part I)]	17	8 de abril de 2015	191
2015/209	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2015 [E/2015/32 (Part I)]	17	8 de abril de 2015	191
2015/210	Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social (E/2015/L.6)	2	15 de mayo de 2015	191

Número de decisión	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2015/211	Evento del Consejo Económico y Social para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo (E/2015/L.7)	2	15 de mayo de 2015	191
2015/212	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 53er período de sesiones y programa provisional y documentación de su 54º período de sesiones (E/2015/26 y Corr.1)	19 *b*)	8 de junio de 2015	192
2015/213	Designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/2015/26 y Corr.1)	19 *b*)	8 de junio de 2015	193
2015/214	Lugar, fechas de celebración y programa provisional del 11er período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (E/2015/L.12)	18 *h*)	9 de junio de 2015	193
2015/215	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con los institutos de investigación y capacitación de las Naciones Unidas (E/2015/SR.33)	20	9 de junio de 2015	194
2015/216	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 46º período de sesiones y programa provisional y fechas de su 47º período de sesiones (E/2015/24)	18 *c*)	10 de junio de 2015	194
2015/217	Solicitudes de organizaciones no gubernamentales que desean hacer uso de la palabra en el Consejo Económico y Social (E/2015/80)	2	10 de junio de 2015	198
2015/218	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 59º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 60º período de sesiones (E/2015/27)	19 *a*)	10 de junio de 2015	198
2015/219	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y del Programa Mundial de Alimentos (E/2015/SR.41)	7 *b*)	29 de junio de 2015	200
2015/220	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2015/SR.50)	11	20 de julio de 2015	200
2015/221	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2015/SR.50)	14	20 de julio de 2015	200
2015/222	Solicitud de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social recibida de la organización no gubernamental Freedom Now (E/2015/L.21 y E/2015/SR.51)	17	20 de julio de 2015	200

Número de decisión	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2015/223	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales [E/2015/32 (Part II) y E/2015/SR.51]	17	20 de julio de 2015	201
2015/224	Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Asociación Técnica Africana [E/2015/32 (Part II)]	17	20 de julio de 2015	208
2015/225	Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental African Technology Development Link [E/2015/32 (Part II)]	17	20 de julio de 2015	208
2015/226	Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuadrienales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social [E/2015/32 (Part II)]	17	20 de julio de 2015	208
2015/227	Restablecimiento del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuadrienales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social [E/2015/32 (Part II)]	17	20 de julio de 2015	211
2015/228	Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social [E/2015/32 (Part II)]	17	20 de julio de 2015	212
2015/229	Fechas y programa provisional del período de sesiones de 2016 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales [E/2015/32 (Part II)]	17	20 de julio de 2015	214
2015/230	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2015 [E/2015/32 (Part II)]	17	20 de julio de 2015	215
2015/231	Países de África que salen de situaciones de conflicto (E/2015/L.20)	12 *e*)	21 de julio de 2015	215
2015/232	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de los órganos de coordinación y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (E/2015/SR.52)	12 *a*) y *b*)	21 de julio de 2015	215
2015/233	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 23er período de sesiones (E/2014/30/Add.1)	19 *c*)	21 de julio de 2015	215
2015/234	Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/2015/30 y E/2015/28)	19 *c*) y *d*)	21 de julio de 2015	215

Número de decisión	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2015/235	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 24º período de sesiones y programa provisional de su 25º período de sesiones (E/2015/30)	19 *c*)	21 de julio de 2015	217
2015/236	Elección de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/2015/30)	19 *c*)	21 de julio de 2015	218
2015/237	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 57º período de sesiones (E/2014/28/Add.1)	19 *d*)	21 de julio de 2015	218
2015/238	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 58º período de sesiones y programa provisional de su 59º período de sesiones (E/2015/28)	19 *d*)	21 de julio de 2015	218
2015/239	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2015/28)	19 *d*)	21 de julio de 2015	219
2015/240	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la prevención del delito y la justicia penal, y los estupefacientes (E/2015/SR.53)	19 *c*) y *d*)	21 de julio de 2015	219
2015/241	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con el adelanto de la mujer y los derechos humanos (E/2015/SR.53)	19 *a*) y *g*)	21 de julio de 2015	220
2015/242	Prórroga del mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2015/31)	18 *b*)	22 de julio de 2015	220
2015/243	Participación de organizaciones no gubernamentales y de entidades de la sociedad civil en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2015/31)	18 *b*)	22 de julio de 2015	220
2015/244	Participación de entidades académicas y técnicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2015/31)	18 *b*)	22 de julio de 2015	221
2015/245	Participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2015/31)	18 *b*)	22 de julio de 2015	221
2015/246	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 18º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 19º período de sesiones (E/2015/31)	18 *b*)	22 de julio de 2015	222
2015/247	Lugar y fecha de celebración y programa provisional del 15º período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública (E/2015/44)	18 *g*)	22 de julio de 2015	222
2015/248	Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los idiomas indígenas: conservación y revitalización (artículos 13, 14 y 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)” (E/2015/43)	19 *h*)	22 de julio de 2015	223
2015/249	Lugar y fechas de celebración del 15º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2015/43)	19 *h*)	22 de julio de 2015	223

Número de decisión	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2015/250	Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 14º período de sesiones y programa provisional de su 15º período de sesiones (E/2015/43)	19 *h*)	22 de julio de 2015	223
2015/251	Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional (E/2015/SR.54)	15	22 de julio de 2015	224
2015/252	Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Población y Desarrollo (E/2015/25)	18 *f*)	22 de julio de 2015	224
2015/253	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre el 48º período de sesiones y programa provisional de su 49º período de sesiones (E/2015/25)	18 *f*)	22 de julio de 2015	225
2015/254	Declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del 11er período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en relación con el acuerdo internacional sobre "Los bosques que queremos: después de 2015" (E/2015/42 y Corr.1)	18 *k*)	22 de julio de 2015	226
2015/255	Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques relativo a su 11er período de sesiones (E/2015/42 y Corr.1)	18 *k*)	22 de julio de 2015	229
2015/256	Calendario provisional de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas para 2016 y 2017 (E/2015/L.8)	12 *h*)	22 de julio de 2015	229
2015/257	Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (E/2015/SR.56)	18 *h*)	23 de julio de 2015	229

Resoluciones

2015/1. Miembros del Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 60/180 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2005, y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 2005, en las que se estableció conjuntamente la Comisión de Consolidación de la Paz,

Recordando también, en particular, los párrafos 12 *b*), 13 y 17 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y de la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, en los que se estableció la relación institucional entre el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz,

Recordando además la resolución 63/145 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2008, en que la Asamblea, entre otras cosas, invitó a los demás órganos que tuvieran miembros en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz a que ajustaran el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero en lugar del 23 de junio,

Recordando sus resoluciones 2006/3, de 8 de mayo de 2006, 2008/38, de 19 de diciembre de 2008, 2010/36, de 14 de diciembre de 2010, y 2012/37, de 20 de diciembre de 2012, relativas a los miembros del Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz,

Reconociendo el importante papel que ha de desempeñar la Comisión de Consolidación de la Paz en pro de la recuperación, reintegración y reconstrucción en los países que salen de un conflicto, en particular de África,

Recordando que se ha de otorgar la debida consideración a los países que hayan experimentado situaciones de recuperación después de un conflicto en la composición del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz,

1. *Decide* elegir para que formen parte del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz a un Estado miembro del Consejo Económico y Social por cada uno de los cinco grupos regionales, a saber, los Estados de África, los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa Occidental y otros Estados, y a otros dos Estados miembros del Consejo;

2. *Decide también* que la práctica establecida del Consejo relativa a los miembros elegidos para integrar sus órganos subsidiarios que no puedan concluir sus mandatos se aplicará a los miembros elegidos por el Consejo para integrar el Comité de Organización.

14ª sesión plenaria
4 de marzo de 2015

2015/2. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2013/11, de 22 de julio de 2013,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA[1],

Recalcando la importancia de la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el VIH

[1] E/2015/8.

y el SIDA el 10 de junio de 2011[2], como referencia fundamental para la Estrategia 2011-2015: Llegar a Cero del Programa Conjunto, así como para la próxima estrategia 2016-2021, ampliada y actualizada,

Recordando la Estrategia 2011-2015: Llegar a Cero,

Acogiendo con beneplácito los informes presentados recientemente por el Programa Conjunto[3] y tomando nota de los nuevos datos y análisis incluidos en ellos, que proporcionan pruebas concluyentes a favor de la inversión acelerada y la adopción de medidas durante los próximos cinco años, sobre la base de las variaciones regionales, con el objeto de que para 2030 los países puedan poner fin a la amenaza que representa la epidemia del VIH y el SIDA para la salud pública,

Acogiendo con beneplácito también la reafirmación del objetivo fijado por la Junta Coordinadora del Programa Conjunto de reducir a cero las nuevas infecciones por el VIH, la discriminación y las muertes ligadas al SIDA y, en vista de los nuevos análisis y datos recabados, su solicitud de que el Programa Conjunto emprenda un proceso de consultas entre interesados múltiples a fin de actualizar y ampliar la Estrategia 2011-2015: Llegar a Cero y sus metas, para impulsar las inversiones y la adopción de medidas durante el período de 2016 a 2021 y ajustar la Estrategia a la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo,

Observando con aprecio la información constante presentada por los Estados Miembros acerca de los progresos realizados, que proporciona el panorama más amplio hasta la fecha de la respuesta al VIH y al SIDA a nivel nacional,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados en la prevención de las nuevas infecciones por el VIH y el aumento del acceso al tratamiento del VIH,

Expresando profunda preocupación porque, a pesar de los avances logrados, sigue habiendo problemas críticos, a saber, que las nuevas infecciones en muchos países y regiones siguen en aumento, que los esfuerzos de prevención del VIH no cuentan con recursos suficientes y no se aplican de manera apropiada y que el acceso a servicios de apoyo, prevención, diagnóstico, tratamiento y atención del VIH en la mayor parte de los países de ingresos bajos y medianos todavía no está extendido,

Expresando especial preocupación por que más del 50% de las personas que viven con el VIH no conoce su estado serológico respecto del VIH, y destacando que los avances a ese respecto son fundamentales para lograr el objetivo consistente en que el 90% de las personas que viven con el VIH estén al tanto de su estado serológico, el 90% de las personas diagnosticadas con infección por el VIH reciban terapia antirretroviral y el 90% de todas las personas que reciben terapia antirretroviral consigan una supresión viral completa de aquí a 2020,

Reconociendo que las lecciones aprendidas de la respuesta multisectorial dada al VIH y al SIDA han resultado de gran utilidad a la hora de abordar otros desafíos complejos relativos a la salud y al desarrollo, y reconociendo también que los avances logrados en la respuesta al SIDA han permitido obtener resultados más amplios en materia de desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA[1];

2. *Insta* al Programa Conjunto a seguir apoyando la aplicación plena y eficaz de la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA, de 2011[2];

3. *Destaca* la importancia de mantener la coherencia programática del Programa Conjunto con vistas a que se sigan aprovechando las ventajas comparativas de los distintos órganos de las Naciones Unidas y sus asociados para reforzar las respuestas multisectoriales al VIH y el SIDA;

4. *Reconoce* que todavía no se ha terminado con la epidemia del VIH y el SIDA y que, para poner fin a esa amenaza para la salud pública antes de 2030, es necesario proporcionar una respuesta rápida durante la oportunidad sin precedentes que brindan los próximos cinco años;

---

[2] Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

[3] *The Gap Report*, *Fast-track: Ending the AIDS Epidemic by 2030* y *UNAIDS OUTLOOK: The Cities Report*.

5. *Alienta* a los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las comunidades locales, las familias, el sector privado y otros asociados a aumentar los esfuerzos con carácter urgente para alcanzar los objetivos y las metas que figuran en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011 y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio no alcanzados que guardan relación con el VIH y el SIDA, en particular el Objetivo 6, por medios como el intercambio de las mejores prácticas y el fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo;

6. *Reconoce* que, a fin de asegurar que nadie quede desatendido, es necesario que las respuestas y los recursos se destinen a intervenciones con base empírica y a poblaciones y lugares en los que su repercusión sea mayor, con arreglo a los perfiles epidemiológicos concretos a nivel nacional y regional;

7. *Recalca* que la incorporación de la respuesta al VIH y al SIDA al sistema de prestación de servicios de salud mejora los resultados y, al mismo tiempo, contribuye a fortalecer esos sistemas y, en ese sentido, fomenta el intercambio de mejores prácticas, entre otras cosas, mediante estudios de casos por países;

8. *Reafirma* su resolución 2013/11 y, en particular el valor de la experiencia adquirida en la respuesta mundial al SIDA para la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidas las lecciones aprendidas con el enfoque singular del Programa Conjunto, y reafirma también que el Programa Conjunto ofrece al sistema de las Naciones Unidas un ejemplo útil a tener en cuenta, cuando proceda, de mejoras en la coherencia estratégica, la coordinación, el enfoque basado en los resultados, la gobernanza inclusiva y los efectos a nivel de los países, sobre la base de los contextos y prioridades nacionales;

9. *Aguarda con interés* la reunión de alto nivel sobre el SIDA que la Asamblea General de las Naciones Unidas convocará en 2016, y pone de relieve la gran oportunidad que representa esa reunión para seguir acelerando los mecanismos de respuesta y promover el ambicioso compromiso de poner fin a la epidemia del VIH y el SIDA como amenaza para la salud pública para 2030;

10. *Observa* la necesidad permanente de reducir el déficit de recursos relativos al SIDA, con arreglo a los principios de responsabilidad compartida y solidaridad mundial, alienta a los países a aumentar la financiación nacional e internacional destinada a esa respuesta y pone de relieve que es necesario adoptar medidas para garantizar la rendición de cuentas en los ámbitos político, programático y financiero y a todos los niveles;

11. *Solicita* al Secretario General que transmita al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2017, un informe preparado por el Director Ejecutivo del Programa Conjunto, en colaboración con sus copatrocinadores y otras organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, sobre los progresos realizados en la puesta en práctica de una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la epidemia del VIH y el SIDA.

22ª sesión plenaria
8 de abril de 2015

2015/3. Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995[4], y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización", celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000[5], reafirmando la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000[6], y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[7], y recordando la reunión

[4] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[5] Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

[6] Resolución 55/2 de la Asamblea General.

[7] Resolución 60/1 de la Asamblea General.

plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final[8], la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, de 16 de septiembre de 2002[9], la resolución 57/7 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y el apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[10],

Reconociendo los compromisos de atender las necesidades especiales de África contraídos en la Cumbre Mundial 2005[7] y reafirmados en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2008[11], y haciendo notar las conclusiones de la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana sobre Empleo y Reducción de la Pobreza en África, celebrada en Uagadugú los días 8 y 9 de septiembre de 2004, incluidas las decisiones pertinentes de las cumbres de la Unión Africana relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando el primer período de sesiones de la Conferencia de Ministros de la Unión Africana encargados del Desarrollo Social, celebrado en Windhoek del 27 al 31 de octubre de 2008, el segundo período de sesiones de la Conferencia de Ministros, celebrado en Jartum del 21 al 25 de noviembre de 2010, sobre el tema "Fortalecimiento de las políticas sociales orientadas a la inclusión social", y el tercer período de sesiones de la Conferencia de Ministros, celebrado en Addis Abeba del 26 al 30 noviembre de 2012, acogiendo con beneplácito el cuarto período de sesiones de la Conferencia de Ministros, celebrado en Addis Abeba del 26 al 30 de mayo de 2014, sobre el tema "Fortalecer la familia africana para el desarrollo inclusivo de África", recordando, a este respecto, la Posición Común Africana sobre Integración Social y el Marco para la Política Social de África, que aprobaron los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en febrero de 2009, la Posición Común Africana sobre Buenas Prácticas de Formulación y Aplicación de Políticas sobre la Familia, para el vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia (2014), y el Plan de Acción Continental sobre el Decenio Africano de las Personas con Discapacidad renovado (2010-2019), que aprobaron los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en enero de 2013, y tomando nota de la Posición Común Africana sobre los Derechos Humanos de las Personas de Edad en África,

Observando la plena integración de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[12] en las estructuras y procesos de la Unión Africana,

Observando con aprecio el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África aprobado por la Unión Africana, que propugna la creación de un entorno propicio para que haya suficientes inversiones y la ejecución de las reformas sectoriales necesarias para obtener los resultados previstos, a fin de promover el desarrollo económico y social y reducir la pobreza en el continente mediante la puesta en marcha de redes de infraestructura regionales integradas,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones ministeriales sobre los temas "Aprovechamiento del potencial de África como polo del crecimiento mundial", "Industrialización para un África emergente" y "La industrialización al servicio del desarrollo inclusivo y la transformación en África", aprobadas por la Conferencia de la Unión Africana de Ministros de Economía y Finanzas y la Conferencia de la Comisión Económica para África de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico en sus reuniones conjuntas quinta, sexta y séptima, celebradas en Addis Abeba los días 26 y 27 de marzo de 2012, Abiyán (Côte d'Ivoire) los días 25 y 26 de marzo de 2013, y Abuya los días 29 y 30 de marzo de 2014, respectivamente, y la declaración de consenso sobre el tema "Gobernar y aprovechar los recursos naturales para el desarrollo de África", aprobada en el octavo Foro para el Desarrollo de África, celebrado en Addis Abeba del 23 al 25 de octubre de 2012,

Preocupado todavía porque, si bien África sigue avanzando constantemente en el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, esos progresos no bastan para que todos los países cumplan todos los

---

[8] Resolución 65/1 de la Asamblea General.

[9] Resolución 57/2 de la Asamblea General.

[10] Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

[11] Resolución 63/1 de la Asamblea General.

[12] A/57/304, anexo.

Objetivos a más tardar para 2015, y poniendo de relieve a este respecto que hacen falta una acción concertada y un apoyo constante para cumplir los compromisos de atender a las necesidades especiales de África,

Observando con preocupación la persistencia del matrimonio infantil, precoz y forzado y acogiendo con beneplácito a este respecto la campaña panafricana para poner fin al matrimonio infantil en África, puesta en marcha en la Conferencia de Ministros de Desarrollo Social, celebrada en Addis Abeba del 26 al 30 de mayo de 2014,

Expresando preocupación por que el logro de los objetivos de desarrollo social pueda verse dificultado por los efectos adversos que ocasiona la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía y los alimentos y las dificultades que plantea el cambio climático,

Reconociendo que, si bien el crecimiento mundial se está reanudando, es necesario fortalecer aún más la recuperación, que sigue siendo desigual, destacando la necesidad urgente de una recuperación total y un crecimiento sostenido y acelerado que se traduzca en nuevas oportunidades de empleo, ingresos seguros y una mejora de los medios de vida, y reafirmando la necesidad de seguir prestando apoyo a las necesidades especiales de África y tomar medidas para mitigar los efectos pluridimensionales de la crisis en el continente,

Destacando que en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 se debe prestar la debida atención a hacer frente a las necesidades especiales de África en materia de desarrollo,

Expresando grave preocupación por el reciente brote de la enfermedad del Ébola en África Occidental y su naturaleza y alcance sin precedentes,

Expresando profunda preocupación por la posible pérdida de los logros alcanzados en los últimos años por los tres países más afectados por el brote del Ébola en los ámbitos de la consolidación de la paz, la estabilidad política y la reconstrucción de la infraestructura socioeconómica,

Observando que África cuenta con abundantes recursos naturales, incluidos numerosos recursos minerales industriales y recursos agrícolas que se exportan principalmente como productos primarios, y que durante muchos años la explotación del sector de los recursos naturales en África ha atraído la inversión extranjera directa en sectores de economía de enclave de gran densidad de capital, lo cual, si ello va acompañado de políticas adecuadas, en particular políticas generadoras de empleo, ofrece la posibilidad de impulsar la transformación estructural, crear empleo, contribuir a la erradicación de la pobreza y reducir las desigualdades,

Poniendo de relieve que la Unión Africana y las comunidades económicas regionales desempeñan un papel fundamental en la aplicación de la Nueva Alianza y, a este respecto, alentando a los países de África a que, con ayuda de sus asociados para el desarrollo, aumenten su apoyo y lo coordinen eficazmente a fin de reforzar la capacidad de esas instituciones y promover la cooperación regional y la integración social y económica en África,

Reconociendo el mecanismo de coordinación regional de los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas que trabajan en África en apoyo de la Unión Africana y su Programa de Acción relativo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, así como el Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza en su calidad de órgano técnico de la Unión Africana, que tiene por objeto asegurar la coordinación y la coherencia en la prestación de apoyo para aumentar la eficacia y el impacto recurriendo en mayor medida a la programación y la ejecución conjuntas de las actividades,

Haciendo notar la decisión de la Asamblea General de reforzar la Oficina del Asesor Especial para África[13], a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato, en particular el seguimiento de los progresos en la atención de las necesidades especiales de África y la presentación de informes al respecto,

Reconociendo la importancia esencial que tienen el desarrollo de la capacidad, el intercambio de conocimientos y las mejores prácticas para la aplicación efectiva de la Nueva Alianza, y reconociendo también que es necesario que la comunidad internacional, los asociados de la Nueva Alianza y los organismos de las Naciones Unidas sigan prestando apoyo para lograr un desarrollo y crecimiento económico sostenidos, inclusivos y equitativos en el continente africano, y que se refuercen las sinergias y se logre una coordinación efectiva entre la

[13] Véase la resolución 68/247 A de la Asamblea General, secc. VIII.

Nueva Alianza y las iniciativas internacionales relacionadas con África, y poniendo de relieve la importancia de la estrecha colaboración entre la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas como organizadores conjuntos de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África,

Reconociendo también que la inversión en las personas, especialmente en su protección social, salud y educación, es fundamental para mejorar la productividad y los resultados agrícolas y, por lo tanto, es un elemento clave para lograr el crecimiento y reducir la pobreza mediante la mayor creación de trabajo decente y oportunidades de empleo, en particular para las mujeres y los jóvenes, la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición y el fomento de la resiliencia,

Reconociendo además que la falta de acceso al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados contribuye a que se avance lentamente en la reducción de la carga de morbilidad de África, particularmente entre las poblaciones más pobres, en zonas tanto rurales como urbanas, y consciente de las consecuencias que tiene la falta de saneamiento en la salud de la población, las iniciativas para reducir la pobreza, el desarrollo económico y social y el medio ambiente, en particular los recursos hídricos,

Observando con aprecio que la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados, la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral y los donantes bilaterales han aliviado notablemente la carga de la deuda de 35 países que han alcanzado el punto de culminación previsto en la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados, lo que ha reducido considerablemente su vulnerabilidad a la deuda y les ha permitido aumentar sus inversiones en servicios sociales,

Teniendo presente que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y las estrategias de desarrollo de ámbito nacional, y que es necesario que los esfuerzos de desarrollo de esos países se sustenten en un entorno económico internacional propicio, y recordando en este sentido el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[14],

Observando otras iniciativas, tales como la primera reunión de alto nivel de la Alianza Mundial de Cooperación Eficaz para el Desarrollo sobre el tema "Orientarse hacia una agenda del desarrollo después de 2015 incluyente", celebrada en la Ciudad de México los días 15 y 16 de abril de 2014,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[15];

2. *Acoge con beneplácit*o los progresos realizados por los gobiernos de África en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[12] con el fin de apuntalar la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, alentándolos a que, con la participación de los interesados, incluidos la sociedad civil y el sector privado, redoblen sus esfuerzos en ese sentido estableciendo y consolidando instituciones que propicien la gobernanza y creando un entorno que atraiga inversiones extranjeras directas para el desarrollo de la región;

3. *Acoge con beneplácito también* los avances logrados en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, que se refleja en particular en el número de países que han firmado para participar en el Mecanismo, la finalización del proceso de revisión por pares en algunos países, el avance de esos países en la aplicación de las recomendaciones consecutivas y la finalización de los procesos de autoevaluación y presentación de informes anuales sobre la aplicación, la organización de misiones de apoyo en los países y el inicio de los procesos preparatorios nacionales para la revisión por pares en otros países, e insta a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, se sumen al Mecanismo y fortalezcan el proceso de revisión por pares para que funcione con eficacia;

4. *Acoge con beneplácito además* la aprobación de la Agenda 2063 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 24º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30

---

[14] Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[15] E/CN.5/2015/2.

y 31 de enero de 2015, como una estrategia a largo plazo de la Unión Africana, en la que se hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión de celebrar una cumbre extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Uagadugú sobre el Empleo y la Lucha contra la Pobreza, de 2004, que organizará la Unión Africana;

6. *Reconoce* los progresos que se han logrado en la ejecución del Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, en particular por conducto del mecanismo de la Iniciativa Presidencial de Fomento de la Infraestructura, en virtud de la cual se han logrado avances notables en la formulación de numerosos proyectos esenciales de infraestructura en el continente;

7. *Destaca* que la industrialización es un motor fundamental del desarrollo económico y social y pone de relieve la necesidad de acelerar la industrialización de África mediante la adopción y puesta en marcha de medidas y acciones concretas en los planos nacional, regional y continental y con el apoyo y la colaboración de los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional;

8. *Destaca también* la importancia de adoptar medidas para promover la diversificación dinámica de las economías de África, transformándolas para que abandonen la dependencia de los recursos mediante un mayor procesamiento local de sus recursos naturales y una mayor generación de valor añadido a fin de ampliar las economías nacionales y aumentar los ingresos, y desarrollando nuevas industrias con el objeto de transformar vidas y crear oportunidades para ofrecer más y mejores empleos;

9. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los países de África y las organizaciones regionales y subregionales, incluida la Unión Africana, para incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la aplicación de la Nueva Alianza, en particular la aplicación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África;

10. *Acoge con beneplácito también* la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 23er período ordinario de sesiones, celebrado en Malabo los días 26 y 27 de junio de 2014, de proclamar 2015 Año del Empoderamiento y el Desarrollo de la Mujer con miras a la Agenda 2063 de África;

11. *Destaca* la importancia de que se mejore la salud materna y del niño y, a este respecto, acoge con beneplácito la declaración de la cumbre de la Unión Africana sobre la salud y el desarrollo maternos, infantiles y del niño, celebrada en Kampala del 19 al 27 de julio de 2010, y reconoce las actividades que se vienen realizando en el marco de la Campaña para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna en África;

12. *Alienta* a los países de África a dar prioridad a las inversiones destinadas a aumentar la capacidad institucional de los sistemas de salud, reducir las desigualdades en materia de salud entre países y dentro de los países, reforzar la seguridad sanitaria mundial y frenar los brotes de enfermedades importantes;

13. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que sigan prestando apoyo a la labor que llevan a cabo los países de África para fortalecer los sistemas de salud nacionales, en particular en lo que respecta a la provisión de personal sanitario cualificado, datos fiables en materia de salud, infraestructura de investigación y capacidad de los laboratorios, y a que amplíen los sistemas de vigilancia en el sector de la salud, incluido el apoyo a la labor de prevención, protección y lucha contra los brotes de enfermedades, en particular las enfermedades tropicales desatendidas, y, en este contexto, reitera su apoyo a la Declaración de Kampala y Prioridades para la Acción Internacional, así como a las conferencias de seguimiento dedicadas a responder a la grave crisis de personal sanitario que afecta a África;

14. *Observa con aprecio* las medidas de alivio de la deuda ofrecidas por las instituciones financieras internacionales a los países más afectados por la crisis del Ébola e invita a los países asociados a que consideren nuevas medidas para facilitar la sostenibilidad de la gestión de la deuda a largo plazo, en particular mejorando la capacidad de gestión de la deuda de Guinea, Liberia y Sierra Leona, y estudiando medidas adicionales de alivio de la deuda, caso por caso, a fin de mitigar los efectos de la crisis en las economías de esos países y contribuir a su recuperación económica y desarrollo;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las alianzas mundiales para el desarrollo como medio para alcanzar y mantener las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativas al agua y el saneamiento;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a ampliar la cooperación internacional y el apoyo a los países en desarrollo, especialmente los países de África, para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales, y las tecnologías de reciclaje y reutilización;

17. *Pone de relieve* que los progresos en la aplicación de la Nueva Alianza dependen asimismo de que exista un entorno nacional e internacional propicio para el crecimiento y el desarrollo de África, que incluya medidas destinadas a promover un entorno normativo propicio para el desarrollo del sector privado y la iniciativa empresarial, así como la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

18. *Pone de relieve también* que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, la gobernanza y la administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad, y la participación efectiva de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, y el sector privado, se cuentan entre las bases indispensables para lograr un desarrollo social sostenible y centrado en las personas;

19. *Pone de relieve además* que los niveles cada vez más inaceptables de pobreza, desigualdad y exclusión social a que hace frente la mayoría de los países de África exigen un enfoque amplio con respecto a la formulación y aplicación de políticas sociales y económicas con el objeto, entre otras cosas, de reducir la pobreza, promover la actividad económica, el crecimiento y el desarrollo sostenible para asegurar la creación de empleo y el trabajo decente para todos, promover la educación, la salud y la protección social, y aumentar la igualdad, la inclusión social, la estabilidad política, la democracia y la buena gobernanza a todos los niveles, así como la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

20. *Pone de relieve* que es necesario identificar y eliminar las barreras a las oportunidades y asegurar el acceso a servicios básicos de protección social y servicios sociales, a fin de romper el ciclo de pobreza, desigualdad y exclusión social;

21. *Alienta* a los países de África a que sigan otorgando prioridad a la transformación estructural, modernizando la agricultura de pequeñas explotaciones, añadiendo valor a los productos primarios, mejorando las instituciones públicas y privadas de gobernanza económica y política e invirtiendo en grandes proyectos de infraestructura pública y en educación y salud con el fin de promover el crecimiento inclusivo, generar empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos y reducir la pobreza;

22. *Pone de relieve* que el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial basado en recursos con uso intensivo de mano de obra, el desarrollo de infraestructuras y la transformación estructural, en particular en la economía rural, sobre la base de políticas pragmáticas y con objetivos bien definidos para mejorar la capacidad productiva de África que estén en consonancia con las prioridades de desarrollo nacionales y los compromisos internacionales, puede generar empleo e ingresos para todos los hombres y mujeres africanos, incluidos los pobres, y, por lo tanto, puede ser un motor para erradicar la pobreza y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

23. *Subraya* que es crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar para 2015 el objetivo de dedicar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, así como el objetivo de dedicar entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que cumplan sus compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo;

24. *Destaca* el papel esencial que desempeña la asistencia oficial para el desarrollo al complementar y movilizar de manera sostenida la financiación para el desarrollo de los países en desarrollo y al facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a mejorar la eficacia y la calidad de la ayuda que se basan en los principios fundamentales de implicación nacional, alineación, armonización, gestión orientada hacia los resultados, asociaciones para el desarrollo incluyentes y transparencia y mutua rendición de cuentas;

25. *Reconoce* que, si bien la responsabilidad del desarrollo social incumbe principalmente a los gobiernos, la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la plena consecución de ese objetivo;

26. *Reconoce también* la contribución de los Estados Miembros a la aplicación de la Nueva Alianza en el contexto de la cooperación Sur-Sur, y alienta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye la acción de los países de África valiéndose, entre otros medios, de la cooperación trilateral;

27. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas importantes adoptadas en los últimos años por los asociados para el desarrollo de África y, a este respecto, pone de relieve la importancia de la coordinación de esas iniciativas asegurando el cumplimiento efectivo de los compromisos existentes, en particular por conducto del Plan de Acción para África 2010-2015 de la Unión Africana y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África: Fomento de la Integración Regional y Continental en África, que sigue siendo el núcleo de la participación del continente con los asociados;

28. *Alienta* a los países africanos a que intensifiquen sus esfuerzos por fortalecer la capacidad estadística nacional a fin de producir estadísticas e indicadores fiables y oportunos para la vigilancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el logro de todos los objetivos de desarrollo en los planos nacional, regional e internacional y, a este respecto, insta a los países y organizaciones donantes y a las comunidades estadísticas internacionales y regionales a que apoyen a los países africanos en el fortalecimiento de su capacidad estadística con objeto de apuntalar el desarrollo;

29. *Insta* a que se sigan apoyando las medidas para hacer frente a los desafíos de la erradicación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible en África, prestando especial atención a los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la pobreza y el hambre, la salud, la educación, el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, y además, según proceda, al alivio de la deuda, el mayor acceso a los mercados, el apoyo al sector privado y la iniciativa empresarial, el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, el aumento de la inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, la reducción del costo del envío de remesas por conductos oficiales, el empoderamiento de la mujer en todos sus aspectos, entre ellos los económicos y políticos, la promoción de sistemas de protección social y la conclusión de la ronda de negociaciones de Doha de la Organización Mundial del Comercio;

30. *Subraya* la importancia de que los gobiernos de los países de África consoliden la capacidad productiva de la agricultura, como cuestión de máxima prioridad, a fin de aumentar los ingresos rurales y asegurar el acceso a los alimentos para los compradores netos de alimentos, y destaca que se deben hacer mayores esfuerzos para promover e implantar la agricultura sostenible, aumentar el acceso de los pequeños agricultores, en particular las mujeres, a los recursos agrícolas necesarios, incluidos los bienes de producción, y mejorar el acceso a la infraestructura, la información y los mercados, y que, además, se deben hacer esfuerzos para promover las pequeñas y medianas empresas que contribuyan al aumento del empleo y de los ingresos a lo largo de la cadena de valor agrícola;

31. *Insta* a los gobiernos de África a que, en el marco del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, amplíen la financiación de la inversión destinada a la agricultura al 10%, como mínimo, del presupuesto anual del sector público nacional, al tiempo que aseguran la adopción de las medidas de reforma normativa e institucional necesarias para mejorar el rendimiento de la industria y los sistemas agrícolas;

32. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África que prestan apoyo a la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición del continente orienten sus esfuerzos de un modo más específico a apoyar el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, utilizando los planes de inversión de ese Programa a fin de orientar la financiación externa, y, a este respecto, toma nota de la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria[16];

33. *Reconoce también* que los compromisos contraídos por los gobiernos durante el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) no se han cumplido en la medida esperada y acoge con beneplácito la proclamación del segundo Decenio (2008-2017) por la Asamblea General, en su resolución

[16] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

62/205, de 19 de diciembre de 2007, con el propósito de apoyar, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

34. *Insta* a los países de África a que presten especial atención a un crecimiento inclusivo, equitativo y sostenible que aumente el empleo, incluso mediante programas de inversión que generen muchos puestos de trabajo, que deberían dirigirse a reducir las desigualdades, crear empleo y mejorar el ingreso *per capita* real en las zonas rurales y urbanas;

35. *Pone de relieve* la necesidad, en particular en los países de África, de crear mayor capacidad para el desarrollo sostenible y, a este respecto, pide que se fortalezca la cooperación técnica y científica, en particular la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, y reitera la importancia de que se desarrollen los recursos humanos, incluso mediante la capacitación, el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica para la creación de capacidad, lo cual entraña fortalecer la capacidad institucional, incluida la capacidad de planificación, gestión y seguimiento;

36. *Pone de relieve también* la importancia de que haya una mayor cooperación internacional para mejorar la calidad y el acceso a la educación, en particular en los países de África, mediante, entre otros procedimientos, la consolidación y el fortalecimiento de la infraestructura educativa y el aumento de la inversión en educación, y, a este respecto, hace notar la Iniciativa Mundial del Secretario General "La Educación ante Todo" y sus objetivos e invita a los Estados Miembros a que contribuyan, según proceda, a la Iniciativa, en particular mediante la asignación de recursos suficientes;

37. *Insta* a los países de África y a los asociados para el desarrollo a que respondan a las necesidades de los jóvenes y los empoderen, en particular haciendo frente a los altos niveles de desempleo juvenil mediante la elaboración de programas de educación y capacitación que encaren el analfabetismo, mejoren la empleabilidad y las capacidades de los jóvenes, faciliten la transición de la enseñanza al mundo laboral y amplíen los planes de garantía de empleo, cuando proceda, prestando particular atención a los jóvenes pertenecientes a grupos desfavorecidos en las zonas rurales y urbanas;

38. *Reconoce* que el hecho de que todos los niños y niñas, especialmente los más pobres y vulnerables y los marginados, tengan mayores posibilidades de acceder a la escuela y recibir una educación de calidad, así como la mejora de la calidad de la educación más allá de la enseñanza primaria, pueden repercutir positivamente en lo que respecta al empoderamiento y la participación social, económica y política y, por consiguiente, en la lucha contra la pobreza y el hambre, y contribuir de modo directo a conseguir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

39. *Reconoce también* que la joven población de África ofrece importantes oportunidades para el desarrollo del continente y subraya, a este respecto, la importancia de que los países de África creen entornos normativos apropiados para aprovechar la transición demográfica del continente, al tiempo que adoptan un enfoque de la planificación y ejecución del desarrollo inclusivo y basado en los resultados, de conformidad con su legislación y sus prioridades nacionales;

40. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, otras instituciones pertinentes y demás interesados, según proceda, a que proporcionen capacitación especializada pertinente para los jóvenes, servicios de atención sanitaria de alta calidad y mercados de trabajo dinámicos que ofrezcan empleo a una población creciente;

41. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente su apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África y acoge con beneplácito los esfuerzos de los asociados para el desarrollo a fin de reforzar la cooperación con la Nueva Alianza;

42. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar su eficacia, reconoce su Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra[17] y la Alianza de Busan para la

[17] A/63/539, anexo.

Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, y que realizan contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización y gestión orientada hacia los resultados, acoge con beneplácito además la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, aprobada el 2 de diciembre de 2008[18], y tiene presente que no hay una fórmula única que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar la situación específica de cada país en su totalidad;

43. *Reconoce* la necesidad de que los gobiernos y la comunidad internacional sigan tratando de aumentar las corrientes de recursos nuevos y adicionales para financiar el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo del desarrollo de los países de África, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes que se han puesto en marcha entre los países de África y sus asociados para el desarrollo a este respecto;

44. *Reconoce también* las actividades realizadas por las instituciones de Bretton Woods y el Banco Africano de Desarrollo en los países de África, e invita a esas instituciones a que sigan prestando apoyo al cumplimiento de las prioridades y los objetivos de la Nueva Alianza;

45. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que las corrientes financieras ilícitas y la deficiencia de los marcos jurídicos, fiscales y normativos de los recursos minerales menoscaban los esfuerzos de desarrollo nacionales, alienta a los países de África a que adopten medidas para hacer frente a esos problemas e invita a los asociados para el desarrollo a que sigan ayudando a los países de África en la lucha contra las corrientes financieras ilícitas;

46. *Alienta* a los asociados para el desarrollo de África a que sigan integrando las prioridades, valores y principios de la Nueva Alianza en sus programas de asistencia para el desarrollo;

47. *Alienta* a los países de África y a sus asociados para el desarrollo a que sitúen a las personas en el centro de la acción de los gobiernos en pro del desarrollo, aseguren que se hagan inversiones básicas en salud, educación y protección social y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, reconociendo que los niveles mínimos de protección social pueden servir de base para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad y, a este respecto, toma nota de la recomendación núm. 202 sobre los pisos nacionales de protección social, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 101ª reunión, celebrada el 14 de junio de 2012;

48. *Observa* la creciente colaboración entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza y solicita al Secretario General que promueva una mayor coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, en función de los grupos temáticos convenidos del Mecanismo de Coordinación Regional para África[19];

49. *Pone de relieve* la importancia de la labor temática sobre comunicación, promoción y extensión para seguir recabando apoyo internacional destinado a la Nueva Alianza y para instar al sistema de las Naciones Unidas a que presente más ejemplos de sinergias intersectoriales encaminadas a promover un enfoque amplio de las fases sucesivas de la planificación y ejecución de programas de desarrollo social en África;

50. *Invita* al Secretario General a que, como seguimiento de la Cumbre Mundial 2005, inste a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ayudando a los países de África a poner en práctica iniciativas de efecto rápido basadas en sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, para que puedan alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, reconoce los compromisos contraídos por los asociados para el desarrollo;

---

[18] Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo.

[19] Los nueve grupos temáticos son: desarrollo de infraestructuras; medio ambiente, población y urbanización; desarrollo social y humano; ciencia y tecnología; promoción y comunicación; gobernanza; paz y seguridad; agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural; e industria, comercio y acceso a los mercados.

51. *Alienta* a la comunidad internacional a que ayude a los países de África a hacer frente a los desafíos del cambio climático movilizando y proporcionándoles los recursos financieros y tecnológicos y la capacitación para desarrollar la capacidad que necesitan para respaldar las medidas de adaptación y mitigación;

52. *Solicita* a la Comisión de Desarrollo Social que continúe examinando en su programa de trabajo anual los programas regionales que promueven el desarrollo social a fin de que todas las regiones puedan compartir experiencias y mejores prácticas, con el consentimiento de los países en cuestión, y, a este respecto, solicita que los programas de trabajo de la Comisión incluyan los temas prioritarios de la Nueva Alianza, según proceda;

53. *Alienta* a los países de África y sus asociados a que aprovechen al máximo las oportunidades que ofrece la convergencia de eventos de política mundiales importantes en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015 y se esfuercen por asegurar que el nuevo marco global refleje debidamente las prioridades de África según constan en la Posición Común Africana sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015 y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

54. *Invita* a que se adopten medidas intergubernamentales para que siga mejorando la coherencia y eficacia del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de África y se siga prestando apoyo a la Comisión Económica para África en la ejecución de su mandato, en particular colaborando con sus miembros para asegurar que la agenda para el desarrollo después de 2015 tenga en cuenta las prioridades de desarrollo social de África;

55. *Decide* que en su 54º período de sesiones la Comisión de Desarrollo Social siga destacando las dimensiones sociales de la Nueva Alianza y creando conciencia al respecto;

56. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la Oficina del Asesor Especial para África y la Comisión Económica para África y tomando en consideración las resoluciones de la Asamblea General 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, 65/284, de 22 de junio de 2011, 66/286, de 23 de julio de 2012, 67/294, de 15 de agosto de 2013, y 68/301, de 17 de julio de 2014, tituladas "Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional", presente a la Comisión de Desarrollo Social, para que lo examine en su 54º período de sesiones, un informe sobre las dimensiones sociales de la Nueva Alianza que incluya, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, una sinopsis de los procesos actuales relacionados con el desarrollo social en África, incluidas recomendaciones sobre la manera de aumentar la eficacia de la labor de los órganos de las Naciones Unidas, preservando al mismo tiempo las dimensiones sociales de la Nueva Alianza.

32ª sesión plenaria
8 de junio de 2015

2015/4. Promoción de los derechos de las personas con discapacidad y fortalecimiento de la incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995[20], y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización", celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000[21],

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006[22], convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

---

[20] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[21] Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

[22] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

Recordando marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad[23] y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad[24],

Reafirmando los compromisos que figuran en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 23 de septiembre de 2013[25], en que se promovió la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año, reconociendo que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo y que realizan una contribución importante al bienestar, el progreso y la diversidad de la sociedad en general,

Observando la referencia a las personas con discapacidad que se hace en el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible[26], que será la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, sin dejar de reconocer que en el proceso de negociación intergubernamental también se considerarán otras aportaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015"[27], en que se recomendó que se considerara incluir la discapacidad como cuestión intersectorial en el próximo conjunto de objetivos y metas de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Tomando nota también del informe del Secretario General titulado "El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta"[28], en que también se incorpora una perspectiva de discapacidad,

Acogiendo con beneplácito la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de junio de 2014[29], en que el Consejo estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Recordando la expiración, el 31 de diciembre de 2014, del mandato del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad y la decisión de la Comisión de considerar la posibilidad de establecer otro mecanismo de supervisión con miras a fortalecer la incorporación de la discapacidad en el desarrollo social,

Acogiendo con beneplácito la labor del Enviado Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad y sus esfuerzos por crear sinergias con los mecanismos existentes de las Naciones Unidas,

Convencido de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas y la exclusión que experimentan muchas personas con discapacidad, al fomentar la utilización de un diseño universal, según proceda, y la eliminación progresiva de los obstáculos a la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo y al promover que las personas con discapacidad disfruten en condiciones de igualdad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales se conseguirá una mayor igualdad de oportunidades y se contribuirá a crear una "sociedad para todos" en el siglo XXI,

Observando que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la cuestión de la discapacidad como parte integrante de la agenda mundial para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Poniendo de relieve la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en las actividades orientadas a la reducción del riesgo de desastres, y reconociendo la necesidad de una contribución y una participación inclusivas de esas personas en la preparación para casos de desastre, la respuesta de emergencia,

---

[23] A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

[24] Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

[25] Resolución 68/3 de la Asamblea General.

[26] A/68/970 y Corr.1.

[27] A/68/202 y Corr.1.

[28] A/69/700.

[29] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. V, secc. A.

la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación de políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y que sean accesibles para ellas,

Recordando la solicitud formulada al Presidente de la Asamblea General de que, en su septuagésimo período de sesiones, organizara una mesa redonda con el fin de hacer un examen de seguimiento de la situación de los objetivos de desarrollo para las personas con discapacidad y de los progresos logrados en su realización, en relación con el seguimiento del documento final de la reunión de alto nivel sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad y en relación con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y consciente de la importancia de aprovechar esa mesa redonda,

1. *Expresa aprecio* por la labor del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad que ha completado su mandato, y toma nota de su informe[30] y de la expiración de su mandato;

2 *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Consejo de Derechos Humanos de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad[29] y la invita a cooperar estrechamente con la Comisión de Desarrollo Social, con arreglo al componente de desarrollo del mandato, en particular a formular recomendaciones concretas sobre la forma de contribuir a la realización de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente para las personas con discapacidad, la forma de promover un desarrollo que sea incluyente y accesible para las personas con discapacidad y la forma de promover su papel tanto en su calidad de agentes para el desarrollo como de beneficiarios de este;

3. *Decide* celebrar, en el 54º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, una mesa redonda de múltiples interesados, titulada "Aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", con miras a seguir examinando la forma en que los mecanismos existentes y las entidades del sistema de las Naciones Unidas pueden contribuir a fortalecer la incorporación de cuestiones relacionadas con la discapacidad, aumentar la sensibilización y la cooperación a todos los niveles en relación con la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y considerar la posibilidad de adoptar otro mecanismo de supervisión, y las modalidades que este podría asumir;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales competentes y los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que aseguren que todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la erradicación de la pobreza, la protección social, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente y la adopción de medidas adecuadas para promover la inclusión financiera, así como con la planificación urbana, el desarrollo accesible comunitario y de vivienda, tengan en cuenta las necesidades, los derechos y las posibilidades de todas las personas con discapacidad y las beneficien en igualdad de condiciones con los demás;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales competentes y los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que logren la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre la discapacidad y el desarrollo alentando la ratificación y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[22] y considerando la posibilidad de ratificar su Protocolo Facultativo[31], que son instrumentos tanto de derechos humanos como de desarrollo;

6. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas para asegurar que las personas con discapacidad, en particular las mujeres, los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas y las personas de edad, no sufran formas múltiples o agravadas de discriminación ni queden excluidas de la participación, en igualdad de condiciones con los demás, en el cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo;

7. *Decide* seguir considerando debidamente la cuestión de la discapacidad y el desarrollo, en particular en el marco de las actividades operacionales de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos pertinentes, a fin de aumentar la concienciación y la cooperación a todos los niveles, incluso mediante la participación, según proceda, de los organismos de las Naciones Unidas, los bancos y las instituciones de desarrollo multilaterales y otros interesados pertinentes, asegurando al mismo tiempo la coordinación y evitando posibles duplicaciones de esfuerzos;

---

[30] Véase E/CN.5/2015/5.

[31] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2518, núm. 44910.

8 *Insta* a los Estados Miembros, los organismos y órganos de las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo y las organizaciones internacionales, y alienta al sector privado, a que consideren la accesibilidad como medio y como fin del desarrollo inclusivo y sostenible y, por consiguiente, como una inversión fundamental que beneficia a todos los miembros de la sociedad, y, por lo tanto, a que aseguren que la accesibilidad sea parte integrante de los programas y proyectos relacionados con el entorno arquitectónico, el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

9. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles y, a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, en apoyo de los esfuerzos nacionales, incluso, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes a que mejoren la reunión de datos sobre discapacidad y su análisis y seguimiento para la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los contextos regionales, y a que compartan, según proceda, los datos y las estadísticas pertinentes con los organismos y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Estadística, por conducto de los mecanismos apropiados, y subraya la necesidad de que se disponga de datos y estadísticas desglosados por sexo y edad que sean comparables internacionalmente, incluida información sobre discapacidad;

11. *Subraya* la importancia de realizar consultas estrechas con las personas con discapacidad y sus organizaciones representantes y de contar con su participación activa en la elaboración y la aplicación de la nueva agenda para el desarrollo después de 2015;

12. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas sobre la Discapacidad;

13. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 55º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que contenga el resumen de la Presidencia de las discusiones y propuestas formuladas durante la mesa redonda de múltiples interesados celebrada durante el 54º período de sesiones.

32ª sesión plenaria
8 de junio de 2015

2015/5. Modalidades del tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, aprobado por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que tuvo lugar en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002[32], se solicitó el examen sistemático de su aplicación por los Estados Miembros, pues era fundamental para que se consiguiera mejorar la calidad de vida de las personas de edad,

Recordando también que, en su resolución 2003/14, de 21 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social invitó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

Teniendo presente que la Comisión de Desarrollo Social, en su resolución 42/1, de 13 de febrero de 2004, decidió llevar a cabo la revisión y evaluación del Plan de Acción de Madrid cada cinco años[33],

---

[32] *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

[33] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 6* (E/2004/26), cap. I, secc. E.

Recordando que en su resolución 2014/7, de 12 de junio de 2014, el Consejo señaló que el tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid se realizaría en 2017,

Observando la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y su contribución a la aplicación y el seguimiento del Plan de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento,

Reconociendo la constante necesidad de que en los debates en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 se tenga debidamente en cuenta la situación de las personas de edad,

Observando la designación por el Consejo de Derechos Humanos de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad[34], cuyo mandato abarca la evaluación de las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción de Madrid,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General[35],

1. *Hace suyo* el calendario para llevar a cabo el tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002[32], que se esboza en el informe del Secretario General[35] y en el que, entre otras cosas, se establece que el examen mundial tendrá lugar en 2018;

2. *Decide* que los procedimientos para el tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid seguirán las normas establecidas para el segundo examen y evaluación;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que señalen las medidas que hayan adoptado desde el segundo examen y evaluación, con miras a presentar esa información a las comisiones regionales en 2017, e invita a cada Estado Miembro a que decida por sí mismo las medidas o actividades que se proponga examinar, utilizando un enfoque que facilite la participación de los más directamente interesados;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan o fortalezcan un órgano o mecanismo nacional de coordinación, según proceda, entre otras cosas, para facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, incluidos su examen y evaluación;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que utilicen más plenamente, en el contexto de sus propias circunstancias nacionales, un enfoque que facilite la participación de los más directamente interesados en el proceso de examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, invitando, entre otros, a las organizaciones de personas de edad a participar en los procesos de examen a nivel nacional y regional mediante la presentación de las opiniones de sus miembros sobre la aplicación del Plan de Acción y sobre los planes de acción regionales;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de utilizar, en su proceso nacional de examen y evaluación, una combinación de reunión y análisis de datos cuantitativos y de datos cualitativos participativos, incluido, cuando proceda, el intercambio de las mejores prácticas en la reunión de dichos datos;

7. *Solicita* a las comisiones regionales que sigan facilitando el proceso de examen y evaluación a nivel regional, incluso mediante la consulta con los órganos regionales competentes, según proceda, mediante, entre otras cosas:

a) La prestación de asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la organización de sus ejercicios de examen y evaluación nacionales;

b) La organización de reuniones de examen regionales;

c) La utilización de un enfoque inclusivo y coordinado en relación con la participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación y planificación del ejercicio de examen y evaluación;

d) El fomento de la creación de redes y el intercambio de información y experiencias;

e) La realización de un análisis de las conclusiones principales, la determinación de las esferas de acción prioritaria fundamentales y de las buenas prácticas y la sugerencia de respuestas normativas para 2017;

---

[34] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/68/53/Add.1), cap. III, resolución 24/20.

[35] E/CN.5/2015/4.

8. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos nacionales de examen y evaluación, facilitando, cuando lo soliciten, asistencia técnica para la creación de capacidad;

9. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, cuando proceda, a que presten apoyo a las comisiones regionales para facilitar el proceso de examen y evaluación y la organización de conferencias regionales para estudiar los resultados de los exámenes y evaluaciones nacionales en 2017;

10. *Invita* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas del sistema, a que adopten medidas concretas para incorporar las cuestiones relativas al envejecimiento, incluidas las opiniones de las personas de edad, en sus propios programas y en los mandatos existentes de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 55º período de sesiones, que se celebrará en 2017, un informe que incluya un análisis de las conclusiones preliminares del tercer examen y evaluación, junto con una determinación de los problemas imperantes y emergentes y de las opciones conexas en materia de políticas;

12. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión en su 56º período de sesiones, que se celebrará en 2018, un informe que incluya las conclusiones del tercer examen y evaluación, junto con la determinación de los problemas imperantes y emergentes y las opciones conexas en materia de políticas.

32ª sesión plenaria
8 de junio de 2015

2015/6. Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2013/18, de 24 de julio de 2013, en que el Consejo decidió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debía examinar el funcionamiento de sus métodos de trabajo, aprobados por el Consejo en su resolución 2006/9, de 25 de julio de 2006, y confirmados en su resolución 2009/15, de 28 de julio de 2009, con vistas a realzar aún más la repercusión de la labor de la Comisión,

Reafirmando la función central de la Comisión en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulados "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[36],

Reconociendo que la organización de los trabajos de la Comisión debería contribuir a promover y acelerar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[37] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo también que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer[38] se refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, al igual que en la realización de sus derechos humanos,

Reafirmando que la incorporación generalizada de la perspectiva de género constituye una estrategia de importancia decisiva para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y subrayando el papel catalizador que desempeña la Comisión en la promoción de la incorporación generalizada de la perspectiva de género,

---

[36] Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

[37] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[38] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

Reconociendo el papel fundamental de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en apoyo a la labor de la Comisión,

Reconociendo también la importancia de las organizaciones no gubernamentales, así como otros agentes de la sociedad civil, en la promoción de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y, a este respecto, la labor de la Comisión,

Recordando la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea, relativa al fortalecimiento del Consejo, en la que se estableció que el Consejo invitaría, entre otros, a sus órganos subsidiarios a que hicieran aportaciones, según procediera, a su labor en relación con el tema anual acordado,

Observando la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 y la pertinencia de la labor de la Comisión a este respecto,

1. *Reafirma* la responsabilidad primordial de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulados "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[36], y reafirma además su mandato y su importante función en la formulación general de las políticas y en la coordinación de la aplicación y el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[37], donde se reconoció que la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas era esencial para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

2. *Afirma* que la Comisión también contribuirá a la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que será aprobada en la cumbre de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, a fin de acelerar la realización de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

3. *Decide* que la Comisión informará sobre los aspectos relativos a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer del tema principal del Consejo Económico y Social que se haya acordado a fin de contribuir a su labor;

4. *Decide también* que el período de sesiones de la Comisión incluirá una serie de sesiones de nivel ministerial para reafirmar y fortalecer el compromiso político a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como sus derechos humanos, y garantizar un alto nivel de participación y visibilidad de las deliberaciones de la Comisión, y que la serie de sesiones incluirá mesas redondas de nivel ministerial u otros diálogos interactivos de alto nivel para intercambiar experiencias, enseñanzas y buenas prácticas, así como un debate general sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

5. *Decide además* que la Comisión seguirá celebrando anualmente un debate general que se iniciará durante la serie de sesiones de nivel ministerial sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y recomienda que en las declaraciones se determinen los objetivos alcanzados, los logros conseguidos y los esfuerzos en curso para superar deficiencias y problemas relacionados con el tema prioritario y el tema de examen;

6. *Decide* que las intervenciones realizadas en el debate general seguirán estando sujetas a plazos estrictos que serán determinados antes del período de sesiones por la Mesa de la Comisión y serán aplicados de manera sistemática por el Presidente;

7. *Decide también* que la Comisión seguirá examinando un tema prioritario en cada período de sesiones, sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y de posibles vínculos con la agenda para el desarrollo después de 2015, que se aprobará en la cumbre;

8. *Decide además* que el examen por la Comisión del tema prioritario se centrará en los medios y arbitrios para acelerar el cumplimiento de los compromisos en el contexto de los problemas actuales, mediante no más de dos reuniones interactivas de grupos de expertos u otros diálogos interactivos, para determinar las estrategias e iniciativas normativas fundamentales a fin de acelerar la aplicación sobre la base de un intercambio de experiencias nacionales, regionales y mundiales, las lecciones aprendidas, las buenas prácticas y las nuevas perspectivas sobre la

base de pruebas, la investigación y la evaluación, haciendo hincapié en los resultados obtenidos, y de fortalecer el diálogo y el compromiso para la adopción de nuevas medidas, y que los grupos de expertos podrían incluir expertos de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros grupos interesados que trabajen en el tema objeto de examen;

9. *Decide* que los resultados de las deliberaciones anuales sobre el tema prioritario se presentarán en forma de conclusiones convenidas breves y sucintas, negociadas por todos los Estados Miembros, que se ocuparán de recomendaciones orientadas a la acción para medidas destinadas a subsanar las deficiencias y los problemas pendientes y a acelerar la aplicación, que han de adoptar los gobiernos, los órganos intergubernamentales, mecanismos y entidades correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, y que las conclusiones convenidas se difundirán ampliamente en el sistema de las Naciones Unidas y serán ampliamente distribuidas por todos los Estados Miembros al público de sus países respectivos a fin de alentar las medidas de seguimiento;

10. *Decide también* que la Comisión, en caso necesario, siga examinando las nuevas cuestiones, las tendencias, las esferas prioritarias y los nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectan la situación de la mujer, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres, que requieren un examen oportuno, teniendo en cuenta los acontecimientos mundiales y regionales, así como las actividades planificadas en las Naciones Unidas, en las que se requiere una mayor atención a la perspectiva de género, siguiendo con atención las cuestiones que figuran en el programa del Consejo, en particular su tema anual principal, según proceda;

11. *Solicita* a la Mesa de la Comisión que determine, antes del período de sesiones, esa nueva cuestión, tendencia, esfera prioritaria o nuevo enfoque, en consulta con todos los Estados Miembros, por conducto de sus grupos regionales y teniendo en cuenta las aportaciones de otras partes interesadas pertinentes, para someterlos a la consideración de la Comisión por conducto de un diálogo interactivo;

12. *Decide* que los resultados de las deliberaciones sobre esa nueva cuestión, tendencia, esfera prioritaria o nuevo enfoque se presentarán en forma de un resumen del Presidente de la Comisión, preparado en consulta con los grupos regionales y por intermedio de los miembros de la Mesa;

13. *Decide también* que la Comisión evaluará en cada período de sesiones los progresos alcanzados en la aplicación de las conclusiones convenidas sobre un tema prioritario de un período de sesiones anterior, como su tema de examen, mediante un diálogo interactivo, que incluye:

a) Los Estados Miembros de distintas regiones presentan, de manera voluntaria, las conclusiones, los problemas y las mejores prácticas que permitirán determinar medios para acelerar la aplicación a través de las experiencias nacionales y regionales;

b) Formas de apoyar y lograr la aplicación acelerada, entre otras cosas superando las deficiencias de datos y los problemas relativos a la recolección, la presentación de informes, la utilización y el análisis mejorados de datos en relación con el tema, a nivel nacional, regional y mundial;

14. *Decide además* que los resultados de las deliberaciones sobre el tema de examen se presentarán en forma de un resumen del Presidente de la Comisión, preparado en consulta con los grupos regionales y por intermedio de los miembros de la Mesa;

15. *Exhorta* a la Comisión a que siga reforzando su función catalizadora para incorporar la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas en apoyo de la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 que deberá aprobarse en la cumbre mediante, entre otras cosas, la ampliación de su cooperación con otros procesos intergubernamentales y comisiones orgánicas, cuando proceda, el intercambio de información y la transmisión de los resultados de su labor, actividades interactivas conjuntas oficiosas y la participación de su Presidente, en consulta con la Mesa, en los procesos pertinentes;

16. *Invita* a todas las entidades de las Naciones Unidas dedicadas al género y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que contribuyan, cuando corresponda, a las deliberaciones de la Comisión;

17. *Invita* a las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a la labor de la Comisión;

18. *Decide*, en vista de la importancia tradicional de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que, de conformidad con las resoluciones del Consejo 1996/6, de 22 de julio de 1996, y 1996/31, de 25 de julio de 1996, se debe alentar a esas organizaciones a participar, en la mayor medida posible, en la labor de la Comisión y en el proceso de supervisión y aplicación relacionado con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y solicita al Secretario General que tome las medidas adecuadas para asegurar la plena utilización de las vías de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar una participación de base amplia y la difusión de la información;

19. *Decide también* fortalecer las actuales oportunidades para que las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones del Consejo 1996/6 y 1996/31, contribuyan a la labor de la Comisión, entre otras cosas mediante la asignación de tiempo con el fin de que formulen declaraciones sobre temas de interés para el período de sesiones, durante los diálogos interactivos y las mesas redondas y al final del debate general, teniendo en cuenta la distribución geográfica;

20. *Observa con reconocimiento* la continuación de las reuniones parlamentarias anuales organizadas por la Unión Interparlamentaria y su contribución a las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como el programa de actos paralelos celebrados con ocasión de los períodos de sesiones de la Comisión;

21. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus delegaciones ante la Comisión expertos técnicos, expertos en planificación y presupuestación y técnicos estadísticos, entre ellos expertos de ministerios que posean conocimientos técnicos relacionados con los temas objeto de examen, así como parlamentarios, miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y representantes de organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil, según proceda;

22. *Alienta* a la Mesa de la Comisión a que siga desempeñando un papel activo en los preparativos del período de sesiones, entre otras cosas mediante reuniones informativas periódicas y consultas con los Estados Miembros;

23. *Alienta también* a la Mesa de la Comisión a que continúe proponiendo diálogos interactivos, como actividades de alto nivel y reuniones técnicas ministeriales y de expertos en que participen los Estados Miembros y las partes interesadas, a fin de promover el diálogo y aumentar el impacto de su labor;

24. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás interesados a que lleven a cabo amplios preparativos para cada período de sesiones de la Comisión, en el plano nacional, regional y mundial, según proceda, a fin de fortalecer la base para dar seguimiento a los resultados y la aplicación;

25. *Solicita* a la Comisión que siga aplicando un enfoque temático en su labor y que adopte un programa de trabajo de plurianual a fin de permitir la previsibilidad y de contar con tiempo suficiente para la preparación; al seleccionar su tema prioritario, la Comisión debería tener en cuenta, además de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el programa de trabajo del Consejo, así como la agenda para el desarrollo después de 2015, que deberá aprobarse en la cumbre, a fin de crear sinergias y contribuir a la labor del sistema del Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

26. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, de manera anual, un informe sobre el tema prioritario que incluya sus conclusiones y recomendaciones para la adopción de nuevas medidas;

27. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión, de manera anual, un informe sobre los progresos realizados en el tema de examen en el plano nacional;

28. *Solicita además* al Secretario General que incluya en el informe anual al Consejo sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas una evaluación de los efectos del aporte de la Comisión a las deliberaciones celebradas en el sistema de las Naciones Unidas;

29. *Decide* que, en el 60º período de sesiones de la Comisión, cuando esta adopte una decisión sobre su futuro programa de trabajo plurianual, debería seguir examinando sus métodos de trabajo con el fin de seguir adaptándolos a la agenda para el desarrollo después de 2015, que deberá aprobarse en la cumbre.

32ª sesión plenaria
8 de junio de 2015

2015/7. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2013/25, de 25 de julio de 2013,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2013-2014[39],

A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia que reviste la labor que realiza el Comité para armonizar los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo la preocupación cada vez mayor por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte de las mercancías peligrosas en condiciones de seguridad,

Observando el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando que, si bien los principales instrumentos internacionales que regulan el transporte de las mercancías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de aumentar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas[40] entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la 19ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo* y la 6ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia y a más tardar a fines de 2015;

---

[39] E/2015/66.

[40] Véase ST/SG/AC.10/42/Add.1 y 2.

c) Haga lo necesario para que esas publicaciones estén disponibles de forma impresa y electrónica, así como en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de este, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Solicita* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo relativa al transporte de mercancías peligrosas en todos los países a fin de que haya un alto grado de seguridad y de eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, entre otras cosas mediante una mayor armonización de los acuerdos o convenios y convenciones internacionales que regulan el transporte internacional de mercancías peligrosas;

6. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, a la Organización Marítima Internacional y a la Organización de Aviación Civil Internacional, a que transmitan al Comité sus observaciones acerca de las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar directrices cooperativas que establezcan más coherencia entre esos requisitos y reduzcan los obstáculos innecesarios, a que determinen las diferencias de carácter sustantivo y en materia de transporte internacional, regional y nacional a fin de reducir las diferencias relativas al tratamiento de los medios de transporte en la medida de lo posible y de asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas, y a que realicen una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de diversos instrumentos modales con el objetivo de hacer más claros esos textos y facilitar su uso y su traducción;

B. Apoyo administrativo recíproco para fiscalizar el cumplimiento de los sistemas de contención marcados "UN" con las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo*

Observando con satisfacción que, en vista de la puesta en práctica efectiva de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo* mediante instrumentos nacionales, regionales e internacionales con fuerza jurídica obligatoria, como se describe en el párrafo 8 del informe del Secretario General[39], las mercancías peligrosas que se transportan internacionalmente tienen que estar contenidas en embalajes/envases, contenedores o cisternas con la marca "UN", que certifica que corresponden a un tipo de diseño que ha sido sometido a ensayo satisfactoriamente bajo el control de la autoridad competente del Estado que autoriza la colocación de la marca,

Tomando nota con preocupación de que se han observado en el transporte internacional casos de irregularidades en la certificación de la marca "UN" o su falsificación, lo que tiene como resultado la utilización de embalajes/envases de rendimiento inferior al requerido y un riesgo más elevado de trágicos accidentes que afectarían a la población, los trabajadores, los medios de transporte, los bienes y el medio ambiente,

Recordando el principio básico enunciado por el Comité, según el cual "Incumbe a la autoridad competente la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la presente Reglamentación. La forma de cumplir con tal responsabilidad incluye el establecimiento y ejecución de un programa de control del diseño, fabricación, ensayos, inspección y mantenimiento de los embalajes/envases, la clasificación de mercancías peligrosas y la preparación, documentación, manipulación y estiba de bultos por los remitentes y transportistas, para disponer así de pruebas de que se cumplen en la práctica las disposiciones de la Reglamentación Modelo",

Reconociendo que la asistencia administrativa recíproca entre las autoridades competentes de los países a los cuales concierna facilitaría las investigaciones y aumentaría la verificación del cumplimiento, pero en la actualidad obsta a ella la falta de información detallada acerca de los puntos de contacto de las autoridades competentes en todo el mundo,

1. *Solicita* al Secretario General que:

a) Recabe de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de otros Estados, si procede, información detallada acerca de los datos de contacto de:

i) Las autoridades competentes responsables de los reglamentos nacionales aplicables al transporte de mercancías peligrosas por medios de transporte que no sean aéreos o marítimos;

ii) Las autoridades competentes, y sus códigos de identificación en el país, encargadas de autorizar, en nombre del Estado, la colocación de la marca "UN" en embalajes/envases, recipientes a presión, contenedores para graneles y cisternas portátiles;

b) Confeccione y mantenga actualizada la lista de datos de contacto;

c) Incluya esta información en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a proporcionar la información solicitada;

C. Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que en el párrafo 23 *c*) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[41] se alentó a los países a que aplicaran cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que este entrara plenamente en funcionamiento a más tardar en 2008,

Teniendo presente también que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y solicitó al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21[42] fortaleciendo la coordinación a nivel de todo el sistema,

Observando con satisfacción que:

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han adoptado ya las disposiciones adecuadas para enmendar o actualizar sus instrumentos jurídicos a fin de hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado, o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible,

b) La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud también están adoptando medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente Armonizado, en particular en las esferas de la salud y la seguridad en el trabajo, el control de los plaguicidas y la prevención y tratamiento de intoxicaciones,

c) Se han publicado ya instrumentos jurídicos o normas nacionales que aplican, o permiten aplicar, el Sistema Globalmente Armonizado en uno o varios sectores distintos del transporte en Australia (2012), el Brasil (2009), China (2010), el Ecuador (2009), los Estados Unidos de América (2012), la Federación de Rusia (2010), el Japón (2006), Mauricio (2004), México (2011), Nueva Zelandia (2001), la República de Corea (2006), Serbia (2010), Singapur (2008), Sudáfrica (2009), Suiza (2009), Tailandia (2012), el Uruguay (2009),

---

[41] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

[42] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Viet Nam (2009) y Zambia (2013), así como en los 28 países miembros de la Unión Europea y los 3 países miembros del Espacio Económico Europeo (2008),

d) En algunos países prosigue la labor de redacción o revisión de textos jurídicos, normas o directrices nacionales aplicables a los productos químicos para dar aplicación al Sistema Globalmente Armonizado, mientras que en otros se han iniciado, o se prevé iniciar pronto, actividades relacionadas con la formulación de planes de aplicación sectoriales o estrategias de aplicación nacionales,

e) Varios programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, en particular, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, así como la Unión Europea, gobiernos y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a realizar múltiples talleres, seminarios y otras actividades de creación de capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para que se tome más conciencia del Sistema Globalmente Armonizado en los sectores de la administración, la salud y la industria y para preparar o apoyar su puesta en práctica,

Consciente de que para la aplicación efectiva del sistema serán necesarias una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante a fin de realizar actividades de creación de capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

Recordando la especial importancia de la Alianza Mundial para Fomentar la Capacidad de Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en lo que respecta a crear capacidad a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la quinta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*[43] en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro y en CD-ROM, y por su disponibilidad, así como por su inclusión, junto con material de información conexo, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al Comité, a la Comisión, a los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su empeño en la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado;

3. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas[44] de la quinta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la sexta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia y a más tardar a fines de 2015 y disponga que esté disponible en forma impresa y electrónica, así como en el sitio web de la Comisión;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en el sitio web de la Comisión;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que adopten las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados para poner en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado;

---

[43] ST/SG/AC.10/30/Rev.5.

[44] ST/SG/AC.10/42/Add.3.

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado y, si procede, enmienden sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado mediante esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado haciendo contribuciones financieras u ofreciendo asistencia técnica para las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

D. Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2015-2016 que figura en los párrafos 50 y 51 del informe del Secretario General[39],

Observando el grado relativamente bajo de participación de expertos de países en desarrollo y países de economía en transición en la labor del Comité y la necesidad de promover una participación más amplia de esos expertos en su labor,

1. *Aprueba* el programa de trabajo del Comité[39];

2. *Destaca* la importancia de que en la labor del Comité participen expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición, pide, a ese respecto, que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Solicita* al Secretario General que en 2017 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

32ª sesión plenaria
8 de junio de 2015

2015/8. Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2013/12, de 22 de julio de 2013, y 2014/10, de 13 de junio de 2014, relativas al Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles,

Reconociendo que la carga y la amenaza mundiales que representan las enfermedades no transmisibles, principalmente las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, que están relacionadas con cuatro principales factores de riesgo, a saber, el consumo de tabaco, el uso nocivo del alcohol, una dieta malsana y la inactividad física, así como la carga mundial de los problemas de salud mental y los problemas neurológicos, se cuentan entre los principales obstáculos para el desarrollo económico y social en el siglo XXI y pueden contribuir a aumentar las desigualdades de las poblaciones de los países y entre ellos,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades

No Transmisibles[45] y sus recomendaciones, entre ellas que se le informe anualmente sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2013/12 del Consejo Económico y Social;

2. *Alienta* a los miembros del Equipo de Tareas a que sigan colaborando de manera coordinada en apoyo de los esfuerzos nacionales para aplicar los compromisos incluidos en la declaración política de 2011 de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[46] y en el documento final de 2014 de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles[47], sobre la base de las orientaciones señaladas en el Plan de Acción Mundial de la Organización Mundial de la Salud para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020[48];

3. *Alienta* a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que impulsen la ejecución de las acciones que figuran en el plan de trabajo del Equipo de Tareas;

4. *Alienta* al Equipo de Tareas a que siga mejorando el apoyo sistemático prestado, previa solicitud, a los Estados Miembros a nivel nacional en las actividades para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y mitigar sus efectos, en particular mediante el establecimiento por los equipos de las Naciones Unidas en los países de un grupo temático residente o una entidad equivalente sobre las enfermedades no transmisibles, o la incorporación de las enfermedades no transmisibles en un grupo temático existente, a fin de asegurar que esas cuestiones se integren en la planificación de la salud y en los planes y políticas nacionales de desarrollo, incluidos el proceso de diseño y la aplicación de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Solicita* al Secretario General que lo informe, en su período de sesiones de 2016, sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 2013/12 en relación con el subtema titulado "Prevención y control de las enfermedades no transmisibles" del tema titulado "Cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones", en el marco de los preparativos para un examen amplio por la Asamblea General, en 2018, de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.

33ª sesión plenaria
9 de junio de 2015

2015/9. Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia)

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 54/228, de 22 de diciembre de 1999, 55/207, de 20 de diciembre de 2000, 55/258, de 14 de junio de 2001, 55/278, de 12 de julio de 2001, 58/224, de 23 de diciembre de 2003, y 60/214, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también sus resoluciones 2009/10, de 27 de julio de 2009, 2011/10, de 22 de julio de 2011, y 2013/14, de 23 de julio de 2013,

Reafirmando la función de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas como institución para la gestión del conocimiento en todo el sistema, la formación y el aprendizaje continuo del personal del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas del desarrollo económico y social, la paz y la seguridad y la gestión interna,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, presentado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 60/214 de la Asamblea General[49],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[49];

---

[45] E/2015/53.

[46] Resolución de la Asamblea General 66/2, anexo.

[47] Resolución de la Asamblea General 68/300.

[48] Organización Mundial de la Salud, documento WHA66/2013/REC/1, anexo 4.

[49] E/2015/54.

2. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas durante los dos últimos años en las actividades de aprendizaje y capacitación de alta calidad para el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* la labor en curso de la Escuela Superior para consolidar su función central en el ámbito del aprendizaje, la capacitación y el intercambio de conocimientos a nivel interinstitucional, habida cuenta de las actuales medidas orientadas a dotar al personal de las Naciones Unidas con los conocimientos adecuados y las habilidades necesarias para responder a los desafíos mundiales, como la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

4. *Acoge con beneplácito* la función cada vez mayor que desempeña la Escuela Superior como catalizador para el cambio y la transformación institucionales en el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Observa con aprecio* el progreso realizado por la Escuela Superior para asegurar su sostenibilidad, mediante recursos de generación propia, entre otras medidas;

6. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que utilicen plena y eficazmente los servicios de la Escuela Superior, refuercen la cooperación y las sinergias con ella y alienten a su personal a participar en los cursos pertinentes que imparte;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen apoyando a la Escuela Superior mediante el reconocimiento de su función interinstitucional única y su importante contribución al fomento de la capacidad del personal y las organizaciones de las Naciones Unidas para ejecutar sus mandatos de forma eficaz y eficiente.

33ª sesión plenaria
9 de junio de 2015

2015/10. Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2020

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2005/13, de 22 de julio de 2005, en la que pidió al Secretario General que pusiera en marcha el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010 e instó a los Estados Miembros a que levantaran censos de población y vivienda al menos una vez durante el período comprendido entre 2005 y 2014, así como sus resoluciones anteriores, en las que aprobó programas para los decenios previos,

Observando con satisfacción los esfuerzos realizados por los Estados Miembros por levantar censos de población y vivienda en el marco del Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010, así como las actividades de las Naciones Unidas y otros organismos en apoyo de los esfuerzos nacionales en ese sentido,

Observando los esfuerzos desplegados por los países en la ronda de censos de 2010 con el fin de reducir los costos y mejorar la calidad y puntualidad de las actividades censales y la amplia difusión de los resultados del censo mediante la utilización de nuevas metodologías y de tecnologías contemporáneas en las distintas fases de las actividades censales,

Reconociendo la importancia cada vez mayor de integrar los censos de población y vivienda con otros tipos de censos, el registro civil y las estadísticas vitales y otras actividades estadísticas, como el censo agropecuario, el censo de establecimientos y los conjuntos de datos administrativos,

Reconociendo también la importancia cada vez mayor de la ronda de censos de población y vivienda de 2020 para reunir los datos necesarios a fin de realizar las actividades de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, la Cumbre del Milenio, celebrada en Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, así como de otras reuniones regionales y nacionales,

Destacando que los censos de población y vivienda de un país en su conjunto y de cada una de sus divisiones administrativas son una de las principales fuentes de datos necesarios para formular y aplicar políticas y programas dirigidos a lograr un desarrollo socioeconómico inclusivo y la sostenibilidad del medio ambiente, así como para supervisar la eficacia de esas políticas y programas,

Destacando también que los censos de población y vivienda tienen por objeto generar estadísticas e indicadores valiosos para evaluar la situación de diversos grupos de población especiales, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los apátridas, y los cambios en esa situación,

1. *Hace suyo* el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2020, que consiste en una serie de actividades destinadas a garantizar que los Estados Miembros levanten un censo de población y vivienda durante el período comprendido entre 2015 y 2024;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que levanten al menos un censo de población y vivienda en el marco del Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales y regionales relativas a los censos de población y vivienda y prestando especial atención a la planificación anticipada, la eficacia en función de los costos, la cobertura, la difusión oportuna de los resultados del censo y la facilidad de acceso a estos por las partes interesadas nacionales, las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, para que se tengan en cuenta a la hora de tomar decisiones y faciliten la ejecución eficaz de los planes y programas de desarrollo;

3. *Recalca* la necesidad de que los países establezcan normas de calidad para el levantamiento y la evaluación de los censos de población y vivienda a fin de proteger la integridad, la fiabilidad, la exactitud y el valor de los resultados de los censos de población y vivienda, teniendo plenamente en cuenta los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales[50];

4. *Pone de relieve* la importancia del Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2020 para la planificación del desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, y pide que se dé pleno apoyo al Programa;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare normas, métodos y directrices estadísticas internacionales a fin de facilitar las actividades para el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2020, que garantice la coordinación de las actividades entre las partes interesadas a la hora de prestar asistencia a los Estados Miembros en la ejecución del Programa y que vigile la ejecución del Programa e informe periódicamente a la Comisión de Estadística al respecto.

35ª sesión plenaria
10 de junio de 2015

2015/11. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 17º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/209, de 20 de diciembre de 2004, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando también que, en su resolución 59/209, la Asamblea General decidió que la exclusión de la lista de países menos adelantados se haría efectiva tres años después de la fecha en que la Asamblea tomara nota de la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de excluir de la lista al país de que se tratara, y que, entre tanto, dicho país seguiría figurando en la lista de países menos adelantados y conservaría las ventajas derivadas de su inclusión en ella,

[50] Resolución de la Asamblea General 68/261.

Recordando además la resolución 65/280 de la Asamblea General, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Estambul[51] y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[52],

Recordando la resolución 69/15 de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 2014, en que la Asamblea hizo suyo el documento final de la Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado "Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)",

Recordando también sus resoluciones 1998/46, de 31 de julio de 1998, 2007/34, de 27 de julio de 2007, y 2013/20, de 24 de julio de 2013,

Reiterando su convicción de que la exclusión de un país de la lista de países menos adelantados no debe nunca redundar en menoscabo o retroceso de sus avances en materia de desarrollo,

Teniendo presente la importancia de mantener la estabilidad de los criterios y de la aplicación de los procedimientos establecidos para la inclusión y exclusión de la lista de países menos adelantados a fin de asegurar la credibilidad del proceso y, en consecuencia, de la lista de países menos adelantados, teniendo debidamente en cuenta los problemas y los aspectos vulnerables particulares y las necesidades de desarrollo de los países que podrían quedar excluidos de la lista de países menos adelantados o cuya exclusión de ella se esté considerando,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 17º período de sesiones[53];

2. *Observa* la labor realizada por el Comité respecto a la rendición de cuentas para la era posterior a 2015, de conformidad con el tema de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social, al examen trienal de la lista de países menos adelantados, al seguimiento de los países excluidos y en proceso de exclusión de la lista, al ajuste del índice de capital humano y a la contribución de la asistencia oficial para el desarrollo al Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[52];

3. *Hace suya* la recomendación del Comité de que se excluya a Angola de la lista de países menos adelantados, y recomienda que la Asamblea General tome nota de esta recomendación;

4. *Recuerda* la recomendación formulada por el Comité de que se excluyera a Tuvalu de la lista de países menos adelantados y decide aplazar nuevamente el examen de esta cuestión hasta su período de sesiones de 2018, lo que dará al Consejo la oportunidad de seguir examinando las dificultades particulares a que se enfrenta Tuvalu;

5. *Exhorta* al Comité a que siga otorgando la debida consideración a los singulares y particulares aspectos vulnerables de los pequeños Estados insulares en desarrollo que figuran en la lista de países menos adelantados, y a que siga vigilando regularmente, y junto con sus Gobiernos, el progreso de los Estados que han sido excluidos de la lista, y reafirma el compromiso expresado en las Modalidades ***de*** Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[54] de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

6. *Solicita* al Comité que, en su 18º período de sesiones, examine el tema anual del período de sesiones de 2016 del Consejo y formule recomendaciones al respecto;

7. *Reitera* la invitación formulada por la Asamblea General en su resolución 67/221 a los países que vayan a quedar excluidos de la lista a que preparen su estrategia nacional de transición, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio, y a que informen anualmente al Comité sobre la preparación de esa estrategia;

---

[51] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. I.

[52] *Ibid*., cap. II.

[53] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 13* (E/2015/33).

[54] Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

8. *Reconoce con satisfacción* las contribuciones realizadas por el Comité a los diversos aspectos del programa de trabajo del Consejo, reitera su invitación a que haya una mayor interacción entre el Consejo y el Comité y alienta al Presidente y, según sea necesario, a otros miembros del Comité a que prosigan esa práctica, como se especifica en su resolución 2011/20, de 27 de julio de 2011, dentro de los límites de los recursos existentes y según proceda.

35ª sesión plenaria
10 de junio de 2015

2015/12. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas[55], y recordando sus resoluciones relativas a la cuestión, en particular las resoluciones 2011/6, de 14 de julio de 2011, 2012/24, de 27 de julio de 2012, 2013/16, de 24 de julio de 2013, y 2014/2, de 12 de junio de 2014,

Reafirmando también los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio[56], en la Cumbre Mundial 2005[57], en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio[58], en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible[59] y en otras grandes cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando asimismo que el cumplimiento pleno, efectivo y acelerado de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando además el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, así como de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y constituye una estrategia fundamental para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[60] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[61], así como la plena aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[62] y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

Subrayando la función catalizadora desempeñada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y las importantes funciones desempeñadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, tomando nota de las conclusiones convenidas y las decisiones de la Comisión referentes a la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y reafirmando la

---

[55] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3* (A/52/3/Rev.1), cap. IV, secc. A, párr. 4.

[56] Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

[57] Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

[58] Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

[59] Véase la resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

[60] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[61] Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

[62] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada por la Comisión en su 59º período de sesiones[63],

Recordando la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, titulada "Revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo", en particular la sección III.D, relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando también la sección titulada "Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer" de la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General[64] y las recomendaciones que figuran en él y aprecia el hecho de que sigue incluyendo una recopilación exhaustiva y sistemática de datos de todo el sistema y un análisis con base empírica que permiten hacer un seguimiento completo de los progresos realizados en todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la aplicación de las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de la perspectiva de género;

2. *Insta a* que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos para incorporar la perspectiva de género, incluso mediante un aumento de la asignación de recursos en consonancia con los objetivos relativos a la igualdad de género, en todas las políticas y los programas de las Naciones Unidas, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Destaca* que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros es un foro fundamental para promover, coordinar y supervisar los progresos realizados con respecto a la incorporación de la perspectiva de género en la labor sustantiva normativa, operacional y programática general de todo el sistema de las Naciones Unidas, y espera que la Red siga ejerciendo su función de supervisión de los progresos realizados para aumentar la eficacia de la coordinación, la coherencia y el impacto en la aceleración de la aplicación de la política y la estrategia para incorporar la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Destaca también* la necesidad de procurar que las redes interinstitucionales existentes, como la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, la Red de Finanzas y Presupuesto de la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación y los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales, asuman una responsabilidad mayor respecto de la implantación de los indicadores del desempeño de los planes de acción pertinentes;

5. *Acoge con satisfacción* el importante y gran trabajo que sigue realizando la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, reconoce su función en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, como estableció la Asamblea General en su resolución 64/289, y reconoce también su papel en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten, a nivel internacional, regional, nacional y local;

6. *Reconoce* la importancia de fortalecer la capacidad de ONU-Mujeres, mediante, entre otras cosas, una financiación adecuada, para llevar a cabo sus mandatos en los ámbitos del apoyo normativo y las funciones operacionales y de coordinación, entre otros, para la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[60] y su examen y evaluación a nivel internacional, regional, nacional y local, mediante, por ejemplo, la incorporación sistemática de la perspectiva de género, la movilización de recursos para obtener resultados y el seguimiento de los progresos realizados con datos y sistemas sólidos de rendición de cuentas;

---

[63] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7* (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

[64] E/2015/58.

7. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus mandatos respectivos, a que acelere la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género, en consonancia con los objetivos relativos a la igualdad de género y de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo Económico y Social y las resoluciones de la Asamblea General 64/289 y 67/226, por medios que incluyan:

a) Incorporar la perspectiva de género en todos sus mecanismos operacionales, como los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros marcos para el desarrollo;

b) Asegurar que los directivos ejerzan un liderazgo y presten un apoyo firmes en el sistema de las Naciones Unidas para promover la incorporación de la perspectiva de género;

c) Aumentar la inversión y la atención que se dedica a los productos y resultados relativos a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

d) Reforzar el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes para que se pueda determinar en todo el sistema el progreso en la incorporación de la perspectiva de género;

e) Movilizar y desarrollar suficientes conocimientos especializados en materia de género para utilizarlos en la planificación, la aplicación y las asignaciones de recursos relacionados con el género y el seguimiento de esos recursos;

f) Incorporar la planificación y la presupuestación que tengan en cuenta el género e intensificar el uso de los sistemas de indicadores de género, en particular en el ciclo de programación humanitaria;

g) Reforzar la capacidad y utilizar los recursos existentes, incluidas las instituciones y la infraestructura, a fin de facilitar la formulación y aplicación de módulos e instrumentos de capacitación uniformes sobre la incorporación de la perspectiva de género;

h) Perseverar en los esfuerzos por lograr el equilibrio de género en los nombramientos del Cuadro Orgánico y categorías superiores en el sistema de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como a nivel regional y nacional, incluidos los nombramientos de coordinadores residentes, coordinadores de asuntos humanitarios, Representantes Especiales del Secretario General, Representantes Especiales Adjuntos del Secretario General y los nombramientos para otros altos cargos, en pleno cumplimiento del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y teniendo debidamente en cuenta la representación de las mujeres de los países en desarrollo;

8. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que mantenga y aumente su apoyo a los Estados Miembros, con el consentimiento de estos, en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la ejecución de políticas nacionales para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, entre otros medios, prestando apoyo a los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y las niñas y todas las entidades nacionales, así como desarrollando su capacidad, de conformidad con sus funciones;

9. *Acoge con beneplácito* el informe relativo al tercer año de aplicación del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres[64] y encomia el progreso realizado bajo la dirección de ONU-Mujeres en el desempeño del sistema de las Naciones Unidas respecto de la incorporación de la perspectiva de género;

10. *Solicita* que prosiga la presentación de informes de conformidad con el Plan de Acción para Todo el Sistema para fundamentar el informe del Secretario General sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de medir el progreso del sistema de las Naciones Unidas en la incorporación de la perspectiva de género en el plano institucional respecto de la base de referencia definida en 2013;

11. *Alienta* a la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación y al personal directivo superior a que sigan tomando medidas concretas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, toma nota del compromiso de la Junta de los Jefes Ejecutivos, manifestado en la declaración formulada en el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de redoblar los esfuerzos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en sus

respectivos mandatos, en particular por medio de la incorporación sistemática de la perspectiva de género, del aumento sustancial de los recursos para obtener resultados, especialmente en el contexto de los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, de la supervisión de los progresos con datos y estadísticas de mejor calidad, desglosados por género, origen étnico, discapacidad y edad, y del establecimiento de sistemas sólidos de rendición de cuentas, incluida la plena aplicación del Plan de Acción para todo el Sistema, así como de la aceleración de los progresos hacia una representación equitativa de la mujer en todos los niveles de sus diversos órganos, entre otras cosas mediante medidas especiales de carácter temporal;

12. *Toma nota con aprecio* del diálogo interactivo con los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social celebrado durante el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como ejemplo de intercambio de mejores prácticas y enfoques para estudiar la igualdad de género en la labor de las comisiones orgánicas, mejorar la atención que los órganos intergubernamentales prestan a las cuestiones relativas a la igualdad de género y promover una política activa y visible de incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas[65];

13. *Reconoce* que aún existe una gran brecha entre la política y la práctica y que, si bien desarrollar la capacidad del personal de las Naciones Unidas es muy importante, otras labores adicionales, como las recomendadas en el informe del Secretario General, posibilitarían que todo el sistema de las Naciones Unidas cumpliera sus compromisos y obligaciones en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género;

14. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus mandatos respectivos, a que continúe colaborando para mejorar y acelerar la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas por medios que incluyan:

a) Aplicar plenamente el Plan de Acción para Todo el Sistema, incluso velando por que todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas cumplan las normas de desempeño y sus obligaciones en materia de presentación de informes;

b) Aumentar la inversión para encarar las esferas esenciales del Plan de Acción para Todo el Sistema, incluso en lo que respecta a la formulación de políticas, el seguimiento y la asignación de recursos, la igualdad de representación y participación de las mujeres y las auditorías con perspectiva de género, así como para prestar apoyo al desarrollo de la capacidad;

c) Seguir mejorando la armonización entre la programación sobre la igualdad entre los géneros y las prioridades nacionales en todos los sectores mediante, entre otros medios, el apoyo a la creación de capacidad en las instituciones gubernamentales y la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, las políticas y los programas en función de las prioridades nacionales en materia de igualdad entre los géneros;

d) Seguir incluyendo las redes para la igualdad entre los géneros en la planificación y la ejecución de los programas, así como seguir creando alianzas estratégicas con los agentes pertinentes, incluidas la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, según proceda;

e) Seguir mejorando los conocimientos técnicos sobre la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas para ayudar en la preparación de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros marcos de programación para el desarrollo pertinentes, a estos efectos, garantizar que se conceda prioridad estratégica a los objetivos en materia de género y se tomen sistemáticamente en consideración todas sus dimensiones y promover la definición y el intercambio de las mejores prácticas y la cooperación técnica;

f) Aprovechar el liderazgo y el poder de convocatoria de los coordinadores residentes para abordar la igualdad de género como parte esencial de la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países, por ejemplo, mediante iniciativas conjuntas, actividades colectivas de promoción y el fortalecimiento de la coordinación de las actividades operacionales con perspectiva de género en todos los sectores;

[65] Véase E/CN.6/2015/INF/12.

g) Prestar apoyo a los esfuerzos de los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas por dedicar suficiente atención a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y actividades;

h) Mejorar las competencias del personal en materia de gestión basada en los resultados y programación para la igualdad de género;

i) Realizar el seguimiento de la asignación de recursos y los gastos relacionados con el género, en particular promoviendo el uso de indicadores de género que apliquen estándares y principios similares para posibilitar la comparación y la agregación;

j) Fomentar las actividades de promoción estratégica y la comunicación coherente sobre cuestiones relativas a la igualdad de género en los equipos de las Naciones Unidas en los países;

k) Seguir colaborando estrechamente con los coordinadores de asuntos humanitarios para integrar la igualdad de género en todas las facetas de la acción humanitaria, y velar por que los derechos humanos de todos se promuevan y protejan en la misma medida, con un acceso equitativo a los servicios;

l) Aumentar sustancialmente los recursos y la atención que se destinan a los resultados y los productos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, especialmente en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso mediante una mejor planificación presupuestaria, marcos presupuestarios comunes, el fortalecimiento y la racionalización de los mecanismos de financiación conjunta y los esfuerzos conjuntos de movilización de recursos, así como el fortalecimiento de la previsibilidad y sostenibilidad de la financiación, la ampliación de la base de donantes y el aumento de la flexibilidad de los recursos complementarios;

m) Seguir apoyando la capacidad para desarrollar y perfeccionar normas y metodologías para su utilización en los planos nacional e internacional, a fin de mejorar la recopilación, el análisis, la difusión y la utilización de datos y estadísticas precisos, fidedignos, transparentes y comparables, desglosados, entre otras cosas, por género, edad y discapacidad, y útiles para orientar mejor la programación por países;

n) Prestar apoyo a la aplicación de la perspectiva de género en la preparación de documentos a nivel de toda la Organización y de los países, como las evaluaciones y los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y seguir promoviendo una mayor coherencia, precisión y eficacia en el seguimiento y la presentación de informes con respecto a los avances logrados en la igualdad de género, los efectos de la promoción de la igualdad de género y el uso de indicadores comunes en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta la situación de las mujeres y las niñas que sufren discriminación y marginalización y la de las que se encuentran en situaciones vulnerables;

o) Seguir promoviendo la institucionalización de la transparencia y de sistemas de rendición de cuentas sólidos, centrados en la evaluación de la incorporación de la perspectiva de género, en particular en los equipos de las Naciones Unidas en los países, aprovechando la experiencia adquirida en la formulación y la ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema, al tiempo que se amplían y aprovechan los activos y los recursos destinados a apoyar la puesta en práctica de estos sistemas de transparencia y rendición de cuentas;

p) Facilitar la complementariedad entre los instrumentos de rendición de cuentas a nivel nacional y mundial;

q) Procurar tanto obtener resultados concretos en los productos como incorporar consideraciones de igualdad de género en otras esferas prioritarias;

r) Velar por que se concedan los recursos necesarios para cumplir los objetivos y las metas relacionados con el género en el marco para el desarrollo después de 2015;

15. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2016 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la promoción de la rendición de cuentas en el plano nacional y mundial y sobre el progreso realizado en la ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema.

36ª sesión plenaria
10 de junio de 2015

2015/13. Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con aprecio el informe del Secretario General[66],

Recordando las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer[67], en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[68], y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[69],

Recordando también su resolución 2014/1, de 12 de junio de 2014, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer[70] en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[71], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[71] y la Convención sobre los Derechos del Niño[72], y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de que recientemente el Estado de Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando suma preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y las niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas como consecuencia de la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos de palestinos, la revocación de sus derechos de residencia, la detención y el encarcelamiento arbitrarios y la intensificación de la violencia de los colonos contra la población civil palestina y los bienes de su propiedad, así como las elevadas tasas de pobreza y desempleo, la inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua y su mala calidad, que la hace no apta para el consumo, los incidentes de violencia doméstica y el empeoramiento de la salud, la educación y el nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, en particular en la Franja de Gaza, donde una grave crisis humanitaria continúa afectando seriamente a la situación de las mujeres y niñas;

Deplorando el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, que incluyen el desplazamiento forzado de civiles, especialmente de la comunidad beduina, y la confiscación de sus tierras, en particular en relación con la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un

---

[66] E/CN.6/2015/5.

[67] *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

[68] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

[69] Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

[70] Resolución 48/104 de la Asamblea General.

[71] Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

[72] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, incluido el régimen de permisos vigente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a la atención de la salud, incluido el acceso de las embarazadas a los servicios de atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como a la educación, el empleo, el desarrollo y la libertad de circulación,

Condenando el conflicto desatado en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014 y las víctimas civiles resultantes, que incluyen las muertes y lesiones de miles de civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y ancianos, la destrucción generalizada de miles de viviendas y de infraestructura civil, como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares religiosos y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles y todas infracción del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos,

Gravemente preocupado, en particular, por la crítica situación socioeconómica y humanitaria de la Franja de Gaza, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel en julio y agosto de 2014, así como las negativas repercusiones a largo plazo de las operaciones militares israelíes emprendidas entre diciembre de 2008 y enero de 2009 y en noviembre de 2012, y la constante imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente a todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

Destacando la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Destacando también la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias, y reconociendo la labor y el apoyo esenciales de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones de asistencia humanitaria sobre el terreno, en particular en respuesta a la grave crisis humanitaria en la Franja de Gaza,

Acogiendo con beneplácito la celebración, el 12 de octubre de 2014, de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, e instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción, que es esencial para aliviar las penurias de las mujeres palestinas y sus familias, se desembolsen oportuna e íntegramente,

Reiterando la importancia de aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de estos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y destacando la importancia de que las mujeres participen e intervengan, en pie de igualdad, en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de que se tomen medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución de los conflictos y para asegurar su participación e intervención, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional, a este respecto, a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la gravísima crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, en particular para abordar la crisis humanitaria y las inmensas necesidades de reconstrucción y recuperación en la Franja de Gaza, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, encomia los logros del Gobierno palestino con relación a la construcción de las instituciones de un Estado palestino independiente, que han confirmado las instituciones internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, y pide que se sigan apoyando esos esfuerzos;

3. *Exhorta* a los donantes internacionales a cumplir sin demora todas las promesas hechas en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza a fin de agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción, que es esencial para aliviar las penurias de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos[73], el Reglamento anexo a la Convención IV de La Haya, de 18 de octubre de 1907, el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[74], y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[71], a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

6. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Insta* a la comunidad internacional a renovar los esfuerzos encaminados a promover y acelerar la concertación de un tratado de paz basado en parámetros claros y con un plazo definido con objeto de poner fin sin dilación a la ocupación israelí que se inició en 1967 resolviendo todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, para alcanzar un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, de conformidad con el principio de una solución biestatal reconocido internacionalmente, y del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio;

8. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer[67], en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing[68] y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[69];

9. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe[66], y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 60º período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

36ª sesión plenaria
10 de junio de 2015

2015/14. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y las resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes del Consejo Económico y Social,

Reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y la necesidad de que todos los agentes que prestan asistencia humanitaria en situaciones de emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios,

---

[73] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

[74] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

Recordando su decisión 2015/210, de 15 de mayo de 2015, en la que decidió que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones de 2015 fuera "El futuro de los asuntos humanitarios: hacia una mayor inclusividad, coordinación, interoperabilidad y efectividad" y que celebraría dos mesas redondas durante la serie de sesiones,

Expresando profunda preocupación por los desafíos cada vez mayores que plantean a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas y que afectan su capacidad de dar respuesta a las repercusiones del cambio climático, las consecuencias actuales de la crisis financiera y económica, las crisis alimentarias regionales y la persistencia de la inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, las epidemias, las amenazas naturales y la degradación del medio ambiente, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y están aumentando la vulnerabilidad de las personas al tiempo que disminuyen su capacidad para hacer frente a las crisis humanitarias, poniendo de relieve la necesidad de que los recursos para la reducción del riesgo de desastres, la preparación y la asistencia humanitaria, especialmente en los países en desarrollo, se proporcionen de manera eficaz y eficiente, y poniendo de relieve también la necesidad de que los agentes humanitarios y de desarrollo trabajen mejor conjuntamente para fortalecer la resiliencia, incluida la resiliencia urbana, en lo que respecta a la prevención, la preparación y la respuesta,

Expresando grave preocupación por el aumento sin precedentes del número de personas afectadas o desplazadas por las emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos, a menudo prolongados, resultantes de las emergencias humanitarias, que están aumentando en número, escala y gravedad y sobrecargando las capacidades de respuesta humanitaria, reconociendo la necesidad de compartir las cargas y observando con aprecio los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional que promueven la creación de capacidad nacional para abordar los desafíos complejos que se plantean al respecto,

Observando con gran preocupación que la violencia, incluidas la violencia sexual y por razón de género y la violencia contra los niños, sigue utilizándose deliberadamente contra la población civil en las situaciones de emergencia, y que los civiles siguen siendo las principales víctimas de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en los conflictos armados,

Condenando todos los atentados, amenazas y demás actos de violencia perpetrados contra el personal de asistencia humanitaria, incluidos el personal médico dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, y expresando profunda preocupación por las repercusiones negativas de esos atentados en la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas,

Poniendo de relieve que el aumento y fortalecimiento de la resiliencia a nivel local, nacional y regional resulta esencial para reducir los efectos de los desastres y la vulnerabilidades a las amenazas y, a ese respecto, al tiempo que reconoce que la creación de resiliencia es un proceso de desarrollo a largo plazo, destacando la necesidad una mayor inversión en la creación de capacidad nacional de preparación, prevención, mitigación y respuesta, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo la relación clara que existe entre la respuesta a las emergencias, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, la asistencia de emergencia se prestará en formas que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo y que las medidas de emergencia deben estar acompañadas por medidas de desarrollo como un paso hacia el desarrollo sostenible de los Estados afectados, y, a ese respecto, resaltando la importancia de una cooperación más estrecha entre los interesados nacionales, incluido el sector privado, según proceda, y los agentes humanitarios y de desarrollo,

Reafirmando que las necesidades y capacidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños de diferentes edades, incluidas las personas con discapacidad, deben incorporarse en la programación de la asistencia humanitaria en todas sus etapas y de manera amplia y sistemática,

Reconociendo que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas deben proseguir sus esfuerzos, en particular mediante el fortalecimiento de las alianzas a todos los niveles con las partes interesadas pertinentes, en apoyo de los esfuerzos nacionales, y al mismo tiempo velar por que sus esfuerzos de colaboración se ajusten a los principios humanitarios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[75];

2. *Alienta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que, al tiempo que refuerzan la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, sigan trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales, teniendo en cuenta la función primordial del Estado afectado en el inicio, la organización, la coordinación y el suministro de dicha asistencia dentro de su territorio;

3. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo los esfuerzos de coordinación, preparación y respuesta y mejorando la calidad y la eficacia de la acción humanitaria, entre otras cosas, mediante una mayor complementariedad con las partes interesadas pertinentes, como los gobiernos de los países afectados, las organizaciones regionales, los donantes, las organizaciones de desarrollo, la sociedad civil y el sector privado que participan en los esfuerzos de respuesta, y entre ellas, y aprovechar sus ventajas comparativas y recursos;

4. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir reforzando la capacidad, los conocimientos y las instituciones de carácter humanitario existentes, en particular, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos a los países en desarrollo, alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás instituciones y organizaciones competentes a que apoyen a las autoridades nacionales en sus programas de creación de la capacidad, entre otras cosas, mediante la cooperación técnica y las alianzas a largo plazo, así como fortaleciendo su capacidad para aumentar la resiliencia, mitigar el riesgo de desastres y prepararse para los desastres y responder a ellos, y alienta también a los Estados Miembros a que creen y refuercen un entorno propicio para la creación de capacidad de sus autoridades nacionales y locales, las sociedades nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria nacionales y locales en la prestación de asistencia humanitaria oportuna;

5. *Alienta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en consulta con los gobiernos, consideren la posibilidad de adoptar, cuando proceda, objetivos comunes de gestión de riesgo y resiliencia, alcanzables mediante la evaluación, el análisis, la planificación, la programación y la financiación conjuntos, y de aumentar la inversión en preparación, realizada en consonancia con los principios humanitarios, a fin de reducir el sufrimiento, las pérdidas y las repercusiones generales de las crisis humanitarias y, en este sentido, pone de relieve que la transición de la respuesta humanitaria al desarrollo a más largo plazo debe planificarse en un marco plurianual, según proceda, y vincularse a los procesos de planificación del desarrollo, al tiempo que incorpora a las principales partes interesadas, como los gobiernos, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, según proceda;

6. *Alienta también* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que consideren la posibilidad de aplicar, en coordinación con las autoridades nacionales, los instrumentos de gestión de riesgos a fin de permitir un mejor uso de los datos de referencia y el análisis de riesgos, incluidos el análisis de las causas subyacentes de las crisis y las diferentes vulnerabilidades de los países y regiones y la exposición a los riesgos de las poblaciones afectadas y, a este respecto, observa la elaboración de nuevos instrumentos establecidos, como el Índice para la Gestión de los Riesgos, para incluir más datos desglosados por sexo, edad y discapacidad e información relativa al contexto nacional y regional y teniendo en cuenta el impacto ambiental;

7. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales a que sigan mejorando el ciclo de programación humanitaria, incluido el desarrollo de instrumentos de evaluación coordinada de las necesidades, como la evaluación rápida inicial multisectorial, en consulta con los Estados afectados, con el fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria y velar por que el análisis del riesgo de emergencia humanitaria ocupe un lugar central en la planificación estratégica de la asistencia humanitaria, alienta a las organizaciones humanitarias internacionales y los actores pertinentes a que sigan colaborando con las autoridades nacionales y locales, así como con la sociedad civil y las poblaciones afectadas, y reconoce el papel de las comunidades afectadas para determinar las necesidades urgentes y los requisitos a fin de asegurar una respuesta eficiente;

[75] A/70/77-E/2015/64.

8. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebró en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015[76], y sus esferas prioritarias, en particular sobre el aumento de la reducción del riesgo de desastres, la resiliencia y la preparación con el objetivo de reconstruir mejor en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;

9. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes, de conformidad con sus mandatos concretos, a que sigan prestando apoyo para la adaptación a los efectos del cambio climático y fortalezcan los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular las relacionadas con el efecto continuado del cambio climático, especialmente en los países que son particularmente vulnerables;

10. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan fortaleciendo sus iniciativas en apoyo de los gobiernos nacionales para determinar las capacidades de preparación y respuesta de emergencia a nivel nacional y regional, a fin de facilitar en mayor medida la complementariedad de los esfuerzos de respuesta en casos de desastre entre las capacidades nacionales e internacionales, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que promuevan, según proceda, la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial e integren la gestión de los riesgos en los planes nacionales de desarrollo;

11. *Solicita* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes y a los demás agentes pertinentes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria abordando las necesidades, problemas y capacidad de respuesta específicos de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, en pie de igualdad, teniendo en cuenta la edad y la discapacidad, en particular mejorando la reunión de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, su análisis y la presentación de informes al respecto, así como su utilización, y teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados afectados, y que aseguren la plena participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a fin de aumentar la eficacia de la respuesta humanitaria, y alienta a que se haga un mayor uso del indicador de políticas de igualdad entre los géneros y otros instrumentos de seguimiento en todo el ciclo de programación humanitaria;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas competentes, aseguren el acceso seguro y fiable a los servicios de salud sexual y reproductiva, a fin de proteger a las mujeres y las adolescentes y a los niños lactantes de la mortalidad y morbilidad prevenibles;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan previniendo, investigando y enjuiciando los actos de violencia sexual y por razón de género en emergencias humanitarias, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a las víctimas y supervivientes de esa violencia, y pide también que se responda con más eficacia en ese ámbito;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, a que se aseguren de que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, incluidas el agua potable, la alimentación, la vivienda, la atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, la educación y la protección, se aborden como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas, mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

15. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias, y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria que opera dentro de sus fronteras y en otros territorios que estén bajo su control efectivo, en particular el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, así como sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, solicita al Secretario General que acelere sus

[76] Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a que se aseguren de que los responsables de delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria en su territorio u otros territorios que estén bajo su control efectivo rindan cuentas de sus actos según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional;

17. *Reafirma* la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios y educación de calidad en las emergencias humanitarias, en particular para el bienestar de todas las niñas y niños, a fin de contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo y, a este respecto, reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario y condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario;

18. *Solicita* a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos a fin de asegurar una mejor protección y prestación de asistencia a los desplazados internos y, en particular, que aborden el carácter duradero de los desplazamientos mediante la adopción y aplicación de políticas y estrategias de conformidad con los marcos nacionales y regionales, reconociendo al mismo tiempo que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos[77] son un marco internacional importante para proteger a los desplazados internos, y, a este respecto, reconoce la función central de las autoridades e instituciones nacionales y locales a la hora de satisfacer las necesidades específicas de los desplazados internos y en la búsqueda de soluciones para los desplazamientos mediante, entre otras cosas, el mantenimiento y la mejora del apoyo internacional para la creación de capacidad de los Estados, cuando estos lo soliciten;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones y los agentes competentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias de los migrantes y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección en concertación con las autoridades nacionales;

20. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga dirigiendo los esfuerzos por fortalecer la coordinación, la eficacia y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria mediante, entre otras cosas, la continuación y la intensificación del diálogo con los Estados Miembros, en particular sobre los procesos, las actividades y las decisiones del Comité Permanente entre Organismos, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes y todos los demás agentes a que sigan trabajando y mejorando la cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y mejorando la cooperación con ella, a fin de asegurar una respuesta humanitaria eficaz y eficiente a las personas afectadas;

21. *Reconoce* que la rendición de cuentas es parte integral de una asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

22. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a sus asociados humanitarios a que refuercen la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la supervisión y evaluación de la asistencia humanitaria prestada, la incorporación en la programación de la experiencia adquirida y las consultas con la población afectada para que sus necesidades sean atendidas de forma apropiada;

23. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan prestando apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en la promoción de la innovación mediante, entre otras cosas, el aumento de la inversión en investigación y desarrollo que conduzca a la innovación y el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, y a que detecten, promuevan e integren las mejores prácticas y la experiencia adquirida con respecto a, entre otras cosas, las asociaciones, las adquisiciones, la colaboración y la coordinación entre los organismos y las organizaciones y, a este respecto, observa la importancia de promover y apoyar la innovación y desarrollar la capacidad local con carácter prioritario, y acoge con beneplácito las prácticas innovadoras que se

[77] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

basan en los conocimientos de las personas afectadas por las emergencias humanitarias para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y producir localmente artículos que salvan vidas, sin apenas repercusiones en materia de logística e infraestructura;

24. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;

25. *Exhorta* a todos los Estados y las partes a que cumplan plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que figuran en todos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[78], en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados, y a ese respecto insta a la comunidad internacional y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que se encuentren en esas situaciones;

26. *Insta* a todos los que participan en la prestación de asistencia humanitaria a que se comprometan a cumplir plenamente y respetar debidamente los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, incluidos los principios humanitarios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como el principio de independencia, reconocido por la Asamblea en su resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003;

27. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y en situaciones posteriores a estos, en los países en que esté operando el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y aseguren la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

28. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan hallando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, capacidad y experiencia apropiadas, otorgando una consideración primordial al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, prestando, al mismo tiempo, la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación de personal sobre una base geográfica lo más amplia posible, y a este respecto solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la falta de diversidad suficiente en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a funcionarios del cuadro orgánico y de alto nivel;

29. *Alienta* los esfuerzos para mejorar la cooperación y la coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con los Estados afectados, reconoce que la asistencia humanitaria debe proporcionarse de manera que contribuya a la recuperación temprana, la rehabilitación sostenible, la reconstrucción y el desarrollo a largo plazo, y recuerda que la recuperación temprana requiere una provisión de fondos oportuna, eficaz y previsible por medio de la financiación humanitaria y para el desarrollo, según proceda, a fin de abordar las prioridades recurrentes de la asistencia humanitaria, la recuperación y las situaciones posteriores a una crisis y, al mismo tiempo, crear capacidad a nivel nacional y local;

30. *Reconoce* que la financiación debe ser más flexible para permitir un enfoque complementario a fin de abordar de manera eficaz y suficiente las necesidades inmediatas de todas las poblaciones afectadas en situaciones de emergencia, en particular las emergencias olvidadas a las que no se destinan fondos suficientes y las situaciones de emergencia a largo plazo, y las causas subyacentes de las crisis, y alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y otras entidades pertinentes a que proporcionen fondos e inversiones suficientes destinados a la preparación y la resiliencia, en particular con cargo a los presupuestos de asistencia humanitaria y para el desarrollo, así como en forma de financiación básica no asignada a fines generales y financiación flexible para llamamientos plurianuales, a fin de acabar con la distinción entre financiación humanitaria y para el desarrollo;

---

[78] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

31. *Destaca* la necesidad de redoblar los esfuerzos de movilización de recursos para subsanar la brecha cada vez mayor en materia de capacidad y recursos, mediante, entre otras cosas, contribuciones adicionales de los donantes no tradicionales, la búsqueda de mecanismos innovadores, como la adopción de decisiones anticipatorias basadas en la información sobre los riesgos, la financiación flexible para llamamientos plurianuales mediante instrumentos existentes como los llamamientos unificados y urgentes, el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y otros fondos, como los fondos mancomunados de países concretos, así como de seguir ampliando las asociaciones y la base de donantes a fin de aumentar la previsibilidad y la eficacia de la financiación y de promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación horizontal y triangular a nivel mundial, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, según proceda, a hacer contribuciones a los llamamientos humanitarios presentados por las Naciones Unidas;

32. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de celebrar la primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) en 2016, con el objetivo de intercambiar conocimientos y mejores prácticas en la esfera humanitaria, a fin de mejorar la coordinación, capacidad y eficacia de la respuesta humanitaria, y solicita a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que siga asegurando un proceso preparatorio inclusivo, consultivo y transparente, que incluya la participación y las contribuciones de los Estados Miembros y las partes interesadas en el proceso y los resultados de la Cumbre, y a este respecto solicita al Secretario General que continúe promoviendo la participación de los Estados Miembros en el proceso y los resultados de la Cumbre;

33. *Solicita* al Secretario General que refleje los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

34. *Solicita* a los Presidentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General que prosigan sus esfuerzos con miras a eliminar la duplicación entre las resoluciones del Consejo y la Asamblea relativas al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, promoviendo al mismo tiempo su complementariedad.

40ª sesión plenaria
19 de junio de 2015

2015/15. Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 67/226, de 21 de diciembre de 2012, 68/229, de 20 de diciembre de 2013, y 69/238, de 19 de diciembre de 2014, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2013/5, de 12 de julio de 2013, y 2014/14, de 14 de julio de 2014, en que se establecieron las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema, tanto en la Sede como en los países,

Reafirmando la importancia de aplicar de forma oportuna y completa las orientaciones normativas para todo el sistema establecidas en la resolución 67/226 de la Asamblea General, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando su función fundamental de proporcionar coordinación, supervisión e instrucciones al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen de manera plena y oportuna en todo el sistema de conformidad con la presente resolución y las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 65/285, de 29 de junio de 2011, 67/226 y 68/1, de 20 de septiembre de 2013,

Reafirmando que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países en los que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reconociendo la importancia y la función catalizadora de una asistencia oficial para el desarrollo previsible para el desarrollo internacional,

Introducción

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo[79];

2. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por el Secretario General para, en consulta con los Estados Miembros y todas las entidades competentes, mejorar el marco de supervisión y presentación de informes, haciéndolo más amplio y coherente, a fin de aplicar la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política, que contribuye a una mejor comprensión de los progresos anuales y las lagunas en la aplicación de dicha resolución;

3. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que hagan todo lo posible por seguir mejorando la supervisión y los métodos de reunión de datos con miras a contribuir a aumentar más la calidad analítica del informe del Secretario General sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reconoce* los esfuerzos sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para proporcionar aportaciones de calidad y actualizaciones apropiadas al informe del Secretario General con miras a seguir mejorando la preparación de informes analíticos con base empírica y de alta calidad sobre las actividades operacionales para el desarrollo, hacer frente a los problemas y contribuir a mejorar el cumplimiento de los mandatos de todo el sistema, al tiempo que destaca la necesidad de reducir al mínimo los costos de transacción asociados con la presentación de informes;

5. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité de Alto Nivel sobre Gestión armonicen plenamente sus esfuerzos por supervisar la aplicación de la revisión cuadrienal amplia de la política y armonicen su labor en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo con la revisión y, a ese respecto, hace notar sus planes de acción respectivos sobre la armonización de las prácticas institucionales, y solicita al Secretario General que, en su informe acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión, presente información amplia y actualizada sobre esos esfuerzos, en particular sobre los problemas enfrentados;

6. *Reitera su solicitud* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho de que consoliden sus informes anuales sobre la aplicación de la revisión cuadrienal amplia de la política con sus informes sobre la ejecución de sus planes estratégicos;

7. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que sigan mejorando la calidad de los informes anuales que le presentan;

8. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con actividades operacionales para el desarrollo que aún no lo hayan hecho a que armonicen plenamente sus planes estratégicos y sus ciclos de planificación estratégica y presupuestación con la revisión cuadrienal amplia de la política, teniendo en cuenta sus mandatos respectivos;

Financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

9. *Reitera* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y, a ese respecto, reconoce la necesidad de que las organizaciones corrijan continuamente el desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios y de que le informen en 2016, como parte de su presentación de informes periódicos, sobre las medidas adoptadas para corregir ese desequilibrio;

[79] A/70/62-E/2015/4.

10. *Observa* que la mayor parte del aumento de la financiación para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo entre 1998 y 2013 fue en forma de recursos complementarios, lo que dio lugar a un desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios, y observa con preocupación que el porcentaje de recursos básicos en la financiación total para las actividades operacionales continuó disminuyendo y constituyó solo el 25% en 2013;

11. *Observa también* que los recursos complementarios representan una importante contribución a la base general de recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementan los recursos básicos que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo, contribuyendo así a aumentar el total de recursos, al tiempo que hace notar que los recursos complementarios deben utilizarse de una manera más flexible y ajustarse mejor a los planes estratégicos y las prioridades nacionales y reconoce que los recursos complementarios no sustituyen a los recursos básicos;

12. *Reconoce* que los recursos complementarios plantean desafíos, en particular los fondos de uso restringido asignados a fines específicos, como los fondos para un proyecto concreto aportados por un solo donante, ya que pueden tener mayores costos de transacción y contribuir a la fragmentación, la competencia y la superposición de funciones entre las entidades, desincentivar la concentración, la posición estratégica y la coherencia del conjunto de la Organización, y llegar a distorsionar las prioridades de los programas que regulan los órganos y procesos intergubernamentales;

13. *Observa con preocupación*, a ese respecto, que las contribuciones a mecanismos de financiación común, como los fondos temáticos de las entidades y los fondos fiduciarios de asociados múltiples y programas conjuntos de las Naciones Unidas, representaron solo el 8% de las corrientes de recursos complementarios a las actividades relacionadas con el desarrollo en 2013, y alienta a todos los contribuyentes de recursos complementarios a ampliar la utilización de arreglos de financiación para fines específicos que estén sujetos a menos restricciones;

14. *Observa* las iniciativas puestas en marcha por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo por conducto del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la resolución 67/226 de la Asamblea General, encaminadas a fortalecer aún más el uso y la gestión de los mecanismos y enfoques de financiación conjunta para mejorar la calidad de los recursos complementarios, e insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a velar por que los recursos complementarios estén plenamente en consonancia con las necesidades y prioridades nacionales y con los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

15. *Recuerda* el mandato establecido en la resolución 67/226 de la Asamblea General relativo a la adopción de medidas concretas para ampliar la base de donantes, y reitera su solicitud a los fondos y programas de las Naciones Unidas de que, en el marco de sus informes periódicos, informen anualmente a sus órganos rectores de las medidas concretas que hayan adoptado para ampliar la base de donantes y aumentar el número de países y otros asociados que hacen contribuciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de reducir la dependencia del sistema de un número limitado de donantes, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

16. *Observa* las contribuciones de diversas fuentes de financiación para las actividades relacionadas con el desarrollo en 2013, así como el aumento desde 2007 de las contribuciones relacionadas con el desarrollo procedentes de organizaciones multilaterales, fondos mundiales, fuentes no gubernamentales y fuentes privadas;

17. *Observa con preocupación* que el mandato que figura en la resolución 67/226 de la Asamblea General con respecto al desarrollo y la puesta en práctica del concepto de masa crítica de recursos básicos no se ha cumplido como se había previsto originalmente, hace notar la aprobación en 2014 por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos de las decisiones 2014/24 y 2014/25 y la aprobación por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la decisión 2014/17, en la que hicieron notar los principios comunes del concepto de masa crítica de recursos y recursos básicos, solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que prosigan sus consultas con los Estados Miembros sobre la manera de asegurar una masa crítica de recursos básicos, para su examen y la adopción de medidas durante la revisión cuadrienal amplia de la política de 2016, y reitera su solicitud a los fondos y programas de las Naciones Unidas que no lo hayan hecho de que definan principios comunes para el concepto de masa crítica de recursos básicos, que puede incluir el nivel de recursos suficiente para responder a las necesidades de los países en que se ejecutan programas y obtener los

resultados previstos en los planes estratégicos, incluidos los costos administrativos, de gestión y de programas, en consulta con los Estados Miembros, con miras a que sus órganos rectores adopten una decisión en 2016;

18. *Exhorta* a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que adopten como práctica el uso de marcos presupuestarios comunes tan pronto como sea posible, que no constituiría una limitación jurídica a la autoridad para efectuar gastos con cargo a los recursos, y solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que sigan proporcionando la información necesaria sobre las contribuciones a los coordinadores residentes, previo acuerdo con los países en que se ejecutan programas, mejorando la puntualidad y la calidad de la información proporcionada y velando por que el marco presupuestario común sea un instrumento útil y eficaz para fortalecer la calidad de la planificación de recursos en todo el sistema en apoyo del Marco de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

19. *Destaca* la necesidad de evitar que se utilicen recursos básicos u ordinarios para subvencionar actividades que se financian con cargo a recursos complementarios o extrapresupuestarios, reafirma que el principio rector de la financiación de todos los gastos no relacionados con programas debería ser la recuperación total de los gastos, proporcionalmente, de los recursos básicos y complementarios, y, a ese respecto, aguarda con interés la evaluación independiente y externa de la coherencia y la armonización de la nueva metodología de recuperación de los gastos con la revisión cuadrienal amplia de la política, acordada por las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que se habrá de realizar en 2016;

20. *Toma nota* de las decisiones 2014/24 y 2014/25 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, 2014/17 de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y 2014/6 de la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres acerca de la organización de diálogos estructurados con los Estados Miembros sobre la forma de financiar los resultados de desarrollo acordados en el ciclo de planificación estratégica de sus respectivas entidades y, a ese respecto, solicita a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados, según proceda, que organicen, en el marco de su calendario de reuniones periódicas, ese tipo de diálogos estructurados con frecuencia anual, con miras a lograr que los recursos complementarios sean más previsibles y estén en menor medida restringidos o asignados a fines específicos, ampliar la base de donantes y mejorar la cuantía y la previsibilidad de las corrientes de recursos;

21. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para asegurar que los recursos básicos y complementarios disponibles y previstos se consoliden en un marco presupuestario integrado, sobre la base de las prioridades de sus planes estratégicos respectivos, y alienta a todos los organismos que aún no lo hayan hecho a que elaboren tales marcos integrados en su próximo ciclo presupuestario;

Contribución de las actividades operacionales de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad nacional y a la eficacia de las actividades de desarrollo

22. *Reafirma* el mandato contenido en la resolución 67/226 de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2013/5 y 2014/14 con relación a la solicitud de la Asamblea General al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que formulase, para su examen por los Estados Miembros, un enfoque común para medir los avances en el fortalecimiento de la capacidad, incluida la adopción de medidas para asegurar una repercusión a largo plazo, y marcos concretos para ayudar a los países en que se ejecutaban programas, a petición suya, a preparar, vigilar y evaluar los resultados obtenidos en el desarrollo de su capacidad para aplicar las estrategias nacionales y lograr sus objetivos de desarrollo, observa la labor en curso que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo realiza en ese sentido, y solicita al Secretario General que incluya, en su informe sobre la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea, relativa a la revisión cuadrienal amplia de la política en 2016, información sobre las medidas adoptadas a ese respecto;

23. *Observa* que no se han utilizado suficientemente los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes y las capacidades nacionales de adquisición, financiación y evaluación y, a ese respecto, reitera el mandato que figura en la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la

política relativa al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de utilizar en mayor medida los sistemas nacionales públicos y privados para los servicios de apoyo como medio de reforzar la capacidad nacional y reducir los costos de transacción;

24. *Solicita* al Secretario General que en el informe acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política que le presente en 2016, en consulta con los Estados Miembros, incluya información sobre las medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de fortalecer y utilizar la capacidad nacional, velando por que esa capacidad produzca efectos a largo plazo, y formule propuestas para superar cualesquiera obstáculos y dificultades;

25. *Solicita* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que examinen las conclusiones y observaciones relacionadas con las deficiencias de la capacidad nacional que han resaltado reiteradamente los países en que se ejecutan programas y que han de encararse mediante las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular mediante el fortalecimiento y la utilización de la capacidad nacional, e informen a sus órganos rectores en 2016, con recomendaciones para la ejecución al respecto, e invita a los organismos especializados a que hagan lo propio;

Erradicación de la pobreza

26. *Acoge con beneplácito* la integración de la erradicación de la pobreza como prioridad general en los planes estratégicos de algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos;

27. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío global y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, en particular en África, y subraya la importancia de acelerar un crecimiento económico sostenible, de base amplia, inclusivo y equitativo, en beneficio de todas las personas y del logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

28. *Reafirma también* el llamamiento que hizo la Asamblea General en su resolución 67/226 a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que asignen la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza, y, a ese respecto, solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que incluyan en los informes periódicos que presenten al Consejo información sobre las medidas adoptadas, de conformidad con sus mandatos, en relación con la intensificación de los esfuerzos para abordar las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre, el intercambio de buenas prácticas, experiencias adquiridas, estrategias, programas y políticas, como el fortalecimiento de la capacidad, la generación de empleo, la educación, la formación profesional, el desarrollo rural y la movilización de recursos, con el fin de lograr la erradicación de la pobreza y promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza en la elaboración y ejecución de esos programas y políticas;

29. *Observa* los esfuerzos que realiza el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en apoyo de los programas por países en la erradicación de la pobreza, incluso mediante la utilización del Marco para Acelerar el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio por algunos de los equipos de las Naciones Unidas en los países, como parte de la labor del Grupo de Tareas sobre el Desfase en el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para fortalecer la aceleración de esos objetivos;

Cooperación Sur-Sur

30. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

31. *Recuerda* la solicitud formulada en la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, y, a ese respecto, reafirma la decisión 18/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur[80], que contiene, entre otras cosas, medidas para fortalecer la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en particular mediante una mejor asignación de recursos en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

[80] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39* (A/69/39), cap. I.

32. *Observa* la continua demanda de los países en que se ejecutan programas de que las Naciones Unidas apoyen la cooperación Sur-Sur y reitera, en ese sentido, la solicitud a los jefes de organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de que presten especial atención a la ejecución de los proyectos de cooperación Sur-Sur, incluidos los gestionados o apoyados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y solicita al Secretario General que, como parte de su presentación de informes periódicos al Consejo, proporcione información actualizada sobre los avances a ese respecto;

33. *Observa también*, a ese respecto, los esfuerzos realizados para mejorar la presentación de informes sobre la cooperación Sur-Sur y la evaluación del apoyo que se le presta como modalidad específica, así como los progresos realizados por algunas entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la incorporación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en sus principales políticas, marcos estratégicos, actividades operacionales y presupuestos, destacando al mismo tiempo la necesidad de superar los obstáculos a los que se enfrenta la ampliación del apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur;

34. *Observa además* la necesidad de que los Estados Miembros sigan deliberando sobre la opción presentada por el Secretario General en su informe sobre las medidas para seguir reforzando la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur[81], y, a ese respecto, aguarda con interés que el Secretario General presente una propuesta integral al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur;

35. *Recuerda* la solicitud contenida en la decisión 18/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que estableciera un mecanismo interinstitucional de carácter más formal y robusto con la coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de un apoyo conjunto a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular y de intercambiar información sobre las actividades de desarrollo y los resultados obtenidos por diversas organizaciones mediante sus respectivos modelos institucionales en apoyo de la cooperación Sur-Sur y triangular, exhorta al sistema de las Naciones Unidas paras el desarrollo a que designe coordinadores de representación que se sumen al mecanismo y solicita a la Administradora que dé a la Oficina la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se debatan las cuestiones que afectan a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

36. *Toma nota*, a ese respecto, de la creación del Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular y su mandato, y solicita que se cumpla plenamente su mandato antes de que finalice 2016;

37. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, presente, como parte de su informe acerca de la aplicación de la resolución 67/266 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política en 2016, recomendaciones basadas en un análisis detallado de los incentivos y los obstáculos para intensificar el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, así como a la Oficina para la Cooperación Sur-Sur, incluidas las experiencias adquiridas en la ejecución con éxito de proyectos y programas de cooperación Sur-Sur;

38. *Exhorta* a los fondos, programas y organismos que aún no lo hayan hecho a que realicen evaluaciones de la cooperación Sur-Sur con miras a orientar sus políticas y estrategias institucionales y a garantizar que las soluciones y los conocimientos especializados del Sur se incorporen de manera eficiente y eficaz en las actividades operacionales de las Naciones Unidas;

39. *Reafirma* el llamamiento que figura en el párrafo 77 de la resolución 67/226 de la Asamblea General a todos los países que estén en condiciones de hacerlo, así como a otros interesados, de que intensifiquen su apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, especialmente mediante el suministro de asistencia técnica y la movilización de recursos financieros en forma sostenible, y, a ese respecto, solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que aclaren a los Estados Miembros, como parte de sus sesiones informativas periódicas, el papel de todos los interesados y las medidas adoptadas hasta ahora por dichas entidades en ese sentido;

[81] SSC/18/3.

Igualdad de género y empoderamiento de la mujer

40. *Observa con aprecio* los progresos realizados por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la ejecución de los mandatos que figuran en la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular sobre el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, y solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aún no lo hayan hecho a que aceleren las gestiones encaminadas a aplicar el Plan de Acción con miras a satisfacer sus criterios de desempeño a más tardar en 2017;

41. *Reafirma* las solicitudes formuladas en la resolución 67/226 al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que incorpore en mayor medida la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y amplíe el uso de los indicadores de desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer (el sistema de puntuación de la igualdad de género) como instrumento de planificación y presentación de informes para los equipos en los países en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y acoge con beneplácito el examen global del instrumento del sistema de puntuación de la igualdad de género que está llevando a cabo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

Transición del socorro al desarrollo

42. *Reafirma* la solicitud que figura en la resolución 67/226 de la Asamblea General al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que acelere los avances hacia una mayor coordinación entre las entidades de la Secretaría y los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, entre otras cosas, mediante la simplificación y armonización de los instrumentos y los procesos de programación y las prácticas institucionales, con el fin de apoyar de forma eficaz, eficiente y receptiva los esfuerzos que hacen los países en transición del socorro al desarrollo, y solicita al Secretario General que incluya en sus informes periódicos al Consejo actualizaciones amplias y con base empírica sobre los avances realizados en ese ámbito;

43. *Observa* la importancia de la transparencia y las consultas con los Estados Miembros en el contexto de las actividades operacionales para el desarrollo sobre la aplicación de la política de evaluación y planificación integradas y la política sobre las actividades de transición de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión, aprobadas por el Secretario General y el Grupo Directivo de Integración de las Naciones Unidas, y, a ese respecto, destaca la necesidad de que las actividades de transición del socorro al desarrollo sostenible se lleven a cabo bajo control nacional y solicita al Secretario General que intercambie información con los Estados Miembros y recabe su opinión sobre la interrelación entre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la aplicación y el examen de los aspectos de esas políticas relacionados con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

44. *Observa también* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sigue fortaleciendo sus esfuerzos en la reducción del riesgo de desastres, en particular en los marcos estratégicos de toda la Organización y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

45. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a asegurar que su apoyo a la recuperación sirva para salvar la brecha entre la respuesta de emergencia a corto plazo y los esfuerzos de desarrollo a largo plazo, prestando la debida atención a las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo necesarias para la plena recuperación y para fortalecer la resiliencia que propicie el desarrollo sostenible, entre otras cosas, asignando prioridad a instrumentos como las adquisiciones locales, las transferencias de efectivo y las redes de seguridad social, cuando proceda;

46. *Toma nota* del aumento de la coordinación entre los equipos de las Naciones Unidas en los países y las instituciones de Bretton Woods en los países en transición del socorro al desarrollo, y exhorta a los equipos en los países a que refuercen dicha coordinación a nivel estratégico, incluidas las evaluaciones conjuntas, los marcos de planificación y resultados, los mecanismos de financiación y la adscripción de personal;

47. *Reconoce* la necesidad de que, cuando se solicite, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste apoyo para una transición del socorro al desarrollo que sea inclusiva, tenga carácter nacional y esté dirigida por los países en los países afectados por desastres naturales o conflictos, sobre la base de evaluaciones dirigidas por los propios países, y subraya la importancia de establecer asociaciones sólidas mediante el aumento de la eficacia en

el suministro de asistencia y la gestión de los recursos y la armonización de esos recursos hacia el logro de resultados, de conformidad con las prioridades nacionales, y mediante el aumento de la transparencia, la gestión de riesgos y la utilización de sistemas nacionales, fortaleciendo las capacidades nacionales y el suministro de asistencia en forma oportuna y aumentando la celeridad y previsibilidad de la financiación para alcanzar mejores resultados, subrayando al mismo tiempo la importancia de una planificación y coordinación exhaustivas entre los organismos especializados, fondos y programas y la Secretaría de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, para responder mejor a las necesidades y prioridades de los Estados afectados;

Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

48. *Destaca* la importancia de la presentación periódica de informes nacionales en el marco del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y, a ese respecto, solicita a los equipos de las Naciones Unidas en los países que cumplan estrictamente con los requisitos actuales de presentación de informes, a saber, una vez por ciclo el informe sobre la marcha de los trabajos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el informe de evaluación del Marco de Asistencia para el Desarrollo en todos los países en que se ejecutan programas, además de los informes anuales sobre los resultados y los informes de evaluación de los países en que se aplica la iniciativa "Unidos en la acción" a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas, solicita también a los equipos de las Naciones Unidas en los países que compartan con los gobiernos de los países en que se ejecutan programas todos los informes sobre la marcha de los trabajos, exámenes y evaluaciones nacionales disponibles, y solicita además que en el informe Secretario General se incluya información acerca de la aplicación de la resolución 67/266 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política en 2016;

49. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que vele por que los informes a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas se estructuren en torno a los resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo o del marco común de planificación, estén vinculados a los resultados en materia de desarrollo nacional e informen a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas acerca de los resultados obtenidos por los equipos de las Naciones Unidas en los países en su conjunto, y solicita al Secretario General que, como parte de su presentación de informes periódicos al Consejo, le brinde información actualizada sobre los avances a ese respecto;

50. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que mejore el equilibrio de la presentación eficaz y eficiente de informes sobre las contribuciones a los resultados nacionales, a los resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros marcos comunes de planificación y a los resultados de los planes estratégicos de cada organismo, y solicita al Secretario General que, como parte de su presentación de informes periódicos al Consejo, le brinde información actualizada sobre los avances a ese respecto;

Sistema de coordinadores residentes

51. *Reconoce* que el sistema de coordinadores residentes, que abarca todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de las actividades operacionales para el desarrollo, tiene por objeto mejorar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales a nivel de los países mediante la promoción de un apoyo más estratégico para los planes y las prioridades nacionales, hace que las operaciones sean más eficientes y reduce los costos de transacción de los gobiernos;

52. *Observa* los progresos realizados en el fortalecimiento de la capacidad de las oficinas de los coordinadores residentes con miras a aumentar la coherencia y la eficacia en los países mediante un mejor acceso de las oficinas de los coordinadores residentes a los conocimientos especializados y los recursos técnicos disponibles en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y, a ese respecto, exhorta a que se adopten nuevas medidas para abordar los problemas particulares a que hacen frente los coordinadores residentes/coordinadores de asuntos humanitarios que trabajan en países en transición del socorro al desarrollo y, por esa vía, mejorar los resultados y la eficacia;

53. *Reitera* la importancia del acuerdo de participación en la financiación de los gastos para el sistema de coordinadores residentes y, a ese respecto, observa los progresos realizados en la aplicación de dicho acuerdo, señala el déficit de financiación previsto para el sistema de coordinadores residentes para 2015, solicita, a ese respecto, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que todavía no lo hayan hecho que adopten las medidas adecuadas para aplicar el acuerdo, con sujeción a la aprobación de sus órganos rectores y sin que repercuta

en la ejecución de los programas, incluido el pago íntegro de sus contribuciones, al tiempo que observa que la Asamblea General no ha aprobado todavía la contribución de la Secretaría al acuerdo, y reitera su solicitud al Secretario General de que incluya en los informes periódicos que le presente información actualizada sobre los progresos realizados por organismos concretos en ese sentido;

54. *Solicita* al Secretario General que, teniendo en cuenta el déficit de financiación previsto para el sistema de coordinadores residentes y en consulta con todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, le formule propuestas en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2016, sobre las formas de seguir desarrollando el acuerdo de participación en la financiación de los gastos, a fin de atender a las necesidades reales del sistema, en el marco de sus informes periódicos;

55. *Observa* la ampliación y el fortalecimiento de la función de liderazgo del coordinador residente, tal como se define en la actualización de la descripción de funciones genéricas de esa plaza y recalca la necesidad, según proceda, de facilitar el desempeño de esa función por el Coordinador Residente, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la capacidad de las oficinas de los coordinadores residentes y una eficaz separación funcional entre el coordinador residente y el representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

56. *Observa también* los progresos realizados por las entidades de las Naciones Unidas en la institucionalización del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema de coordinadores residentes, solicita a las entidades de las Naciones Unidas que todavía no han aplicado plenamente el sistema de gestión y rendición de cuentas a que lo hagan con carácter prioritario, y solicita a todos los fondos y programas y alienta a todos los organismos especializados que incorporen la contribución formal del coordinador residente a la evaluación de la actuación profesional de los representantes de su organismo;

57. *Reafirma* el mandato que figura en la resolución 67/226 de la Asamblea General con respecto al sistema de coordinares residentes y reafirma la importancia de que se diversifique la composición del sistema de coordinadores residentes en función de la distribución geográfica y el género, reafirma también la importancia de la participación de todos los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas en pie de igualdad en el sistema de coordinadores residentes, solicita al Secretario General que haga todo lo posible a ese respecto por asegurar la plena aplicación de esos principios en el nombramiento de coordinadores residentes, hace notar el establecimiento en mayo de 2014 del nuevo Centro de Evaluación de Coordinadores Residentes y, a ese respecto, alienta a todos los organismos a presentar candidatos idóneos para el Centro, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga hallando soluciones a fin de fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de manera eficiente coordinadores residentes de categoría y experiencia adecuadas que posean el más alto grado de integridad;

“Unidos en la acción”

58. *Reafirma* que el principio de que “no existe un enfoque único” y el principio de la adopción voluntaria de la iniciativa “Unidos en la acción” deben mantenerse, de manera que el sistema de las Naciones Unidas pueda aplicar la modalidad de asociación con los países en que se ejecutan programas que mejor se avenga con sus necesidades, realidades, prioridades y modalidades de planificación;

59. *Acoge con beneplácito* la publicación de los procedimientos operativos estándar para los países que deseen adoptar la iniciativa “Unidos en la acción” y el conjunto integrado de medidas de apoyo para que los equipos en los países apliquen los procedimientos, y, a ese respecto, solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que tomen las medidas adecuadas para aplicar de forma plena y coherente los procedimientos operativos estándar, incluido el Plan de Acción para las Sedes del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que informen anualmente sobre los progresos realizados en esa dirección en la reunión anual de sus respectivos órganos rectores, y alienta encarecidamente a los organismos especializados a que hagan lo propio;

60. *Observa con aprecio* los progresos en la superación de los obstáculos a la aplicación a nivel de la Sede de la iniciativa “Unidos en la acción” y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que resuelva los obstáculos y problemas pendientes, a fin de asegurar la plena aplicación de “Unidos en la acción” en consulta con los Estados Miembros y otros interesados pertinentes;

61. *Reconoce* que los mecanismos de financiación común son instrumentos importantes para avanzar en la iniciativa “Unidos en la acción” en los países que desean adoptar ese enfoque, y alienta a los países donantes y a

otros países que estén en condiciones de hacerlo a dar prioridad a la utilización de esos mecanismos a fin de aprovechar al máximo los efectos de las reformas de "Unidos en la acción" en esos países;

62. *Observa* que el concepto "unidos en la operación" se ha abierto paso en algunos ámbitos, e insta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Comité de Alto Nivel sobre Gestión a que adopten las medidas apropiadas para acelerar la plena aplicación del concepto "unidos en la operación", en particular ampliando el alcance de los servicios comunes sobre la base de las mejores prácticas sobre el terreno;

Dimensiones regionales

63. *Observa* las mejoras en la colaboración entre los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los mecanismos de coordinación regional y, a ese respecto, solicita a los equipos regionales y los mecanismos de coordinación regional que sigan reforzando su apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países, en particular en la formulación de marcos de asistencia para el desarrollo y en relación con las cuestiones regionales o subregionales prioritarias pertinentes, en consonancia con las prioridades de los gobiernos nacionales;

Simplificación y armonización de las prácticas institucionales

64. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que aceleren la aplicación de los planes de acción del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité de Alto Nivel sobre Gestión para la simplificación y armonización de las prácticas institucionales en todo el sistema y que en 2015 informen a sus respectivas juntas ejecutivas sobre los progresos realizados;

65. *Hace notar* la información actualizada presentada por los fondos y programas de las Naciones Unidas sobre los avances hacia una propuesta de definición común de los gastos de funcionamiento y de un sistema común y normalizado de control de gastos, y solicita que presenten nueva información actualizada a sus respectivas juntas ejecutivas según proceda, con miras a adoptar una decisión sobre esa cuestión en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política en 2016;

66. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, como parte de su presentación de informes periódicos, le informe en su período de sesiones sustantivo de 2016 sobre los progresos realizados en el logro de la plena interoperabilidad en todo el sistema de los sistemas de planificación de los recursos institucionales en 2016, en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política;

67. *Exhorta* a todos los miembros pertinentes del sistema a participar en la puesta a prueba y el posible establecimiento de centros de servicios comunes nacionales y multinacionales, con el objetivo de que esos centros logren ahorros a largo plazo y a nivel de todo el sistema, prestando al mismo tiempo servicios de una calidad superior o igual, y a velar, conforme a sus mandatos, por que los ahorros resultantes de una mayor eficiencia se utilicen para actividades programáticas dirigidas a la creación de capacidad nacional en los países receptores;

68. *Observa* que algunas entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo están estableciendo centros de servicios regionales para organismos específicos o centros mundiales de servicios y, a ese respecto, insta a que esa práctica no redunde en detrimento de la puesta a prueba y el posible establecimiento de centros de servicios comunes nacionales o multinacionales;

69. *Alienta* a todos los equipos de las Naciones Unidas en los países a que elaboren estrategias de operaciones institucionales para los respectivos países y reconoce que es esencial que esos equipos, incluidos los organismos especializados, rindan cuentas por la elaboración y aplicación de estrategias de operaciones institucionales, incluidos centros o dependencias de servicios comunes de las Naciones Unidas, que sean armonizadas y eficientes en función de los costos y se adapten a las necesidades específicas de sus países;

Gestión basada en los resultados

70. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, en el contexto del fortalecimiento de la gestión basada en los resultados y de la presentación de informes por los equipos de las Naciones Unidas en los países, en particular los informes a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas, elabore enfoques y definiciones comunes en relación con la medición de los resultados y armonice los indicadores en la medida de lo posible, en consulta con todos los interesados pertinentes en cuestión, y, a ese respecto, solicita al Secretario General

que le presente información actualizada en su serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2016, como parte de su presentación de informes periódicos;

71. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se asegure de que los sistemas de gestión basada en los resultados no se elaboren aisladamente de los sistemas nacionales, y, a ese respecto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que colabore estrechamente con los gobiernos nacionales en relación con la gestión basada en los resultados y la definición, medición y notificación de los resultados de las actividades de las Naciones Unidas de asistencia para el desarrollo a nivel nacional, y, previa solicitud, preste apoyo a los gobiernos e instituciones asociadas que deseen introducir o adaptar la gestión basada en los resultados, como parte de sus sistemas estadísticos y de seguimiento;

Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

72. *Recuerda* la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 68/229 de llevar a cabo en 2014 dos evaluaciones experimentales independientes en todo el sistema sobre los temas allí establecidos, con sujeción a la prestación y disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, exhorta a acelerar los avances y reitera su invitación a los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios adicionales para la ejecución efectiva y acelerada de las evaluaciones en 2015, y solicita al Secretario General que le proporcione información actualizada sobre los avances logrados en la realización de las evaluaciones en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2016;

Seguimiento

73. *Solicita* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aseguren la coherencia y la armonización con la agenda para el desarrollo después de 2015, una vez aprobada, en el contexto de los exámenes de mitad de período y la elaboración de planes y marcos estratégicos;

74. *Recuerda* la resolución 2014/14 y acoge con beneplácito la puesta en marcha del diálogo transparente e inclusivo sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y los períodos de sesiones celebrados desde diciembre de 2014;

75. *Acoge con beneplácito* la hoja de ruta para proseguir el diálogo sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2015 y 2016, con la participación de los Estados Miembros y todos los interesados pertinentes, incluidos los talleres y retiros propuestos, lo que permitirá examinar los vínculos entre la adaptación de funciones, las prácticas de financiación y las estructuras de gobernanza, en particular las propuestas para la reforma de su composición y funcionamiento, la capacidad y la repercusión del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, los enfoques de asociación y los arreglos de organización, y aguarda con interés que ese diálogo se recoja en el informe del Secretario General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política, que se presentará a la Asamblea General para su examen y la adopción de medidas por los Estados Miembros durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea en 2016.

41ª sesión plenaria
29 de junio de 2015

2015/16. Apoyo a los Territorios No Autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[82] y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social en que figura la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[83],

[82] A/70/64.

[83] E/2015/65.

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[84],

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, la resolución 2014/25 del Consejo Económico y Social, de 16 de julio de 2014,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea y las del Comité Especial sobre Territorios No Autónomos Concretos,

Observando que solo algunos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y la asistencia constantes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia continuas que han prestado a ese respecto a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación efectiva de los programas de asistencia a los Territorios No Autónomos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como los huracanes, los ciclones y la subida del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

[84] Véase E/2015/SR.50.

Recordando la resolución 69/107 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2014, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social[83] y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en él;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General[82];

3. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en el seno de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña, como corolario, la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos, según cada caso particular;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen y analicen las condiciones imperantes en cada Territorio No Autónomo para que puedan tomar las medidas adecuadas, según cada caso particular, a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan prestado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible, según cada caso particular;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que intensifiquen las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, según cada caso particular, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Recomienda* que los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la cooperación activa de las organizaciones regionales que corresponda y según cada caso particular, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, han preparado un folleto informativo sobre los programas de asistencia que se ofrecen a los Territorios No Autónomos y su versión en línea actualizada, y solicita que se les dé la difusión más amplia posible;

13. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener contactos estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

14. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer instituciones y políticas dedicadas a la preparación y gestión en casos de desastre y mejorar las ya existentes;

15. *Solicita* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las correspondiente reuniones y conferencias de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y el Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones;

16. *Recomienda* que todos los gobiernos intensifiquen sus esfuerzos en el seno de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para que se dé prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos, según cada caso particular;

17. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 2015 del Consejo Económico y Social;

18. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó el 16 de mayo de 1998 su resolución 574 (XXVII)[85], en la que pidió que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General, en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea dedicados a examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo y de sus órganos subsidiarios;

19. *Solicita* al Presidente del Consejo que siga manteniendo contactos estrechos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y lo informe al respecto;

20. *Solicita* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que lo informe al respecto en su período de sesiones de 2016;

21. *Decide* seguir examinando continuamente estas cuestiones.

50ª sesión plenaria
20 de julio de 2015

2015/17. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 69/241, de 19 de diciembre de 2014, y 69/92, de 5 de diciembre de 2014,

Recordando también su resolución 2014/26, de 16 de julio de 2014,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las

[85] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21* (E/1998/41), cap. III, secc. G.

resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 252 (1968), de 21 de mayo de 1968, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota del informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General[86],

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[87], es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[88], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[88] y la Convención sobre los Derechos del Niño[89], y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Tomando nota, a este respecto, de que Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a las convenciones fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Tomando nota también de la resolución 67/19 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2012,

Destacando la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y se llegue a un acuerdo de paz general, justo y duradero en todos los ámbitos, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, del principio de territorio por paz, de la Iniciativa de Paz Árabe[90] y de la hoja de ruta del Cuarteto[91], así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales y expresando preocupación a ese respecto por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes estén explotando los recursos naturales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, en particular como resultado de actividades de asentamiento, que son ilegales en virtud del derecho internacional y que, lamentablemente, se siguieron produciendo durante el período examinado,

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y expresando grave preocupación por el consiguiente empeoramiento de la situación económica y las condiciones de vida,

Expresando alarma, a este respecto, por el altísimo nivel de desempleo en la Franja de Gaza en particular, que, según las estimaciones del Banco Mundial, es del 43% en la población general y del 60% en el caso de los jóvenes, y que se ve agravado por los cierres prolongados y las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestos por Israel, equivalentes en la práctica a un bloqueo, y por las constantes repercusiones negativas de las operaciones militares en la Franja de Gaza para la infraestructura económica y social y las condiciones de vida,

---

[86] A/70/82-E/2015/13.

[87] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

[88] Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

[89] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[90] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

[91] S/2003/529, anexo.

Encomiando los esfuerzos que, pese a las numerosas limitaciones, realiza el Gobierno palestino para mejorar la situación económica y social en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en los ámbitos de la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, los medios de subsistencia y los sectores productivos, la educación y la cultura, la salud, la protección social, la infraestructura y el agua, y acogiendo con beneplácito a este respecto el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se puso en marcha el 15 de agosto de 2013 y, entre otras cosas, tiene por objeto mejorar el apoyo y la asistencia en materia de desarrollo que se prestan al pueblo palestino y fortalecer la capacidad institucional conforme a las prioridades nacionales palestinas,

Gravemente preocupado por el hecho de que Israel haya acelerado la construcción de asentamientos y la aplicación de otras medidas conexas en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, y en el Golán sirio ocupado, en contravención del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Alentando a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular los asentamientos israelíes,

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental[92],

Expresando profunda preocupación por el aumento de los casos de violencia, hostigamiento, provocación, vandalismo e incitación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular por colonos israelíes ilegales armados contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus propiedades, incluidos viviendas, lugares históricos y religiosos y tierras de cultivo, y pidiendo que se rindan cuentas por las acciones ilegales perpetradas a este respecto,

Gravemente preocupado por las serias consecuencias que han tenido en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino la construcción del muro por Israel y la imposición de un régimen asociado dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluidos los derechos al trabajo, a la salud, a la educación, a la propiedad, a un nivel de vida adecuado y a la libertad de acceso y circulación,

Recordando, a este respecto, la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado[93] y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, y destacando la necesidad de cumplir las obligaciones enunciadas en ella,

Expresando grave preocupación por la destrucción en gran escala por Israel, la Potencia ocupante, de propiedades, incluido el aumento de la demolición de viviendas, instituciones económicas, lugares de importancia histórica, tierras de cultivo y huertos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en relación con su construcción de asentamientos y del muro y la confiscación de tierras, en contravención del derecho internacional, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores,

Expresando grave preocupación también porque persisten el desplazamiento y desposesión forzados de civiles palestinos, incluida la comunidad beduina, debido a la continuación e intensificación de la política de demolición de viviendas, desalojos y revocación de derechos de residencia en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, así como por las medidas para aislar aún más la ciudad de su entorno natural palestino, que han agravado seriamente la ya de por sí crítica situación socioeconómica a que se enfrenta la población palestina,

Expresando grave preocupación además por la continuación de las operaciones militares israelíes y sus políticas de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, la imposición de cierres en los cruces y el establecimiento de puestos de control y un régimen de permisos en todo el Territorio Palestino Ocupado,

---

[92] A/HRC/22/63.

[93] Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

incluida Jerusalén Oriental, y por el consiguiente efecto negativo en la situación socioeconómica del pueblo palestino, en particular la población refugiada de Palestina, que continúa siendo de crisis humanitaria,

Expresando grave preocupación, en particular, por la crisis que sigue afectando a la Franja de Gaza debido a los cierres prolongados y a las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestos por Israel, equivalentes en la práctica a un bloqueo, destacando que la situación es insostenible, y pidiendo a ese respecto la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, con miras a asegurar la apertura completa de los cruces fronterizos para la circulación sostenida y permanente de personas y bienes, incluida la asistencia humanitaria, el tráfico comercial y los materiales de construcción, y poniendo de relieve la necesidad de garantizar la seguridad de todas las poblaciones civiles,

Deplorando el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014 y las víctimas civiles que provocó, incluidos los miles de civiles palestinos muertos y heridos, entre ellos niños, mujeres y ancianos, los daños y la destrucción generalizados de miles de viviendas y de infraestructura civil indispensable, como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares de culto y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y también el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles y todas las violaciones del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, a este respecto,

Gravemente preocupado por los consiguientes efectos perjudiciales amplios y prolongados de las operaciones militares llevadas a cabo en julio y agosto de 2014, así como las realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009 y en noviembre de 2012, en las condiciones económicas, la prestación de servicios sociales y las condiciones de vida de la población civil palestina, incluida la población palestina refugiada, desde los puntos de vista social, humanitario y físico,

Recordando, a este respecto, los informes pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los del Consejo Económico y Social, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y el Consejo de Derechos Humanos,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales a corto y largo plazo de tal destrucción generalizada y de la obstrucción del proceso de reconstrucción por Israel, la Potencia ocupante, en las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de la Franja de Gaza, donde la crisis humanitaria continúa agravándose, y en tal sentido pidiendo la aceleración inmediata del proceso de reconstrucción en la Franja de Gaza con la asistencia de los países donantes, incluido el desembolso de los fondos prometidos en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014,

Gravemente preocupado por los diversos informes de las Naciones Unidas y organismos especializados en relación con la considerable dependencia de la ayuda causada por el cierre prolongado de fronteras, las tasas de desempleo excesivas, la pobreza generalizada y las graves penurias humanitarias, entre ellas la inseguridad alimentaria y el agravamiento de los problemas relacionados con la salud, incluidos los altos niveles de malnutrición, entre la población palestina, especialmente los niños, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando grave preocupación por las muertes y heridas causadas a civiles, incluidos niños, mujeres y manifestantes pacíficos, y poniendo de relieve que la población civil palestina debe ser protegida de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y pidiendo el cese de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, y todos los lanzamientos de cohetes,

Expresando profunda preocupación porque miles de palestinos, incluidos muchos niños y mujeres, siguen detenidos en cárceles o en centros de detención israelíes, sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, en particular condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso excesivo de la detención administrativa, falta de atención médica apropiada y negligencia médica generalizada, incluso para los prisioneros que están enfermos, con el riesgo de consecuencias fatales, y la denegación de visitas de familiares y de las debidas garantías procesales, y expresando profunda preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que puedan ser objeto los presos y detenidos palestinos y por todas las denuncias de tortura, tomando nota al mismo tiempo del acuerdo sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes alcanzado en mayo de 2012 y pidiendo su aplicación plena e inmediata,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como de resolver la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, en particular mediante la garantía de la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria y la circulación sostenida y permanente de personas y bienes hacia la Franja de Gaza y desde ella,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno de Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas y promover la buena gobernanza, poniendo de relieve la necesidad de preservar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas, y encomiando a este respecto las iniciativas en curso para desarrollar las instituciones de un Estado palestino independiente, en particular mediante la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura, y los significativos logros conseguidos, que han confirmado las evaluaciones positivas realizadas por instituciones internacionales en lo que respecta a la preparación para acceder a la condición de Estado, entre ellas el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas y el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, y expresando preocupación al mismo tiempo por los efectos negativos de la actual crisis financiera a que se enfrenta el Gobierno palestino,

Encomiando, a este respecto, la importante labor que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y la comunidad de donantes en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino conforme a su plan de desarrollo nacional y construcción de un Estado, así como la asistencia indispensable que se presta en el ámbito humanitario,

Acogiendo con beneplácito la formación del nuevo Gobierno palestino de consenso nacional bajo la autoridad del Presidente Mahmoud Abbas, en consonancia con los principios del Cuarteto, poniendo de relieve la necesidad de que se respeten y preserven la integridad y la unidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y afirmando la necesidad de apoyar al Gobierno de consenso nacional palestino para que asuma, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, sus plenas responsabilidades gubernativas en todos los ámbitos,

Exhortando a ambas partes a que cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud de la hoja de ruta, en cooperación con el Cuarteto,

Consciente de que es difícil crear y fomentar condiciones económicas y sociales propicias bajo un régimen de ocupación y de que es mejor promover estas condiciones en circunstancias de paz y estabilidad,

1. *Pide* que se abran por completo los cruces fronterizos de la Franja de Gaza, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar el acceso humanitario y la circulación sostenida y permanente de personas y bienes, y que se levanten todas las restricciones a la circulación impuestas al pueblo palestino, incluidas las que se derivan de las operaciones militares israelíes en curso y del sistema de cierres escalonados, y que se adopten otras medidas urgentes para aliviar la grave situación humanitaria del Territorio Palestino Ocupado, que es crítica en la Franja de Gaza, y pide que Israel, la Potencia ocupante, cumpla todas las obligaciones jurídicas que le incumben en este sentido con arreglo al derecho internacional humanitario y las resoluciones de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* la necesidad de preservar la contigüidad, la unidad y la integridad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el exterior;

3. *Destaca también* la necesidad de preservar y desarrollar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas para la prestación de servicios públicos indispensables a la población civil palestina y de contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos y sociales;

4. *Exige* que Israel cumpla lo dispuesto en el Protocolo sobre Relaciones Económicas entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, firmado en París el 29 de abril de 1994[94];

[94] Véase A/49/180-S/1994/727, anexo, titulado "Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó", anexo IV.

5. *Exhorta* a Israel a que repare y sustituya las propiedades civiles, la infraestructura indispensable, las tierras de cultivo y las instituciones gubernamentales que han sido dañadas o destruidas como consecuencia de sus operaciones militares en el Territorio Palestino Ocupado;

6. *Reitera* el llamamiento para que se aplique plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente e ininterrumpida de todos los cruces de la Franja de Gaza, lo cual es crucial para asegurar el paso de alimentos y suministros básicos, incluidos materiales de construcción y cantidades suficientes de combustible, así como para asegurar el acceso sin trabas de las Naciones Unidas y organismos conexos y el tráfico comercial permanente necesario para la recuperación económica al Territorio Palestino Ocupado y dentro de él, y pone de relieve la necesidad de garantizar la seguridad de todas las poblaciones civiles;

7. *Exhorta* a todas las partes a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y se abstengan de cometer actos de violencia contra la población civil, de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949[87];

8. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote ni ponga en peligro dichos recursos, ni cause su pérdida o agotamiento;

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a la destrucción de viviendas y propiedades, instituciones económicas y tierras de cultivo y huertos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, e impida que colonos israelíes realicen esas actividades ilícitas;

10. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga término de inmediato a su explotación de los recursos naturales, incluidos los recursos hídricos y mineros, y deje de verter todo tipo de materiales de desecho en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, pues ello pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los recursos hídricos, terrestres y energéticos, y constituye una grave amenaza para el medio ambiente y la salud de la población civil, y exhorta también a Israel, la Potencia ocupante, a que retire todos los obstáculos que impiden la ejecución de proyectos ambientales críticos, como el de las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza, y en particular el suministro de energía eléctrica necesario para los trabajos sobre el proyecto de emergencia para la depuración de aguas residuales en el norte de Gaza, y destaca a este respecto la urgencia de reconstruir y desarrollar la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta desalinizadora para la Franja de Gaza;

11. *Solicita* la asistencia necesaria para que se retiren de inmediato de la Franja de Gaza, en condiciones de seguridad, todas las municiones sin detonar, que ponen en peligro la vida de los palestinos y tienen efectos negativos para el medio ambiente y los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo, e insta a que se preste apoyo a la labor que realiza el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en ese sentido;

12. *Reafirma* que la construcción y ampliación de los asentamientos israelíes y la infraestructura conexa en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado, son ilegales y suponen un grave obstáculo para el desarrollo económico y social y para el logro de la paz, y pide que cesen por completo todos los asentamientos y las actividades relacionadas con ellos, incluida la cesación total de todas las medidas dirigidas a alterar la composición demográfica, el estatuto jurídico y el carácter de los territorios ocupados, incluso, en particular, en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el derecho internacional, incluido el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra;

13. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, recuerda a este respecto la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, y destaca la necesidad de que se aplique;

14. *Pide también* que se preste una atención urgente a la difícil situación y a los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, y que ambas partes realicen esfuerzos para que continúen liberándose prisioneros y detenidos;

15. *Reafirma* que la continuación de la construcción del muro por Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, contraviene el derecho internacional y está aislando Jerusalén Oriental,

fragmentando la Ribera Occidental y debilitando gravemente el desarrollo económico y social del pueblo palestino, y pide a ese respecto que se respeten plenamente las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia[93] y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General y en resoluciones pertinentes posteriores;

16. *Exhorta* a Israel a que cumpla lo dispuesto en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra y a que facilite las visitas de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado a los familiares que residen en su patria, la República Árabe Siria, por el paso de Quneitra;

17. *Pone de relieve* la importancia de la labor que desarrollan las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

18. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia económica y humanitaria al pueblo palestino, lo que ha ayudado a mejorar sus críticas condiciones económicas y sociales, e insta a que se siga prestando asistencia teniendo en cuenta el aumento de sus necesidades socioeconómicas y humanitarias, en cooperación con las instituciones oficiales palestinas y de acuerdo con el Plan Palestino de Desarrollo Nacional;

19. *Reitera* la importancia y la necesidad de aumentar y renovar los esfuerzos internacionales sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), 1397 (2002), 1515 (2003), 1544 (2004) y 1850 (2008), y la Conferencia de Madrid, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe[90] y la hoja de ruta del Cuarteto[91], así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, para facilitar la realización de la solución biestatal por la que Israel y Palestina vivan uno junto al otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y el logro de un acuerdo de paz general, justo y duradero;

20. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas;

21. *Decide* incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2016 el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado".

50ª sesión plenaria
20 de julio de 2015

2015/18. Grupo Asesor Especial sobre Haití

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2004/52, de 23 de julio de 2004, 2005/46, de 27 de julio de 2005, 2006/10, de 26 de julio de 2006, 2007/13, de 25 de julio de 2007, 2008/10, de 23 de julio de 2008, 2009/4, de 23 de julio de 2009, 2010/28, de 23 de julio de 2010, 2012/21, de 26 de julio de 2012, 2013/15, de 23 de julio de 2013, y 2014/37, de 18 de noviembre de 2014, y sus decisiones 2004/322, de 11 de noviembre de 2004, 2009/211, de 20 de abril de 2009, 2009/267, de 15 de diciembre de 2009, 2011/207, de 17 de febrero de 2011, 2011/211, de 26 de abril de 2011, 2011/268, de 28 de julio de 2011, 2013/209, de 15 de febrero de 2013, 2014/207, de 30 de enero de 2014, 2014/210, de 23 de abril de 2014, y 2014/221, de 13 de junio de 2014,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití[95] y las recomendaciones contenidas en él;

[95] E/2015/84.

2. *Reconoce* que la estabilidad política, institucional y socioeconómica son esenciales para el desarrollo a largo plazo de Haití, y acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Haití, las Naciones Unidas y la comunidad internacional en ese sentido;

3. *Insta* a los agentes políticos de Haití a que cooperen entre sí para asegurar que las próximas elecciones presidenciales, legislativas y locales se celebren de manera libre, justa, inclusiva y transparente, de conformidad con la Constitución de Haití, y exhorta a todos los agentes políticos y partes interesadas de Haití a que sigan colaborando en un espíritu de consenso y diálogo de cara al futuro a fin de poder contar con autoridades legítimas, fiables y que funcionen bien a todos los niveles para contribuir al proceso de reconstrucción y desarrollo;

4. *Encomia* los progresos constantes registrados en la situación económica y social de Haití desde el terremoto devastador ocurrido en enero de 2010, y felicita a las autoridades de Haití y a todos los agentes de desarrollo haitianos por su labor en ese sentido, y espera que los donantes y otros asociados, incluidos el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, sigan prestando su apoyo;

5. *Reconoce* la contribución positiva de las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular coordinadas por el Gobierno de Haití a partir de un enfoque participativo y horizontal a fin de ayudar al país a responder a los problemas de desarrollo de forma más flexible y eficaz, con especial hincapié en un enfoque integrado para el fomento de la capacidad, y alienta a todos los asociados para el desarrollo, entre ellos el sistema de las Naciones Unidas y los países en desarrollo, a que apoyen esas modalidades;

6. *Exhorta* a los donantes a que sigan apoyando el desarrollo a largo plazo de Haití, de conformidad con las prioridades establecidas por el Gobierno de ese país, y exhorta a las autoridades haitianas y a los asociados internacionales a que tomen medidas más coordinadas y transparentes para fortalecer la aplicación del Marco para la Coordinación de la Ayuda Externa para el Desarrollo de Haití con miras a aprovechar al máximo sus posibilidades para prestar un apoyo internacional eficaz;

7. *Reconoce* el Marco para la Coordinación de la Ayuda Externa, creado como una plataforma para fortalecer la rendición de cuentas mutua y la coordinación bajo el liderazgo de las autoridades haitianas con el apoyo de la comunidad de donantes;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Haití a fin de simplificar el Marco para la Coordinación de la Ayuda Externa y mejorar el seguimiento de la ayuda, y exhorta a los asociados para el desarrollo de Haití y al sistema de las Naciones Unidas a que colaboren para adaptarse a las prioridades y estrategias del Gobierno a fin de coordinar mejor y aumentar la eficacia de la ayuda y los efectos de la cooperación para el desarrollo;

9. *Acoge con beneplácito también* la revisión del Marco Estratégico Integrado, que refleja la evolución de la situación en el país, en particular la consolidación de la presencia de las Naciones Unidas, los planes y programas del Gobierno de alivio de la pobreza y de inversión y las nuevas necesidades de financiación, y pide, entre otras cosas, una coordinación más estrecha entre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y el equipo de las Naciones Unidas en Haití y que se efectúen consultas con el Gobierno de Haití sobre la aplicación de la iniciativa “Unidos en la acción” por el sistema de las Naciones Unidas en Haití;

10. *Invita* a los donantes a que armonicen sus iniciativas con el Plan Nacional para la Eliminación del Cólera en Haití, así como con otras actividades nacionales para prevenir las enfermedades transmitidas por el agua, y a que proporcionen los recursos financieros necesarios para su aplicación;

11. *Alienta* a todos los interlocutores pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluida la estructura para la consolidación de la paz, según proceda, a examinar la forma en que pueden coordinar sus esfuerzos, cuando el Gobierno de Haití lo solicite, para contribuir mejor al fortalecimiento de las instituciones nacionales y a la ejecución de estrategias y programas para apoyar la reconstrucción y el desarrollo sostenible;

12. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Asesor Especial sobre Haití hasta la conclusión del período de sesiones de 2016, con el fin de que siga de cerca y proporcione asesoramiento sobre la estrategia de desarrollo a largo plazo de Haití para promover la recuperación socioeconómica, la reconstrucción y la estabilidad, prestando especial atención a la necesidad de asegurar la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional para Haití, sobre la base de las prioridades nacionales de desarrollo a largo plazo y del Plan Estratégico de Desarrollo para Haití, y destacando la necesidad de evitar la superposición y duplicación con los mecanismos existentes;

13. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo prestado al Grupo Asesor y le solicita que siga prestando apoyo a las actividades del Grupo Asesor de manera adecuada, dentro de los límites de los recursos existentes;

14. *Solicita* al Grupo Asesor que, en cumplimiento de su mandato, siga cooperando con el Secretario General y con su Representante Especial para Haití y Jefa de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, así como con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones e instituciones regionales, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad del Caribe, la Unión de Naciones Suramericanas y el Banco Interamericano de Desarrollo, otras partes interesadas importantes y organizaciones de la sociedad civil, y, a este respecto, acoge con beneplácito la continuación del diálogo entre los miembros del Grupo Asesor y la Organización de los Estados Americanos;

15. *Solicita también* al Grupo Asesor que le presente un informe sobre sus actividades, con recomendaciones, según proceda, para examinarlo en su período de sesiones de 2016.

52ª sesión plenaria
21 de julio de 2015

2015/19. Décimo tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal debían celebrarse cada cinco años y debían servir de foro, entre otras cosas, para el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representaran a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la determinación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en esas conferencias y cumbres e invitó a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en ellas,

Recordando además su resolución 69/191, de 18 de diciembre de 2014, en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 24º período de sesiones, diera alta prioridad al examen de la declaración del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, con

miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones,

Teniendo presentes su resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, relativa a la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y su resolución 69/195, de 18 de diciembre de 2014, relativa al estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015,

Teniendo presente también su resolución 69/244, de 29 de diciembre de 2014, relativa a la organización de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Teniendo en cuenta la resolución 2014/22 del Consejo Económico y Social, de 16 de julio de 2014, relativa al 13er Congreso y la agenda para el desarrollo después de 2015 y el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la contribución del 13er Congreso a los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, presentado al Congreso de conformidad con esa resolución[96],

Consciente del resumen presentado por la presidencia del debate temático de alto nivel de la Asamblea General sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrado en Nueva York el 25 de febrero de 2015[97],

Consciente también del informe del Secretario General titulado "Seguimiento de la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución"[98],

Alentada por el éxito del 13er Congreso como uno de los foros internacionales más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos que, a título personal, representan a diversas profesiones y disciplinas,

Habiendo examinado el informe del 13er Congreso[99] y las recomendaciones conexas formuladas por la Comisión en su 24º período de sesiones[100],

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos en el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 13er Congreso;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del 13er Congreso[99];

3. *Expresa su aprecio* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de preparación y seguimiento del 13º Congreso, y expresa su agradecimiento a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por su contribución al Congreso, en particular con respecto a los seminarios celebrados en el marco del Congreso;

4. *Hace suya* la Declaración de Doha aprobada por el 13er Congreso y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 24º período de sesiones, que figura como anexo de la presente resolución;

5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno de Qatar, en colaboración con la Qatar Foundation, de organizar por primera vez un foro de la juventud con anterioridad al 13er Congreso, y aprecia

---

[96] A/CONF.222/5.

[97] A/CONF.222/15.

[98] A/CONF.222/3.

[99] A/CONF.222/17.

[100] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 10* (E/2015/30).

los resultados del Foro de la Juventud de Doha sobre la Prevención del Delito y la Justicia Penal, que se presentaron al Congreso y cuyo texto figura en la Declaración del Foro de la Juventud de Doha[101], alienta a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta las recomendaciones de esa Declaración, e invita a los países que acojan futuros congresos a que consideren la posibilidad de celebrar iniciativas similares;

6. *Invita* a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Doha aprobada por el 13er Congreso al formular legislación y directrices de política, y a que hagan todo lo posible por aplicar, cuando proceda, los principios que en ella se enuncian de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos comprendidos en la Declaración de Doha que precisen de más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y mejores prácticas internacionales, y a que presenten esa información a la Comisión para que esta pueda tenerla en cuenta al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

8. *Acoge con beneplácito* la intención del Gobierno de Qatar de trabajar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para realizar el debido seguimiento de las decisiones adoptadas por el 13º Congreso, en particular, de la aplicación de la Declaración de Doha;

9. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa del Gobierno de Qatar de crear un fondo regional para la educación y la capacitación de niños y jóvenes desplazados y refugiados en el Oriente Medio, con objeto de integrar las dimensiones social y cultural en las estrategias y políticas de prevención del delito;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que procure lograr resultados sostenibles y duraderos al elaborar y aplicar sus programas de cooperación técnica en su labor de asistencia a los Estados Miembros para la reconstrucción, modernización y fortalecimiento de los sistemas de justicia penal, así como para la promoción del estado de derecho, y que diseñe esos programas con miras a alcanzar tales objetivos en lo que respecta a todos los componentes del sistema de justicia penal, de manera integrada y con una perspectiva a largo plazo;

11. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[102], la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[103] y los instrumentos internacionales para combatir el terrorismo;

12. *Pide* una mayor coherencia y coordinación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a lograr criterios perfectamente coordinados para integrar la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas, e invita a otras organizaciones internacionales, al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales a colaborar con la Oficina en el cumplimiento de su mandato;

13. *Solicita* a la Comisión que examine la aplicación de la Declaración de Doha en el marco del tema permanente de su programa titulado "Seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal";

14. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del 13er Congreso, incluida la Declaración de Doha, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con objeto de velar por que se difundan tan ampliamente como sea posible, y que pida propuestas a los Estados Miembros sobre los medios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Doha, a fin de que la Comisión las examine y adopte medidas al respecto en su 25º período de sesiones;

---

[101] A/CONF.222/16, anexo.

[102] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

[103] *Ibid*., vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

15. *Acoge con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger el 14º Congreso, que se celebrará en 2020;

16. *Expresa su profundo agradecimiento* al pueblo y al Gobierno de Qatar por la cálida y generosa hospitalidad brindada a los participantes en el 13er Congreso y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del Congreso;

17. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Representantes de los Estados Miembros,

Habiéndonos reunido en el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en Doha, del 12 al 19 de abril de 2015, para reiterar nuestro compromiso común de defender el estado de derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, en los planos nacional e internacional, garantizar que nuestros sistemas de justicia penal sean eficaces, imparciales, humanos y responsables, facilitar el acceso a la justicia para todos, crear instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas a todos los niveles, y sustentar el principio de la dignidad humana y la observancia y respeto universales de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

A tal efecto, declaramos lo siguiente:

1. Reconocemos el legado de 60 años de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y la importante función que siguen desempeñando esos congresos, que son uno de los foros internacionales más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación y elaboración de leyes, políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los expertos que, a título individual, representan diversas profesiones y disciplinas, con miras a determinar tendencias y cuestiones emergentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal. Reconocemos las singulares e importantes contribuciones de los congresos a la elaboración de leyes y políticas, así como a la determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal.

2. Reafirmamos el carácter intersectorial de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal y la consiguiente necesidad de incorporar esas cuestiones en el programa más amplio de las Naciones Unidas, a fin de mejorar la coordinación en todo el sistema. Aguardamos con interés las contribuciones que haga en el futuro la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con respecto a la formulación y aplicación de políticas y programas de prevención del delito y justicia penal nacionales e internacionales, teniendo en cuenta las recomendaciones de los congresos y basándose en ellas.

3. Reconocemos la importancia de los sistemas de prevención del delito y justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y de las instituciones que los integran en cuanto que componentes centrales del estado de derecho. Nos comprometemos a adoptar enfoques holísticos y amplios para combatir la delincuencia, la violencia, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y a velar por que esas respuestas se pongan en práctica de manera coordinada y coherente, junto con medidas o programas más amplios de desarrollo social y económico, erradicación de la pobreza, respeto de la diversidad cultural y paz e inclusión sociales.

4. Reconocemos que el desarrollo sostenible y el estado de derecho están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente. Por consiguiente, acogemos con beneplácito el proceso intergubernamental inclusivo y transparente de la agenda para el desarrollo después de 2015, cuya finalidad es formular objetivos mundiales de desarrollo sostenible que habrán de ser aprobados por la Asamblea General, y reconocemos que las propuestas del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Asamblea serán la base principal para incorporar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo

después de 2015, reconociendo que se considerarán también otras aportaciones. En ese contexto, reiteramos la importancia para el desarrollo sostenible de promover sociedades pacíficas, sin corrupción e inclusivas, haciendo hincapié en un enfoque centrado en las personas que proporcione acceso a la justicia para todos y cree instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

5. Reafirmamos nuestro compromiso y firme voluntad política de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, y alentamos la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa más amplio de las Naciones Unidas, respetando plenamente al mismo tiempo los principios de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, en particular las afectadas por la delincuencia y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y prevenir y combatir la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole. A tal efecto, procuramos:

a) Aprobar políticas y programas nacionales amplios e inclusivos en materia de prevención del delito y justicia penal que tengan plenamente en cuenta las pruebas y otros factores pertinentes, incluidas las causas profundas de la delincuencia, así como las condiciones que la propician, y, de conformidad con las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional y tomando en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, garantizar la formación apropiada de los funcionarios responsables de salvaguardar el estado de derecho y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Garantizar el derecho de todas las personas a un juicio justo sin dilaciones indebidas ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido conforme a la ley, a la igualdad de acceso a la justicia con las debidas garantías procesales y, de ser necesario, a recibir la asistencia de un abogado y un intérprete, y garantizar los derechos pertinentes en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares[104]; actuar con la debida diligencia para prevenir y combatir los actos de violencia; y adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales eficaces para prevenir, perseguir y sancionar todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y eliminar la impunidad;

c) Someter a examen y reformar las políticas de asistencia jurídica para ampliar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en las actuaciones penales a quienes carecen de medios suficientes o cuando el interés de la justicia así lo exija, incluso, de ser necesario, mediante la elaboración de planes nacionales en ese ámbito, y crear capacidad para prestar asistencia jurídica eficaz y garantizar el acceso a dicha asistencia en todos los asuntos y en todas sus formas, teniendo en cuenta los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal[105];

d) Hacer cuanto esté a nuestro alcance para prevenir y combatir la corrupción, y aplicar medidas encaminadas a aumentar la transparencia en la administración pública y promover la integridad y la rendición de cuentas de nuestros sistemas de justicia penal, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[106];

e) Incorporar las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes en nuestras iniciativas de reforma de la justicia penal, reconociendo la importancia de proteger a los niños contra todas las formas de violencia, explotación y abusos, en consonancia con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño[107] y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la

[104] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

[105] Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

[106] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

[107] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.

pornografía y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados[108], y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal[109], así como formular y aplicar políticas de justicia amplias adaptadas a las necesidades de los niños y centradas en el interés superior del niño, en consonancia con el principio de que la privación de libertad de un menor ha de ser una medida que solo debe aplicarse como último recurso y durante el período más breve posible, a fin de proteger a los niños que están en contacto con el sistema de justicia penal, así como a los niños que se encuentran en cualquier otra situación que requiera procedimientos judiciales, en particular en relación con su tratamiento y reinserción social. A este respecto, aguardamos con interés los resultados del estudio mundial sobre los niños privados de libertad;

f) Incorporar la perspectiva de género en nuestros sistemas de justicia penal mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia, en particular el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[110,] y su Protocolo Facultativo[111], y teniendo en cuenta las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal[112] y las resoluciones de la Asamblea General sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

g) Promover medidas que tengan en cuenta el género como parte integrante de nuestras políticas de prevención del delito, justicia penal y tratamiento del delincuente, incluida la rehabilitación y reinserción en la sociedad de las mujeres delincuentes, tomando en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[113];

h) Formular y aplicar estrategias y planes nacionales apropiados y eficaces para el adelanto de la mujer en los sistemas de justicia penal y las instituciones en los niveles directivos y de gestión, entre otros;

i) Promover la igualdad ante la ley de todas las personas, incluida la igualdad de género, en lo que respecta a las personas que pertenecen a grupos minoritarios y a los pueblos indígenas mediante, entre otras cosas, un enfoque amplio en el que participen otros sectores estatales, los miembros de la sociedad civil pertinentes y los medios de comunicación y mediante la promoción de la contratación en las instituciones de justicia penal de personas pertenecientes a esos grupos;

j) Aplicar políticas penitenciarias centradas en la educación, el trabajo, la atención médica, la rehabilitación, la reinserción social y la prevención de la reincidencia y mejorar las existentes, y considerar la posibilidad de formular y fortalecer políticas de apoyo a las familias de los reclusos, así como promover y alentar el uso de medidas sustitutivas del encarcelamiento, cuando proceda, y someter a examen o reformar nuestros procesos de justicia restaurativa y de otro tipo a fin de que la reinserción sea satisfactoria;

k) Intensificar nuestros esfuerzos por hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante reformas apropiadas de la justicia penal, que deberían incluir, cuando proceda, una revisión de las políticas penales y las medidas prácticas para reducir la prisión preventiva, fomentar la utilización de las sanciones no privativas de libertad y mejorar el acceso a la asistencia jurídica en la medida de lo posible;

l) Adoptar medidas eficaces de reconocimiento, protección y prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y los testigos en el marco de las respuestas de la justicia penal a todos los delitos, incluidos la

---

[108] *Ibid*., vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

[109] Resolución 69/194 de la Asamblea General, anexo.

[110] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

[111] *Ibid*., vol. 2131, núm. 20378.

[112] Resolución 65/228 de la Asamblea General, anexo.

[113] Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

corrupción y el terrorismo, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes y tomando en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

m) Aplicar un enfoque orientado a las víctimas para prevenir y combatir todas las formas de trata de personas con fines de explotación, entre ellas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, cuando proceda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[114] y teniendo en cuenta el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[115], y colaborar, según sea necesario, con las organizaciones regionales, internacionales y de la sociedad civil a fin de superar los obstáculos que puedan impedir que se preste asistencia social o asistencia jurídica a las víctimas de la trata;

n) Aplicar medidas eficaces para proteger los derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico, en particular las mujeres y niños, y los niños migrantes no acompañados, de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[116] y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[117], en que se dispone que los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al Protocolo únicamente por el hecho de haber sido objeto de tráfico ilícito, y otros instrumentos internacionales pertinentes, y hacer cuanto esté a nuestro alcance para evitar que se sigan perdiendo vidas y llevar a los autores ante la justicia;

o) Aplicar medidas eficaces para eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, y adoptar todas las medidas legales y administrativas necesarias para prevenir y combatir los delitos que entrañen violencia contra esos grupos;

p) Realizar nuevas investigaciones y reunir datos sobre la victimización motivada por la discriminación de toda índole e intercambiar experiencias e información sobre leyes y políticas eficaces que puedan prevenir esos delitos, llevar a sus autores ante la justicia y prestar apoyo a las víctimas;

q) Considerar la posibilidad de impartir capacitación especializada a los profesionales de la justicia penal a fin de aumentar su capacidad para reconocer, entender, reprimir e investigar los delitos motivados por prejuicios y la discriminación de toda índole, a fin de ayudar a establecer un diálogo eficaz con las comunidades que son víctimas de esos delitos y aumentar la confianza de la población en las instituciones públicas y la cooperación con los organismos de justicia penal;

r) Redoblar nuestros esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, entre otras cosas mediante la creación de conciencia, la elaboración de materiales y programas educativos y, cuando proceda, la elaboración y aplicación de leyes contra la discriminación;

s) Prevenir y combatir, mediante procedimientos internos apropiados para identificar casos y tramitarlos de manera oportuna, los actos de violencia que estén dentro de nuestra jurisdicción cometidos contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación, cuyas obligaciones profesionales a menudo los exponen a riesgos concretos de intimidación, acoso y violencia, en particular a manos de grupos delictivos organizados y terroristas, y en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, y asegurar la rendición de cuentas por medio de la realización de investigaciones imparciales, rápidas y eficaces, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

---

[114] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

[115] Resolución 64/293 de la Asamblea General.

[116] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

[117] *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

t) Fortalecer la elaboración y utilización de instrumentos y métodos dirigidos a aumentar la disponibilidad y calidad de la información estadística y los estudios analíticos sobre la delincuencia y la justicia penal en el plano internacional, con el fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de las respuestas a la delincuencia y aumentar la eficacia de los programas de prevención del delito y justicia penal en los planos nacional, regional e internacional.

6. Acogemos con beneplácito la labor del Grupo de Expertos encargado del examen de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y tomamos nota del proyecto de actualización de las Reglas Mínimas, al que dio forma definitiva el Grupo de Expertos en la reunión que celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 2 al 5 de marzo de 2015, y aguardamos con interés que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine el texto revisado y adopte medidas al respecto.

7. Ponemos de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia y la corrupción y promover una cultura de legalidad que propugne el estado de derecho y los derechos humanos y respete al mismo tiempo la identidad cultural. Destacamos también a ese respecto el papel fundamental de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito. Por lo tanto, procuraremos:

a) Crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo en las escuelas, con el apoyo de la comunidad, incluso protegiendo a los niños contra todas las formas de violencia, hostigamiento, acoso escolar, abusos sexuales y uso indebido de drogas, de conformidad con las leyes nacionales;

b) Incorporar la prevención del delito, la justicia penal y otros aspectos del estado de derecho en nuestros sistemas educativos nacionales;

c) Incorporar estrategias de prevención del delito y justicia penal en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud, con especial hincapié en los programas centrados en la ampliación de las oportunidades de educación y empleo para jóvenes y adultos jóvenes;

d) Facilitar el acceso a la educación para todos, incluidas las aptitudes técnicas y profesionales, así como promover las aptitudes de aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

8. Procuramos fortalecer la cooperación internacional como piedra angular de nuestros esfuerzos dirigidos a mejorar la prevención del delito y asegurar que nuestros sistemas de justicia penal sean eficaces, imparciales, humanos y responsables y, a la larga, prevenir y combatir todos los delitos. Alentamos a los Estados partes a que apliquen y utilicen de manera más eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar esos instrumentos o de adherirse a ellos. Recalcamos que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo deberán respetar todas las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional. Procuramos seguir intensificando la cooperación internacional para poner fin a la explotación sistemática de un gran número de personas obligadas por la fuerza o mediante coacción a llevar una existencia de abusos y tratos degradantes. Por lo tanto, nos esforzamos por:

a) Promover y fortalecer la cooperación internacional y regional con el fin de seguir desarrollando la capacidad de los sistemas de justicia penal nacionales, en particular mediante iniciativas de modernización y fortalecimiento de la legislación nacional, según proceda, así como actividades conjuntas de capacitación y de perfeccionamiento profesional de los funcionarios nacionales de justicia penal, en particular para favorecer el establecimiento de autoridades centrales de cooperación internacional en asuntos penales firmes y eficaces en ámbitos como la extradición, la asistencia judicial recíproca, la remisión de actuaciones penales y el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, y celebrar, cuando proceda, acuerdos de cooperación bilaterales y regionales, y seguir desarrollando redes especializadas de autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, autoridades centrales, fiscales, jueces, abogados defensores y proveedores de asistencia jurídica para intercambiar información y buenas prácticas y conocimientos especializados, incluso, cuando proceda, mediante la promoción de una red virtual mundial para fomentar, en lo posible, el contacto directo entre las

autoridades competentes a fin de intensificar el intercambio de información y la asistencia judicial recíproca, logrando un aprovechamiento óptimo de las plataformas de información y comunicación;

b) Seguir apoyando la ejecución de programas de fomento de la capacidad y actividades de capacitación de los funcionarios de justicia penal con miras a prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en consonancia con los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso en lo tocante a la cooperación internacional en asuntos penales, la financiación del terrorismo, la utilización de Internet con fines terroristas, la destrucción del patrimonio cultural por parte de terroristas y el secuestro para obtener rescate o con fines de extorsión, y hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, y cooperar, así como abordar, analizar más a fondo y determinar los ámbitos más indicados para realizar acciones conjuntas, mediante, entre otras cosas, el intercambio eficaz de información, experiencias y mejores prácticas, para hacer frente a los vínculos existentes, crecientes o posibles, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal a esos delitos;

c) Adoptar medidas eficaces en los planos nacional e internacional para impedir que los grupos terroristas se beneficien del pago de rescates;

d) Fortalecer la cooperación en los planos internacional, regional, subregional y bilateral para enfrentar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas mediante la intensificación del intercambio de información operacional y oportuna, el apoyo logístico, según proceda, y las actividades de fomento de la capacidad, como las que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de intercambiar y adoptar mejores prácticas para identificar a los combatientes terroristas extranjeros, impedir el viaje de combatientes terroristas extranjeros desde y hacia los Estados Miembros o a través de ellos, impedir la financiación, movilización, captación y organización de combatientes terroristas extranjeros, combatir el extremismo violento y la radicalización conducente a la violencia, que pueden desembocar en terrorismo, intensificar nuestra labor para ejecutar programas contra la radicalización, y velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o preste apoyo a esos actos sea enjuiciada, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme a la legislación nacional en vigor;

e) Aplicar medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensificar la cooperación internacional y la asistencia a los Estados Miembros para la identificación, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V, y a ese respecto seguir estudiando modalidades innovadoras para mejorar la asistencia judicial recíproca, a fin de agilizar los procedimientos de recuperación de activos y darles más eficacia, aprovechando para ello la experiencia y los conocimientos acumulados en la aplicación de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial;

f) Formular estrategias para prevenir y combatir todas las corrientes financieras ilícitas y poner de relieve la necesidad urgente de adoptar medidas más eficaces para luchar contra los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, especialmente en sus dimensiones transnacionales pertinentes;

g) Adoptar procedimientos o, según proceda, reforzar los existentes para prevenir y combatir más eficazmente el blanqueo de dinero y fortalecer las medidas para identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y recuperar el producto del delito, incluido el dinero y otros activos que no hayan sido contabilizados y que se hallen depositados en refugios seguros, a efectos de su eventual decomiso, incluido, cuando proceda y conforme a la legislación interna, el decomiso sin condena, y de la disposición transparente de los activos decomisados;

h) Elaborar y aplicar mecanismos adecuados para gestionar y preservar el valor y el estado de los bienes embargados preventivamente, incautados o decomisados que sean producto del delito, así como fortalecer la cooperación internacional en asuntos penales y estudiar el modo de prestarse una cooperación similar en los procedimientos civiles y administrativos para fines de decomiso;

i) Adoptar medidas apropiadas para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo a las víctimas y a quienes hayan sido objeto de esos delitos, mediante todos los recursos jurídicos y administrativos necesarios conforme a los respectivos protocolos, según corresponda, y la intensificación de la cooperación y coordinación entre organismos a nivel nacional, así como una cooperación bilateral, regional y multilateral más estrecha;

j) Al investigar y enjuiciar los delitos relacionados con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, estudiar la posibilidad de realizar paralelamente investigaciones financieras con miras a localizar, embargar preventivamente y decomisar el producto de esos delitos y de tipificar esos delitos como delitos determinantes del blanqueo de dinero, así como reforzar la coordinación y el intercambio de información entre los organismos pertinentes;

k) Elaborar y adoptar, según proceda, medidas eficaces para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización orientadas a eliminar la utilización ilícita de armas de fuego y la fabricación ilícita de explosivos, alentar a los Estados partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[118], a que fortalezcan la aplicación del Protocolo, entre otras cosas estudiando la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego, apoyar la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos[119], y tomar conocimiento de las contribuciones de los instrumentos existentes respecto de estas cuestiones y otras conexas en los planos regional e internacional;

l) Intensificar nuestros esfuerzos para hacer frente al problema mundial de las drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida y mediante un enfoque amplio y equilibrado, incluida una cooperación más eficaz en los planos bilateral, regional e internacional entre las autoridades judiciales y policiales, a fin de combatir la participación de grupos delictivos organizados en la producción y el tráfico de drogas ilícitas y las actividades delictivas conexas, y adoptar medidas para reducir la violencia concomitante al tráfico de drogas;

m) Seguir estudiando todas las opciones en relación con la creación de uno o varios mecanismos apropiados y efectivos para ayudar a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos de manera eficaz y eficiente;

n) Invitar a los Estados Miembros a que, cuando estudien la posibilidad de preparar acuerdos con otros Estados, se basen en los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, teniendo presente su utilidad como instrumentos importantes para fomentar la cooperación internacional, e invitar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que prosiga con su iniciativa para determinar los tratados modelo de las Naciones Unidas que tal vez deban actualizarse, sobre la base de las observaciones de los Estados Miembros.

9. Procuramos garantizar que los beneficios de los avances económicos, sociales y tecnológicos se conviertan en un factor positivo que dinamice nuestra labor para prevenir y combatir las formas nuevas y emergentes de delincuencia. Reconocemos nuestra responsabilidad de afrontar correctamente las nuevas y cambiantes amenazas que plantean esos delitos. Así pues, nos esforzamos por:

a) Preparar y poner en práctica respuestas amplias en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso reforzando la capacidad de nuestras instituciones judiciales y policiales, y adoptar, cuando sea necesario, medidas legislativas y administrativas para prevenir y combatir eficazmente las formas nuevas, emergentes y cambiantes de delincuencia en los planos nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta

---

[118] *Ibid.*, vol.2326, núm. 39574.

[119] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

el ámbito de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en lo que respecta a los “delitos graves”, y con arreglo a la legislación nacional;

b) Estudiar medidas concretas destinadas a crear un entorno cibernético seguro y resistente, prevenir y combatir las actividades delictivas realizadas por Internet, prestando especial atención a la detección del robo, la captación de personas con fines de trata y la protección de los niños contra la explotación y los abusos a través de Internet, reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley en los planos nacional e internacional, incluso para identificar y proteger a las víctimas, entre otras cosas eliminando de Internet todo contenido pornográfico en que aparezcan menores, en particular imágenes de abusos sexuales contra niños, aumentar la seguridad de las redes informáticas y proteger la integridad de la infraestructura correspondiente, y procurar prestar asistencia técnica a largo plazo y crear capacidad a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la delincuencia cibernética, incluso mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas. Además, tomamos conocimiento de las actividades del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de recomendar que el grupo de expertos, basándose en su propia labor, siga intercambiando información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional;

c) Reforzar y poner en práctica respuestas amplias en materia de prevención del delito y justicia penal frente al tráfico ilícito de bienes culturales, con el fin de prestar la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente a ese delito, y revisar y reforzar la legislación nacional para luchar contra el tráfico de bienes culturales, cuando proceda, de conformidad con los compromisos que hemos asumido en virtud de los instrumentos internacionales, incluida, según proceda, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970[120], y teniendo en cuenta las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos[121], seguir reuniendo e intercambiando información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales, en particular el tráfico en que participen grupos delictivos organizados y organizaciones terroristas, y seguir examinando la posible utilidad y las mejoras del tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos[122], así como los principios y normas internacionales en esa esfera, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otras organizaciones internacionales competentes, con miras a asegurar la coordinación de la labor realizada en cumplimiento de sus respectivos mandatos;

d) Realizar nuevas investigaciones sobre los nexos entre la delincuencia urbana y otras manifestaciones de la delincuencia organizada en algunos países y regiones, incluidos los delitos cometidos por pandillas, así como intercambiar, entre los Estados Miembros y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, experiencias e información sobre programas y políticas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de aplicar enfoques innovadores para reducir el impacto de la delincuencia urbana y la violencia relacionada con pandillas en determinadas poblaciones y lugares, fomentando la inclusión social y las posibilidades de empleo y procurando facilitar la reinserción social de los adolescentes y los adultos jóvenes;

e) Adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que repercuten en el medio ambiente, como el tráfico de especies de fauna y flora silvestres, incluidas las protegidas por la

---

[120] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.

[121] Resolución 69/196 de la Asamblea General, anexo.

[122] *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.1, anexo.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[123], madera y productos de madera y desechos peligrosos, así como la caza furtiva, reforzando para ello la legislación, la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley encaminadas, entre otras cosas, a combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el blanqueo de dinero vinculado a esos delitos;

f) Garantizar que nuestras instituciones policiales y de justicia penal dispongan de los conocimientos especializados y la capacidad técnica necesarios para combatir adecuadamente esas formas nuevas y emergentes de delincuencia, en estrecha cooperación y coordinación entre sí, y prestar a esas instituciones el apoyo financiero y estructural que necesiten;

g) Proseguir el análisis y el intercambio de información y prácticas relativas a otras formas de la delincuencia organizada transnacional en evolución y de diverso impacto en los planos regional y mundial, a fin de prevenir y combatir más eficazmente el delito y fortalecer el estado de derecho. Entre esos tipos de delincuencia pueden figurar, según el caso, el contrabando de petróleo y sus derivados, el tráfico ilícito de metales preciosos y piedras preciosas, la minería ilegal, la falsificación de bienes de marca, el tráfico de órganos, sangre y tejidos humanos y la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar[124].

10. Apoyamos la creación y aplicación de procesos consultivos y participativos en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de lograr la participación de todos los miembros de la sociedad, incluidos los que se hallan expuestos al riesgo de la delincuencia y la victimización, para dar más eficacia a nuestra labor de prevención y reforzar la confianza pública y la confianza en los sistemas de justicia penal. Reconocemos nuestra función de liderazgo y nuestra responsabilidad a todos los niveles en la elaboración y aplicación de estrategias de prevención del delito y políticas de justicia penal en los planos nacional y subnacional. Reconocemos también que, para aumentar la eficacia y la imparcialidad de esas estrategias, debemos adoptar medidas para garantizar la contribución de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, incluida la red de institutos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como los medios de comunicación, y todos los demás interlocutores pertinentes, en la formulación y aplicación de políticas de prevención del delito. Así pues, procuramos:

a) Planificar y ejecutar políticas y programas amplios que fomenten el desarrollo socioeconómico, con especial atención a la prevención del delito, incluida la delincuencia urbana, y la violencia, y apoyar a otros Estados Miembros en esa labor, especialmente por medio del intercambio de experiencias e información pertinente sobre las políticas y los programas que hayan logrado reducir el delito y la violencia mediante políticas sociales;

b) Elaborar programas de creación de conciencia para transmitir valores fundamentales basados en el estado de derecho y respaldados por programas educativos, que deberán ir acompañados de políticas económicas y sociales que promuevan la igualdad, la solidaridad y la justicia, y captar la atención de los jóvenes a fin de contar con ellos como promotores de cambios positivos;

c) Promover una cultura de la legalidad basada en la protección de los derechos humanos y el estado de derecho y en el respeto de la identidad cultural, con especial hincapié en los niños y los jóvenes, solicitando el apoyo de la sociedad civil y reforzando nuestras iniciativas y medidas de prevención orientadas a las familias, las escuelas, las instituciones religiosas y culturales, las organizaciones comunitarias y el sector privado, y aprovechar todo su potencial a fin de combatir los problemas sociales y económicos que son las causas profundas de la delincuencia;

d) Promover la gestión y solución de los conflictos sociales por medio del diálogo y de mecanismos de participación comunitaria, como la concienciación pública, la prevención de la victimización, el aumento de la cooperación entre las autoridades públicas competentes y la sociedad civil y la promoción de la justicia restaurativa;

---

[123] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

[124] Conforme a la definición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que figura en su resolución 22/6 [véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 10* y corrección (E/2013/30 y Corr.1), cap. I, secc. D].

e) Aumentar la confianza pública en la justicia penal mediante la prevención de la corrupción y la promoción del respeto de los derechos humanos, así como reforzando la competencia profesional y la supervisión en todos los sectores del sistema de justicia penal, garantizando así que este sea accesible y tenga en cuenta las necesidades y los derechos de todas las personas;

f) Estudiar la posibilidad de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones nuevas y tradicionales para elaborar políticas y programas destinados a reforzar la prevención del delito y la justicia penal, entre otros fines para detectar problemas de seguridad pública y fomentar la participación pública;

g) Promover la mejora de los sistemas de gobierno electrónico en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, con miras a aumentar la participación pública, y promover el uso de las nuevas tecnologías para facilitar la cooperación y las alianzas entre la policía y las comunidades a las que presta sus servicios, así como intercambiar buenas prácticas e información sobre la policía de proximidad;

h) Fortalecer las alianzas público-privadas para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones;

i) Garantizar que el contenido de las leyes sea accesible a los ciudadanos y promover, según corresponda, la transparencia de los procesos penales;

j) Instaurar prácticas y medidas, o aprovechar las existentes, para alentar a la población, especialmente las víctimas, a que denuncie incidentes delictivos y de corrupción y les dé seguimiento, y elaborar y aplicar medidas para proteger a denunciantes de irregularidades y testigos;

k) Estudiar la posibilidad de crear asociaciones y apoyar iniciativas comunitarias y fomentar la participación activa de los ciudadanos en la labor destinada a garantizar el acceso a la justicia para todos, por ejemplo informándolos sobre sus derechos, así como en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, por ejemplo creando oportunidades de servicio a la comunidad y apoyando la reinserción social y la rehabilitación de los delincuentes, y, a ese respecto, alentar el intercambio de mejores prácticas e información sobre políticas y programas de reinserción social y alianzas público-privadas pertinentes;

l) Alentar la participación activa del sector privado en la prevención del delito, así como en los programas de inclusión social y los planes de empleo para los miembros vulnerables de la sociedad, como las víctimas y los exreclusos;

m) Crear y mantener capacidades para el estudio de la criminología, así como de las ciencias forenses y penitenciarias, y aprovechar los conocimientos científicos contemporáneos para elaborar y aplicar políticas, programas y proyectos pertinentes.

11. Al proseguir nuestra labor para lograr los objetivos enunciados en la presente Declaración, intensificar la cooperación internacional, defender el estado de derecho y garantizar que nuestros sistemas de prevención del delito y justicia penal sean eficaces, imparciales, humanos y responsables, reafirmamos la importancia de contar con políticas y programas de asistencia técnica y fomento de la capacidad adecuados, duraderos, sostenibles y eficaces. Así pues, nos esforzamos por:

a) Seguir aportando financiación suficiente, estable y previsible para apoyar la formulación y ejecución de programas eficaces destinados a prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, cuando lo soliciten los Estados Miembros y con arreglo a una evaluación de sus necesidades y prioridades específicas y en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Invitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la red de institutos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y todas las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que, en cumplimiento de sus mandatos, sigan coordinándose entre sí y cooperando con los Estados Miembros para ofrecer respuestas eficaces a los problemas existentes en los planos nacional, regional y mundial, así como para aumentar la eficacia de la participación pública en la prevención del delito y la justicia penal, entre otras cosas mediante la preparación de estudios y la elaboración y ejecución de programas.

12. Reafirmamos que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sigue siendo un asociado indispensable para el cumplimiento de nuestras aspiraciones en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y para la aplicación de lo dispuesto en la presente Declaración.

13. Acogemos con aprecio el ofrecimiento del Gobierno del Japón de ejercer de anfitrión del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en 2020.

14. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Qatar por su cálida y generosa hospitalidad y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del 13º Congreso.

53ª sesión plenaria
21 de julio de 2015

2015/20. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos principales de las Naciones Unidas, que se establecen en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos[125], e inspirada por la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor del ser humano, sin distinción de ningún tipo, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, crear condiciones en las que puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones derivadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando todas las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal elaboradas por solicitud de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y aprobadas o recomendadas por la Asamblea General, o aprobadas por un congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y reconociendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos es una fuente de inspiración para las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente que las Naciones Unidas vienen preocupándose desde hace tiempo por que se humanice la justicia penal y se protejan los derechos humanos, y poniendo de relieve la importancia fundamental de los derechos humanos en la administración diaria de la justicia penal y la prevención del delito,

Consciente de que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos[126] han sido las reglas mínimas universalmente reconocidas para la reclusión de presos y han tenido un gran valor e influencia, como guía, en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias desde su aprobación por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1955,

Teniendo presente que, en la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución[127], los Estados Miembros reconocieron que un sistema de justicia penal eficaz, justo, responsable y humano se basaba en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y reconocieron también el valor y el impacto de las reglas y normas de

[125] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

[126] *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen 1 (Primera parte): *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Part. 1)], secc. J, núm. 34.

[127] Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal al elaborar y aplicar las políticas, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las normas internacionales relativas al tratamiento de los reclusos desde 1955, incluso en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[128], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[128] y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[129] y su Protocolo Facultativo[130],

Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas con el tratamiento de los reclusos y las medidas sustitutivas del encarcelamiento aprobadas desde 1955, en particular los Procedimientos para la Aplicación Efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos[131], el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión[132], los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos[133], las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)[134] y los Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal[135],

Teniendo presente la necesidad de ejercer una vigilancia con respecto a la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular en situaciones de privación de libertad, como se pide en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)[136], las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)[137], las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad[138] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[139],

Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobadas desde 1955 que proporcionan orientación adicional sobre el tratamiento de los reclusos, como, por ejemplo, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley[140], los Principios de Ética Médica aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[141], los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley[142], los Principios relativos a la Investigación y *Documentación* Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[143], y los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal[144],

---

[128] Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

[129] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

[130] *Ibid*., vol. 2375, núm. 24841.

[131] Resolución 1984/47 del Consejo Económico y Social, anexo.

[132] Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

[133] Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

[134] Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo

[135] Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

[136] Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

[137] Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

[138] Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

[139] Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

[140] Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

[141] Resolución 37/194 de la Asamblea General, anexo.

[142] *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.2, anexo.

[143] Resolución 55/89 de la Asamblea General, anexo.

[144] Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

Consciente de los principios y normas regionales relacionados con el tratamiento de los reclusos, entre ellos los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, las Reglas Penitenciarias Europeas revisadas, la Declaración de Kampala sobre las Condiciones Penitenciarias en África[145], la Declaración de Arusha sobre Buenas Prácticas Penitenciarias[146] y los Principios y Directrices sobre el Derecho a un Juicio Justo y a la Asistencia Jurídica en África,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, titulada "12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal", en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas,

Recordando también sus resoluciones 67/188, de 20 de diciembre de 2012, 68/190, de 18 de diciembre de 2013, y 69/192, de 18 de diciembre de 2014, tituladas "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", en particular la resolución 68/190, en la que tomó nota con aprecio de la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, y la resolución 69/192, en la que hizo hincapié en que se debía procurar finalizar el proceso de revisión, basándose en las recomendaciones formuladas en las tres reuniones del Grupo de Expertos y en la información presentada por los Estados Miembros,

Teniendo presente que, en su resolución 68/190, tomó en consideración las recomendaciones del Grupo de Expertos relativas a aquellas cuestiones y reglas de las Reglas Mínimas que se habían seleccionado para su posible revisión, en las siguientes esferas:

a) El respeto a la dignidad y el valor inherente de los reclusos como seres humanos (reglas 6, párr. 1; 57 a 59; y 60, párr. 1),

b) Los servicios médicos y sanitarios (reglas 22 a 26; 52; 62; y 71, párr. 2),

c) Las medidas y sanciones disciplinarias, incluso el papel del personal médico, la reclusión en régimen de aislamiento y la reducción de alimentos (reglas 27, 29, 31 y 32),

d) La investigación de todas las muertes de reclusos, así como de todo indicio o denuncia de tortura o de penas o tratos inhumanos o degradantes a los reclusos (regla 7, y reglas propuestas 44 *bis* y 54 *bis*),

e) La protección y las necesidades especiales de los grupos vulnerables privados de libertad, teniendo en cuenta los países que se encuentran en circunstancias difíciles (reglas 6 y 7),

f) El derecho a representación letrada (reglas 30; 35, párr. 1; 37; y 93),

g) Las quejas y las inspecciones independientes (reglas 36 y 55),

h) La sustitución de terminología obsoleta (reglas 22 a 26, 62, 82 y 83 y otras),

i) La capacitación del personal pertinente a fin de que aplique las Reglas Mínimas (regla 47),

Teniendo presente también que, en su resolución 69/192, reiteró que las modificaciones de las Reglas Mínimas no deberían reducir el alcance de ninguna de las normas existentes, sino reflejar los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las buenas prácticas, a fin de promover la seguridad y las condiciones dignas de los reclusos,

Teniendo presente además el amplio proceso de consultas que culminó en las recomendaciones del Grupo de Expertos, proceso que se prolongó durante cinco años y consistió en consultas preliminares con técnicos y expertos, reuniones en Viena, Buenos Aires y Ciudad del Cabo (Sudáfrica), y la participación y aportación activas de Estados Miembros de todas las regiones, con la ayuda de representantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades de las Naciones

[145] Resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, anexo.

[146] Resolución 1999/27 del Consejo Económico y Social, anexo.

Unidas, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizaciones intergubernamentales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, y organizaciones no gubernamentales y expertos individuales en materia de ciencia penitenciaria y derechos humanos,

Recordando su resolución 69/172, de 18 de diciembre de 2014, titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia", en la que reconoció la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que fueran fehacientemente necesarias en razón de la encarcelación, las personas privadas de libertad debían conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales, recordó que la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de libertad debía ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, garantizando, en la medida de lo posible, que los delincuentes pudieran llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporaran de nuevo a la sociedad, y tomó nota, entre otras cosas, de la observación general núm. 21, sobre el trato humano de las personas privadas de libertad, aprobada por el Comité de Derechos Humanos[147],

1. *Expresa su gratitud y aprecio* al Gobierno de Sudáfrica por haber acogido la reunión del Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 2 al 5 de marzo de 2015, y por haber prestado apoyo financiero y capacidad de dirección durante todo el proceso de revisión, y observa con aprecio el consenso alcanzado sobre las nueve esferas temáticas y las reglas seleccionadas para su revisión por el Grupo de Expertos en sus reuniones anteriores[148];

2. *Expresa su aprecio* al Gobierno de la Argentina por haber acogido y financiado la reunión del Grupo de Expertos que se celebró en Buenos Aires del 11 al 13 de diciembre de 2012, y al Gobierno del Brasil por su contribución financiera a la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Viena del 25 al 28 de marzo de 2014;

3. *Reconoce* la valiosa labor realizada por la Mesa de la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Viena en 2014 para preparar, con la asistencia de la Secretaría, la documentación destinada a la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Ciudad del Cabo en 2015, en particular el documento de trabajo consolidado revisado[149];

4. *Observa* que en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015[150], el 13er Congreso acogió con beneplácito la labor del Grupo de Expertos y tomó nota del proyecto de actualización de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al que dio forma definitiva el Grupo de Expertos en la reunión que celebró en Ciudad del Cabo en marzo de 2015;

5. *Aprueba* la revisión propuesta de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que figura en el anexo de la presente resolución, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos;

6. *Aprueba* la recomendación del Grupo de Expertos de que las Reglas se denominen "Reglas Mandela", en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela, que pasó

---

[147] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40* (A/47/40), anexo VI.B.

[148] Véase E/CN.15/2015/17.

[149] UNODC/CCPCJ/EG.6/2015/2.

[150] Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

27 años encarcelado durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial;

7. *Decide* ampliar el alcance del Día Internacional de Nelson Mandela, que se observa cada año el 18 de julio[151], para que también se conozca como Día Mandela de los Derechos de los Reclusos, a fin de promover condiciones de encarcelamiento dignas, sensibilizar acerca del hecho de que los reclusos son parte integrante de la sociedad y valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia, y, con ese propósito, invita a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a celebrar esa ocasión de manera apropiada;

8. *Reafirma*, en el contexto del párrafo 5 de la presente resolución, las observaciones preliminares sobre las Reglas Mandela, recalca el carácter no vinculante de las Reglas, reconoce la variedad de marcos jurídicos de los Estados Miembros y, en ese sentido, reconoce que los Estados Miembros pueden adaptar la aplicación de las Reglas en función de sus marcos jurídicos internos, según corresponda, teniendo presentes el espíritu y los propósitos de las Reglas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por mejorar las condiciones de reclusión, conforme a las Reglas Mandela y todas las demás reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sigan intercambiando información sobre buenas prácticas a fin de determinar los problemas a que se enfrentan al aplicar las Reglas y compartan sus experiencias en la solución de esos problemas;

10. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en sus próximos períodos de sesiones, considere la posibilidad de volver a convocar al Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos a fin de que determine las lecciones aprendidas, los modos de seguir intercambiando buenas prácticas y las dificultades halladas en la aplicación de las Reglas Mandela;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad[138] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[139];

12. *Recomienda* a los Estados Miembros que continúen procurando limitar el hacinamiento en las cárceles y, cuando proceda, recurran a medidas no privativas de libertad como alternativa a la prisión preventiva, promoviendo un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento y apoyando los programas de rehabilitación y reinserción social, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)[134];

13. *Observa* la importancia de un intercambio voluntario de experiencias y buenas prácticas entre los Estados Miembros y con entidades internacionales pertinentes, cuando proceda, y de la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para mejorar la aplicación de las Reglas Mandela;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de asignar recursos humanos y financieros suficientes para ayudar al mejoramiento de las condiciones penitenciarias y la aplicación de las Reglas Mandela;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que vele por que se dé una amplia difusión a las Reglas Mandela, prepare material de orientación y proporcione asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros en materia de reforma penal, a fin de elaborar o reforzar las leyes, procedimientos, políticas y prácticas penitenciarias de conformidad con las Reglas;

16. *Encomia* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por sus constantes aportaciones a la mejora de la administración de justicia mediante la elaboración y el perfeccionamiento de reglas y normas

[151] Véase la resolución 64/13 de la Asamblea General.

internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal, y exhorta a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que siga promoviendo la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, por medios como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, lo que incluye asistencia en materia de prevención del delito, justicia penal y reforma de la legislación, y para la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la prevención del delito y la justicia penal, así como el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, lo que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

18. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

19. *Afirma* el importante papel de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo, en el proceso de revisión y en la tarea de impulsar la difusión, promoción y aplicación práctica de las Reglas Mandela conforme a los procedimientos para su aplicación eficaz.

Anexo

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)

Observación preliminar 1

El objeto de las siguientes reglas no es describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente enunciar, partiendo de los conceptos generalmente aceptados en nuestro tiempo y de los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y prácticas que hoy en día se reconocen como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria.

Observación preliminar 2

1. Es evidente que, debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo momento. No obstante, estas reglas deberán servir para estimular un esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, con la conciencia de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas.

2. Por otra parte, las reglas se refieren a un ámbito en relación con el cual la reflexión intelectual evoluciona constantemente. No tienen por objeto excluir experimentos y prácticas, siempre que estos se ajusten a los principios e impulsen los propósitos que se desprenden del texto en su conjunto. Guiándose por ese espíritu, la administración penitenciaria central siempre podrá autorizar excepciones.

Observación preliminar 3

1. La primera parte de las reglas trata de la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, independientemente de que su situación sea el resultado de un proceso criminal o civil, de que se encuentren en espera de juicio o estén cumpliendo condena, e incluso de que se les haya o no sometido a "medidas de seguridad" o medidas correccionales por mandamiento judicial.

2. La segunda parte contiene disposiciones que solamente se aplican a las categorías especiales de reclusos a que se refiere cada sección. No obstante, las reglas de la sección A, aplicables a los reclusos penados, se aplicarán igualmente a las categorías de reclusos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que no sean contradictorias con las reglas que rigen esas categorías de reclusos y que sean ventajosas para ellos.

Observación preliminar 4

1. Las reglas no tienen por objeto regular la administración de los establecimientos para menores de edad, como los centros de detención o reeducación de menores, si bien, en general, la primera parte es aplicable también a esos establecimientos.

2. La categoría de reclusos jóvenes debe comprender, como mínimo, a los jóvenes cuyos casos competan a las jurisdicciones de menores. Por regla general, no debe condenarse a esos jóvenes a penas de prisión.

I. Reglas de aplicación general

Principios fundamentales

Regla 1

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Regla 2

1. Las presentes reglas se aplicarán de forma imparcial. No habrá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación. Deberán respetarse las creencias religiosas y preceptos morales de los reclusos.

2. Con el propósito de aplicar el principio de no discriminación, las administraciones penitenciarias tendrán en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, en particular de las categorías más vulnerables en el contexto penitenciario. Se deberán adoptar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales, y dichas medidas no se considerarán discriminatorias.

Regla 3

La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. Por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

Regla 4

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Regla 5

1. El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano.

2. Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión.

Gestión de los expedientes de los reclusos

Regla 6

En todo sitio donde haya reclusos habrá un sistema normalizado de gestión de sus expedientes. Ese sistema podrá consistir en una base electrónica de datos o en un registro foliado y firmado en cada página. Se establecerán procedimientos para velar por una pista de auditoría segura e impedir el acceso no autorizado a la información del sistema y su modificación no autorizada.

Regla 7

Ninguna persona podrá ser internada en un establecimiento penitenciario sin una orden válida de reclusión. En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente en el momento del ingreso de cada recluso:

a) información precisa que permita determinar la identidad personal del recluso, respetando el género con el que el propio recluso se identifique;

b) los motivos de su reclusión y la autoridad competente que la dispuso, además de la fecha, la hora y el lugar de su detención;

c) la fecha y hora de su ingreso y salida, así como de todo traslado;

d) toda lesión visible y toda queja sobre malos tratos anteriores;

e) un inventario de sus bienes personales;

f) los nombres de sus familiares, incluidos, cuando proceda, sus hijos, y la edad de estos, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia;

g) información sobre sus familiares más cercanos y datos de la persona de contacto para casos de emergencia.

Regla 8

En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente, según proceda, durante el período de reclusión:

a) información relativa al proceso judicial, incluidas las fechas de las audiencias y la representación jurídica;

b) informes iniciales de evaluación y clasificación;

c) información sobre el comportamiento y la disciplina;

d) peticiones y quejas, incluidas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a menos que sean de naturaleza confidencial;

e) información sobre la imposición de medidas disciplinarias;

f) información sobre las circunstancias y causas de toda lesión o fallecimiento y, en este último caso, sobre el destino de los restos mortales.

Regla 9

Toda la información mencionada en las reglas 7 y 8 se mantendrá confidencial y solamente se pondrá a disposición de aquellas personas cuyas funciones profesionales así lo exijan. Todo recluso tendrá acceso a los documentos que le conciernan, con sujeción a las supresiones de texto que autorice la legislación nacional, y tendrá derecho a que se le entregue una copia certificada en el momento de su puesta en libertad.

Regla 10

Los sistemas de gestión de los expedientes de los reclusos se utilizarán también para generar datos fiables sobre tendencias y características relativas a la población reclusa, incluida la tasa de ocupación, que sirvan de base para la adopción de decisiones con base empírica.

Separación por categorías

Regla 11

Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente:

a) los hombres serán recluidos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;

b) los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;

c) los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;

d) los jóvenes estarán separados de los adultos.

Alojamiento

Regla 12

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.

2. Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se les someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

Regla 13

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Regla 14

En todo local donde vivan o trabajen reclusos:

a) las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial;

b) la luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.

Regla 15

Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.

Regla 16

Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.

Regla 17

Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.

Higiene personal

Regla 18

1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.

2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.

Ropas y cama

Regla 19

1. Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá ropa apropiada para el clima y suficiente para mantenerse en buena salud. Dicha ropa no podrá ser en modo alguno degradante ni humillante.

2. Toda la ropa se mantendrá limpia y en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para cuidar la higiene.

3. En circunstancias excepcionales, cuando el recluso salga del establecimiento penitenciario para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o algún otro vestido que no llame la atención.

Regla 20

Cuando se autorice a los reclusos a vestir su propia ropa, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en prisión para asegurar que la ropa se mantenga limpia y en buen estado.

Regla 21

Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

Alimentación

Regla 22

1. Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

2. Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

Ejercicio físico y deporte

Regla 23

1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.

2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.

Servicios médicos

Regla 24

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

2. Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia.

Regla 25

1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.

2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

Regla 26

1. El servicio de atención de la salud preparará y mantendrá historiales médicos correctos, actualizados y confidenciales de todos los reclusos, y se deberá permitir al recluso que lo solicite el acceso a su propio historial. Todo recluso podrá facultar a un tercero para acceder a su historial médico.

2. En caso de traslado de un recluso, su historial médico se remitirá a los servicios de atención de la salud de la institución receptora y permanecerá sujeto al principio de confidencialidad médica.

Regla 27

1. Todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes. Los reclusos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento penitenciario tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos.

2. Solo podrán tomar decisiones médicas los profesionales de la salud competentes, y el personal penitenciario no sanitario no podrá desestimar ni desoír esas decisiones.

Regla 28

En los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después. En la medida de lo posible, se procurará que el parto tenga lugar en un hospital civil. Si el niño nace en prisión, no se hará constar ese hecho en su partida de nacimiento.

Regla 29

1. Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:

a) facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;

b) proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.

2. Los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos.

Regla 30

Un médico u otro profesional de la salud competente, esté o no a las órdenes del médico, deberá ver a cada recluso, hablar con él y examinarlo tan pronto como sea posible tras su ingreso y, posteriormente, tan a menudo como sea necesario. Se procurará, en especial:

a) reconocer las necesidades de atención de la salud y adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento;

b) detectar los malos tratos que los reclusos recién llegados puedan haber sufrido antes de su ingreso;

c) detectar todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda;

d) facilitar a los reclusos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección;

e) determinar la capacidad física de cada recluso para trabajar, hacer ejercicio y participar en otras actividades, según corresponda.

Regla 31

El médico o, cuando proceda, otros profesionales de la salud competentes, tendrán acceso diario a todos los reclusos enfermos, a todos los que afirmen padecer enfermedades o lesiones físicas o mentales y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. Todos los exámenes médicos se llevarán a cabo con plena confidencialidad.

Regla 32

1. La relación entre el médico u otros profesionales de la salud y los reclusos estará determinada por las mismas normas éticas y profesionales que se apliquen a los pacientes en la comunidad exterior, en particular:

a) la obligación de proteger la salud física y mental de los reclusos y de prevenir y tratar las enfermedades exclusivamente por razones clínicas;

b) el respeto a la autonomía de los reclusos en lo que respecta a su propia salud, y el consentimiento informado como base de la relación entre médico y paciente;

c) la confidencialidad de la información médica, a menos que mantenerla pueda dar lugar a una situación de peligro real e inminente para el paciente o para terceros;

d) la prohibición absoluta de participar, activa o pasivamente, en actos que puedan constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos experimentos médicos o científicos que puedan ser perjudiciales para la salud del recluso, como la extracción de células, tejido u órganos.

2. Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo 1 *d*) de esta regla, se podrá permitir que los reclusos, previo consentimiento suyo libre e informado, y de conformidad con la legislación aplicable, participen en ensayos clínicos y en otro tipo de investigaciones médicas accesibles a nivel de la comunidad si se prevé que reportarán un beneficio directo y apreciable para su salud, y donen células, tejido y órganos a un familiar.

Regla 33

El médico informará al director del establecimiento penitenciario cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser perjudicada por su reclusión continuada o por determinadas condiciones de reclusión.

Regla 34

Si los profesionales de la salud, al examinar a un recluso en el momento de su ingreso en prisión o al prestarle atención médica posteriormente, se percatan de algún indicio de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberán documentar y denunciar esos casos ante la autoridad médica, administrativa o judicial competente. Se seguirá el procedimiento de seguridad apropiado para no exponer al recluso o a sus allegados a los peligros que pudieran correr el riesgo de sufrir.

Regla 35

1. El médico o el organismo de salud pública competente hará inspecciones periódicas y asesorará al director del establecimiento penitenciario con respecto a:

a) la cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;

b) la higiene y el aseo de las instalaciones y de los reclusos;

c) las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación;

d) la calidad y el aseo de la ropa y la cama de los reclusos;

e) la observancia de las reglas relativas a la educación física y la práctica deportiva cuando estas actividades no sean organizadas por personal especializado.

2. El director del establecimiento penitenciario tendrá en cuenta el asesoramiento y los informes presentados conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de esta regla y en la regla 33 y adoptará inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan los consejos y recomendaciones que consten en los informes. Cuando esos consejos o recomendaciones no correspondan a su ámbito de competencia, o cuando no esté conforme con ellos, el director transmitirá inmediatamente a una autoridad superior su propio informe y los consejos o recomendaciones del médico o del organismo de salud pública competente.

Restricciones, disciplina y sanciones

Regla 36

La disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común.

Regla 37

La ley pertinente, o el reglamento de la autoridad administrativa competente, determinarán en cada caso:

a) las conductas que constituyen una falta disciplinaria;

b) el carácter y la duración de las sanciones disciplinarias aplicables;

c) la autoridad competente para imponer esas sanciones;

d) toda forma de separación forzosa del resto de la población reclusa (como el aislamiento, la incomunicación, la segregación y los módulos de vigilancia especial o de semiaislamiento), ya sirva como sanción disciplinaria o para mantener el orden y la seguridad, incluida la aprobación de normas y procedimientos relativos al uso, la revisión, la imposición o el levantamiento de cualquier régimen de separación forzosa.

Regla 38

1. Se alienta a los establecimientos penitenciarios a utilizar, en la medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos.

2. Con respecto a los reclusos que estén separados de los demás o lo hayan estado, la administración del establecimiento penitenciario tomará las medidas necesarias para mitigar los posibles efectos perjudiciales que el aislamiento pueda tener sobre ellos o su comunidad tras su liberación.

Regla 39

1. Los reclusos solo podrán ser sancionados conforme a la ley o el reglamento mencionados en la regla 37 y a los principios de equidad y de respeto de las garantías procesales. Ningún recluso será sancionado dos veces por el mismo hecho o falta.

2. La administración del establecimiento penitenciario velará por que la sanción disciplinaria sea proporcional a la falta para la que se haya establecido, y llevará un registro adecuado de todas las sanciones disciplinarias impuestas.

3. Antes de imponer sanciones disciplinarias, la administración del establecimiento penitenciario considerará en qué medida la enfermedad mental o discapacidad del desarrollo del recluso pueden haber contribuido a su conducta y a la comisión de la falta o hecho que haya motivado la sanción. La administración no sancionará ninguna conducta que se considere resultado directo de la enfermedad mental o discapacidad intelectual del recluso.

Regla 40

1. Ningún recluso podrá desempeñar función disciplinaria alguna al servicio del establecimiento penitenciario.

2. No obstante, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas basados en el autogobierno, en virtud de los cuales se confían a los reclusos constituidos en grupos, bajo supervisión y con fines de tratamiento, ciertas actividades o tareas de orden social, educativo o deportivo.

Regla 41

1. Toda denuncia relativa a la comisión de una falta disciplinaria por un recluso se comunicará con celeridad a la autoridad competente, que la investigará sin demoras injustificadas.

2. Los reclusos serán informados, sin dilación y en un idioma que comprendan, de la naturaleza de los cargos que se les imputen, y dispondrán del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa.

3. Los reclusos estarán autorizados a defenderse solos o con asistencia jurídica, cuando el interés de la justicia así lo exija, en particular en casos que entrañen faltas disciplinarias graves. Si no comprenden o no hablan el idioma utilizado en la audiencia disciplinaria, contarán con la asistencia gratuita de un intérprete.

4. Los reclusos tendrán la posibilidad de solicitar una revisión judicial de las sanciones disciplinarias que se les hayan impuesto.

5. Cuando una falta disciplinaria se persiga como delito, el recluso tendrá derecho a todas las garantías procesales aplicables a las actuaciones penales, incluido el libre acceso a un asesor jurídico.

Regla 42

Las condiciones de vida generales a las que se hace referencia en las presentes reglas, incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente, se aplicarán a todos los reclusos sin excepción.

Regla 43

1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas:

a) el aislamiento indefinido;

b) el aislamiento prolongado;

c) el encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada;

d) las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable;

e) los castigos colectivos.

2. En ningún caso se utilizarán métodos de coerción física como sanción por faltas disciplinarias.

3. Entre las sanciones disciplinarias o medidas restrictivas no podrá figurar la prohibición del contacto con la familia. Solo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden.

Regla 44

A los efectos de las presentes reglas, por aislamiento se entenderá el aislamiento de reclusos durante un mínimo de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable. Por aislamiento prolongado se entenderá el aislamiento que se extienda durante un período superior a 15 días consecutivos.

Regla 45

1. El aislamiento solo se aplicará en casos excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible y con sujeción a una revisión independiente, y únicamente con el permiso de una autoridad competente. No se impondrá a un recluso en virtud de su condena.

2. La imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pudiera agravarse bajo dicho régimen. Continúa aplicándose la prohibición de emplear sanciones de aislamiento y medidas similares con mujeres y niños en los casos descritos en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[152].

Regla 46

1. El personal sanitario no desempeñará ningún papel en la imposición de sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas. Prestará, en cambio, particular atención a la salud de todo recluso sometido a cualquier régimen de separación forzosa, por ejemplo visitándolo a diario y proporcionándole con prontitud atención y tratamiento médicos si así lo solicita el propio recluso o el personal penitenciario.

2. El personal sanitario comunicará al director del establecimiento penitenciario, sin dilación, todo efecto desfavorable en la salud física o mental del recluso de las sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas que se le hayan impuesto, y le hará saber si considera necesario que se interrumpan o modifiquen dichas sanciones o medidas por razones de salud física o mental.

3. El personal sanitario estará facultado para examinar las condiciones de separación forzosa de un recluso y recomendar los cambios que correspondan con el fin de velar por que dicha separación no agrave la enfermedad o la discapacidad física o mental del recluso.

Instrumentos de coerción física

Regla 47

1. Se prohibirá el empleo de cadenas, grilletes y otros instrumentos de coerción física que por su naturaleza sean degradantes o causen dolor.

---

[152] Véanse la regla 67 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo), y la regla 22 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) (resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo).

2. Otros instrumentos de coerción física solo podrán ser utilizados cuando la ley los autorice y en los siguientes casos:

a) como medida de precaución contra la evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en el momento en que el recluso comparezca ante una autoridad judicial o administrativa;

b) por orden del director del establecimiento penitenciario, si han fracasado los demás métodos de control, a fin de impedir que el recluso se lesione a sí mismo o lesione a terceros, o que produzca daños materiales, en cuyos casos el director deberá alertar inmediatamente al médico u otros profesionales de la salud competentes e informar a la autoridad administrativa superior.

Regla 48

1. Cuando la utilización de instrumentos de coerción física esté autorizada de conformidad con el párrafo 2 de la regla 47 habrán de aplicarse los siguientes principios:

a) emplear instrumentos de coerción física únicamente cuando ninguna otra forma menor de control resulte eficaz frente a los riesgos que entrañaría la libre movilidad;

b) optar por el menos invasivo de los métodos de coerción física que sean necesarios para controlar la movilidad del recluso y que puedan aplicarse razonablemente, en función del nivel y la naturaleza de los riesgos en cuestión;

c) aplicar instrumentos de coerción física únicamente durante el tiempo necesario, y retirarlos lo antes posible una vez que desaparezcan los riesgos planteados por la libre movilidad.

2. No se utilizarán instrumentos de coerción física en el caso de las mujeres que estén por dar a luz, ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior.

Regla 49

La administración penitenciaria tratará de utilizar técnicas de control para evitar la necesidad de imponer instrumentos de coerción física o reducir el carácter invasivo de esos instrumentos, y ofrecerá capacitación en esas técnicas.

Registros de reclusos y celdas

Regla 50

Las leyes y reglamentos que regulen los registros de reclusos y celdas serán acordes con las obligaciones derivadas del derecho internacional y tomarán en consideración las reglas y normas internacionales, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad en el establecimiento penitenciario. Los registros se realizarán de un modo que respete la dignidad intrínseca del ser humano y la intimidad de las personas, así como los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad.

Regla 51

Los registros no se utilizarán para acosar ni intimidar al recluso ni para inmiscuirse innecesariamente en su intimidad. A efectos de rendir cuentas, la administración penitenciaria dejará debida constancia de los registros que se lleven a cabo, en particular de los registros personales sin ropa, los registros de los orificios corporales y los registros de las celdas, así como de los motivos de esos registros, la identidad de quienes los llevaron a cabo y los resultados obtenidos.

Regla 52

1. Los registros invasivos, como los registros personales sin ropa y los registros de los orificios corporales, solo se efectuarán cuando sean absolutamente necesarios. Se alentará a las administraciones penitenciarias a idear y poner en práctica alternativas adecuadas a los registros invasivos. Los registros invasivos se harán en privado y por personal calificado del mismo sexo que el recluso.

2. Los registros de los orificios corporales solo los podrán hacer profesionales médicos calificados que no sean los principales responsables de la atención del recluso o, como mínimo, miembros del personal que hayan sido adecuadamente capacitados por profesionales médicos en cuanto a las normas de higiene, salud y seguridad.

Regla 53

Los reclusos tendrán acceso a los documentos de las actuaciones judiciales relativas a su caso, o estarán autorizados a mantenerlos en su posesión sin que tenga acceso a ellos la administración del establecimiento penitenciario.

Información y derecho de queja de los reclusos

Regla 54

Todo recluso recibirá con prontitud, en el momento de su ingreso, información escrita acerca de lo siguiente:

a) la legislación penitenciaria y el reglamento penitenciario aplicable;

b) sus derechos, incluidos los métodos autorizados para informarse, el acceso a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, y los procedimientos para formular peticiones o quejas;

c) sus obligaciones, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables;

d) toda otra cuestión necesaria para su adaptación a la vida en prisión.

Regla 55

1. La información mencionada en la regla 54 se proporcionará en los idiomas de uso más común, de acuerdo con las necesidades de la población reclusa. Si el recluso no entiende ninguno de esos idiomas, se facilitarán los servicios de un intérprete.

2. Si el recluso es analfabeto se le proporcionará la información verbalmente. A las personas con discapacidad sensorial se les facilitará la información de una manera que responda a sus necesidades.

3. La administración del establecimiento penitenciario exhibirá en lugares destacados de las zonas de uso común resúmenes de esa información.

Regla 56

1. Todo recluso tendrá cada día la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento penitenciario o al funcionario penitenciario autorizado a representarlo.

2. Las peticiones o quejas podrán presentarse al inspector de prisiones durante sus inspecciones. El recluso podrá hablar libremente y con plena confidencialidad con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director ni cualquier otro funcionario del establecimiento se hallen presentes.

3. Todo recluso estará autorizado a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja sobre su tratamiento a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, incluidas las autoridades con facultades en materia de revisión o recurso.

4. Los derechos a que se refieren los párrafos 1 a 3 de esta regla se extenderán al asesor jurídico del recluso. Cuando ni el recluso ni su asesor jurídico puedan ejercerlos, se extenderán a un familiar del recluso o a cualquier otra persona que tenga conocimiento del caso.

Regla 57

1. Toda petición o queja se examinará cuanto antes y recibirá una pronta respuesta. Si la petición o queja es desestimada, o en caso de retraso injustificado, el interesado tendrá derecho a presentarla ante un juez u otra autoridad.

2. Se contará con salvaguardias que garanticen a los reclusos la posibilidad de presentar peticiones o quejas de forma segura y, si así lo solicita el interesado, confidencial. Ni el recluso ni las personas mencionadas en el párrafo 4 de la regla 56 quedarán expuestos a represalias, intimidación u otras consecuencias negativas por haber presentado una petición o queja.

3. Las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se tramitarán con prontitud y darán lugar a una investigación rápida e imparcial a cargo de una autoridad nacional independiente de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la regla 71.

Contacto con el mundo exterior

Regla 58

1. Los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos:

a) por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles; y

b) recibiendo visitas.

2. En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad.

Regla 59

En la medida de lo posible, los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social.

Regla 60

1. Para que un visitante sea autorizado a entrar en un establecimiento penitenciario deberá prestar su consentimiento a ser registrado. El visitante podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso la administración penitenciaria le podrá denegar el acceso.

2. Los procedimientos de registro y entrada no podrán ser degradantes para los visitantes y se regirán por principios cuando menos tan protectores como los que figuran en las reglas 50 a 52. Se evitarán los registros de los orificios corporales y no se emplearán con niños.

Regla 61

1. Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación.

2. Si un recluso no habla el idioma local, la administración del establecimiento penitenciario le facilitará el acceso a los servicios de un intérprete independiente y calificado.

3. Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva.

Regla 62

1. Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con los representantes diplomáticos y consulares del Estado del que sean nacionales.

2. Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en el país, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante

diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de proteger a las personas en su situación.

Regla 63

Los reclusos tendrán oportunidad de informarse periódicamente de las noticias de actualidad más importantes, sea mediante la lectura de diarios o revistas o de publicaciones especiales del establecimiento penitenciario, sea mediante emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o controlado por la administración del establecimiento penitenciario.

Biblioteca

Regla 64

Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, que podrán usar los reclusos de todas las categorías. Se alentará a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

Religión

Regla 65

1. Si en el establecimiento penitenciario hay un número suficiente de reclusos de una misma religión, se nombrará o aprobará un representante calificado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique y las circunstancias lo permitan, dicho representante prestará servicios a tiempo completo.

2. El representante calificado que haya sido nombrado o aprobado conforme al párrafo 1 de esta regla estará autorizado a organizar periódicamente servicios religiosos y a efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales en privado a los reclusos de su religión.

3. Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión; y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar plenamente su actitud.

Regla 66

En la medida de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndosele participar en los servicios organizados en el establecimiento penitenciario y tener en su poder libros de observancia e instrucción religiosas de su confesión.

Depósito de objetos pertenecientes a los reclusos

Regla 67

1. Cuando el recluso ingrese en prisión, todo el dinero, los objetos de valor, la ropa y otros efectos personales que el reglamento no le autorice a retener serán guardados en un lugar seguro. Se hará un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichas pertenencias se conserven en buen estado.

2. Los objetos y el dinero pertenecientes al recluso le serán devueltos en el momento de su puesta en libertad, con excepción del dinero que se le haya autorizado a gastar, de los objetos que haya remitido al exterior, con la debida autorización, y de la ropa cuya destrucción se haya estimado necesaria por razones de higiene. El recluso firmará un recibo de los objetos y el dinero restituidos.

3. El dinero o los objetos enviados al recluso desde el exterior serán sometidos a las mismas reglas.

4. Si el recluso lleva consigo drogas o medicamentos en el momento de su ingreso, el médico u otro profesional de la salud calificado decidirá el uso que se hará de ellos.

Notificaciones

Regla 68

Todo recluso tendrá derecho a informar inmediatamente a su familia, o a cualquier otra persona que haya designado como contacto, de su encarcelamiento, su traslado a otro establecimiento y cualquier enfermedad o lesión graves, y recibirá la capacidad y los medios para ejercer ese derecho. La divulgación de información personal de los reclusos estará sujeta a la legislación nacional.

Regla 69

En caso de fallecimiento de un recluso, el director del establecimiento penitenciario informará inmediatamente a sus familiares más allegados o a la persona designada como contacto para casos de emergencia. Ante un supuesto de enfermedad o lesión grave o de traslado de un recluso a un centro hospitalario, el director deberá notificar a las personas que el recluso haya designado para recibir información relacionada con su estado de salud. Se respetará la solicitud expresa del recluso de que no se informe a su cónyuge o familiar más cercano en caso de enfermedad o lesión.

Regla 70

La administración del establecimiento penitenciario informará inmediatamente al recluso de toda enfermedad grave o fallecimiento de un familiar cercano o cualquier otra persona allegada. Cuando las circunstancias lo permitan, se le autorizará a acudir, solo o con custodia, al lecho del familiar cercano o persona allegada en caso de enfermedad grave, o a asistir al funeral de dicha persona.

Investigaciones

Regla 71

1. Sin menoscabo de que se inicie una investigación interna, el director del establecimiento penitenciario comunicará sin dilación todo fallecimiento, desaparición o lesión grave de un recluso a una autoridad judicial u otra autoridad competente que sea independiente de la administración del establecimiento penitenciario y esté facultada para llevar a cabo investigaciones expeditas, imparciales y efectivas de las circunstancias y causas de ese tipo de casos. La administración del establecimiento penitenciario cooperará plenamente con esa autoridad y garantizará la preservación de todas las pruebas.

2. La obligación enunciada en el párrafo 1 de esta regla se aplicará igualmente siempre que existan motivos razonables para considerar que en el establecimiento penitenciario se ha cometido un acto que constituya tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, independientemente de que se haya recibido o no una denuncia formal.

3. Siempre que existan motivos razonables para considerar que se ha cometido alguno de los actos mencionados en el párrafo 2, se tomarán medidas de inmediato para velar por que ninguna persona que pudiera estar involucrada participe en la investigación o mantenga contacto con los testigos, la víctima o la familia de esta.

Regla 72

La administración del establecimiento penitenciario tratará con respeto y dignidad los restos mortales de todo recluso fallecido. Los restos serán entregados a los familiares más allegados tan pronto como sea razonable, y a más tardar al concluir la investigación. La administración facilitará un funeral culturalmente apropiado, si no hubiera nadie dispuesto o capaz de hacerlo, y mantendrá un expediente detallado del caso.

Traslado de reclusos

Regla 73

1. Cuando los reclusos sean conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán las disposiciones adecuadas para protegerlos de los insultos y de la curiosidad del público e impedir toda clase de publicidad.

2. Estará prohibido transportar a los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les imponga un sufrimiento físico innecesario.

3. El transporte de los reclusos se hará a expensas de la administración penitenciaria y en condiciones de igualdad para todos.

Personal penitenciario

Regla 74

1. La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.

2. La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público.

3. Para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.

Regla 75

1. Todo el personal penitenciario poseerá un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional.

2. A todo el personal penitenciario se le impartirá, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, que refleje las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Solo los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas al término de la capacitación recibirán autorización para ingresar en el servicio penitenciario.

3. La administración penitenciaria impartirá de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.

Regla 76

1. La formación mencionada en el párrafo 2 de la regla 75 comprenderá, como mínimo, los ámbitos siguientes:

a) la legislación, los reglamentos y las políticas nacionales pertinentes, así como los instrumentos internacionales y regionales aplicables, cuyas disposiciones deberán regir la labor del personal penitenciario y su interacción con los reclusos;

b) los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, incluido el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de determinadas conductas, en particular de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

c) la seguridad, incluido el concepto de seguridad dinámica, el empleo de la fuerza y de instrumentos de coerción física, y el control de delincuentes violentos, con la debida consideración al uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación;

d) primeros auxilios, las necesidades psicosociales de los reclusos y la dinámica correspondiente en los entornos penitenciarios, así como servicios de asistencia y atención sociales, incluida la detección temprana de problemas de salud mental.

2. El personal penitenciario encargado de ciertas categorías de reclusos, o el que sea asignado a otras funciones especializadas, recibirá la capacitación especializada que corresponda.

Regla 77

Todo el personal penitenciario deberá conducirse y cumplir sus funciones, en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.

Regla 78

1. En la medida de lo posible, la plantilla del establecimiento penitenciario tendrá un número suficiente de especialistas, como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.

Regla 79

1. El director del establecimiento penitenciario estará debidamente calificado para ejercer su función, tanto por su carácter como por su capacidad administrativa, su formación y su experiencia profesional.

2. El director del establecimiento penitenciario consagrará toda su jornada laboral a sus funciones oficiales y no podrá ser contratado a tiempo parcial. Deberá residir en el establecimiento o en sus inmediaciones.

3. Cuando dos o más establecimientos penitenciarios estén bajo la autoridad de un único director, este los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos contará con un funcionario residente encargado.

Regla 80

1. El director, el subdirector y la mayor parte del personal del establecimiento penitenciario deberán hablar la lengua de la mayoría de los reclusos o una lengua comprendida por la mayoría de ellos.

2. Se emplearán los servicios de un intérprete calificado cada vez que sea necesario.

Regla 81

1. En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada, que guardará todas las llaves de dicho pabellón.

2. Ningún funcionario del sexo masculino podrá entrar en el pabellón de mujeres si no va acompañado de una funcionaria.

3. La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, en particular médicos y personal docente, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o pabellones de establecimientos reservados para mujeres.

Regla 82

1. Los funcionarios penitenciarios no recurrirán a la fuerza en sus relaciones con los reclusos salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia física activa o pasiva a una orden basada en la ley o reglamento correspondientes. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán de inmediato al director del establecimiento penitenciario sobre el incidente.

2. Los funcionarios penitenciarios recibirán entrenamiento físico especial para poder reducir a los reclusos violentos.

3. Salvo en circunstancias especiales, el personal que en el desempeño de sus funciones entre en contacto directo con los reclusos no estará armado. Además, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que este haya sido antes adiestrado en su manejo.

Inspecciones internas y externas

Regla 83

1. Habrá un sistema doble de inspecciones periódicas de los establecimientos y servicios penitenciarios, que se basará en:

a) inspecciones internas o administrativas realizadas por la administración penitenciaria central;

b) inspecciones externas realizadas por un organismo independiente de la administración penitenciaria, que podría ser un organismo internacional o regional competente.

2. En ambos casos, el objetivo de las inspecciones será velar por que los establecimientos penitenciarios se gestionen conforme a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos vigentes, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales, y por que se protejan los derechos de los reclusos.

Regla 84

1. Los inspectores estarán facultados para:

a) acceder a toda la información acerca del número de reclusos y de los lugares y locales en que se encuentran recluidos, así como a toda la información relativa al tratamiento de los reclusos, incluidos sus expedientes y las condiciones de su reclusión;

b) elegir libremente los establecimientos penitenciarios que vayan a visitar, incluso realizando visitas no anunciadas por iniciativa propia, y a qué reclusos entrevistar;

c) entrevistarse con carácter privado y plenamente confidencial con los reclusos y el personal penitenciario en el curso de sus visitas;

d) formular recomendaciones a la administración penitenciaria y a otras autoridades competentes.

2. Los equipos de inspecciones externas estarán integrados por inspectores calificados y experimentados, que hayan sido designados por una autoridad competente, y contarán con profesionales de la salud. Se prestará la debida atención al logro de una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Regla 85

1. Después de cada inspección se presentará un informe por escrito a la autoridad competente. Se tendrá debidamente en cuenta la posibilidad de poner a disposición del público los informes de las inspecciones externas, previa supresión de los datos personales de los reclusos a menos que estos hayan dado su consentimiento expreso a que no se supriman.

2. La administración penitenciaria u otras autoridades competentes, según proceda, indicarán en un plazo razonable si se pondrán en práctica las recomendaciones resultantes de la inspección externa.

II. Reglas aplicables a categorías especiales

A. Reclusos penados

Principios rectores

Regla 86

Los principios que se enumeran a continuación tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los establecimientos penitenciarios y los fines hacia los cuales deben tender, de conformidad con la declaración que figura en la observación preliminar 1 de las presentes reglas.

Regla 87

Es conveniente que, antes de que el recluso termine de cumplir su pena, se adopten las medidas necesarias para asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según

los casos, con un régimen preparatorio para la puesta en libertad, organizado dentro del mismo establecimiento penitenciario o en otra institución apropiada, o mediante la libertad condicional bajo una vigilancia que no deberá confiarse a la policía y que comprenderá una asistencia social eficaz.

Regla 88

1. En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad.

2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Se adoptarán medidas para proteger, en la medida en que ello sea compatible con la ley y con la pena impuesta, los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad social y otras prestaciones sociales de los reclusos.

Regla 89

1. El cumplimiento de estos principios exige la individualización del tratamiento, lo que a su vez requiere un sistema flexible de clasificación de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los diferentes grupos de reclusos sean distribuidos en establecimientos penitenciarios distintos donde cada uno pueda recibir el tratamiento que necesite.

2. Los establecimientos penitenciarios no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos de reclusos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo. Los establecimientos de régimen abierto, en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión y se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a determinados reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su reeducación.

3. Es conveniente evitar que en los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se considera que el número de reclusos en dichos establecimientos no debería pasar de 500. En los establecimientos de régimen abierto el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible.

4. Por otra parte, tampoco convendrá mantener unos establecimientos penitenciarios que resulten demasiado pequeños como para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

Regla 90

El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al exrecluso una ayuda pospenitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad.

Tratamiento

Regla 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Regla 92

1. Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los

principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.

2. Respecto de cada recluso condenado a una pena de cierta duración, se remitirá cuanto antes al director del establecimiento penitenciario un informe completo sobre todos los aspectos mencionados en el párrafo 1 de esta regla. Acompañará a este el informe de un médico u otro profesional de la salud competente sobre el estado físico y mental del recluso.

3. Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Los expedientes se tendrán al día y se archivarán de manera que el personal encargado pueda consultarlos siempre que sea necesario.

Clasificación e individualización

Regla 93

1. Los fines de la clasificación serán:

a) separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión;

b) dividir a los reclusos en categorías, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación.

2. En la medida de lo posible, se dispondrá de establecimientos penitenciarios separados, o de pabellones separados dentro de un mismo establecimiento, para las distintas categorías de reclusos.

Regla 94

Cuando la duración de la pena lo aconseje, tan pronto como sea posible tras el ingreso del recluso en prisión y después de un estudio de su personalidad se establecerá un programa de tratamiento individual que se basará en la información obtenida sobre sus necesidades, capacidad e inclinaciones particulares.

Beneficios

Regla 95

En cada establecimiento se instituirá un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento.

Trabajo

Regla 96

1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente.

2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

Regla 97

1. El trabajo penitenciario no será de carácter aflictivo.

2. No se someterá a los reclusos a esclavitud o servidumbre.

3. No se obligará a ningún recluso a trabajar en beneficio personal o privado de ningún funcionario del establecimiento penitenciario.

Regla 98

1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad.

2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

3. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán elegir la clase de trabajo a la que deseen dedicarse.

Regla 99

1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal.

2. No obstante, no se supeditará el interés de los reclusos y de su formación profesional al objetivo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

Regla 100

1. De ser posible, las industrias y granjas del establecimiento penitenciario serán gestionadas directamente por la administración del establecimiento penitenciario, y no por contratistas privados.

2. Los reclusos que se empleen en algún trabajo no controlado por la administración del establecimiento penitenciario estarán siempre bajo la supervisión del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias públicas, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración penitenciaria el salario normal exigible por dicho trabajo, teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

Regla 101

1. En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones aplicables para proteger la seguridad e higiene de los trabajadores libres.

2. Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en condiciones no menos favorables que las que la ley disponga para los trabajadores libres.

Regla 102

1. Se fijará por ley o por reglamento administrativo el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta las normas o usos locales con respecto al empleo de los trabajadores libres.

2. Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la reeducación del recluso.

Regla 103

1. Se establecerá un sistema justo de remuneración del trabajo de los reclusos.

2. El sistema permitirá a los reclusos que utilicen al menos una parte de su remuneración para adquirir artículos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia.

3. El sistema dispondrá igualmente que la administración del establecimiento penitenciario reserve una parte de la remuneración de los reclusos a fin de constituir un fondo que les será entregado en el momento de su puesta en libertad.

Instrucción y recreo

Regla 104

1. Se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención.

2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.

Regla 105

En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.

Relaciones sociales y ayuda pospenitenciaria

Regla 106

Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia que redunden en beneficio de ambas partes.

Regla 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

Regla 108

1. Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos liberados a reinsertarse en la sociedad velarán por que se proporcione a estos, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento y trabajo dignos y ropa apropiada para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.

2. Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos penitenciarios y a los reclusos. Se les consultará en cuanto al futuro de cada recluso desde el momento en que comience a ejecutarse la pena.

3. Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible las actividades de dichos organismos, a fin de asegurar el aprovechamiento óptimo de su labor.

B. Reclusos con discapacidades o enfermedades mentales

Regla 109

1. No deberán permanecer en prisión las personas a quienes no se considere penalmente responsables o a quienes se diagnostique una discapacidad o enfermedad mental grave, cuyo estado pudiera agravarse en prisión, y se procurará trasladar a esas personas a centros de salud mental lo antes posible.

2. En caso necesario, otros reclusos con discapacidades o enfermedades mentales podrán ser observados y tratados en centros especializados bajo la supervisión de profesionales de la salud competentes.

3. El servicio de atención sanitaria proporcionará tratamiento psiquiátrico a todos los demás reclusos que lo necesiten.

Regla 110

Convendrá que se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes, para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social pospenitenciaria de carácter psiquiátrico.

C. Personas detenidas o en espera de juicio

Regla 111

1. A los efectos de las disposiciones siguientes se denominará "reclusos en espera de juicio" a las personas que se encuentren detenidas o presas en un local de policía o en prisión tras habérseles imputado un delito pero que aún no hayan sido juzgadas.

2. Los reclusos en espera de juicio gozarán de la presunción de inocencia y deberán ser tratados de forma consecuente con dicha presunción.

3. Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la libertad individual o al procedimiento que se deberá seguir respecto a los reclusos en espera de juicio, estos últimos gozarán de un régimen especial que se describe en las reglas que figuran a continuación únicamente en sus aspectos esenciales.

Regla 112

1. Los reclusos en espera de juicio permanecerán en espacios separados de los reclusos penados.

2. Los reclusos en espera de juicio jóvenes permanecerán en espacios separados de los adultos. En principio, se los alojará en establecimientos distintos.

Regla 113

Los reclusos en espera de juicio dormirán solos en celdas individuales, teniendo en cuenta los diversos usos locales en lo que respecta al clima.

Regla 114

Dentro de los límites compatibles con el buen orden del establecimiento, los reclusos en espera de juicio podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurándose alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración les proporcionará alimentos.

Regla 115

Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. Si lleva uniforme penitenciario, este será diferente del uniforme de los reclusos penados.

Regla 116

Se ofrecerá a todo recluso en espera de juicio la posibilidad de trabajar, pero no se le obligará a ello. Si trabaja, se le deberá remunerar.

Regla 117

Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, diarios, material de escritura y otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia y la seguridad y el buen orden del establecimiento penitenciario.

Regla 118

Se permitirá que el recluso en espera de juicio sea visitado y atendido por su propio médico o dentista si su petición es razonable y si está en condiciones de sufragar tal gasto.

Regla 119

1. Todo recluso en espera de juicio tendrá derecho a ser informado con prontitud de las razones de su detención y del delito que se le imputa.

2. Si un recluso en espera de juicio no cuenta con un asesor jurídico de su elección, tendrá derecho a que un juez u otra autoridad le designe un asesor jurídico, siempre que el interés de la justicia lo exija y sin correr con los gastos si carece de medios suficientes para hacerlo. La denegación del acceso a un asesor jurídico se someterá sin demora a un examen independiente.

Regla 120

1. Los derechos y las modalidades de acceso de los reclusos en espera de juicio al asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica para su defensa se regirán por los mismos principios enunciados en la regla 61.

2. Todo recluso en espera de juicio recibirá, si lo solicita, material de escritura para la preparación de los documentos relacionados con su defensa, incluidas instrucciones confidenciales para su asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica.

D. Personas encarceladas por causas civiles

Regla 121

En los países cuya legislación permita la prisión por deudas u otras formas de prisión dispuestas por decisión judicial como consecuencia de un proceso civil, quienes cumplan esas penas de prisión no serán sometidos a mayores restricciones ni tratados con más severidad que la requerida para el mantenimiento de la seguridad y el orden. El tratamiento que se les dé no será en ningún caso más severo que el que corresponda a los reclusos en espera de juicio, con la excepción, no obstante, de que se les podrá obligar a trabajar.

E. Personas detenidas o encarceladas sin imputación de cargos

Regla 122

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[153], las personas detenidas o encarceladas sin que se les hayan imputado cargos gozarán de la misma protección prevista en la primera parte y en la sección C de la segunda parte de las presentes reglas. Asimismo, se les aplicarán las disposiciones pertinentes de la sección A de la segunda parte de estas reglas cuando ello pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o rehabilitación son apropiadas en forma alguna respecto de personas a quienes no se ha condenado por un delito.

53ª sesión plenaria
21 de julio de 2015

2015/21. Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando su resolución 68/191, de 18 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, en particular la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas,

[153] Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

Profundamente preocupada por el hecho de que la prevalencia mundial de diferentes manifestaciones de asesinatos de mujeres y niñas por razones de género esté alcanzando proporciones alarmantes, y observando en particular que una de cada dos mujeres víctimas de homicidio son asesinadas por su pareja o por un familiar[154],

Profundamente preocupada también por el flagelo de la violencia sexual en todas las situaciones, incluidas las situaciones de conflicto, y por el secuestro selectivo en masa, la violación y el asesinato de mujeres y niñas,

Recordando el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias[155] y la resolución 20/12 del Consejo, de 5 de julio de 2012, titulada "Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: recursos para las mujeres víctimas de la violencia"[156],

Recordando también el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la creación o el fortalecimiento de sinergias y vínculos en relación con la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas[157] y la resolución 23/25 del Consejo de Derechos Humanos, de 14 de junio de 2013, titulada "Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: Prevención de las violaciones y otras formas de violencia sexual y respuesta ante ellas"[158],

Recordando además su resolución 69/147, de 18 de diciembre de 2014, relativa a la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña,

Tomando nota con aprecio de la declaración política formulada con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 59º período de sesiones[159], que se centró en el examen al cabo de 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing[160],

Expresando su gratitud al Gobierno de Tailandia por haber acogido y presidido la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, que se celebró en Bangkok del 11 al 13 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en la resolución 68/191,

Tomando nota con aprecio de las recomendaciones de la mencionada reunión del grupo intergubernamental de expertos[161],

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública[162], en especial el empeño de los Estados Miembros por incorporar la perspectiva de género en los sistemas de justicia penal mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia, incluido el asesinato de mujeres y niñas por razones de género,

---

[154] Véase *Global Study on Homicide 2013*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

[155] A/HRC/20/16.

[156] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. IV, secc. A.

[157] A/HRC/23/25.

[158] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/68/53), cap. V, secc. A.

[159] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7* (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

[160] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

[161] Véase E/CN.15/2015/16.

[162] Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

Destacando la importancia de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado y de reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo, en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015[163],

Destacando también que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, y de adoptar medidas para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y sancionar a los responsables, sean quienes fueren los autores de esos delitos, así como la obligación de eliminar la impunidad,

Expresando su aprecio por la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y responder a ellas,

Observando con reconocimiento los aportes considerables que realizan muchas organizaciones de la sociedad civil, así como los círculos académicos, para hacer frente a las distintas formas de violencia contra las mujeres y las niñas, mediante investigaciones e intervenciones directas en sus comunidades respectivas,

Tomando nota de las decisiones judiciales nacionales e internacionales en las que se condena el asesinato en masa de mujeres y niñas,

Alarmada aún por el alto nivel de impunidad en lo que respecta al asesinato de mujeres y niñas por razones de género y por el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas figure entre los delitos menos perseguidos y castigados del mundo,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir, investigar, perseguir y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular el asesinato por razones de género, de conformidad con la legislación nacional, y actúen a todos los niveles para poner fin a la impunidad de quienes cometan esos abominables delitos contra las mujeres y las niñas;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan la respuesta de la justicia penal al asesinato de mujeres y niñas por razones de género, en particular mediante la adopción de medidas para reforzar su capacidad de investigar, perseguir y castigar ese delito en todas sus formas, y consideren la posibilidad de adoptar medidas, según su capacidad, para ofrecer, según proceda, reparación o indemnización a las víctimas y sus familias o personas a cargo y el apoyo necesario de índole jurídica, médica, psicológica y social;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren formas de mejorar la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas en materia penal relacionadas con la violencia por razones de género, entre otras cosas, según proceda, mediante la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[164] y de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, o la adhesión a ellos, y mediante la aplicación de esos instrumentos;

4. *Alienta* a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[165] y su Protocolo Facultativo[166], la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos[167], y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[168], a que apliquen efectivamente esos instrumentos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen en consideración los instrumentos prácticos existentes recomendados por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género en su reunión, celebrada en Bangkok del 11 al 13 de noviembre

---

[163] Véase A/68/970 y Corr.1.

[164] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

[165] *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

[166] *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

[167] *Ibid.*, vols. 1577, 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138 de la Asamblea General, anexo.

[168] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

de 2014, a saber, el modelo de protocolo latinoamericano de investigación del feminicidio y la guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio[169];

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan estrategias integradas y amplias para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, con inclusión de programas de enseñanza continua desde una edad temprana y la movilización y sensibilización de la comunidad, a fin de contrarrestar las actitudes y factores sociales que fomenten, justifiquen o toleren cualesquiera formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten respuestas integradas y amplias ante la violencia contra la mujer a fin de reducir el riesgo de que se cometan asesinatos por razones de género mediante una intervención y una evaluación del riesgo tempranas, actúen con la diligencia debida para prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, velen por la protección en condiciones de igualdad ante la ley de las mujeres y por el acceso igualitario a la justicia, consideren la posibilidad de adoptar un enfoque integrado, multidisciplinario y que tenga en cuenta la perspectiva de género al prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género para minimizar el riesgo de una victimización secundaria en el sistema de justicia penal, y elaboren mecanismos apropiados y mejoren la capacidad de las investigaciones forenses para identificar restos humanos y personas desaparecidas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito, persigan y castiguen la violación y otras formas de violencia sexual y violencia por razones de género contra mujeres y niñas cometidas en todas las situaciones, incluidas las situaciones de conflicto, teniendo en cuenta las normas internacionales, e insta, cuando proceda, a los interesados pertinentes a que apoyen la creación y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en especial de los sistemas de aplicación de la ley, justicia y salud, y de las redes locales de la sociedad civil para proporcionar una asistencia y un acceso a la justicia sostenibles a las mujeres y niñas afectadas por la violencia por razones de género;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que velen por que se impongan sanciones adecuadas a quienes cometan asesinatos de mujeres y niñas por razones de género y por que esas sanciones sean proporcionales a la gravedad del delito;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que protejan y apoyen a las víctimas, aprovechando la importante función de la sociedad civil y garantizando una eficaz cooperación entre todos los organismos estatales competentes, incluidos, según proceda, la judicatura, la fiscalía, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los servicios de salud y sociales y las autoridades locales y regionales;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que velen por que se informe de sus derechos a las víctimas y a sus supérstites y se les dé la posibilidad de participar en el proceso penal, según proceda, de manera que se tenga en cuenta su dignidad, bienestar y seguridad, y que velen por que se preste apoyo a las víctimas mediante servicios adecuados;

12. *Alienta* a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que sigan ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a formular y aplicar estrategias y políticas, en los planos nacional, regional e internacional, para prevenir y combatir el asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

13. *Alienta* a los Estados Miembros y las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado, ONU-Mujeres y otros fondos y programas especializados de las Naciones Unidas, a que promuevan entre los Estados Miembros una mayor conciencia respecto del asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

[169] Véase E/CN.15/2015/16, párr. 8.

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan, desglosen, analicen y comuniquen datos sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, con arreglo a la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos aprobada por la Comisión de Estadística y, cuando proceda, en la medida de lo posible, a que fomenten la participación de la sociedad civil, los círculos académicos, los representantes de las víctimas y las organizaciones internacionales pertinentes e impartan una capacitación adecuada al personal correspondiente sobre los aspectos técnicos y éticos de la recopilación y el análisis de ese tipo de datos;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que sigan realizando y coordinando investigaciones pertinentes sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, especialmente en lo que atañe a uniformizar los procedimientos de reunión, desglose, análisis y comunicación de datos;

16. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prepare, en colaboración con los Estados Miembros, un estudio analítico sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género a nivel mundial, en el que figuren datos desglosados sobre ese fenómeno, incluidos los datos de los interesados pertinentes, para ilustrar sus diversas formas y tendencias;

17. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que incluyan en sus programas de trabajo la cuestión del asesinato de mujeres y niñas por razones de género, a fin de promover formas más eficaces de prevenir, investigar, perseguir y castigar ese delito, y a que preparen material de capacitación apropiado;

18. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

19. *Solicita* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

53ª sesión plenaria
21 de julio de 2015

2015/22. Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo, especialmente las más recientes, como sus resoluciones 68/178, de 18 de diciembre de 2013, relativa a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, 68/187, de 18 de diciembre de 2013, relativa a la asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, 68/276, de 13 de junio de 2014, relativa al Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, 69/127, de 10 de diciembre de 2014, relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional, y 69/197, de 18 de diciembre de 2014, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes relativas a la asistencia técnica para combatir el terrorismo, especialmente las más recientes[170],

[170] En particular, las resoluciones 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014; 2133 (2014), de 27 de enero de 2014; 2195 (2014), de 19 de diciembre de 2014, y 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015.

Destacando nuevamente la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

Poniendo de relieve la necesidad de hacer frente a las condiciones que propician la expansión del terrorismo, respetando plenamente al mismo tiempo los propósitos y principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Recordando su resolución 68/187, en la que, entre otras cosas, exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para desarrollar su capacidad de adherirse a los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo y aplicarlos, entre otras cosas mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal que correspondiera, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas, y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en consulta con los Estados Miembros,

Reiterando todos los aspectos de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[171] y la necesidad de que los Estados continúen aplicando la Estrategia, como reafirmó en su resolución 68/276, en que observó con aprecio las actividades emprendidas en el ámbito del desarrollo de la capacidad por las entidades de las Naciones Unidas, incluidas las entidades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, para ayudar a los Estados Miembros que lo solicitaran a aplicar la Estrategia y alentó al Equipo Especial a que asegurara la prestación de asistencia en el desarrollo de la capacidad con objetivos bien definidos, en particular en el marco de la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo,

Reiterando también la responsabilidad primordial que tienen los Estados Miembros de aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, reconociendo la necesidad de fortalecer la función coordinadora y principal que desempeñan las Naciones Unidas para facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, subregional, regional e internacional y prestar asistencia, en particular en la esfera del desarrollo de la capacidad, como se afirma en el pilar III de la Estrategia, y alentando a otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que coordinen sus actividades en esa esfera con las Naciones Unidas,

Recordando que en su resolución 68/276 expresó su preocupación por el número cada vez mayor de extranjeros reclutados por las organizaciones terroristas, incluidos combatientes terroristas extranjeros, y por la amenaza que ello suponía para todos los Estados Miembros, incluidos los países de origen, tránsito y destino, y recordando también que expresó preocupación por el aumento, en algunas regiones, de los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas con cualquier propósito, como recaudar fondos u obtener concesiones políticas, y observó que los rescates que se pagaban a los terroristas eran una de las fuentes de financiación de sus actividades, incluidos nuevos secuestros,

Recordando también la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015[172],

Observando, a ese respecto, la necesidad de seguir combatiendo el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos los vínculos existentes, crecientes o potenciales que, en algunos casos, existan entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de fortalecer las respuestas de la justicia penal a esos delitos,

Alarmada por la destrucción del patrimonio cultural perpetrada recientemente por grupos terroristas en algunos países,

---

[171] Resolución 60/288 de la Asamblea General.

[172] Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

Reconociendo el importante papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre las entidades del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en la labor de lucha contra la financiación del terrorismo y en las respuestas jurídicas y de la justicia penal al terrorismo, y recordando la importancia de la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial para fomentar la rendición de cuentas y la transparencia y evitar la duplicación de su labor,

Afirmando que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Observando la labor emprendida y los progresos realizados en la prestación de asistencia técnica para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en el marco de los órganos especializados regionales e internacionales pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia técnica en la aplicación de los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo[173],

Observando la labor que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar a los Estados Miembros en sus iniciativas de prevención y lucha contra el terrorismo en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal, en particular en lo que respecta a la reunión de buenas prácticas en el ámbito de la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo, incluso en lo que respecta al papel de las víctimas en el marco de la justicia penal, y reiterando que esa labor debe realizarse en estrecha coordinación con los Estados Miembros,

Reafirmando que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los tratados y protocolos internacionales existentes relativos a la lucha contra el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo la coordinación y cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a que apliquen efectivamente los instrumentos internacionales pertinentes y las resoluciones de las Naciones Unidas que tratan el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, a que luchen contra la financiación del terrorismo, en particular aquella para la que se recurre a la toma de rehenes y el secuestro a fin de obtener un rescate, a que concierten, cuando proceda, tratados bilaterales, regionales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca y a que velen por que se imparta a todo el personal pertinente capacitación adecuada para la ejecución de actividades de cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten, en particular continuando y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica internacional relativa a la lucha contra el terrorismo y promoviendo el desarrollo de autoridades centrales fuertes y eficaces para la cooperación internacional en asuntos penales;

3. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y responsables, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para desarrollar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

[173] E/CN.15/2015/4.

4. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con arreglo a su mandato, continúe reforzando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a la adopción de medidas eficaces, basadas en el estado de derecho, para las respuestas de la justicia penal en materia de prevención del terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios competentes de justicia penal y aplicación de la ley, la preparación de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en consulta con los Estados Miembros;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando los conocimientos jurídicos especializados en el ámbito de la prevención y la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas conexas pertinentes para su mandato, y que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, enunciadas en los instrumentos jurídicos internacionales y detalladas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y, cuando proceda, en colaboración con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para luchar contra la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros, a través de sus actividades de desarrollo de la capacidad, con miras a mejorar su cooperación y formular medidas pertinentes, así como para elaborar respuestas apropiadas de la justicia penal a efectos de prevenir la financiación, la movilización, los viajes, la captación, la organización y la radicalización de combatientes terroristas extranjeros, y velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo, o que preste apoyo a esos actos, comparezca ante la justicia de conformidad con las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme a la legislación interna aplicable;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación para mejorar el intercambio de información operacional oportuna sobre los combatientes terroristas extranjeros y a que cooperen, según proceda, entre otras cosas mediante el intercambio eficaz de información y de experiencias y buenas prácticas, a fin de afrontar y combatir todo vínculo que exista, surja o pueda surgir, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades relacionadas con drogas ilícitas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, con miras a mejorar las respuestas de la justicia penal a esos delitos, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en ese sentido cuando estos lo soliciten;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y según corresponda, apoye el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros en relación con los delitos de secuestro y toma de rehenes cometidos por grupos terroristas, prestándoles asistencia técnica si la solicitan, a fin de desarrollar su capacidad para prevenir futuros incidentes de secuestro y toma de rehenes por terroristas e impedir que estos se beneficien directa o indirectamente del pago de rescates y de concesiones políticas;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando sus conocimientos jurídicos especializados en estrecha consulta con los Estados Miembros y prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para luchar contra la utilización de Internet con fines terroristas, que les preste apoyo para que puedan penalizar e investigar esos actos y enjuiciar a los responsables de conformidad con las normas internacionales aplicables en materia de garantías procesales y con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que los aliente a utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo;

11. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que respecta a la ejecución de

programas de formación encaminados a fortalecer la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la destrucción de bienes culturales por terroristas;

12. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, continúe fortaleciendo su cooperación con las organizaciones internacionales y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y mecanismos internacionales, regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos, incluso prestando asistencia a los Estados que la soliciten;

14. *Acoge con beneplácito* las iniciativas conjuntas en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

15. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer más contribuciones financieras voluntarias sostenibles, así como de prestar apoyo en especie, en particular en vista de la necesidad de prestar asistencia técnica más acertada y eficaz con objeto de ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

16. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando recursos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que ejecute actividades con arreglo a su mandato a fin de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar los elementos pertinentes de la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

17. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

53ª sesión plenaria
21 de julio de 2015

2015/23. Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

Reafirmando que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [174] y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[175], así como otros instrumentos internacionales pertinentes que se refieren a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,

[174] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

[175] *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y obligaciones jurídicas de prevenir y combatir la trata de personas,

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para luchar contra la trata de personas,

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a sus víctimas y enjuiciar a sus autores,

e) Concienciar al sistema de las Naciones Unidas y también a los Estados y demás interesados, como el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como a la población en general,

f) Promover la cooperación y coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como entre las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

Recordando su resolución 2013/41, de 25 de julio de 2013, titulada "Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas",

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, para los derechos humanos y para el desarrollo,

Poniendo de relieve la función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación del Plan de Acción Mundial, incluso en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas,

Recordando que el Grupo Interinstitucional de Coordinación se estableció con el fin de promover la coordinación y cooperación entre los organismos competentes de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales que participan en la lucha contra la trata de personas,

Reconociendo que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial,

Reconociendo también que el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido de acuerdo con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto proporcionar a las víctimas de la trata de personas ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y acogiendo con beneplácito las contribuciones al Fondo Fiduciario hechas por los Estados y demás interesados pertinentes,

Acogiendo con beneplácito la reunión de alto nivel celebrada por la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial,

Tomando nota de la decisión de la Asamblea General, en su resolución 68/192, de 18 de diciembre de 2013, de evaluar de modo cuatrienal y a partir de su septuagésimo segundo período de sesiones los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial,

Tomando nota también de la decisión de la Asamblea General, en su resolución 68/192, de designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas y celebrarlo todos los años a partir de 2014,

Recordando la función que continúan desempeñando los mecanismos y las iniciativas subregionales, regionales e interregionales pertinentes para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas,

1. *Reitera* la importancia crucial del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[175], que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003, en el cual se dio por primera vez una definición convenida a nivel internacional del delito de trata de personas, con el fin de prevenir la trata de personas,

proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores y, en ese sentido, insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[174] y su Protocolo contra la Trata de Personas o de adherirse a ellos;

2. *Reafirma* la importancia de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se estableció con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y de promover y examinar la aplicación de la Convención y del Protocolo contra la Trata de Personas;

3. *Insta* a los Estados Miembros y demás interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas[176], e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, sigan contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre ellos para lograr ese objetivo;

4. *Acoge con beneplácito* la primera conmemoración del Día Mundial contra la Trata de Personas en 2014, e invita a todos los Estados Miembros, los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a que sigan conmemorando activamente todos los años el Día Mundial;

5. *Acoge con beneplácito también* la publicación del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de conformidad con el Plan de Acción Mundial, aguarda con interés el próximo informe que preparará la Oficina en 2016, y alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina datos con base empírica sobre las características habituales, formas y corrientes de la trata de personas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga incorporando el Plan de Acción Mundial en sus programas y actividades y siga prestando asistencia técnica, a nivel nacional y regional, a los países que la soliciten, a fin de fortalecer su capacidad para lograr la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial;

7. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, sigan intensificando las actividades del Grupo relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial;

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a los demás miembros del Grupo, a que sigan contribuyendo en consonancia con sus mandatos actuales a la aplicación del Plan de Acción Mundial y, en este sentido, invita a la Oficina y a los demás miembros del Grupo a que sigan elaborando, en cooperación con los Estados Miembros, una lista de las medidas concretas programadas hasta 2017 que tengan por objeto la aplicación del Plan de Acción Mundial y que la presenten de forma adecuada a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de administradora del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, siga alentando a los Estados y a todos los demás interesados pertinentes a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario;

10. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 26º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, presentándole información actualizada sobre la situación de las contribuciones al Fondo Fiduciario y sobre los gastos de ese Fondo.

53ª sesión plenaria
21 de julio de 2015

---

[176] Resolución 64/293 de la Asamblea General.

2015/24. Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal para la formulación de políticas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siguiera intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y comparables, y alentó enérgicamente a los Estados Miembros a compartir información y datos de esa índole con la Oficina;

Recordando también su resolución 2013/37, de 25 de julio de 2013, relativa al mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para la formulación de políticas, en que afirmó que apoyaba las actividades incluidas en la hoja de ruta para mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional[177] y aprobó el plan de finalizar antes de 2015 una clasificación internacional de delitos con fines estadísticos, que sirviera de instrumento metodológico para armonizar y mejorar la comparabilidad en los planos internacional y regional,

Reafirmando el compromiso de procurar fortalecer la elaboración y utilización de instrumentos y métodos dirigidos a aumentar la disponibilidad y calidad de la información estadística y los estudios analíticos sobre la delincuencia y la justicia penal en el plano internacional, con el fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de las respuestas a la delincuencia y aumentar la eficacia de los programas de prevención del delito y justicia penal en los planos nacional, regional e internacional, compromiso establecido en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015[178],

Reconociendo la importancia y el carácter interdisciplinario de la información y de las estadísticas para desarrollar y apoyar políticas públicas a nivel nacional, regional y mundial, así como para evaluar la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal,

Poniendo de relieve que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estadística deberían seguir complementándose y conjugando sus esfuerzos en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Recalcando la importancia de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, así como de que estos desarrollen su capacidad para la reunión, el análisis, la comunicación y la difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal,

1. *Reconoce* que la hoja de ruta para mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional[177] constituye un valioso marco conceptual y operacional para mejorar las estadísticas sobre delincuencia y justicia penal, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a todos los asociados pertinentes a que continúen las actividades dirigidas a su aplicación, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

2. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones de la Comisión de Estadística en su 46º período de sesiones, celebrado del 3 al 6 de marzo de 2015, en el que la Comisión aprobó la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos como norma estadística internacional para la reunión de datos obtenidos a partir de registros administrativos y encuestas estadísticas y como instrumento analítico para recabar información específica sobre los factores que impulsan la delincuencia, confirma que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

---

[177] Véase E/CN.3/2013/11.

[178] Resolución 2015/19, anexo.

es el organismo custodio de la Clasificación Internacional y hace suyo el plan de aplicación[179], incluida la creación de un grupo asesor técnico que proporcione a la Oficina asesoramiento sustantivo y apoyo para el mantenimiento de la Clasificación Internacional;

3. *Reconoce* la labor preparatoria amplia e inclusiva que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, los Estados Miembros y los expertos para elaborar la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos y estudiar su viabilidad;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren planes nacionales para la adopción gradual de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de estadísticas sobre justicia penal, a fin de contribuir a la eficacia de su legislación y sus políticas nacionales, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, mediante el fomento de un diálogo fructífero entre las autoridades nacionales responsables de la reunión, el procesamiento y la difusión de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal, incluidas las oficinas nacionales de estadística, para promover la utilización de la Clasificación Internacional por todas las autoridades nacionales correspondientes;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen sus esfuerzos por mejorar las estadísticas de delincuencia a nivel mundial mediante, entre otras cosas, el intercambio de experiencias y buenas prácticas y el establecimiento de centros de estadística, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y, en ese contexto, reafirma la contribución positiva del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, establecido conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros a que sigan apoyando la utilización de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos, de conformidad con el plan de aplicación esbozado y con sujeción a la disponibilidad de recursos, en particular mediante campañas de información, apoyo metodológico y asistencia técnica prestada a los Estados Miembros que la soliciten;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el grupo asesor técnico que ha de establecerse y en consulta con los Estados Miembros, así como en el marco de sus mandatos actuales, preste apoyo para el mantenimiento de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos, entre otras cosas mediante el examen y la evaluación del plan de aplicación, y solicita a la Oficina que siga proporcionando información pertinente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a la Comisión de Estadística para que la examinen con esa finalidad;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando, en consulta con los Estados Miembros, instrumentos técnicos y metodológicos que asistan a los países en la producción y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal y que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para mejorar su capacidad de reunir, analizar y presentar datos relativos a la delincuencia y la justicia penal;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a los demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, con arreglo a las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 26º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

53ª sesión plenaria
21 de julio de 2015

---

[179] Véase E/CN.3/2015/7.

2015/25. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, titulada "Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas", en que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[180], incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 68/197, de 18 de diciembre de 2013, y 69/201, de 18 de diciembre de 2014, tituladas "Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas",

Recordando además su resolución 69/200, titulada "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016",

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 58/8 de la Comisión de Estupefacientes, de 17 de marzo de 2015[181];

2. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas se celebre durante tres días, del 19 al 21 de abril de 2016, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, tras el 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que tendrá lugar en marzo de 2016;

3. *Decide también* que los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones sean los siguientes:

a) El período extraordinario de sesiones consistirá en un debate general y en mesas redondas interactivas de múltiples interesados que se celebrarán paralelamente a las sesiones plenarias;

b) La apertura del período extraordinario de sesiones incluirá declaraciones el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Comisión de Estupefacientes, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Directora General de la Organización Mundial de la Salud;

c) En el debate general formularán también declaraciones los grupos regionales, los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores, las organizaciones internacionales pertinentes y los representantes de organizaciones no gubernamentales;

d) Se invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar en el período extraordinario de sesiones de conformidad con los reglamentos y la práctica establecida de la Asamblea General;

e) De conformidad con los reglamentos y la práctica establecidos en otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea, en consulta con la Comisión de Estupefacientes, que tomará en consideración las aportaciones de otros interesados pertinentes, incluidas las entidades de la sociedad civil, confeccionará una lista de representantes de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, representantes de la sociedad civil y la comunidad científica, instituciones

---

[180] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

[181] *Ibid., 2015, Suplemento núm. 8* (E/2015/28), cap. I, secc. C.

académicas, grupos de jóvenes y otros interesados pertinentes que podrían participar en el período extraordinario de sesiones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico;

f) La Comisión de Estupefacientes, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones, abordará de manera abierta, con el apoyo y la orientación del Presidente de la Asamblea General, las cuestiones de organización, entre otras las relativas a la presidencia, los oradores y la participación, de las siguientes mesas redondas que se celebrarán durante el examen de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[180], de conformidad con las resoluciones 67/193 y 69/201 de la Asamblea:

Mesa redonda 1: Reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como cuestiones relacionadas con la salud; y medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación ("las drogas y la salud"):

i) Reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como cuestiones relacionadas con la salud, entre ellas la prevención, el tratamiento y la atención del VIH/SIDA;

ii) Medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

Mesa redonda 2: Reducción de la oferta y medidas conexas; respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial ("las drogas y la delincuencia"):

i) Respuestas nacionales, regionales e interregionales a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero, también en conexión con la financiación del terrorismo, cuando proceda, y promoción de la cooperación judicial en asuntos penales;

ii) Respuesta a los nuevos problemas, como las nuevas sustancias psicoactivas, los precursores y el uso indebido de Internet;

Mesa redonda 3: Cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades:

i) Medidas para hacer frente a las cuestiones relacionadas con las drogas en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos[182] y otros instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas;

ii) Las drogas y los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades;

Mesa redonda 4: Cuestiones intersectoriales: nuevos retos, amenazas y realidades en el ámbito de la prevención y lucha contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas; fortalecimiento del principio de la responsabilidad común y compartida y la cooperación internacional:

i) Nuevos retos, amenazas y realidades en el ámbito de la prevención y lucha contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas;

ii) Fortalecimiento del principio de la responsabilidad común y compartida y aumento de la cooperación internacional, incluida la asistencia técnica, con miras a 2019;

[182] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Mesa redonda 5: Desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; medidas para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas:

i) Las drogas, medidas para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas y fomentar el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo;

ii) Aumento de la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo;

g) Los presidentes de las mesas redondas prepararán un resumen de los aspectos más destacados de los debates, que se presentará en las sesiones plenarias;

4. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes que, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta, informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre los preparativos para el período de sesiones que se han realizado, por conducto del Presidente de la Junta a la que la Comisión encomendó los preparativos para el período extraordinario de sesiones, que fue establecida por la Comisión en su decisión 57/2, de 4 de diciembre de 2014[183];

5. *Solicita también* a la Comisión de Estupefacientes que prepare un documento breve, sustantivo, conciso y orientado a la adopción de medidas que contenga un conjunto de recomendaciones operacionales, basado en un examen de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros así como el modo de abordar los desafíos de larga data y los nuevos desafíos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y decide que en el documento, que se presentaría en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones para su aprobación, entre otras cosas, se examinen posibles medidas para alcanzar un equilibrio efectivo entre la reducción de la oferta y la demanda y hacer frente a las principales causas y consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en las esferas social y económica y de la salud, los derechos humanos, la justicia y la seguridad, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida;

6. *Reitera* la importancia de un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, y alienta a los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica y otros interesados pertinentes a que sigan contribuyendo plenamente al proceso mediante su participación activa en los preparativos que lleve a cabo la Comisión de Estupefacientes, de conformidad con el reglamento pertinente y la práctica establecida;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posibilidad de estar representados en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel posible;

8. *Alienta también* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posible participación de representantes de los jóvenes en el período extraordinario de sesiones;

9. *Reafirma* la decisión que adoptó en su resolución 67/193 de celebrar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

53ª sesión plenaria
21 de julio de 2015

[183] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8A* (E/2014/28/Add.1), cap. I, secc. B.

2015/26. Evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

El Consejo Económico y Social,

Recordando los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información[184],

Recordando también su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, relativa al seguimiento de la Cumbre Mundial y al examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y el mandato que confirió a la Comisión,

Recordando además su resolución 2014/27, de 16 de julio de 2014, relativa a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial,

Recordando la resolución 69/204 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2014, relativa a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo,

Recordando también la resolución de la Asamblea General 68/302, de 31 de julio de 2014, relativa a las modalidades del examen global a cargo de la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional[185],

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Desarrollo Digital"[186],

Expresando su aprecio al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por su contribución a la puntual finalización de los informes antes mencionados,

Balance de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

1. *Observa* que sigue en marcha la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información[184], poniendo de relieve, en particular, el hecho de que participen múltiples interesados y la función que han desempeñado a este respecto los principales organismos en calidad de facilitadores de las recomendaciones generales, así como el papel de las comisiones regionales y del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información, y expresa su reconocimiento por el papel que ha desempeñado la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que ha ayudado al Consejo Económico y Social actuando como centro de coordinación en el seguimiento de la Cumbre Mundial a nivel de todo el sistema;

2. *Toma nota* de los informes de muchas entidades de las Naciones Unidas y sus correspondientes resúmenes, presentados como aportaciones a la preparación del informe anual del Secretario General de las Naciones Unidas a la Comisión y publicados en el sitio web de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2007/8 del Consejo, de 25 de julio de 2007, y recuerda la importancia de que haya una estrecha coordinación entre los principales facilitadores de las recomendaciones generales y con la secretaría de la Comisión;

3. *Observa* la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional facilitada por las comisiones regionales, como se señala en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional[185], incluidas las medidas adoptadas a este respecto, y pone de relieve la necesidad de seguir abordando cuestiones de interés particular para cada región, centrándose en las dificultades y los obstáculos que puedan surgir en cada una de ellas en relación con la aplicación de todos los objetivos y principios establecidos por la Cumbre Mundial, con particular atención a la tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo;

4. *Reitera* la importancia de utilizar instrumentos eficaces para mantener la coordinación de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial por parte de los múltiples interesados, con el objetivo de intercambiar información entre los facilitadores de las recomendaciones generales, determinar los aspectos que requieren mejoras y examinar las modalidades de presentación de informes sobre el proceso de aplicación en conjunto, alienta a todos

---

[184] Véanse A/C.2/59/3 y A/60/687.

[185] A/70/63-E/2015/10.

[186] E/CN.16/2015/2.

los interesados a seguir aportando información a la base de datos sobre el inventario que mantiene la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Cumbre Mundial, e invita a las entidades de las Naciones Unidas a actualizar la información sobre sus iniciativas en esa base de datos;

5. *Resalta* la urgente necesidad de que las recomendaciones que figuran en los documentos finales de la Cumbre Mundial se incorporen en las directrices revisadas para los equipos de las Naciones Unidas en los países sobre la preparación de las evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la adición de un componente de tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo;

6. *Recuerda* la resolución 60/252 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2006, en la que la Asamblea solicitó al Consejo que supervisara el seguimiento en todo el sistema de las decisiones adoptadas por la Cumbre Mundial en Ginebra y Túnez y, para ello, solicitó al Consejo que, en su período de sesiones sustantivo de 2006, examinara el mandato, el programa y la composición de la Comisión, e incluso considerara el fortalecimiento de la Comisión, teniendo en cuenta el enfoque de participación de múltiples interesados;

7. *Observa con satisfacción* la celebración en Ginebra, del 9 al 13 de junio de 2014, de una reunión de alto nivel sobre el examen decenal de la Cumbre Mundial, organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y sus dos documentos finales, a saber, una declaración relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial y una perspectiva para la Cumbre Mundial después de 2015;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que, al construir la sociedad de la información, tomen las disposiciones necesarias para evitar cualquier medida unilateral que no esté en consonancia con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que entorpezca el pleno logro del desarrollo social y económico de la población de los países afectados y menoscabe su bienestar, y se abstengan de adoptar medidas de esa índole;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos que se señalan en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial, en particular el hecho de que, como resultado de la rápida expansión de la telefonía móvil desde 2005, más de la mitad de los habitantes del mundo tengan a su alcance el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y hagan uso de ellas para finales de 2016, de acuerdo con uno de los objetivos de la Cumbre Mundial, y de que el valor de esos adelantos se vea aumentado con la aparición de nuevos servicios y aplicaciones, incluidas la salud móvil, la agricultura conectada, las transacciones móviles, el gobierno móvil, el gobierno electrónico, los negocios electrónicos y los servicios para el desarrollo, que ofrecen un gran potencial para el desarrollo de la sociedad de la información;

10. *Observa con gran preocupación* que muchos países en desarrollo carecen de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a un costo razonable, y que para la mayoría de los pobres la promesa de la ciencia y la tecnología, en particular de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aún no se ha cumplido, y pone de relieve la necesidad de aprovechar eficazmente la tecnología, en particular las tecnologías de la información y las comunicaciones, para reducir la brecha digital;

11. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevas dificultades, y que hay una necesidad apremiante de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las nuevas tecnologías, como la falta de un entorno propicio adecuado, recursos suficientes, infraestructura, educación, capacidad, inversión y conectividad, así como las cuestiones relacionadas con la propiedad, la reglamentación y las corrientes de tecnología, y, a este respecto, exhorta a todas las partes interesadas a que proporcionen recursos suficientes e intensifiquen sus actividades de desarrollo de la capacidad y transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados;

12. *Reconoce también* que las redes de acceso a servicios de banda ancha se están extendiendo rápidamente, en particular en los países desarrollados y subraya la apremiante necesidad de abordar la creciente brecha digital que existe en lo que respecta a la disponibilidad, asequibilidad, calidad del acceso y utilización de esos servicios entre los países de altos ingresos y otras regiones, prestando especial atención a apoyar a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y África, como continente;

13. *Reconoce además* que la transición a un entorno en que predominan las comunicaciones móviles está transformando profundamente las estrategias de las empresas y que es necesario hacer un examen a fondo de la

forma en que las personas y las comunidades utilizan las redes y los aparatos, así como de las estrategias públicas y la forma en que las redes de comunicaciones pueden utilizarse para lograr objetivos de desarrollo;

14. *Reconoce* que, a pesar de todos los adelantos y las mejoras observadas en algunos aspectos, en muchos países en desarrollo las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus aplicaciones siguen estando fuera del alcance de la mayoría, en particular la población de las zonas rurales;

15. *Reconoce también* que el número de usuarios de Internet está aumentando y que, en algunos casos, también está cambiando el carácter de la brecha digital, que antes dependía de la disponibilidad de acceso y ahora está relacionado con la calidad de ese acceso, la información y las competencias que pueden adquirirse y su utilidad para los usuarios, y reconoce a este respecto que es necesario dar prioridad a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones adoptando enfoques innovadores, incluida la participación de múltiples interesados, en el marco de las estrategias de desarrollo nacionales y regionales;

16. *Toma nota* del informe mundial de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Digital titulado *The State of Broadband 2014: Broadband for All* (El estado de la banda ancha 2014: la banda ancha para todos), y observa con interés los esfuerzos sostenidos de la Comisión sobre la Banda Ancha para promover a alto nivel el establecimiento de un entorno propicio para la conectividad de banda ancha, en particular por medio de planes nacionales al respecto y alianzas público-privadas para asegurar que los retos de la agenda de desarrollo se aborden con un impacto apropiado y junto con todas las partes interesadas;

17. *Observa* que, si bien en muchas esferas se han sentado cimientos sólidos para la creación de capacidad en tecnología de la información y las comunicaciones, con miras a construir la sociedad de la información, sigue siendo necesario desplegar esfuerzos para salvar los obstáculos que persisten, especialmente aquellos a que se enfrentan los países en desarrollo y los países menos adelantados, y señala las repercusiones positivas de las actividades más amplias de desarrollo de la capacidad en las que participan instituciones, organizaciones y entidades que se ocupan de cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gobernanza de Internet;

18. *Reconoce* la necesidad de centrarse en las políticas de desarrollo de la capacidad y el apoyo sostenible a fin de seguir intensificando el impacto de las actividades e iniciativas en los niveles nacional y local encaminadas a prestar asesoramiento, servicios y apoyo para construir una sociedad de la información inclusiva, centrada en las personas y orientada al desarrollo;

19. *Observa* que siguen surgiendo temas, por ejemplo, las aplicaciones electrónicas en relación con el medio ambiente y la contribución de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la alerta temprana, la mitigación del cambio climático, las redes de contactos sociales, la virtualización y la computación y servicios en la nube, los servicios de Internet y de otro tipo para dispositivos móviles, la seguridad cibernética, la disparidad entre los géneros, la protección de la privacidad en línea y el empoderamiento y la protección, en particular contra la explotación y el abuso en Internet, de los grupos vulnerables de la sociedad, sobre todo de niños y jóvenes;

20. *Reitera* la importancia de los indicadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones como instrumentos de seguimiento y evaluación para medir la brecha digital entre países y en la sociedad, y para informar a las autoridades cuando elaboran políticas y estrategias de desarrollo social, cultural y económico, y pone de relieve que la normalización y la armonización de indicadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones fiables y actualizados periódicamente que capten el funcionamiento, la eficiencia, la asequibilidad y la calidad de los bienes y servicios son indispensables para aplicar las políticas relativas a esas tecnologías;

Gobernanza de Internet

21. *Reafirma* que el Secretario General ha de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial relacionados con la gobernanza de Internet, en concreto el fortalecimiento de la cooperación y la organización del Foro para la Gobernanza de Internet, siguiendo dos procesos distintos, y reconoce que los dos procesos pueden ser complementarios;

22. *Reafirma también* los párrafos 34 a 37 y 67 a 72 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información[187];

[187] Véase A/60/687.

Fortalecimiento de la cooperación

23. *Reconoce* la importancia de fortalecer la cooperación en el futuro para que los gobiernos puedan, en igualdad de condiciones, cumplir su papel y sus responsabilidades en lo que respecta a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, aunque sin intervenir en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no influyen en esas cuestiones;

24. *Reconoce también* que el proceso encaminado a fortalecer la cooperación, que debe iniciar el Secretario General, y en el que debían intervenir todas las organizaciones pertinentes antes de que concluyera el primer trimestre de 2006, implicará a todas las partes interesadas en sus respectivos cometidos, se realizará lo más rápidamente posible teniendo siempre en cuenta los procedimientos legales y deberá responder de manera flexible a las innovaciones; que las organizaciones pertinentes deben comenzar un proceso encaminado a fomentar la cooperación en el que intervengan todas las partes interesadas actuando con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones; y que deberá solicitarse a esas mismas organizaciones pertinentes que elaboren un informe anual de actividades;

25. *Recuerda* que, en su resolución 67/195, de 21 de diciembre de 2012, la Asamblea General invitó al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a establecer un grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación para examinar el mandato de la Cumbre Mundial en relación con el fortalecimiento de la cooperación, como se indica en la Agenda de Túnez, mediante la solicitud, la recopilación y el examen de las aportaciones de todos los Estados Miembros y otros interesados, y a formular recomendaciones sobre el modo de ejecutar plenamente ese mandato, y solicitó al grupo de trabajo que presentase un informe a la Comisión en su 17º período de sesiones, en 2014, como aportación al examen general de los resultados de la Cumbre Mundial;

26. *Recuerda también* que, en su resolución 67/195, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que asegurase que el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación tuviera una representación equilibrada entre los gobiernos de los cinco grupos regionales de la Comisión e invitados de todos los demás interesados, a saber, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades técnica y académica y las organizaciones intergubernamentales e internacionales, seleccionados en igual medida de los países en desarrollo y los países desarrollados;

27. *Observa* que el Grupo de Trabajo celebró cuatro reuniones, entre mayo de 2013 y mayo de 2014, durante las cuales examinó el mandato relativo al fortalecimiento de la cooperación, para lo cual formuló un cuestionario y solicitó, recopiló y analizó las aportaciones de todos los Estados Miembros y otros interesados a fin de elaborar proyectos de recomendación, como estipuló la Asamblea General en su resolución 67/195;

28. *Toma nota* del informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación[188] y expresa su agradecimiento al Presidente y los miembros y a otras partes interesadas que presentaron aportaciones y contribuyeron a la labor del Grupo de Trabajo;

29. *Observa* que se había alcanzado un consenso sobre determinadas cuestiones al tiempo que persistía una amplia divergencia de opiniones sobre otros diversos asuntos, lo cual había impedido que el Grupo de Trabajo formulara recomendaciones sobre la manera de obtener el pleno fortalecimiento de la cooperación indicado en la Agenda de Túnez, de acuerdo con el mandato que había sido encomendado al Grupo de Trabajo por la Asamblea General en su resolución 67/195;

30. *Observa también* la labor iniciada por el Grupo de Trabajo a fin de examinar las cuestiones de política pública internacional detectadas en relación con Internet, preparar una lista de los mecanismos internacionales existentes que se ocupan de esas cuestiones, establecer el estado de los mecanismos, en su caso, y si están abordando las cuestiones, y procurar detectar lagunas para determinar qué tipos de recomendaciones puedan ser necesarios;

31. *Recuerda* que en su resolución 2014/27, el Consejo recomendó que la secretaría de la Comisión prosiguiera esa labor con miras a presentar conclusiones a la Comisión en su reunión entre períodos de sesiones para

[188] E/CN.16/2014/CRP.3.

futuros debates, e integrarlas en el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, que habría de prepararse para ser examinado por la Comisión en su 18º período de sesiones;

Foro para la Gobernanza de Internet

32. *Reconoce* la importancia del Foro para la Gobernanza de Internet y de su mandato de actuar como tribuna que posibilite el diálogo entre múltiples interesados sobre diversos asuntos, como se indica en el párrafo 72 de la Agenda de Túnez, que incluya temas de política pública relativos a los elementos clave de la gobernanza de Internet;

33. *Reconoce también* que en todas las regiones han surgido iniciativas nacionales y regionales relacionadas con el Foro para la Gobernanza de Internet, que abordan cuestiones de gobernanza de Internet que revisten importancia y prioridad para el país o la región que las organiza;

34. *Recuerda* la resolución 69/204 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que continuara presentando, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial, información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet de la Comisión[189], en particular la de aumentar la participación de los países en desarrollo;

35. *Observa* la celebración de la novena reunión del Foro para la Gobernanza de Internet, acogida por el Gobierno de Turquía en Estambul, del 2 al 5 de septiembre de 2014, en torno al tema principal "Conectar los continentes para mejorar la gobernanza de Internet basada en múltiples partes interesadas";

36. *Acoge con beneplácito* la celebración de la 10ª reunión del Foro para la Gobernanza de Internet, que según lo previsto sería acogida por el Gobierno de Brasil en João Pessoa, del 10 al 13 de noviembre de 2015, y observa que, en el proceso preparatorio de la reunión, se han tenido en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet;

37. *Acoge con beneplácito también* el ofrecimiento de México para acoger la 11ª reunión del Foro para la Gobernanza de Internet en 2016, con sujeción a lo que decida la Asamblea General sobre la renovación del mandato del Foro;

Perspectivas futuras

38. *Observa* el debate sustantivo sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial durante el 18º período de sesiones de la Comisión, que tuvo lugar del 4 al 8 de mayo de 2015, y finalización de la labor de la Comisión para reunir las aportaciones de todos los facilitadores y partes interesadas como parte de los preparativos para su informe sobre el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, y recuerda sus solicitudes a la Comisión para que informe al respecto, por conducto del Consejo, a la Asamblea General cuando realice el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial en 2015;

39. *Observa también* la celebración de un evento de alto nivel sobre el examen decenal de la Cumbre Mundial, coordinado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones como versión ampliada del Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en Ginebra, del 10 al 13 de junio de 2014;

40. *Observa además* la celebración en París, del 25 al 27 de febrero de 2013, de una reunión de examen decenal de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, titulada "Hacia sociedades del conocimiento para la paz y el desarrollo sostenible" y la declaración final de la reunión;

41. *Observa* la celebración de la quinta reunión del Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, que tuvo lugar en Ginebra del 14 al 16 de mayo de 2013, y las opiniones emitidas por el Foro;

[189] A/67/65-E/2012/48 y Corr.1.

42. *Observa también* la celebración de la BYND 2015: Cumbre Mundial de la Juventud, organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y acogida por el Gobierno de Costa Rica en San José, del 9 al 11 de septiembre de 2013, y su declaración;

43. *Insta* a las entidades de las Naciones Unidas que aún no estén cooperando activamente en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a través del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias para comprometerse a construir una sociedad de la información centrada en las personas, inclusiva y orientada al desarrollo, y a que actúen como catalizadores para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio[190];

44. *Exhorta* a todos los interesados a que mantengan entre sus prioridades el objetivo de cerrar la brecha digital, en sus distintas formas, apliquen estrategias bien fundadas que contribuyan al fomento del gobierno electrónico y sigan dedicando especial atención a las políticas y aplicaciones de la tecnología de la información y las comunicaciones en favor de los pobres, en particular a la cuestión del acceso a la banda ancha a nivel de las comunidades, con miras a reducir la brecha digital entre los países y en cada país;

45. *Insta* a todos los interesados a que den prioridad al desarrollo de enfoques innovadores que promuevan el acceso universal a la infraestructura de banda ancha a un costo asequible para los países en desarrollo y el uso de los servicios de banda ancha pertinentes a fin de garantizar la construcción de una sociedad de la información inclusiva, orientada al desarrollo y centrada en las personas, y de reducir al mínimo la brecha digital;

46. *Exhorta* a las organizaciones internacionales y regionales a que sigan evaluando periódicamente la universalidad del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en los países y a que presenten informes al respecto, a fin de crear oportunidades equitativas para el crecimiento del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones en los países en desarrollo;

47. *Insta* a todos los países a que tomen medidas concretas para cumplir los compromisos que contrajeron en virtud del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[191];

48. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones y foros pertinentes, a que, de conformidad con los resultados de la Cumbre Mundial, examinen y modifiquen periódicamente las metodologías relacionadas con los indicadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo en cuenta los distintos grados de desarrollo y las circunstancias nacionales, y por lo tanto:

a) Observa con aprecio la labor realizada por la Asociación para la Medición de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo;

b) Observa también la celebración en Tbilisi, del 24 al 26 de noviembre de 2014, del 12º Simposio Mundial sobre los Indicadores de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

c) Alienta a los Estados Miembros a que reúnan los datos pertinentes a nivel nacional sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de estar en condiciones de responder satisfactoriamente a encuestas como la encuesta sobre objetivos y metas de la Cumbre Mundial, intercambien información sobre estudios por países y colaboren con otros países en programas de intercambio para el fomento de la capacidad;

d) Alienta a las organizaciones de las Naciones Unidas y demás organizaciones y foros pertinentes a que promuevan la evaluación del impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la pobreza y en sectores clave con el fin de determinar los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para reforzar ese impacto;

e) Exhorta a los asociados internacionales para el desarrollo a que presten apoyo financiero para seguir facilitando las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en los países en desarrollo;

49. *Invita* a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para apoyar la labor de examen y evaluación de la Comisión relacionada con el seguimiento de la Cumbre Mundial, y expresa su reconocimiento por el apoyo financiero prestado a ese fondo por los Gobiernos de Finlandia, Suiza y los Estados Unidos de América;

---

[190] Resolución 55/2 de la Asamblea General.

[191] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

50. *Recuerda* el párrafo 111 de la Agenda de Túnez, en el que se solicitó a la Asamblea General que realizara un examen global de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial en 2015, y el párrafo 106, según el cual la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial deberían formar parte integrante del sistema de seguimiento global de las Naciones Unidas de las grandes conferencias de las Naciones Unidas;

51. *Recuerda también* el párrafo 11 de la resolución 67/195 de la Asamblea General, en el que la Asamblea reafirmó el papel que le competía en el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial que se celebraría a fines de 2015, como se reconoció en el párrafo 111 de la Agenda de Túnez;

52. *Recuerda además* el párrafo 22 de la resolución 68/198 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea decidió finalizar las modalidades para su examen general lo antes posible, e invitó al Presidente de la Asamblea a que nombrara a dos cofacilitadores para que celebraran consultas intergubernamentales abiertas a tal efecto;

53. *Recomienda* que, en consonancia con el proceso de la Cumbre Mundial y con sujeción a lo que decida la Asamblea General, se ponga en marcha un proceso preparatorio apropiado en el que se tenga en cuenta la experiencia adquirida en las dos fases de la Cumbre Mundial;

54. *Observa* el papel que desempeña la Comisión, enunciado en la resolución 2006/46 del Consejo, en la prestación de asistencia al Consejo como centro de coordinación en el seguimiento a nivel de todo el sistema, en especial en relación con el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial;

55. *Toma nota con aprecio* del informe sobre las actividades relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que es un recurso valioso para el seguimiento después de la conclusión de la fase de Túnez de la Cumbre Mundial;

56. *Reitera* la importancia del intercambio de las mejores prácticas a nivel mundial y, reconociendo la excelencia en la ejecución de proyectos e iniciativas que promueven los objetivos de la Cumbre Mundial, alienta a todos los interesados a que, como parte del proceso de seguimiento de la Cumbre Mundial, propongan sus proyectos como candidatos a los premios anuales para proyectos relacionados con la Cumbre Mundial, al tiempo que toma nota del informe sobre las experiencias positivas relacionadas con la Cumbre Mundial;

57. *Recuerda* el párrafo 57 de la resolución 2014/27 del Consejo, en la que el Consejo solicitó a la Comisión que pidiera nuevas aportaciones de los Estados Miembros, todos los facilitadores y partes interesadas y organizara, durante su 18º período de sesiones, que se celebraría en 2015, un debate sustantivo sobre el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, y que informara al respecto, por conducto del Consejo, a la Asamblea General cuando realizara el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial en 2015;

58. *Recuerda asimismo* el párrafo 48 de la resolución 2013/9 del Consejo, en la que el Consejo solicitó a la Comisión que, después de su 18º período de sesiones, presentara a la Asamblea General durante su examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial en 2015, el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre;

59. *Toma nota* del informe de la Comisión en su 18º período de sesiones[192], que contiene un resumen de los debates sustantivos sobre el examen decenal de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial junto con un enlace a las intervenciones hechas en ese sentido, y decide remitirlo al proceso preparatorio de la reunión de alto nivel de la Asamblea General;

60. *Toma nota también* del informe preparado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulado *Implementing World Summit on the Information Society Outcomes: A Ten-Year Review*, que sirvió de base para los debates sustantivos, y decide presentarlo también al proceso preparatorio de la reunión de alto nivel de la Asamblea General como aportación a sus deliberaciones;

---

[192] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 11* (E/2015/31).

61. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, todos los años, un informe sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en la presente resolución y en otras resoluciones del Consejo relativas a la evaluación de los progresos cuantitativos y cualitativos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial;

62. *Pone de relieve* la importancia de promover una sociedad de la información de carácter inclusivo, prestando particular atención a la reducción de la brecha digital y la brecha de la conexión de banda ancha, teniendo en cuenta consideraciones de género y cultura, así como los jóvenes y otros grupos insuficientemente representados;

63. *Pone de relieve también* la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, y considera que debería reflejarse debidamente en la agenda para el desarrollo después de 2015.

54ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

2015/27. Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo el papel de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como el portavoz de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo,

Reconociendo también la función y la contribución cruciales de la ciencia, la tecnología y la innovación en la promoción y el mantenimiento de la competitividad de los países en la economía mundial, en la solución de los problemas mundiales y en el logro del desarrollo sostenible,

Reconociendo además el papel esencial que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones en la promoción y el empoderamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[193], en el que se reconoció el papel decisivo de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y reafirmando los compromisos enunciados en él,

Recordando también que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es la secretaría de la Comisión,

Reconociendo que en su resolución 68/220, de 20 de diciembre de 2013, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, la Asamblea General alentó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siguiera realizando exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación con miras a ayudar a los países en desarrollo y a los países de economía en transición a determinar las medidas necesarias para integrar esas políticas en sus estrategias nacionales de desarrollo,

Recordando su decisión 2011/235, de 26 julio de 2011, en la que prorrogó hasta 2015 el mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género de la Comisión, así como las resoluciones de la Asamblea General 66/129, de 19 de diciembre de 2011, y 66/211 y 66/216, de 22 de diciembre de 2011, que abordan, respectivamente, cuestiones relativas al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, los obstáculos que impiden la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la ciencia y la tecnología y la integración de la perspectiva de género en las políticas y los programas de desarrollo,

Reconociendo el papel decisivo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la consecución de varios Objetivos de Desarrollo del Milenio, y resaltando el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación como facilitador de la agenda para el desarrollo después de 2015 con el fin de seguir abordando los problemas mundiales,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible[194] y sus repercusiones en la comunidad mundial de la ciencia, la tecnología y la innovación,

[193] Resolución 60/1 de la Asamblea General.

[194] A/68/970 y Corr.1.

Tomando nota también del informe de síntesis del Secretario General sobre la agenda de desarrollo sostenible después de 2015, titulado "El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta"[195], que identifica a la tecnología, la ciencia y la innovación como medios para aplicar la agenda para el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión con respecto a sus dos temas prioritarios actuales, a saber, "Prospectiva estratégica para la agenda para el desarrollo después de 2015" y "Desarrollo Digital",

Observando la necesidad de adoptar nuevos enfoques que incorporen las políticas y el fomento de la capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación como componentes fundamentales de los planes nacionales de desarrollo, por medios como la colaboración entre los ministerios de los sectores correspondientes, los organismos encargados de la ciencia, la tecnología y la innovación y de las tecnologías de la información y las comunicaciones y diversos órganos reguladores,

Reconociendo que los ejercicios de previsión tecnológica podrían ayudar a los encargados de la formulación de políticas y los interesados en la futura aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 mediante la identificación de los problemas y las oportunidades que se podrían abordar estratégicamente, y que las tendencias de la tecnología se deberían analizar, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico más amplio,

Reconociendo también que un ecosistema digital[196] bien elaborado es un requisito primordial para un desarrollo digital eficaz y la facilitación de la ciencia, la tecnología y la innovación,

Reconociendo además el aumento de las actividades de integración regional en todo el mundo y la dimensión regional asociada de las cuestiones relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación,

Observando los importantes logros de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el potencial permanente de esas tecnologías para contribuir al bienestar humano, a la prosperidad económica y al empleo,

Observando también que la eficacia de las políticas de tecnología e innovación a nivel nacional se ve facilitada, entre otras cosas, por la creación de entornos normativos que permitan a las instituciones de enseñanza e investigación, las empresas y la industria innovar, invertir y reflejar los adelantos de la ciencia, la tecnología y la innovación en creación de empleo y crecimiento económico, en los que se incorporen todos los elementos interrelacionados, como la transferencia de conocimientos,

Recomienda las siguientes medidas para que las examinen los gobiernos nacionales, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

a) Se alienta a los gobiernos a que, a título individual y colectivamente, tengan en cuenta las conclusiones de la Comisión y consideren la posibilidad de adoptar las medidas siguientes:

i) Vincular estrechamente la ciencia, la tecnología, la innovación y las estrategias de desarrollo sostenible dando prioridad al fomento de la capacidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y de ciencia, tecnología e innovación en los planes de desarrollo nacionales;

ii) Promover la capacidad local de innovación para el desarrollo económico inclusivo y sostenible mediante la reunión de los conocimientos locales en materia de ciencia, formación profesional e ingeniería, en particular, mediante la colaboración con los programas nacionales y entre ellos;

iii) Llevar a cabo una investigación sistémica, que incluya ejercicios de previsión, sobre las nuevas tendencias en materia de ciencia, tecnología e innovación y de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus efectos en el desarrollo, en particular en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015;

iv) Utilizar los ejercicios de previsión estratégica a fin de detectar posibles deficiencias en la educación a mediano y largo plazo y abordarlas mediante una combinación de políticas, en las que se incluya la promoción de la enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la formación profesional;

---

[195] A/69/700.

[196] El ecosistema digital incluye componentes tales como la infraestructura tecnológica, la infraestructura de datos, la infraestructura financiera, la infraestructura institucional y la infraestructura humana.

v) Emplear la previsión estratégica como proceso para alentar un debate estructurado entre todos los interesados, como los representantes de los gobiernos, la ciencia, la industria y la sociedad civil y el sector privado (en particular, las pequeñas y medianas empresas), con miras a crear un entendimiento común de los problemas a largo plazo y generar un consenso sobre las políticas futuras;

vi) Emprender con regularidad iniciativas de previsión estratégica sobre problemáticas regionales y mundiales y cooperar en la elaboración de un sistema de representación gráfica que ayude a analizar y comunicar los resultados de la previsión tecnológica, incluidos los proyectos piloto, con otros Estados Miembros, mediante la utilización de los mecanismos regionales existentes, y en colaboración con las partes interesadas pertinentes;

vii) Realizar evaluaciones de los sistemas nacionales de innovación, en particular los ecosistemas digitales, para identificar las deficiencias y hacer intervenciones normativas eficaces para fortalecer los componentes más débiles del ecosistema digital, al mismo tiempo que se reconocen los vínculos entre sus diversos componentes;

viii) Movilizar recursos a través de múltiples canales para reforzar el sistema nacional de innovación para la ciencia, la tecnología y la innovación;

ix) Alentar a los nativos digitales a desempeñar una función clave en los enfoques comunitarios para el fomento de la capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación, y facilitar la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015;

x) Establecer políticas que apoyen el desarrollo de ecosistemas digitales, que sean inclusivas y que alienten el desarrollo del contenido local y atraigan y apoyen la inversión privada, la innovación y la iniciativa empresarial;

xi) Colaborar con todas las partes interesadas, promover la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los sectores, mejorar la sostenibilidad del medio ambiente y alentar la creación de instalaciones adecuadas para reciclar y eliminar los desechos electrónicos;

xii) Resolver la persistente brecha entre los géneros que existe en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación en general y en la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas en particular, mediante el estímulo de la labor de mentores y el apoyo a otras iniciativas encaminadas a atraer a las mujeres y las niñas a esos ámbitos y mantenerlas en ellos;

xiii) Apoyar las políticas y las actividades de los países en desarrollo en los ámbitos de la ciencia y la tecnología en el contexto de la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur por medio del estímulo de la asistencia financiera y técnica, el fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología en términos y condiciones mutuamente acordados, y los programas o cursos de capacitación técnica;

b) Se alienta a la Comisión a:

i) Seguir desempeñando su función de portavoz de la ciencia, la tecnología y la innovación y prestar asesoramiento de alto nivel al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre cuestiones pertinentes de ciencia, tecnología, ingeniería e innovación;

ii) Ayudar a formular la importante función de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la ciencia, la tecnología, la innovación y la ingeniería como elementos facilitadores de la agenda para el desarrollo después de 2015 sirviendo de foro para la planificación estratégica y proporcionando previsiones de las tendencias más importantes de la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores clave de la economía, con especial atención a las tecnologías nuevas y disruptivas;

iii) Sensibilizar a la opinión pública y facilitar la creación de redes y alianzas entre las distintas organizaciones y redes de previsión tecnológica, en colaboración con otras partes interesadas, con el objetivo de mejorar la cooperación internacional en lo que respecta a las nuevas herramientas y metodologías de previsión tecnológica, el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la organización de programas de capacitación y proyectos de colaboración, por ejemplo, sobre las perspectivas del empleo, las aptitudes en ciencia, tecnología e innovación y la empleabilidad futura de los profesionales en esos ámbitos;

iv) Concienciar a los encargados de la formulación de políticas del proceso de innovación y detectar oportunidades concretas para que los países en desarrollo se beneficien de esa innovación, prestando especial atención a las nuevas tendencias en materia de innovación que puedan ofrecer posibilidades novedosas a los países en desarrollo;

v) Fortalecer y revitalizar de forma proactiva las alianzas mundiales en materia de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible, lo que supondría la participación de la Comisión en *a*) la utilización de la previsión tecnológica para establecer el alcance de los proyectos internacionales concretos de iniciativas selectivas de investigación, desarrollo y despliegue de tecnología e iniciativas de fomento de la capacidad en materia de recursos humanos para la ciencia, la tecnología y la innovación, y *b*) el estudio de modelos de financiación innovadores y otros recursos que contribuyeran a aumentar la capacidad de los países en desarrollo en proyectos e iniciativas de colaboración en ciencia, tecnología e innovación;

vi) Debatir y estudiar modelos de financiación innovadores como medio para atraer nuevas fuentes de inversión de capital para la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las soluciones basadas en la innovación, en colaboración con otras organizaciones, cuando proceda;

vii) Promover el fomento de la capacidad y la cooperación en investigación y desarrollo;

viii) Ofrecer un foro para el intercambio de mejores prácticas, modelos eficaces de innovación local, estudios de casos y experiencia en el uso de la ciencia, la tecnología y la ingeniería para la innovación, en particular la aplicación de nuevas tecnologías emergentes, en relación simbiótica con las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr un desarrollo inclusivo y sostenible, y compartir las conclusiones con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

ix) Desempeñar un papel activo en la concienciación del potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación para contribuir a la agenda para el desarrollo después de 2015 mediante aportaciones sustantivas, según proceda, a los procesos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, e intercambiar conclusiones y buenas prácticas en materia de ciencia, tecnología e innovación entre los Estados Miembros y con otros interesados;

x) Resaltar la importancia de la labor de la Comisión respecto de la aplicación y el seguimiento en las esferas de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la ciencia, la tecnología y la innovación en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en el marco de lo cual la Presidencia de la Comisión presentaría información en el curso de los exámenes y las reuniones pertinentes del Consejo Económico y Social, habida cuenta de que el 2015 es un año de transición a la agenda para el desarrollo después de 2015;

c) Se alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a:

i) Buscar financiación de manera proactiva para la ampliación de los exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación, haciendo hincapié en la función crucial que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones para potenciar el fomento y el aprovechamiento de la capacidad en materia de ciencia, tecnología, innovación e ingeniería, y la aplicación de las recomendaciones formuladas en esos exámenes, según proceda, en estrecha cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales;

ii) Examinar la viabilidad de incluir elementos de previsión estratégica y evaluación de ecosistemas digitales en los exámenes de las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, posiblemente mediante la inclusión de un capítulo dedicado a estos temas;

iii) Planificar actualizaciones periódicas sobre los progresos realizados en los países en los que se han realizado exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación, e invitar a esos países a informar a la Comisión sobre los progresos realizados, la experiencia adquirida y las dificultades encontradas en la aplicación de las recomendaciones;

iv) Alentar a la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género de la Comisión a que haga aportaciones a las deliberaciones y la documentación de la Comisión, a que informe en los períodos de sesiones anuales de la Comisión sobre los progresos realizados y a que integre mejor la perspectiva de género en los exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación.

54ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

2015/28. Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su 14º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2012/28, de 27 de julio de 2012, 2013/23, de 24 de julio de 2013, 2014/38, de 18 de noviembre de 2014, y otras resoluciones conexas sobre la administración pública y el desarrollo, en las que afirmó que el servicio a los ciudadanos debía ser el elemento central de la transformación de la administración pública y que entre las bases del desarrollo sostenible a todos los niveles cabía mencionar la gobernanza transparente, participativa y responsable y una administración pública profesional, ética y sensible, mediante el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones,

Recordando también la resolución 50/225 de la Asamblea General, de 19 de abril de 1996, en la que la Asamblea reconoció que para lograr un gobierno eficaz se requiere una administración pública eficiente y efectiva en todos los países, que responda a las necesidades de la población, promueva la justicia social, garantice el acceso universal a servicios de calidad y a los bienes productivos y genere un entorno propicio para el desarrollo sostenible centrado en el ser humano,

Recordando además la resolución 69/228 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2014, relativa a la promoción y el fomento de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores, en la que la Asamblea puso de relieve también que una administración pública eficiente, responsable, eficaz y transparente desempeñaba una función fundamental en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[197], y reconociendo que para que avance el desarrollo sostenible es fundamental que la gobernanza a nivel local, subnacional, nacional, regional y mundial sea eficaz y represente las opiniones y los intereses de todos,

Recordando también la resolución 68/309 de la Asamblea General, de 10 de septiembre de 2014, en la que la Asamblea decidió que la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que figura en su informe[198] sería la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, sin dejar de reconocer que en el proceso de negociación intergubernamental, durante su sexagésimo noveno período de sesiones, se considerarían también otras aportaciones,

Recordando además el informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible[199], en el que se destaca, entre otras cosas, la importancia de garantizar la transparencia de la financiación y la rendición de cuentas al respecto en los planos nacional, regional e internacional,

Refiriéndose a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[200], que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005,

Recordando las resoluciones 60/252, de 27 de marzo de 2006, y 69/204, de 19 de diciembre de 2014, en las que la Asamblea reafirmó la necesidad de aprovechar de manera más efectiva el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mediante el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la labor realizada por el Comité de Expertos en Administración Pública para prestar asesoramiento sobre políticas y orientación programática al Consejo en relación con cuestiones atinentes a la gobernanza y la administración pública, y la pertinencia de la labor del Comité para la aceleración de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015,

---

[197] Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

[198] A/68/970 y Corr.1.

[199] A/69/315.

[200] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Reconociendo también el apoyo que el Programa de las Naciones Unidas sobre Administración Pública y Gestión del Desarrollo presta a los países en relación con el liderazgo y el desarrollo de la capacidad institucional y de recursos humanos del sector público, el gobierno electrónico y móvil y la participación de los ciudadanos en la gestión de los programas de desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su 14º período de sesiones[201];

2. *Observa* la labor realizada por el Comité sobre el fomento de la confianza en el gobierno para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, de conformidad con el tema del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social, relativo a la redefinición de las relaciones y responsabilidades para apoyar la gobernanza participativa y la prestación de servicios públicos que respondan a las necesidades, incluso a través de soluciones informáticas, el fortalecimiento de la innovación, el establecimiento de prioridades, la adopción de decisiones fundamentadas y la integración de los procesos de formulación de políticas, y la promoción de instituciones responsables, del liderazgo ético y de la integridad;

3. *Observa también* la importancia decisiva de la confianza de los ciudadanos en las instituciones eficaces y capaces y en los medios de lograr los objetivos de desarrollo sostenible como factor fundamental de fomento de la confianza en el gobierno, y alienta a los Estados Miembros a aprovechar el período de transición para hacer frente a las deficiencias en materia de gobernanza y de aplicación de mecanismos de ejecución que contribuyen a esa confianza;

4. *Subraya* que la consecución de los futuros objetivos de desarrollo sostenible y las metas conexas, de conformidad con los contextos y prioridades nacionales y locales, requerirá la clarificación de las funciones y responsabilidades de las entidades del sector público, la sociedad civil y los agentes del sector privado en la elaboración y aplicación de políticas, teniendo en cuenta las estructuras de poder existentes;

5. *Destaca* que los objetivos de desarrollo sostenible son diferentes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y exigen una mayor implicación de los ciudadanos en su consecución, y alienta a los gobiernos a fomentar la participación confiada de los ciudadanos en la realización de esos objetivos a todos los niveles, a fin de movilizar los esfuerzos y los recursos para lograr el desarrollo sostenible;

6. *Reafirma* que el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos debe ser una preocupación fundamental de la transformación del sector público en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, y alienta a los Estados Miembros a crear vías para la participación de los ciudadanos con miras a la formulación de políticas y estrategias de manera inclusiva, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de los procesos de regulación de las consultas públicas con todos los interesados a todos los niveles;

7. *Destaca* la necesidad de la creación de capacidad, en el contexto específico de cada país, para promover relaciones de colaboración entre los sectores público y privado y la sociedad civil, supervisar los progresos y fortalecer los marcos de rendición de cuentas para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a seguir fortaleciendo el gobierno electrónico y el uso de la tecnología móvil, los datos abiertos y la adopción de decisiones con base empírica, con miras a promover instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles;

9. *Destaca* que, para asegurar el apoyo a los objetivos de desarrollo sostenible entre los gobiernos y el público en general, es necesario articular valores públicos universalizados y promover la solidaridad, apuntalar la voluntad política intergubernamental y crear incentivos para la cooperación entre todos los interesados;

10. *Reconoce* que cuando los ciudadanos y los agentes no estatales participan en todo el ciclo normativo se adoptan decisiones mejor fundamentadas y se determinan mejor las prioridades y que las universidades y el sector privado son importantes agentes de innovación en el sector público, y alienta a las autoridades públicas a todos los niveles a promover la participación de las universidades y el sector privado en la investigación y la experimentación como parte del desarrollo de nuevas capacidades para la integración de políticas;

---

[201] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 24* (E/2015/44).

11. *Reconoce también* que la integración de políticas supone el diseño y la aplicación de políticas eficaces y la participación de los interesados y la coordinación en todas las instancias del gobierno y exige un liderazgo transformador, creatividad, pensamiento crítico y capacidad analítica, apoyados por un entorno propicio que comprenda, entre otras cosas, organismos principales encargados de reducir la fragmentación mediante un proceso de examen del programa, y comportamientos que promuevan el intercambio de datos, información, conocimientos, ideas y recursos;

12. *Subraya* que la existencia de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles depende de una cultura de la ética y la integridad en el sector público, y alienta a las instituciones de enseñanza, incluidas las escuelas e institutos de administración pública, a promover la profesionalidad y la ética de los futuros funcionarios públicos;

13. *Reconoce* que las instituciones nacionales de supervisión tienen una función esencial que desempeñar en la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015, entre otras cosas mediante la promoción de la transparencia y la supervisión del desembolso y la utilización adecuada de los recursos públicos a todos los niveles;

14. *Alienta* a los gobiernos a todos los niveles a fortalecer la gestión de las finanzas públicas mediante la modernización de las normas de contabilidad y la introducción de sistemas de contabilidad más avanzados;

15. *Observa* que la promoción de la integridad y la transparencia y el fin de la impunidad son esenciales para prevenir la corrupción de los funcionarios públicos, y alienta a los Estados Miembros a reforzar su colaboración con la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación, según proceda, a la hora de denunciar y afrontar prácticas ilícitas;

16. *Solicita* al Comité que, en su 15º período de sesiones, examine y haga recomendaciones sobre los aspectos institucionales y de gobernanza de la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015: de los compromisos a los resultados, de conformidad con el tema del período de sesiones de 2016 del Consejo;

17. *Reitera su invitación* al Comité a que aumente su interacción y coordinación con el Consejo y otros órganos subsidiarios del Consejo con miras a abordar esferas intersectoriales mediante los métodos de trabajo establecidos del Consejo;

18. *Solicita* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que continúe:

a) Subsanando las lagunas existentes en materia de investigación y análisis, formulación e integración de políticas como dimensión de la gobernanza y la administración pública e impulsando iniciativas como el Estudio de las Naciones Unidas sobre el Gobierno Electrónico, el Foro Mundial sobre Gobierno Electrónico, el Premio de Administración Pública de las Naciones Unidas y el Foro de Administración Pública de las Naciones Unidas, el informe *World Public Sector Report* y una orientación actualizada sobre la participación cívica, entre otras cosas, con miras a apoyar el seguimiento y la aplicación de la futura agenda para el desarrollo después de 2015;

b) Aumentando el alcance y la profundidad de las actividades de desarrollo de la capacidad, según proceda, con el objetivo de ayudar mejor a los países, incluidos los países que salen de un conflicto y los países en que se están creando instituciones democráticas, de conformidad con sus necesidades y contextos específicos, a crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles para conseguir los objetivos de desarrollo sostenible;

c) Promoviendo el gobierno y la innovación transformadores en la gobernanza pública, en particular mediante la tecnología de la información y las comunicaciones y el gobierno electrónico, a fin de promover el desarrollo sostenible, mediante la transferencia de conocimientos sobre la gestión eficaz de los asuntos públicos a nivel mundial, regional, nacional y local;

d) Colaborando en la ejecución y revisión del Plan de Acción aprobado en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003[202], y de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobada en la segunda fase de la Cumbre, que se celebró en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005[203], en lo referente a las cuestiones relacionadas con la gobernanza;

---

[202] Véase A/C.2/59/3, anexo.

[203] Véase A/60/687.

e) Facilitando, promoviendo y coordinando la ejecución de actividades e iniciativas nuevas e innovadoras sobre la gobernanza y la administración pública eficaces a fin de ensayar, validar y ampliar metodologías y prácticas innovadoras para promover el desarrollo sostenible;

f) Promoviendo la colaboración y la coherencia de sus actividades en materia de gobernanza y administración pública con las actividades de los departamentos pertinentes de la Secretaría y los organismos de las Naciones Unidas, según proceda.

54ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

2015/29. Admisión de Noruega como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 692 (PLEN.30) relativa a la admisión de Noruega como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, aprobada por el Comité Plenario de la Comisión en su trigésimo período de sesiones celebrado en Nueva York, los días 19 y 20 de marzo de 2015,

Aprueba la admisión de Noruega como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

54ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

2015/30. Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Observando la aprobación de la resolución 71/1 por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 71er período de sesiones, celebrado en Bangkok del 25 al 29 de mayo de 2015,

Hace suya la reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/1 y sus anexos, que figuran en el anexo de la presente resolución.

54ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

Anexo

Resolución 71/1

Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para que responda a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Recordando sus resoluciones 69/1, de 1 de mayo de 2013, en la que decidió llevar a cabo, en su 71er período de sesiones, un examen de los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, y 70/11, de 8 de agosto de 2014, sobre la aplicación de los resultados del Foro sobre Desarrollo Sostenible de Asia y el Pacífico,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), en junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[204], en particular el párrafo 100, en el que los participantes en la Conferencia pusieron de relieve que las organizaciones regionales y subregionales, incluidas las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus oficinas subregionales,

[204] Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

podían contribuir decisivamente a promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible en sus respectivas regiones,

Reconociendo recientes reuniones y conferencias internacionales en que se trataron cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible y el papel de las organizaciones regionales, y observando con aprecio el éxito de la celebración y el resultado de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón), del 14 al 18 de marzo de 2015[205], y la aprobación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) en septiembre de 2014 por la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en Apia[206],

Teniendo presentes los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 que siguen teniendo lugar en la Asamblea General, y reconociendo las reuniones y conferencias pertinentes, en particular el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que se celebrará en Nueva York del 26 de junio al 8 de julio de 2015, la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebrará en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015 como reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones,

Observando el papel singular de la Comisión como el órgano más representativo en la región de Asia y el Pacífico y su amplio mandato como centro principal de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la región,

Reconociendo la necesidad de que la Comisión se adapte y responda a la evolución de las dificultades y oportunidades de desarrollo en la región de Asia y el Pacífico, así como a la evolución de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Poniendo de relieve, a ese fin, la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación, y la necesidad de crear sinergias en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel mundial, regional y nacional en la región de Asia y el Pacífico por medio de una mayor colaboración entre la Secretaría y los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la necesidad de forjar nuevas alianzas en ese sistema en consonancia con la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando que la eficacia y la eficiencia de su estructura de conferencias se benefician de la participación y la comunicación entre los Estados miembros y la Secretaría, así como de la comunicación con los grupos principales y otros interesados, de conformidad con sus normas y procedimientos,

Encomiando a la Secretaria Ejecutiva por las iniciativas adoptadas para aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de conferencias y facilitar un proceso eficaz de consultas entre los miembros y los miembros asociados sobre un examen general y exhaustivo de la estructura de conferencias de la Comisión,

Habiendo examinado los informes de la Secretaria Ejecutiva sobre la aplicación de la resolución 69/1[207],

1. *Decide* revisar su estructura de conferencias, con efecto inmediato, en la forma siguiente:

a) Establecer un Comité de Energía como parte de su estructura subsidiaria, que se reúna cada dos años;

b) Reconstituir el Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones como Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación, que se reúna cada dos años;

c) Reconstituir el Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Inclusivo como Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo, que se reúna cada dos años;

---

[205] Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexos I y II.

[206] Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

[207] E/ESCAP/71/33 y E/ESCAP/71/40.

2. *Decide también* que, como resultado de las reformas enumeradas en el párrafo 1 *supra*, a partir de 2016, el Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Comité de Transporte, el Comité de Desarrollo Social, el Comité de Estadística y el Comité de Medio Ambiente y Desarrollo se reunirán en los años pares; y el Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo, el Comité de Comercio e Inversión, el Comité de Reducción del Riesgo de Desastres y el Comité de Energía se reunirán en los años impares;

3. *Reafirma* que la estructura de conferencias de la Comisión se ajustará al modelo descrito en los anexos de la presente resolución;

4. *Solicita* al Consejo de Administración de cada institución regional que, en su próximo período de sesiones, considere la posibilidad de incorporar en sus estatutos los cambios siguientes y de presentar los estatutos revisados a la Comisión para que los apruebe en su 72º período de sesiones:

a) Abolir los comités técnicos de las instituciones regionales que los tengan;

b) Velar por que los miembros de los consejos de administración estén representados por los ministerios sectoriales competentes;

c) Considerar la posibilidad de que las instituciones regionales sean financiadas principalmente con cargo a recursos extrapresupuestarios;

d) Velar por que las instituciones regionales desarrollen su capacidad de ayudar a los Estados miembros en forma eficiente y eficaz;

e) Alentar a todos los miembros y los miembros asociados de la Comisión a que aporten voluntariamente las contribuciones anuales ordinarias necesarias, esenciales para el funcionamiento de las instituciones regionales;

5. *Decide* examinar cada cinco años la pertinencia sustantiva y la viabilidad financiera de cada institución regional y vincular el inicio y el calendario de cada examen con el año de establecimiento de la institución regional de que se trate;

6. *Exhorta* a todos los asociados para el desarrollo, en particular a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a que apoyen a la Comisión en la promoción del desarrollo sostenible en la región de Asia y el Pacífico mediante los mecanismos apropiados, en particular una participación activa en los períodos de sesiones de la Comisión y una mayor cooperación en materia de proyectos y políticas;

7. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que realice un seguimiento y evaluación sistemáticos de la estructura de conferencias y su relación con las prioridades del programa de la Comisión;

8. *Decide* realizar, en su 71er período de sesiones, un examen de las reformas iniciadas en virtud de la presente resolución y solicita a la Secretaria Ejecutiva que presente un informe que sirva de base de ese examen sobre la aplicación de dichas reformas e incluya en el mismo recomendaciones sobre los nuevos cambios que sea necesario introducir en la estructura de conferencias.

Anexo I de la resolución 71/1

Estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

I. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

1. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se reunirá anualmente para examinar un tema general seleccionado por los Estados miembros, y cada período de sesiones abarcará una serie de sesiones de funcionarios superiores de tres días seguida de una serie de sesiones a nivel ministerial de dos días, durante un total de cinco días hábiles, para analizar cuestiones importantes relativas al desarrollo inclusivo y sostenible de la región y adoptar decisiones al respecto, decidir sobre las recomendaciones de sus órganos subsidiarios y del Secretario Ejecutivo, examinar y aprobar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos y tomar cualesquiera otras decisiones necesarias, de conformidad con su mandato.

2. Los períodos de sesiones del Órgano Especial sobre los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Países Insulares en Desarrollo del Pacífico durarán un máximo de un día durante la serie de sesiones

de funcionarios superiores, con una categoría similar a la de los comités plenarios. El Órgano Especial celebrará una reunión preparatoria de un día de duración antes de su período ordinario de sesiones.

3. El período de sesiones de la Comisión podrá incluir una charla a cargo de una persona distinguida y se podrá invitar a representantes de alto nivel de organismos de las Naciones Unidas a que participen en las mesas redondas que se celebren durante el período de sesiones de la Comisión y, asimismo, se podrá invitar a dirigentes empresariales y organizaciones de la sociedad civil a que participen en el período de sesiones, según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.

4. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Proyectos de Resolución del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión, que se reúne antes del período de sesiones de la Comisión, se transformará en el Grupo de Trabajo sobre Proyectos de Resolución durante la serie de sesiones de funcionarios superiores y tendrá una categoría similar a la de los Comités Plenarios.

5. El número de sesiones simultáneas de los Comités Plenarios, incluidos los órganos con una categoría similar, que se celebren durante la serie de sesiones de funcionarios superiores del período de sesiones anual de la Comisión no podrá ser superior a dos.

6. Los proyectos de resolución reflejarán las deliberaciones sustantivas de los Estados miembros; además, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de su reglamento, se alienta encarecidamente a los miembros de la Comisión que tengan la intención de presentarle proyectos de resolución a que los presenten al Secretario Ejecutivo, un mes antes, como mínimo, del comienzo del período de sesiones de la Comisión, de modo que sus miembros y los miembros asociados dispongan de tiempo suficiente para examinarlos, y la Comisión no tendrá en cuenta los proyectos de resolución presentados en el plazo de una semana a partir del primer día del período de sesiones de la Comisión.

7. El informe de la Comisión estará integrado por sus decisiones y resoluciones. El proyecto de acta de las deliberaciones de la Comisión, preparado por la secretaría, se distribuirá entre los miembros y los miembros asociados para que formulen observaciones dentro de los 15 días de la conclusión del período de sesiones. Se solicitará a los miembros y a los miembros asociados que formulen observaciones en el plazo de 15 días a partir de la recepción del proyecto de acta de las deliberaciones. El acta final de la secretaría de las deliberaciones del período de sesiones de la Comisión se publicará en un plazo de dos meses después de la conclusión del período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes de los miembros y los miembros asociados.

8. La Comisión servirá de plataforma regional para la integración de las corrientes sectoriales de los comités, con miras a promover el desarrollo sostenible de manera equitativa en sus tres dimensiones.

II. Estructura subsidiaria

9. La estructura subsidiaria de la Comisión constará de los nueve comités siguientes:

a) Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo;

b) Comité de Comercio e Inversión;

c) Comité de Transporte;

d) Comité de Medio Ambiente y Desarrollo;

e) Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación;

f) Comité de Reducción del Riesgo de Desastres;

g) Comité de Desarrollo Social;

h) Comité de Estadística;

i) Comité de Energía.

10. Cada uno de los nueve comités se reunirá cada dos años por una duración máxima de tres días por cada período de sesiones, con sesiones plenarias conjuntas entre múltiples comités para examinar las cuestiones intersectoriales, cuando sea posible y conveniente.

11. La Comisión puede autorizar a uno o más comités a reunirse en años alternos cuando un tema en particular se convierta en una cuestión urgente para la región.

12. Dentro de su ámbito de competencia respectivo, los comités deberán:

a) Examinar y analizar las tendencias regionales;

b) Identificar, en consulta con los Estados miembros, sus prioridades y cuestiones emergentes y celebrar consultas sobre enfoques regionales, teniendo en cuenta los aspectos subregionales;

c) Promover el diálogo regional, en particular las sinergias subregionales, y el intercambio de experiencias sobre políticas y programas;

d) Considerar las posiciones regionales comunes como contribuciones a los procesos mundiales y promover el seguimiento de sus resultados a nivel regional;

e) Proponer cuestiones para que la Comisión las examine con miras a incluirlas en futuras resoluciones;

f) Vigilar la aplicación de las resoluciones de la Comisión;

g) Promover, según convenga, un enfoque centrado en la colaboración entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales a nivel regional y subregional, para hacer frente a los problemas de desarrollo de la región.

13. Además, dentro de sus ámbitos de competencia respectivos, los comités deberán proporcionar orientación a la secretaría, incluidas sus instituciones regionales, para examinar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos.

14. Las siguientes esferas deberán incorporarse en la labor de todos los comités:

a) Consecución y seguimiento de los objetivos pertinentes de desarrollo convenidos internacionalmente;

b) Reducción de la pobreza e integración equilibrada de los tres pilares del desarrollo sostenible;

c) Igualdad de género;

d) Necesidades prioritarias de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

15. Se podrá invitar a los representantes de la sociedad civil y el sector privado, previa consulta con los Estados miembros, a sumarse a los períodos de sesiones de los comités según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.

16. Las cuestiones concretas de que deberá ocuparse cada uno de los nueve comités para realizar las funciones antes mencionadas figuran en el anexo II.

III. Conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales

17. Previa aprobación de la Comisión, se podrán organizar conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales sobre cuestiones concretas e intersectoriales.

18. No se podrán celebrar más de seis conferencias ministeriales u otras reuniones intergubernamentales de esa índole durante un año civil, y su duración total no podrá sobrepasar los 20 días.

19. Los años en que se celebre una conferencia ministerial o reunión intergubernamental que se ocupe de cuestiones normalmente tratadas en un comité no será necesario que el comité correspondiente se reúna.

IV. Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión

20. Las funciones del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión serán las especificadas en el mandato que figura en el anexo III.

21. El Comité Consultivo, en caso necesario, podrá crear sus propios grupos de trabajo para examinar cuestiones concretas.

22. El Comité Consultivo celebrará, con la frecuencia suficiente, reuniones oficiales y oficiosas sobre temas de actualidad, especialmente antes del período de sesiones de la Comisión. El Comité Consultivo no podrá celebrar menos de 6 o más de 12 reuniones oficiales durante un año civil. Para la celebración de reuniones adicionales, ya sean oficiales u oficiosas, se consultará con el Comité Consultivo y el Secretario Ejecutivo y puede que no sea necesario que la secretaría facilite documentación, a menos que así lo haya solicitado el Comité Consultivo.

23. En caso de que sea necesario solicitar la opinión de las entidades de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales sobre temas de interés para el Comité Consultivo, los miembros del Comité, tras haber llegado a un consenso, podrán pedir a la secretaría que invite a representantes de entidades de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales concretas a asistir a un período de sesiones posterior del Comité.

24. El Comité Consultivo examinará periódicamente la labor de las oficinas subregionales y las instituciones regionales y realizará un seguimiento activo e informará sobre la aplicación de las resoluciones por los Estados miembros. La secretaría facilitará la presentación de informes sobre resoluciones mediante la preparación de las directrices y los modelos necesarios.

V. Instituciones regionales existentes bajo los auspicios de la Comisión

25. Las siguientes instituciones auspiciadas por la Comisión continuarán funcionando según lo previsto en sus estatutos y mandatos respectivos:

a) Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología;

b) Centro para la Mitigación de la Pobreza mediante la Agricultura Sostenible;

c) Instituto Estadístico para Asia y el Pacífico;

d) Centro para la Mecanización Agrícola Sostenible;

e) Centro de Capacitación de Asia y el Pacífico para la Tecnología de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo.

26. La Comisión podrá establecer otras instituciones regionales que apoyen el logro de sus objetivos estratégicos y programáticos.

VI. Disposiciones generales

A. Reglamento

27. A menos que la Comisión especifique otra cosa, el reglamento de la Comisión, incluidos los artículos relativos al proceso de adopción de decisiones, se aplicará, *mutatis mutandis*, a los comités.

B. Período de sesiones oficioso

28. Cada año, y sin que se institucionalice, se podrá organizar un período de sesiones oficioso entre los jefes de delegaciones durante la serie de sesiones ministerial de cada período de sesiones de la Comisión. El programa del período de sesiones oficioso se deberá determinar por consenso y el programa anotado deberá obrar en poder de los miembros al menos 30 días antes de iniciarse el período de sesiones a fin de asegurar la eficiencia y la eficacia del período de sesiones. Se prestarán servicios de interpretación simultánea.

Anexo II de la resolución 71/1

Cuestiones que deberán examinar los comités subsidiarios de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Las cuestiones enumeradas a continuación son las cuestiones principales que deberá abordar cada comité. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico podrá ajustar la lista de cuestiones para cualquier comité en cualquier momento, según proceda; de igual manera, los comités serán flexibles a la hora de abordar nuevas cuestiones que la secretaría haya puesto en su conocimiento previa consulta con los Estados miembros.

1. Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo;

a) Experiencias y prácticas relativas a la formulación y aplicación de políticas macroeconómicas para reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible e inclusivo;

b) Políticas y opciones de desarrollo económico regional;

c) Financiación para el desarrollo, en particular mediante el aumento de los recursos fiscales nacionales; el aumento de las inversiones de importancia social por el sector privado; y el acceso a los vehículos, arreglos y fondos de financiación regionales;

d) Experiencias y prácticas relativas a la elaboración de reglamentos e instituciones para profundizar y fortalecer los mercados de capitales de la región;

e) Examen de las políticas de crecimiento económico que favorezcan a los pobres, en particular en los países con necesidades especiales;

f) Posibles políticas y programas para reducir la pobreza rural, en particular los que incluyan una dimensión de género, mediante el desarrollo de la agricultura sostenible.

2. Comité de Comercio e Inversión:

a) Mecanismos y acuerdos de cooperación regional en materia de comercio, inversión y financiación, incluido el Acuerdo Comercial de Asia y el Pacífico;

b) Posibles políticas en materia de comercio, inversión y desarrollo de pequeñas y medianas empresas;

c) Posibles políticas y marcos en materia de facilitación del comercio.

3. Comité de Transporte:

a) Posibles políticas y programas en materia de transporte, en particular la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución y los acuerdos y mandatos regionales;

b) La Red Asiática de Carreteras, la Red Ferroviaria Transasiática y demás iniciativas promovidas por la Comisión para la planificación y la financiación de los sistemas integrados de transporte intermodal y de logística, como la iniciativa de transporte marítimo interinsular;

c) Medidas para aumentar la seguridad vial y la eficiencia de las operaciones y la logística del transporte;

d) Apoyo a la adhesión a acuerdos internacionales de transporte y su aplicación.

e) Armonización de normas y documentos en materia de transporte;

f) Aplicaciones de nuevas tecnologías de transporte, como los sistemas de transporte inteligentes;

g) Participación del sector privado en la financiación y el mantenimiento de la infraestructura, en particular mediante asociaciones público-privadas.

4. Comité de Medio Ambiente y Desarrollo:

a) Políticas y estrategias para mejorar la sostenibilidad ambiental del desarrollo económico y social, en particular mediante la mitigación del cambio climático y la adaptación a este;

b) Políticas y estrategias para una gestión sostenible de los recursos naturales, en particular del agua;

c) Políticas y estrategias para la promoción del desarrollo urbano sostenible e inclusivo.

5. Comité sobre Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) Integración de las cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones en las políticas, los planes y los programas de desarrollo;

b) Transferencia y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a nivel regional y subregional;

c) Tecnología de la información y las comunicaciones, incluidas las aplicaciones espaciales, para la reducción del riesgo de desastres.

d) Fomento de la capacidad humana e institucional en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en el uso de la ciencia y la tecnología para la innovación;

e) Posibles políticas y estrategias para mejorar la cooperación en la generación de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible y el acceso a estas, incluidos los mecanismos regionales para la transferencia de tecnología;

f) Incorporación de las cuestiones relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación en las políticas, las estrategias y los planes de desarrollo.

6. Comité de Reducción del Riesgo de Desastres:

a) Posibles políticas y estrategias para la reducción del riesgo de desastres debidos a peligros múltiples y la mitigación de sus efectos;

b) Mecanismos de cooperación regional para la gestión del riesgo de desastres, incluidos los sistemas de apoyo desde el espacio y otros sistemas de apoyo técnico;

c) Evaluación de peligros múltiples, preparación para desastres, alerta temprana y respuesta a los riesgos de desastre.

7. Comité de Desarrollo Social:

a) Examinar el cumplimiento a nivel regional de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en materia de desarrollo social;

b) Evaluar las tendencias en materia de población y desarrollo, entre ellas la migración internacional y sus efectos sobre el desarrollo;

c) Examinar las cuestiones relativas a la desigualdad y promover la inclusión social de los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad y otros grupos sociales vulnerables;

d) Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer,

e) Fortalecer los sistemas de protección social y de salud.

8. Comité de Estadística:

a) Asegurar que para 2020 todos los países de la región tengan la capacidad necesaria para ofrecer una gama básica de estadísticas demográficas, económicas, sociales y ambientales;

b) Crear un entorno de gestión de la información más flexible y eficaz en función del costo para las oficinas nacionales de estadística mediante una colaboración más estrecha.

9. Comité de Energía:

a) Ayudar a elaborar estrategias para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en relación con la energía;

b) Promover el diálogo sobre políticas y la creación de redes entre los Estados miembros a fin de elaborar un marco de cooperación regional para aumentar la seguridad energética, con miras a promover una mayor utilización de los recursos energéticos sostenibles mediante el acceso universal a los servicios de energía, la mejora de la eficiencia energética y la intensificación del uso de la energía renovable, en particular mediante el análisis de datos y políticas, el intercambio de información y las mejores prácticas;

c) Elaborar políticas encaminadas a fortalecer los marcos intergubernamentales para promover la conectividad energética a nivel regional con el fin de desarrollar un mecanismo de apoyo para la cooperación y la integración económicas regionales;

d) Apoyar la puesta en práctica del Foro de Asia y el Pacífico sobre la Energía y la ejecución de otros acuerdos y mandatos regionales, como la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución,

promovidos por la Comisión con miras a fomentar la cooperación regional para una mejor seguridad energética y el uso sostenible de la energía;

e) Elaborar políticas, estrategias, diálogos normativos y plataformas de conocimientos para promover el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías de combustibles fósiles avanzadas y menos contaminantes;

f) Elaborar políticas y estrategias para promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías de energía no contaminante.

Anexo III de la resolución 71/1

Mandato del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión

El Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

a) Fortalecer la cooperación y consulta estrechas entre los Estados miembros y la secretaría, incluso proporcionando asesoramiento y orientación que el Secretario Ejecutivo tenga en cuenta al llevar a cabo las actividades respectivas;

b) Servir de foro deliberante para el intercambio sustantivo de opiniones y proporcionar orientación sobre la formulación del programa de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y los acontecimientos económicos y sociales que repercutan en la región de Asia y el Pacífico;

c) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la elaboración de propuestas para el marco estratégico, el programa de trabajo y los temas para los períodos de sesiones de la Comisión en consonancia con las orientaciones que proporcione la Comisión;

d) Recibir periódicamente información sobre el funcionamiento administrativo y financiero de la Comisión;

e) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la supervisión y evaluación de la ejecución del programa de trabajo de la Comisión y la asignación de recursos;

f) Examinar el proyecto de calendario de reuniones antes de presentarlo a la Comisión en su período de sesiones anual;

g) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre el programa provisional de los períodos de sesiones de la Comisión y sus comités subsidiarios, teniendo presente la necesidad de elaborar un programa preciso y orientado a los resultados que esté en armonía con las prioridades de desarrollo de los Estados miembros, definidas por ellos, y con el capítulo II de su reglamento;

h) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo para determinar las nuevas cuestiones económicas y sociales y otras cuestiones pertinentes que se deban incluir en los programas provisionales y en la formulación de los programas provisionales anotados de los períodos de sesiones de la Comisión;

i) Estar informado sobre la colaboración y los arreglos conexos entre la secretaría y otras organizaciones regionales e internacionales, en particular los programas de cooperación a largo plazo y las iniciativas conjuntas, incluidas las que proponga el Secretario Ejecutivo y se realicen bajo los auspicios del Mecanismo de Coordinación Regional;

j) Llevar a cabo cualesquiera otras tareas que la Comisión le encomiende.

2015/31. Establecimiento del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres

El Consejo Económico y Social,

Haciendo notar la aprobación de la resolución 71/11 por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 71er período de sesiones, celebrado en Bangkok del 25 al 29 de mayo de 2015,

Hace suyo el establecimiento del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres, como se establece en la resolución 71/11 y su anexo, que figuran como anexos de la presente resolución.

54ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

Anexo

Resolución 71/11

Establecimiento del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Recordando su resolución 67/4, de 25 de mayo de 2011, por la que decidió iniciar el proceso para el establecimiento del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres (en adelante, "el Centro") en la República Islámica del Irán e invitó a todos los miembros y los miembros asociados a que participaran activamente en el proceso de elaboración de los programas del Centro y apoyaran sus actividades y solicitó al Secretario Ejecutivo que apoyara el proceso para el establecimiento del Centro e incluyera en el plan de evaluación de la secretaría una evaluación de las actividades y la necesidad y el beneficio de establecer el Centro como un órgano subsidiario de la Comisión para el desarrollo de la gestión de la información sobre desastres,

Recordando también sus resoluciones 69/12, de 1 de mayo de 2013, sobre el mejoramiento de la cooperación regional para aumentar la resiliencia ante los desastres en Asia y el Pacífico, 70/2, de 23 de mayo de 2014, sobre estadísticas relacionadas con los desastres en Asia y el Pacífico, y 70/13, de 8 de agosto de 2014, sobre la cooperación regional para aumentar la resiliencia ante los desastres en Asia y el Pacífico,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[208], en particular los resultados relacionados con la reducción del riesgo de desastres y el papel de las comisiones regionales en la prestación de apoyo a los Estados miembros y el programa de desarrollo,

Reafirmando la Declaración de Yogyakarta sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en Asia y el Pacífico de 2012, aprobada en la quinta Conferencia Ministerial de Asia sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebró en Yogyakarta (Indonesia), del 22 al 25 de octubre de 2012, en la que se pidió a los interesados en la reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, que mejoraran y apoyaran los mecanismos de cooperación regional y los centros sobre la gestión de la información sobre desastres,

Reiterando la importancia de la Sexta Conferencia Ministerial de Asia sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebró en Bangkok del 22 al 26 de junio de 2014, y reafirmando la Declaración de Bangkok sobre la reducción del riesgo de desastres en Asia y el Pacífico de 2014[209], en la que se instó a los gobiernos y otros interesados, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que apoyaran la aplicación del marco posterior a 2015 para la reducción del riesgo de desastres, en particular el marco posterior a 2015 de la región de Asia y el Pacífico para el plan de aplicación de la reducción del riesgo de desastres y las medidas prioritarias enunciadas en la Declaración de Bangkok,

Teniendo presente el documento final de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebró en Sendai (Japón), del 14 al 18 de marzo de 2015, y la aprobación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[210], en particular su séptima meta mundial, consistente en "incrementar considerablemente la disponibilidad de los sistemas de alerta temprana sobre amenazas múltiples y de la información y las evaluaciones sobre el riesgo de desastres transmitidas a las personas, y el acceso a ellos, para 2030",

[208] Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

[209] Véase A/CONF.224/PC(I)/11.

[210] Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

Reconociendo la importante contribución de la gestión de la información sobre desastres a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia ante los desastres, así como al desarrollo inclusivo y sostenible en Asia y el Pacífico,

Poniendo de relieve la importancia de dar la debida consideración a la reducción del riesgo de desastres en la agenda para el desarrollo después de 2015 que, según se espera, se aprobará en la cumbre de las Naciones Unidas que se celebrará en septiembre de 2015,

Reconociendo la demanda de servicios de información sobre desastres en la región de Asia y el Pacífico, así como la solicitud de que se promuevan mecanismos de cooperación regional y acuerdos de intercambio de conocimientos para mejorar diferentes aspectos de la gestión del riesgo de desastres, como la evaluación de peligros múltiples, la preparación para casos de desastre y la alerta temprana y la respuesta a los desastres,

Reconociendo también la importancia del desarrollo de la capacidad institucional y técnica en la gestión de la información sobre desastres en los países y las organizaciones de la región y en el logro de los objetivos y los resultados previstos de la reducción y gestión del riesgo de desastres de manera más eficaz,

Expresando reconocimiento al Gobierno de la República Islámica del Irán por su generoso ofrecimiento de acoger el Centro y sufragar sus gastos institucionales, programáticos y operacionales durante cinco años, hasta un máximo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos,

Reconociendo que el objetivo principal del Centro sería reducir los riesgos, las pérdidas y los daños resultantes de los peligros naturales mediante el desarrollo de la capacidad y las aptitudes de los países y las organizaciones de la región y el fortalecimiento de la cooperación regional en el intercambio de información y la gestión de la reducción del riesgo de desastres, y que el centro iniciará sus funciones y programas, prestando especial atención a las subregiones más vulnerables de Asia y el Pacífico,

Tomando nota del informe sobre la evaluación realizada de conformidad con la resolución 67/4 en relación con el establecimiento del Centro[211] y la evaluación llevada a cabo por un equipo de evaluación independiente[212], en la que se llegó a la conclusión de que existía la necesidad de establecer un centro regional para ayudar a los Estados miembros vulnerables a subsanar lagunas en la gestión de la información sobre desastres y se reconocieron las importantes medidas adoptadas por el Gobierno de la República Islámica del Irán para sentar las bases del funcionamiento del Centro,

1. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en la evaluación antes mencionada[211,212];

2. *Decide* establecer el Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres como institución regional de la Comisión, que contribuirá al programa de trabajo de la Comisión en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones y la reducción del riesgo de desastres y que se financiará mediante contribuciones voluntarias del Gobierno anfitrión, hasta un límite de 50 millones de dólares de los Estados Unidos, durante sus primeros cinco años de funcionamiento;

3. *Aprueba* el estatuto del Centro, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución, como base de su funcionamiento;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos internacionales, así como a organizaciones no gubernamentales en las esferas pertinentes, a que presten apoyo al Centro y cooperen en el logro de sus objetivos y la ejecución de su programa de trabajo;

5. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Adopte todas las medidas necesarias para que el Centro se establezca lo antes posible, incluida la concertación de un acuerdo relativo a la sede entre el país anfitrión y las Naciones Unidas;

b) Informe a la Comisión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución en su 72º período de sesiones;

---

[211] Véase E/ESCAP/71/34.

[212] Véase E/ESCAP/71/INF/6.

6. *Decide* evaluar el desempeño del Centro sobre la base de las conclusiones de un examen independiente y amplio en el 76º período de sesiones de la Comisión, y determinar si el centro continuará o no funcionado como institución regional de la Comisión a partir de ese momento.

Anexo de la resolución 71/11

Estatuto del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres

Establecimiento

1. El Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres (en adelante "el Centro") fue establecido el 29 de mayo de 2015, y al que se otorgó la condición jurídica de órgano subsidiario de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (en adelante "la Comisión") de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/11 de la Comisión de la misma fecha, en las condiciones que establece el presente estatuto.

2. La participación en las actividades de desarrollo de la capacidad del Centro está abierta a todos los miembros y los miembros asociados de la Comisión.

3. El Centro tiene la condición de órgano subsidiario de la Comisión.

Objetivos

4. Reducir las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales, y los efectos negativos de los riesgos naturales mediante el mejoramiento de la gestión de la información sobre desastres en la región de Asia y el Pacífico.

5. Fortalecer la capacidad y las aptitudes de los países y las organizaciones regionales en las esferas de la gestión de la información sobre desastres y la reducción del riesgo de desastres y la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[213] y de la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución.

6. Contribuir al aumento de la cooperación y la coordinación regionales entre los países y las organizaciones de la región en la esfera de la gestión de la información sobre desastres con miras al desarrollo socioeconómico de las naciones y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los relacionados con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución.

Funciones

7. Prestar servicios de gestión de información sobre desastres a los Estados miembros y las instituciones nacionales y regionales en las esferas de la prevención de los desastres y la reducción de los riesgos, la preparación, la respuesta y la recuperación, con especial hincapié en la vigilancia y la alerta temprana de desastres.

8. Prestar apoyo y servicios técnicos y de asesoramiento en materia de políticas, estrategias y sistemas de información sobre desastres a los Estados miembros y organizaciones de la región.

9. Facilitar el acceso a la información y las fuentes de datos a nivel regional y mundial sobre desastres mediante el establecimiento de las normas, los marcos y los mecanismos apropiados y la elaboración de programas regionales, como el establecimiento de una base de datos regional sobre desastres.

10. Desarrollar la capacidad de los países en desarrollo y las organizaciones regionales para transformar los datos y la información disponibles a nivel regional y mundial sobre desastres en productos y resultados aplicables a nivel nacional y local mediante el fortalecimiento y la movilización de los recursos necesarios y el aprovechamiento de todas las posibilidades e iniciativa disponibles, como las asociaciones público-privadas.

11. Establecer y promover la cooperación complementaria entre los centros y los mecanismos subregionales de gestión de desastre en la región de Asia y el Pacífico para intercambiar datos, información y conocimientos sobre

[213] Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

desastres colmando las lagunas existentes y estableciendo los marcos y protocolos de cooperación regional apropiados, entre ellos una red regional de gestión de la información sobre desastres que se centre en la vigilancia y la alerta temprana de los desastres debidos a peligros múltiples.

12. Elaborar instrumentos y mecanismos de gestión de la información sobre desastres, como publicaciones y redes virtuales.

13. Servir de plataforma regional de información sobre desastres para intercambiar conocimientos generales y especializados y experiencias y prestar servicios y apoyo técnico a los Estados miembros y las instituciones de gestión de desastres en los diferentes ámbitos de la gestión de los desastres y la reducción de los riesgos mediante el aprovechamiento de otros programas e iniciativas disponibles, como la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur, y otras organizaciones regionales y las instituciones de la Comisión.

14. Facilitar o realizar estudios e investigaciones y prestar servicios de capacitación especializada sobre nuevos instrumentos, técnicas y normas para mejorar la gestión de la información sobre desastre y colmar las lagunas existentes en las cadenas de suministro de información sobre desastres a nivel nacional y regional.

15. Facilitar o realizar estudios especializados sobre la evaluación de las necesidades y de las capacidades, dificultades y oportunidades en materia de gestión de la información sobre desastres para apoyar a encargados de formular políticas y gestores encargados de la gestión de desastres a nivel nacional y regional, cuando y donde sea necesario.

16. Facilitar o realizar estudios especializados y proporcionar servicios científicos y aplicados en la elaboración de medidas y programas de reducción del riesgo de desastres y en la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y la agenda para el desarrollo después de 2015 en proceso de evolución.

Productos y servicios

17. Desarrollo de la capacidad en materia de gestión de la información sobre desastres: capacitación y apoyo técnico.

18. Apoyo de información y trabajos analíticos sobre peligros, vulnerabilidad, exposición a los riesgos y evaluación de riesgos en los niveles regional y subregional.

19. Comunicaciones y publicaciones:

- Creación de redes regionales y subregionales de información sobre desastres y apoyo a las mismas
- Apoyo a las iniciativas y programas locales y regionales de desarrollo de la capacidad en materia de gestión de la información sobre desastres
- Prestación de servicios de información con arreglo a las prioridades de la gestión del riesgo de desastres

Alcance

20. El Centro pondrá en marcha sus actividades centrándose en las subregiones más vulnerables de Asia y el Pacífico, en particular Asia Sudoriental, Asia Meridional y Asia Sudoccidental así como Asia Septentrional y Central, en la primera fase de sus operaciones debido a la importancia prioritaria de esas subregiones para la cooperación en materia de reducción y gestión del riesgo de desastres, que podrían llegar a abarcar toda la región de Asia y el Pacífico.

21. En su planificación y sus actividades, el Centro aplicará un enfoque centrado en múltiples peligros, en particular terremotos, tsunamis, inundaciones, ciclones y tifones y sequías, que son los principales peligros en la región.

22. La labor del Centro abarcará todas las fases y sectores de la gestión de los desastres y la reducción de riesgos antes, durante y después de los desastres.

23. Los programas y las actividades del Centro se concentrarán en los siguientes objetivos:

a) Facilitar el desarrollo de la capacidad en la esfera de la gestión de información sobre desastres;

b) Prestar asistencia técnica y servicios de información complementaria durante desastres de gran magnitud que requieran la asistencia regional e internacional mediante la promoción de la cooperación complementaria con otras organizaciones e instituciones pertinentes.

Condición jurídica y organización

24. El Centro tendrá un Consejo de Administración (en adelante "el Consejo"), un Director y una plantilla de personal. La Comisión llevará una contabilidad separada para el Centro.

25. El Centro está situado en Teherán, en la República Islámica del Irán.

26. Las actividades del Centro se ajustarán a las decisiones de política pertinentes adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El Centro se regirá por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas aplicables.

Consejo de Administración

27. El Centro tendrá un Consejo de Administración, que estará compuesto por un representante nombrado por el Gobierno de la República Islámica del Irán y ocho representantes propuestos por otros miembros y los miembros asociados de la Comisión y elegidos por esta. Los miembros y los miembros asociados elegidos por la Comisión serán elegidos por un período de tres años y podrán ser reelegidos. El Secretario Ejecutivo de la Comisión o su representante asistirán a las reuniones del Consejo.

28. El Director del Centro actuará como Secretario del Consejo.

29. El Secretario Ejecutivo podrá invitar a que asistan a las reuniones del Consejo a representantes de *a*) Estados que no son miembros del Consejo, *b*) órganos y organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas y *c*) otras organizaciones que el Consejo considere apropiado, así como expertos en esferas de interés para el Consejo.

30. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y podrá adoptar su propio reglamento. Los períodos de sesiones del Consejo serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, que podrá proponer la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Consejo por propia iniciativa y convocarlos a petición de una mayoría de los miembros del Consejo.

31. El quórum para las reuniones del Consejo será una mayoría de sus miembros.

32. Cada uno de los nueve representantes que integran el Consejo, con arreglo al párrafo 27 del presente estatuto, tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones del Consejo se adoptarán por consenso o, cuando ello no sea posible, por una mayoría de los miembros presentes y votantes.

33. En cada período ordinario de sesiones, el Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que ocuparán sus cargos hasta el período ordinario de sesiones siguiente del Consejo. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente presidirá las sesiones del Consejo. Si el Presidente no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese mandato.

34. El Consejo examinará la administración y la situación financiera del Centro y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la Comisión le presentará a esta, en sus períodos de sesiones anuales, un informe anual aprobado por el Consejo.

35. El Consejo deberá examinar y aprobar los planes de trabajo anuales y a largo plazo compatibles con el programa de trabajo.

El Director y el personal

36. El Centro tendrá un Director y una plantilla de personal, que serán funcionarios de la Comisión nombrados de conformidad con las normas, reglas e instrucciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. Se invitará al Consejo a que presente candidatos para el puesto de Director, una vez que se anuncie la vacante, y a que preste asesoramiento, si corresponde. También podrán presentar candidaturas para el puesto otros miembros y los miembros asociados de la Comisión. Todos los nombramientos serán de plazo fijo y se limitarán al desempeño de funciones en el Centro.

37. El Director rendirá cuentas al Secretario Ejecutivo de la Comisión respecto de la administración del Centro, la preparación de los planes de trabajo anuales y a largo plazo y la ejecución de su programa de trabajo.

Recursos del Centro

38. Se alentará a todos los miembros y los miembros asociados de la Comisión a que hagan contribuciones anuales regulares a las operaciones del Centro. Las Naciones Unidas administrarán un fondo fiduciario mixto de contribuciones para el Centro, en el que se depositarán estas aportaciones y que se utilizará únicamente para las actividades del Centro, con arreglo a lo previsto en el párrafo 40 del presente estatuto.

39. Se alentará asimismo a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras entidades a que aporten contribuciones voluntarias a las operaciones del Centro. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios separados para las contribuciones voluntarias destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones voluntarias extraordinarias para actividades del Centro.

40. Los recursos financieros del Centro serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[214].

Enmiendas

41. Las enmiendas al presente estatuto serán aprobadas mediante una resolución de la Comisión.

Cuestiones no previstas en el presente estatuto

42. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto ni en el reglamento aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con el párrafo 30 del presente estatuto, se aplicará la parte pertinente del reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

Entrada en vigor

43. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Comisión.

2015/32. Admisión de Mauritania como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 322 (S-V), aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su período extraordinario de sesiones, celebrado en Ammán el 8 de junio de 2015,

Aprueba la admisión de Mauritania como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

54ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

2015/33. Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000, en virtud de la cual estableció el acuerdo internacional sobre los bosques,

Recordando también los principios establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[215] y recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[216],

---

[214] ST/SGB/2013/4.

[215] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[216] Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

Recordando además su resolución 2006/49, de 28 de julio de 2006, y la resolución 10/2 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, de 19 de abril de 2013[217], en las que se dispuso que en 2015 se examinaría la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques, incluidos su alcance y su proceso preparatorio,

Reconociendo los logros del acuerdo internacional sobre los bosques desde su establecimiento, en particular la aprobación por la Asamblea General del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques[218] aprobado por el Foro, así como las contribuciones de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, y destacando las continuas dificultades del acuerdo internacional sobre los bosques y la necesidad de fortalecerlo y de seguir contribuyendo a la promoción y aplicación de la gestión forestal sostenible,

Reconociendo también los progresos realizados por los países y los interesados en la gestión forestal sostenible, incluida la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el logro de sus objetivos mundiales sobre los bosques a nivel local, nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta diferentes criterios, enfoques, modelos y herramientas para lograr el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito los importantes acontecimientos relacionados con los bosques ocurridos en otros foros, en particular en el contexto de las Convenciones de Río[219], su continua contribución a la gestión forestal sostenible y la importancia de la cooperación y las sinergias entre esos foros y el acuerdo internacional sobre los bosques,

Acogiendo con beneplácito también el reconocimiento dado por el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los bosques y la gestión forestal sostenible en los objetivos de desarrollo sostenible y las metas conexas que propuso, y poniendo de relieve las contribuciones económicas, sociales y ambientales de todos los tipos de bosques a la consecución de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Observando las contribuciones hechas por países, organizaciones y otros interesados al examen del acuerdo internacional sobre los bosques, entre ellas las opiniones presentadas por los Estados Miembros del Foro y los grupos principales y los informes de la evaluación independiente del acuerdo internacional sobre los bosques, el Grupo Especial Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta para el Acuerdo Internacional sobre los Bosques y las iniciativas auspiciadas por China, Nepal y Suiza,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad del acuerdo internacional sobre los bosques para fomentar la coherencia de las políticas forestales, catalizar la aplicación y la financiación de la gestión forestal sostenible y promover la coordinación y la colaboración en cuestiones forestales a todos los niveles, así como la coherencia entre el acuerdo internacional sobre los bosques y la agenda para el desarrollo después de 2015,

I

Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015

1. *Decide*:

a) Fortalecer el acuerdo internacional sobre los bosques y prorrogarlo hasta 2030;

b) Que el acuerdo internacional sobre los bosques estará integrado por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques[220] y sus Estados Miembros, la secretaría del Foro, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal y el Fondo Fiduciario del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

---

[217] Véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 22* (E/2013/42), cap. I, secc. B.

[218] Resolución 62/98 de la Asamblea General, anexo.

[219] Convenio sobre la Diversidad Biológica (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619), Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480) y Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822).

[220] Véase el párrafo 13 *a*) de la presente resolución.

c) Que el acuerdo internacional sobre los bosques tendrá como asociados a los procesos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales interesados, los grupos principales y otros interesados;

d) Que los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques serán:

i) Promover la aplicación de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, en particular la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques[218];

ii) Potenciar la contribución de todos los tipos de bosques y de los árboles en general a la agenda para el desarrollo después de 2015;

iii) Mejorar la cooperación, la coordinación, la coherencia y las sinergias en las cuestiones relacionadas con los bosques a todos los niveles;

iv) Fomentar la cooperación internacional, incluidas la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, así como las asociaciones público-privadas y la cooperación intersectorial a todos los niveles;

v) Apoyar los esfuerzos para fortalecer los marcos de gobernanza forestal y los medios de aplicación, de conformidad con el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, a fin de lograr la gestión forestal sostenible;

e) Fortalecer el compromiso político a largo plazo para lograr los objetivos enumerados en el párrafo 1 *d*) de la presente resolución;

f) Que el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 deberá funcionar con transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas y deberá aportar valor añadido y contribuir a mejorar la coherencia, la cooperación y las sinergias con respecto a otros acuerdos, procesos e iniciativas relacionados con los bosques;

2. *Pone de relieve* que los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 deben lograrse mediante medidas individuales y colectivas de los Estados Miembros, los procesos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, los grupos principales y otros interesados;

II

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques después de 2015

3. *Decide* que las funciones básicas del Foro serán las siguientes:

a) Proporcionar una plataforma mundial coherente, abierta, transparente y participativa para la formulación de políticas, el diálogo, la cooperación y la coordinación en cuestiones relacionadas con todos los tipos de bosques, incluidas las cuestiones emergentes, de manera integrada y holística, entre otras cosas mediante enfoques intersectoriales;

b) Promover, supervisar y evaluar la aplicación de la gestión forestal sostenible, en particular el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y la consecución de sus objetivos mundiales sobre los bosques, y movilizar, catalizar y facilitar el acceso a recursos financieros, técnicos y científicos a tal fin;

c) Promover marcos de gobernanza y condiciones propicias a todos los niveles para lograr la gestión forestal sostenible;

d) Promover la elaboración de políticas internacionales coherentes y de colaboración sobre cuestiones relacionadas con todos los tipos de bosques;

e) Fortalecer el compromiso político de alto nivel, con la participación de los grupos principales y otros interesados, en apoyo de la gestión forestal sostenible;

4. *Reafirma* que, como se establece en el párrafo 4 de su resolución 2000/35, el Foro es un órgano subsidiario del Consejo de composición universal cuyo funcionamiento se rige por el reglamento de las comisiones orgánicas y que presenta informes al Consejo y, por conducto de este, a la Asamblea General;

5. *Decide* que el Foro seguirá funcionando con arreglo a las disposiciones especificadas en los párrafos 4 *a*) a *e*), de su resolución 2000/35, a menos que se disponga lo contrario en la presente resolución;

6. *Decide también* mejorar y reforzar el funcionamiento del Foro después de 2015, solicitándole que:

a) Desempeñe sus funciones básicas sobre la base de un plan estratégico para el período 2017-2030, como se indica en la sección XI de la presente resolución;

b) Reestructure sus períodos de sesiones y potencie su labor entre períodos de sesiones a fin de maximizar la repercusión y pertinencia de su labor, entre otras cosas promoviendo un intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre los países, los asociados regionales, subregionales y no gubernamentales y la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

c) Celebre períodos de sesiones anuales de cinco días de duración;

d) Convoque series de sesiones de alto nivel de una duración máxima de dos días durante sus períodos de sesiones, según sea necesario para acelerar la adopción de medidas para lograr la gestión forestal sostenible y abordar los problemas mundiales relacionados con los bosques y las cuestiones emergentes; esas series de sesiones podrán incluir un foro de asociados que reúna a los jefes de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y a directivos del sector privado, organizaciones filantrópicas y de la sociedad civil y otros grupos principales;

e) Aumente las contribuciones a la labor del Foro de las iniciativas dirigidas por los países y otras iniciativas similares, velando por que estas apoyen directamente las prioridades del Foro definidas en sus programas de trabajo cuadrienales y por que los resultados de dichas iniciativas sean tenidos en cuenta por el Foro, y actualice las directrices del Foro a este respecto;

f) En consonancia con lo dispuesto en el párrafo 6 *b*) de la presente resolución, dedique los períodos de sesiones que celebre en años impares a organizar debates sobre la aplicación y el asesoramiento técnico con el fin de que los Estados Miembros centren su atención en las tareas específicas que se enumeran a continuación; los resúmenes de esos debates, incluidas las posibles propuestas que se formulen, se comunicarán al Foro en sus períodos de sesiones subsiguientes, en los años pares, para su posterior examen y para la formulación de recomendaciones. Las tareas específicas serán las siguientes:

i) Evaluar los avances logrados en la aplicación de las resoluciones y decisiones del Foro, el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el plan estratégico, y formular posibles propuestas al respecto;

ii) Evaluar los avances logrados en la mejora de la coherencia de las políticas, el diálogo y la cooperación sobre los bosques, el fomento de sinergias en los procesos mundiales relacionados con los bosques y el fortalecimiento de una interpretación internacional común del concepto de gestión forestal sostenible establecido en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, y formular posibles propuestas al respecto;

iii) Supervisar y evaluar la labor y el desempeño del proceso de facilitación reforzado;

iv) Examinar la disponibilidad de recursos para financiar la gestión forestal sostenible, incluido el proceso de facilitación reforzado, y prestar asesoramiento al respecto, y velar por que su funcionamiento sea acorde con las directrices que aprobará el Foro;

v) Examinar el funcionamiento del Fondo Fiduciario del Foro y formular posibles propuestas al respecto;

g) En consonancia con lo dispuesto en el párrafo 6 *b*) de la presente resolución, dedique los períodos de sesiones que celebre en años impares a:

i) Brindar la oportunidad a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sus organizaciones miembros, los procesos y organizaciones regionales y subregionales, los grupos principales y otros interesados pertinentes de que presten asesoramiento técnico y realicen aportaciones al Foro;

ii) Facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, incluida la interacción entre ciencia y políticas;

III

Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques después de 2015

7. *Reafirma* que el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluidos sus objetivos mundiales sobre los bosques, conservan su validez y su valor, y pone de relieve la necesidad de fortalecer y catalizar su aplicación a todos los niveles, teniendo en cuenta las novedades relacionadas con los bosques ocurridas desde 2007, incluidas las novedades en el contexto de las Convenciones de Río[219];

8. *Decide* prorrogar hasta 2030 el plazo para cumplir los objetivos mundiales sobre los bosques, en consonancia con la agenda para el desarrollo después de 2015, y cambiar el nombre del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques por el de "instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques", reconociendo que no se alterará el carácter voluntario y no vinculante del instrumento sobre los bosques establecido en el principio 2 *a*) del instrumento;

9. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe las modificaciones mencionadas en el párrafo 8 de la presente resolución en su septuagésimo período de sesiones, a más tardar en diciembre de 2015;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que utilicen el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques como marco integrado para las medidas nacionales y la cooperación internacional con miras a aplicar la gestión forestal sostenible y los aspectos relacionados con los bosques de la agenda para el desarrollo después de 2015;

IV

Catalización de la financiación para la aplicación

11. *Reitera* que no existe una solución única que satisfaga todas las necesidades de financiación de los bosques y que es necesario adoptar una combinación de medidas a todos los niveles, por todos los interesados y procedentes de todo tipo de fuentes: públicas y privadas, nacionales e internacionales, bilaterales y multilaterales;

12. *Acoge con beneplácito* la positiva labor llevada a cabo hasta la fecha por el proceso de facilitación y reconoce que aún no ha alcanzado todo el potencial que se establece en las resoluciones que figuran en los informes del Foro sobre el período extraordinario de sesiones en el marco de su noveno período de sesiones[221] y sobre su noveno período de sesiones[222];

13. *Decide*, a fin de reforzar el proceso de facilitación y dotarlo de mayor eficacia:

a) Que el proceso de facilitación pase a denominarse "Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal";

b) Establecer prioridades claras para el proceso de facilitación reforzado en el plan estratégico que se describe en la sección XI de la presente resolución;

c) Que debe promover la elaboración de estrategias nacionales de financiación forestal a fin de movilizar recursos para la gestión forestal sostenible, incluidas las iniciativas nacionales existentes, en el marco de los programas forestales nacionales o sus equivalentes, a fin de facilitar el acceso a los mecanismos de financiación existentes y emergentes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, de conformidad con sus mandatos, con miras a aplicar la gestión forestal sostenible;

d) Que debe servir de centro de intercambio de información sobre oportunidades de financiación existentes, nuevas y emergentes y de herramienta para compartir las enseñanzas extraídas de los proyectos de éxito, sobre la base de la colección de fuentes en línea sobre financiación forestal de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

e) Que debe velar por que se preste especial atención a las necesidades y circunstancias especiales de África, los países menos adelantados, los países con cubierta forestal reducida, los países con cubierta forestal

---

[221] E/2009/118, secc. I.B.

[222] *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 22* (E/2011/42), cap. I, secc. B.

extensa, los países con cubierta forestal media y baja deforestación y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países de economía en transición, a la hora de acceder a los fondos;

f) Mejorar la capacidad de la secretaría para gestionar de manera eficaz y eficiente el proceso de facilitación reforzado;

g) Reforzar la colaboración con la Asociación de Colaboración en materia de Bosques en la ejecución de las actividades del proceso de facilitación reforzado;

14. *Decide también*, con el fin de reforzar el proceso de facilitación:

a) Solicitar a la secretaría que, en consulta con los miembros del Foro y la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, formule recomendaciones sobre formas de seguir aumentando la eficacia y eficiencia del funcionamiento del proceso de facilitación reforzado y las presente al Foro para que las examine en su período de sesiones de 2018;

b) Acoger con beneplácito el informe de la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial dirigido al Foro sobre la movilización de recursos financieros mediante el programa de incentivos sobre gestión forestal sostenible/REDD-plus en el marco de la quinta reposición del Fondo, e invitar a la secretaría del Fondo a que proporcione periódicamente información sobre la movilización de recursos financieros y fondos dedicados a la gestión forestal sostenible;

c) Acoger con beneplácito también la decisión adoptada por la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su período de sesiones de mayo de 2014 de incluir una estrategia de gestión forestal sostenible en el sexto período de reposición del Fondo (2014-2018) para apoyar la gestión sostenible de todos los tipos de bosques;

d) Alentar a los Estados Miembros que reúnan las condiciones a que, teniendo en cuenta el carácter intersectorial de la gestión forestal sostenible, hagan pleno uso de las posibilidades existentes de la estrategia de gestión forestal sostenible en el marco de la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de aprovechar las sinergias entre las esferas de actividad del Fondo con miras a reforzar aún más la importancia de la gestión forestal sostenible para incorporar las aspiraciones en materia de medio ambiente y desarrollo;

e) Invitar al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que solicite a la secretaría del Fondo que examine, junto con la secretaría del Foro, arreglos para facilitar la colaboración entre el Fondo y el Foro a fin de ayudar a los países que reúnan las condiciones a acceder a financiación para la gestión forestal sostenible;

f) Solicitar a la secretaría del Foro que entable conversaciones con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para facilitar la colaboración entre el Fondo y el Foro a fin de ayudar a los países que reúnan las condiciones a acceder a financiación para la gestión forestal sostenible, y que informe al Foro sobre esta cuestión;

15. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que considere:

a) Opciones para establecer una nueva esfera de actividad sobre los bosques en la próxima reposición del Fondo y para seguir tratando de mejorar las modalidades existentes de financiación forestal;

b) La posibilidad de designar entre su personal a un oficial de enlace entre el Foro y el Fondo para facilitar el acceso a financiación para la gestión forestal sostenible;

V

Supervisión, evaluación y presentación de informes

16. *Decide*:

a) Invitar a los Estados Miembros a que sigan supervisando y evaluando los progresos en la aplicación de la gestión forestal sostenible, incluido el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y los objetivos mundiales sobre los bosques, y a que presenten voluntariamente al Foro informes nacionales sobre los progresos realizados;

b) Hacer notar los esfuerzos que están realizando la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sus miembros y otros procesos y entidades pertinentes para trabajar de consuno a fin de seguir racionalizando y

armonizando la presentación de informes, reducir la carga que supone la presentación de informes y sincronizar la recopilación de datos, teniendo en cuenta el cuestionario de colaboración sobre los recursos forestales elaborado en el marco de la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales de 2015, con el fin de fomentar las sinergias y la coherencia;

c) Solicitar a la secretaría del Foro que, en consulta con los Estados Miembros, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sus miembros, y otros procesos y entidades pertinentes, así como los procesos relativos a los criterios e indicadores, proponga al Foro, para su examen en su próximo período de sesiones, un ciclo y un formato para la presentación de informes nacionales y una mejora de la supervisión, evaluación y presentación de informes de carácter voluntario en el marco del acuerdo internacional sobre los bosques, como parte del plan estratégico a que se hace referencia en la sección XI de la presente resolución, teniendo en cuenta y utilizando los mecanismos existentes de recopilación de datos;

d) Solicitar a la secretaría del Foro que siga poniendo los informes sobre sus períodos de sesiones, así como otras aportaciones pertinentes, a disposición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos, organizaciones y procesos intergubernamentales internacionales relacionados con los bosques;

VI

Secretaría del Foro

17. *Decide* que la secretaría del Foro:

a) Debe continuar:

i) Prestando servicios y apoyo al Foro, su Mesa y las actividades entre períodos de sesiones conexas, entre otras cosas organizando y apoyando reuniones, prestando apoyo operacional y logístico y preparando documentación;

ii) Administrando el Fondo Fiduciario del Foro de conformidad con las orientaciones impartidas por el Foro, entre otras cosas presentando informes con regularidad y transparencia;

iii) Gestionando el proceso de facilitación reforzado;

iv) Fomentando la colaboración interinstitucional, entre otras cosas ejerciendo de miembro de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y prestándole servicios de secretaría;

v) Prestando, a solicitud de los interesados, apoyo técnico a las iniciativas dirigidas por los países y otras iniciativas similares dirigidas por los procesos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los grupos principales en apoyo de las prioridades del Foro;

vi) Sirviendo de enlace y facilitando la participación e implicación de países, organizaciones, grupos principales y otros interesados en las actividades del Foro, incluidas las actividades entre períodos de sesiones;

b) Debe desempeñar las siguientes funciones adicionales:

i) Prestar servicios y apoyo al grupo de trabajo del Foro, entre otras cosas organizando y apoyando reuniones, prestando apoyo operacional y logístico y preparando documentación;

ii) Gestionar la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal y ejecutar sus actividades en colaboración con los miembros pertinentes de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

iii) Promover la coherencia, la coordinación y la cooperación en las cuestiones relacionadas con los bosques, entre otras cosas sirviendo de enlace con las secretarías de las convenciones de Río;

iv) Trabajar en el marco del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países a armonizar las cuestiones relativas a los bosques y el acuerdo internacional sobre los bosques con sus consideraciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015;

18. *Reafirma* que la secretaría del Foro seguirá estando ubicada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

19. *Recomienda* a la Asamblea General que considere la posibilidad de fortalecer la secretaría del Foro, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

VII

Asociación de Colaboración en materia de Bosques

20. *Decide* que las funciones básicas de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques serán:

a) Apoyar la labor del Foro y de sus países miembros;

b) Prestar asesoramiento científico y técnico al Foro, entre otras sobre las cuestiones emergentes;

c) Mejorar la coherencia a todos los niveles entre sus organizaciones miembros, así como la cooperación y la coordinación de las políticas y los programas, entre otras cosas mediante la programación conjunta y la presentación de propuestas coordinadas a sus respectivos órganos rectores, de conformidad con sus mandatos;

d) Promover la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluido el logro de sus objetivos mundiales sobre los bosques, y la contribución de los bosques a la agenda para el desarrollo después de 2015;

21. *Reafirma* que la Asociación de Colaboración en materia de Bosques debe seguir:

a) Recibiendo orientaciones del Foro y presentando aportaciones coordinadas e informes sobre los progresos realizados a los períodos de sesiones del Foro;

b) Funcionando de forma abierta, transparente y flexible;

c) Realizando exámenes periódicos de su eficacia;

22. *Alienta* a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sus organizaciones miembros a que:

a) Refuercen la Asociación mediante la formalización de sus modalidades de trabajo, entre otras cosas a través de un memorando de entendimiento multilateral, y mediante la elaboración de procedimientos para su eficaz funcionamiento;

b) Determinen formas de estimular una participación más amplia de las organizaciones miembros existentes en sus diversas actividades;

c) Evalúen su composición y el posible valor añadido de contar con miembros adicionales con importantes conocimientos especializados relacionados con los bosques;

d) Determinen formas de que los grupos principales y otros interesados participen activamente en las actividades de la Asociación;

e) Elaboren un plan de trabajo, en consonancia con el plan estratégico a que se hace referencia en la sección XI de la presente resolución, a fin de determinar prioridades para la adopción de medidas colectivas por todos los miembros de la Asociación o por subconjuntos de miembros y las consecuencias de esas medidas en materia de recursos;

f) Preparen informes periódicos sobre las actividades, los logros y las asignaciones de recursos de la Asociación que sean adecuados para un público amplio, incluidos los posibles donantes;

g) Sigan desarrollando y ampliando sus iniciativas conjuntas temáticas, teniendo en cuenta los puntos fuertes y las esferas de interés de los miembros de la Asociación;

23. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que incluyan en sus programas de trabajo financiación específica para apoyar las actividades de la Asociación, así como actividades presupuestadas en apoyo de las prioridades del Foro que figuren en el plan estratégico a que se hace referencia en la sección XI de la presente resolución, de conformidad con sus mandatos;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros, así como a otros miembros de los órganos rectores de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, a que apoyen la labor de la Asociación, entre otras cosas considerando la posibilidad de asignar financiación específica para las actividades de

la Asociación de conformidad con los respectivos mandatos de los miembros de la Asociación, como estrategia esencial para mejorar la cooperación, las sinergias y la coherencia sobre las cuestiones relacionadas con los bosques a todos los niveles;

VIII

Participación regional y subregional

25. *Solicita* al Foro que intensifique su colaboración con los mecanismos, instituciones, instrumentos, organizaciones y procesos regionales y subregionales pertinentes relacionados con los bosques a fin de facilitar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluido el logro de sus objetivos mundiales sobre los bosques, así como facilitar sus aportaciones a los períodos de sesiones del Foro;

26. *Solicita* a la secretaría del Foro que consulte a los mecanismos, instituciones, instrumentos, organizaciones y procesos regionales y subregionales pertinentes relacionados con los bosques sobre los medios de mejorar la colaboración entre ellos y el Foro, en particular en lo que respecta a la aplicación del plan estratégico y los programas de trabajo cuadrienales a que se hace referencia en la sección XI de la presente resolución;

27. *Invita* a los mecanismos, instituciones, instrumentos, organizaciones y procesos regionales y subregionales pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que consideren, de conformidad con sus mandatos, la posibilidad de elaborar programas sobre gestión forestal sostenible o fortalecerlos, incluida la posibilidad de facilitar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y los aspectos pertinentes de la agenda para el desarrollo después de 2015, y a que realicen aportaciones y recomendaciones coordinadas a los períodos de sesiones del Foro;

28. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario y según proceda, la posibilidad de establecer procesos o plataformas regionales y subregionales para la formulación de políticas, el diálogo y la coordinación en materia forestal, o de fortalecerlos, a fin de promover la gestión forestal sostenible y tratar al mismo tiempo de evitar la fragmentación;

IX

Participación de los grupos principales y otros interesados

29. *Reconoce* la importancia de que continúe y se refuerce la participación de los grupos principales y otros interesados en los períodos de sesiones del Foro y sus actividades entre períodos de sesiones;

30. *Decide*, a este respecto, que las disposiciones de los párrafos 14 a 16 de la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013, se aplicarán *mutatis mutandis* al Foro, a la luz de las modalidades y prácticas existentes del Foro;

31. *Invita* a los grupos principales y otros interesados a que aumenten sus contribuciones a la labor del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015;

32. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar la participación y las contribuciones de los representantes de los grupos principales y otros interesados en las iniciativas dirigidas por los países;

33. *Solicita* a la secretaría del Foro que promueva la participación de los grupos principales y otros interesados en la labor del Foro, en particular los dirigentes de los sectores privado y no gubernamental, incluidas las industrias forestales, las comunidades locales y las organizaciones filantrópicas, y que aumente la interacción del Foro con esos interesados;

X

Acuerdo internacional sobre los bosques y agenda para el desarrollo después de 2015

34. *Destaca* la necesidad de asegurar la coherencia y congruencia entre el acuerdo internacional sobre los bosques y la agenda para el desarrollo después de 2015, así como con los acuerdos multilaterales relacionados con los bosques;

35. *Decide* que el Foro debe ofrecerse a contribuir a la aplicación, el seguimiento y el examen de los aspectos relacionados con los bosques de la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos sus objetivos y metas relacionados con los bosques;

36. *Afirma* que el Foro debe ofrecerse también a contribuir a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

37. *Invita* al Foro a que examine, en el contexto de su plan estratégico, su función en la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y su contribución a dicha aplicación;

XI

Plan estratégico

38. *Decide* que el Foro debe elaborar un plan estratégico conciso para el período 2017-2030 que sirva de marco estratégico para mejorar la coherencia de la labor del acuerdo internacional sobre los bosques y sus componentes y para orientar y centrar dicha labor;

39. *Decide también* que el plan estratégico debe estar en consonancia con los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques y debe incorporar una misión y un propósito, los objetivos mundiales sobre los bosques y los aspectos relacionados con los bosques de la agenda para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta los importantes acontecimientos relacionados con los bosques ocurridos en otros foros, así como definir las funciones de los distintos agentes y el marco para el examen de la aplicación, y establecer una estrategia de comunicación para sensibilizar sobre la labor del acuerdo;

40. *Solicita* al Foro que ponga en marcha el plan estratégico mediante programas de trabajo cuadrienales en los que se establezcan las medidas prioritarias y las necesidades de recursos, comenzando con el período 2017-2020;

XII

Examen del acuerdo internacional sobre los bosques

41. *Solicita* al Foro que, en 2024, realice un examen de mitad de período de la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques para lograr sus objetivos, así como un examen final en 2030, y, sobre esa base, presente recomendaciones al Consejo sobre el rumbo futuro del acuerdo;

42. *Decide* que, en el contexto del examen de mitad de período de 2024, el Foro podría examinar:

a) Una gama completa de opciones, entre ellas un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de bosques, el fortalecimiento del acuerdo actual y la continuación de dicho acuerdo;

b) Una gama completa de opciones de financiación, entre ellas el establecimiento de un fondo mundial de contribuciones voluntarias para los bosques, a fin de movilizar recursos de todas las fuentes en apoyo de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques;

43. *Observa* que el establecimiento de un fondo mundial para los bosques podría examinarse más a fondo, si hay consenso para ello, en un período de sesiones del Foro anterior a 2024;

XIII

Seguimiento del 11er período de sesiones del Foro

44. *Decide* que el Foro debe examinar propuestas sobre las siguientes cuestiones:

a) La sustitución de la referencia a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que figura en el párrafo 1 *b*) del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques por una referencia a los objetivos y metas de desarrollo sostenible que serán examinados por la cumbre de las Naciones Unidas con miras a la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebrará en septiembre de 2015;

b) El plan estratégico para el período 2017-2030 y el programa de trabajo cuadrienal para el período 2017-2020, de conformidad con la sección XI de la presente resolución;

45. *Invita* a los Estados Miembros y los interesados pertinentes a que presenten sus opiniones y propuestas sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 44 de la presente resolución como aportaciones a las deliberaciones;

46. *Decide* establecer un grupo de trabajo del Foro con un mandato de duración determinada, por un período de hasta dos años en 2016 y 2017, a fin de elaborar propuestas sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 44 de la presente resolución para su examen por el Foro en el período extraordinario de sesiones mencionado en el párrafo 50 de la presente resolución. El grupo de trabajo debe:

a) Desarrollar sus actividades de conformidad con las modalidades de trabajo del Foro que se mencionan en el párrafo 4 de la presente resolución;

b) Elegir dos copresidentes que serán miembros natos de la Mesa en el período extraordinario de sesiones del Foro mencionado en el párrafo 50 de la presente resolución;

47. *Decide también* que el grupo de trabajo del Foro se reunirá a más tardar el 30 de marzo de 2017 durante un período de sesiones de un máximo de cinco días laborables para elaborar las propuestas a que se hace referencia en el párrafo 44 de la presente resolución;

48. *Decide además* establecer un grupo especial intergubernamental de expertos de composición abierta que celebrará un máximo de dos reuniones en 2016, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para elaborar propuestas sobre las cuestiones antes mencionadas para su examen por el grupo de trabajo;

49. *Solicita* a los copresidentes del grupo de trabajo que, con la orientación de la Mesa del período extraordinario de sesiones del Foro, celebren también las consultas oficiosas que sean necesarias para facilitar un resultado satisfactorio del grupo de trabajo;

50. *Decide* celebrar un período extraordinario de sesiones de medio día de duración inmediatamente después de que se levante la sesión del grupo de trabajo, con el fin de examinar las propuestas del grupo de trabajo formuladas de conformidad con el párrafo 44 de la presente resolución;

51. *Solicita* al Foro que celebre su próximo período de sesiones en 2017;

XIV

Recursos para la aplicación de la presente resolución

52. *Reconoce* que las responsabilidades de la secretaría del Foro han cambiado considerablemente en cuanto a su alcance y complejidad a lo largo de los años, entre otras cosas en lo que respecta a la prestación de servicios a los procesos del Foro y de apoyo sustantivo y técnico a los países en desarrollo;

53. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando, de la manera más eficiente y eficaz en función del costo, todo el apoyo necesario a la secretaría del Foro;

54. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones donantes, incluidas las instituciones financieras, y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Foro;

55. *Exhorta* a los países donantes y las organizaciones internacionales, incluidas las instituciones financieras, y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que presten apoyo financiero al Fondo Fiduciario del Foro a fin de apoyar la participación de los países en desarrollo, dando prioridad a los países menos adelantados, los Estados de África, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de economía en transición, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 40 de la resolución que figura en el informe del Foro sobre su noveno período de sesiones[222], en el grupo especial intergubernamental de expertos de composición abierta, el grupo de trabajo del Foro y los períodos de sesiones del Foro;

56. *Solicita* al Secretario General que presente un informe al Foro en su período de sesiones de 2018 sobre la aplicación de la presente resolución.

55ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

2015/34. Asentamientos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones y decisiones pertinentes sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat[223],

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada "El futuro que queremos", y 67/216, de 21 de diciembre de 2012, 68/239, de 27 de diciembre de 2013, y 69/226, de 19 de diciembre de 2014, tituladas "Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)",

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat[224];

2. *Toma nota también* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 25º período de sesiones[225] y de las resoluciones que allí figuran;

3. *Alienta* a los Estados Miembros y los observadores a que sigan prestando la debida consideración al papel de la urbanización en el desarrollo sostenible y a que aseguren la coherencia de las políticas en la ejecución de la agenda para el desarrollo después de 2015, entre otras cosas promoviendo la participación activa de los interesados pertinentes, incluidas las autoridades locales;

4. *Invita* a los Estados Miembros y los observadores a que adopten enfoques que estimulen la participación de los interesados pertinentes, la sociedad civil y las instancias gubernamentales de nivel subnacional, según proceda, a fin de fomentar el debate sobre la sostenibilidad económica, social y ambiental;

5. *Pone de relieve* la importancia de asegurar la uniformidad y la coherencia en las deliberaciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre los temas del programa relacionados con la labor del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), así como con los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y en todas las consultas en curso sobre las principales cuestiones mundiales, cuando proceda, a fin de promover la coordinación con miras a reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos;

6. *Decide* transmitir a la Asamblea General, para que lo examine en su septuagésimo período de sesiones, el informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat;

7. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat para examinarlo en su período de sesiones sustantivo de 2016.

55ª sesión plenaria
22 de julio de 2015

2015/35. Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Estambul[226] y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[227], aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea

---

[223] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (A/CONF.165/14), cap. I, resolución 1, anexo II.

[224] E/2015/72.

[225] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 8* (A/70/8).

[226] *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. I.

[227] *Ibid*., cap. II.

General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

Reafirmando el objetivo global del Programa de Acción de Estambul, que consiste en superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y lograr quedar excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando su resolución 2014/29, de 25 de julio de 2014, relativa al Programa de Acción de Estambul,

Recordando también la resolución 69/231 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2014,

Observando el tema del examen ministerial anual de 2015 titulado "Gestión de la transición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los objetivos de desarrollo sostenible: qué hará falta" y el tema del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible convocado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social "Fortalecimiento de la integración, la aplicación y el examen: el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible después de 2015",

Observando también la celebración de la reunión ministerial de los países menos adelantados de Asia y el Pacífico sobre la exclusión de la lista y sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, que tuvo lugar en Katmandú del 16 al 18 de diciembre de 2014, y de la reunión ministerial de los países menos adelantados de África sobre la transformación estructural, la exclusión de la lista de países menos adelantados y la agenda para el desarrollo después de 2015, que tuvo lugar en Milán (Italia) del 8 al 10 de junio de 2015,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020[228];

2. *Reconoce* que los países menos adelantados han hecho algunos progresos en la consecución de muchos de los objetivos y metas enunciados en el Programa de Acción de Estambul[227], los cuales han generado un cambio estructural en algunos de ellos, expresa su preocupación por el hecho de que la mayoría de los países menos adelantados siguen haciendo frente a una pobreza generalizada, a graves impedimentos estructurales para el crecimiento, a bajos niveles de desarrollo humano, a la desigualdad y a una gran exposición a las crisis y los desastres, y expresa su preocupación también porque los desafíos que presenta el entorno económico mundial están poniendo en peligro los logros tan arduamente alcanzados hasta el momento y la capacidad para ampliar esos logros a todos los países menos adelantados;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por muchos países menos adelantados en la ejecución del Programa de Acción de Estambul, en particular incorporándolo en los documentos de planificación y estrategias de desarrollo pertinentes, exhorta a los países menos adelantados a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, cumplan sus compromisos y promuevan la ejecución del Programa de Acción, en particular integrando sus disposiciones en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales y realizando exámenes periódicos con la plena participación de todos los interesados principales, y, a este respecto, invita a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, incluidas las comisiones regionales y orgánicas de las Naciones Unidas, al sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen activamente la integración y la ejecución del Programa de Acción;

4. *Acoge con beneplácito también* el avance en la incorporación del Programa de Acción de Estambul en los marcos de cooperación para el desarrollo de los asociados para el desarrollo, y destaca la importancia de ello, y exhorta a los asociados para el desarrollo a que sigan integrando el Programa de Acción en sus respectivos marcos normativos, programas y actividades nacionales de cooperación, según proceda, para asegurar un apoyo más eficaz, previsible y específico para los países menos adelantados, como se establece en el Programa de Acción, así como el cumplimiento de sus compromisos, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para suplir posibles insuficiencias y deficiencias;

[228] A/70/83–E/2015/75.

5. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales e instituciones financieras internacionales, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a las instituciones financieras regionales, a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul, incluso brindando en forma oportuna una mayor asistencia técnica y sustantiva a los países menos adelantados, incorporen el Programa de Acción en sus programas de trabajo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, y participen plenamente en su examen en los planos nacional, subregional, regional y mundial y, a este respecto, los invita a que informen sobre su contribución a la ejecución del Programa de Acción como parte de sus informes anuales a sus respectivos órganos rectores;

6. *Observa con gran preocupación* la disminución de la proporción de asistencia oficial para el desarrollo dedicada a los países menos adelantados, acoge con satisfacción el compromiso de invertir esa tendencia, reitera que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo la principal fuente de financiación externa a nivel mundial para el desarrollo de los países menos adelantados y desempeña un papel importante en su desarrollo y que se han logrado avances durante el último decenio en el aumento de la corriente de asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, subraya que el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo es crucial, incluidos los contraídos por numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo para 2015, así como el objetivo de destinar del 0,15% al 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, según se acordó en el Programa de Acción de Estambul, e insta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo que aún no lo hayan hecho a que cumplan sus compromisos contraídos respecto de los países menos adelantados;

7. *Recuerda* el compromiso, enunciado en el Programa de Acción de Estambul, de que los países donantes deberían examinar sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo en 2015 y considerar la posibilidad de aumentar los recursos destinados a los países menos adelantados y, a este respecto, insta a los países donantes a que concedan una prioridad elevada a los países menos adelantados en la asignación de asistencia oficial para el desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades, sus complejos problemas y su déficit de recursos;

8. *Exhorta* a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas a que sigan intensificando sus esfuerzos para cumplir de forma íntegra y efectiva, y de manera coordinada y coherente y sin demoras, los compromisos enunciados en el Programa de Acción de Estambul en sus ocho esferas prioritarias, a saber: *a*) capacidad productiva; *b*) agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural; *c*) comercio; *d*) productos básicos; *e*) desarrollo humano y social; *f*) crisis múltiples y otros retos incipientes; *g*) movilización de recursos financieros para el desarrollo y el aumento de la capacidad; y *h*) buena gobernanza en todos los niveles;

9. *Exhorta* a los países menos adelantados a que, en cooperación con sus asociados para el desarrollo, amplíen los mecanismos de examen existentes en sus países, incluidos los creados para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la ejecución de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, las evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como los mecanismos de consulta existentes para incluir el examen del Programa de Acción de Estambul;

10. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Estambul en esferas mutuamente convenidas en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

11. *Invita* al sector privado, a la sociedad civil y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;

12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que incluya las cuestiones que preocupan a los países menos adelantados en todos los informes pertinentes en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Programa de Acción de Estambul;

13. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y preocupaciones de los países menos adelantados en todos los grandes procesos y conferencias de las Naciones Unidas;

14. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada hasta el momento por el Secretario General para constituir un grupo de expertos de alto nivel encargado de llevar a cabo un estudio de viabilidad con miras a poner en marcha un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicado a los países menos adelantados y aguarda con interés la conclusión de la labor del grupo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/224 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013;

15. *Hace notar* la inclusión en su examen ministerial anual de 2015 de un examen de la ejecución del Programa de Acción de Estambul;

16. *Observa con aprecio* que varios países menos adelantados han expresado su intención de reunir las condiciones para quedar excluidos de la lista que los engloba en esa categoría para 2020, los invita a que inicien los preparativos para establecer una estrategia a esos efectos y para la etapa de transición y solicita a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Representante, que presten el apoyo necesario en ese sentido;

17. *Recuerda* la decisión de la Asamblea General que figura en el párrafo 24 de su resolución 68/224 de que las necesidades especiales y prioridades de desarrollo de los países menos adelantados, incluidas las ocho esferas prioritarias del Programa de Acción de Estambul, como el fomento de la capacidad productiva, incluso mediante un rápido desarrollo de las infraestructuras y la energía, deberían recibir la debida consideración en los procesos dedicados a la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

18. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea General de celebrar el examen amplio de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Estambul en Antalya (Turquía), por un período de tres días en junio de 2016, hace notar los preparativos en curso para el examen, incluidas las reuniones regionales de examen que han celebrado en 2015 la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y espera con interés un resultado positivo;

19. *Decide* examinar la cuestión del examen amplio de alto nivel de mitad de período como parte de sus reuniones de coordinación y gestión en 2016;

20. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2016 le presente, en relación con el subtema “Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020” del tema “Aplicación y seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción.

56ª sesión plenaria
23 de julio de 2015

Decisiones

2015/200. Elección de un Vicepresidente del Consejo Económico y Social para 2015-2016

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 13 de enero de 2015, el Consejo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013, y con su decisión 2013/265, de 16 de diciembre de 2013, eligió por aclamación a Mohamed Khaled KHIARI (Túnez) Vicepresidente del Consejo para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría cuando se eligiera a su sucesor, lo que estaba previsto que sucediera al inicio del período de sesiones de 2016 del Consejo, que comenzaría en julio de 2015, en el entendimiento de que seguiría siendo representante de un miembro del Consejo.

2015/201. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social

A

En su 14ª sesión plenaria, celebrada el 4 de marzo de 2015, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones

COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

El Consejo eligió a los siete Estados Miembros siguientes para el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con sus resoluciones 2008/38, de 19 de diciembre de 2008, y 2015/1, de 4 de marzo de 2015, por un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2016, o hasta que dejaran de ser miembros del Consejo, si esto ocurriera antes: BRASIL, CROACIA, ITALIA, NEPAL, REPÚBLICA DE COREA, SUDÁFRICA y TRINIDAD Y TABAGO.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a GUATEMALA para la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2017, a fin de completar el mandato de PANAMÁ, que había renunciado a su puesto en la Junta Ejecutiva.

B

En su 21ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2015, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo eligió a los siete Estados Miembros siguientes para la Comisión de Estadística para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2016: CUBA, KENYA, LETONIA, QATAR, REPÚBLICA DE COREA, RUMANIA y TOGO.

El Consejo aplazó la elección de un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2016.

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los siete Estados Miembros siguientes para la Comisión de Población y Desarrollo para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 50º período de sesiones de la Comisión, en 2016, y terminaría al concluir su 53er período de sesiones, en 2020: CHILE, MARRUECOS, QATAR, REPÚBLICA DE MOLDOVA, SUDÁN, TURKMENISTÁN y UGANDA.

El Consejo aplazó la elección de dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 50º período de sesiones de la Comisión, en 2016, y terminaría al concluir su 53er período de sesiones, en 2020.

El Consejo también eligió al IRAQ para llenar una vacante pendiente en la Comisión para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir su 50º período de sesiones, en 2017, y a JAMAICA para llenar una vacante pendiente en la Comisión para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir su 52º período de sesiones, en 2019.

El Consejo volvió a aplazar la elección de un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían al concluir el 49º período de sesiones de la Comisión, en 2016.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a los diez Estados Miembros siguientes para la Comisión de Desarrollo Social para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 55º período de sesiones de la Comisión, en 2016, y terminaría al concluir su 58º período de sesiones, en 2020: BANGLADESH, EL SALVADOR, FEDERACIÓN DE RUSIA, GHANA, JAPÓN, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA DE MOLDOVA y RWANDA.

El Consejo aplazó la elección de dos miembros de los Estados de África y tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían en la primera sesión del 55º período de sesiones de la Comisión, en 2016, y terminaría al concluir su 58º período de sesiones, en 2020.

El Consejo eligió a AUSTRIA para llenar una vacante pendiente en la Comisión para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir su 57º período de sesiones, en 2019.

El Consejo volvió a aplazar la elección de cinco miembros para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección: cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, de los cuales uno para un mandato que terminaría al concluir el 54º período de sesiones de la Comisión, en 2016, uno para un mandato que terminaría al concluir su 55º período de sesiones, en 2017, y dos para sendos mandatos que terminarían al concluir su 57º período de sesiones, en 2019; y un miembro de los Estados de Europa Oriental para un mandato que terminaría al concluir el 57º período de sesiones de la Comisión, en 2019.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo eligió a los diez Estados Miembros siguientes para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión del 61er período de sesiones de la Comisión, en 2016, y terminaría al concluir su 64º período de sesiones, en 2020: BRASIL, ERITREA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GUATEMALA, KUWAIT, NIGERIA, NORUEGA, QATAR, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y TRINIDAD Y TABAGO.

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a los 31 Estados Miembros siguientes para la Comisión de Estupefacientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2016: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BELARÚS, CAMERÚN, CHINA, ECUADOR, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GUATEMALA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ISRAEL, ITALIA, JAPÓN, KENYA, MAURITANIA, MÉXICO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, QATAR, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SUDÁFRICA, SUDÁN, TAILANDIA, TURQUÍA, UGANDA y URUGUAY.

El Consejo aplazó la elección de dos miembros de los Estados de Europa Oriental para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2016.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

El Consejo eligió a los 20 Estados Miembros siguientes para la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: ARABIA SAUDITA, AUSTRIA, BELARÚS, BENIN, BRASIL, CAMERÚN, CHILE, CÔTE D'IVOIRE, CUBA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUATEMALA, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), MÉXICO, PAKISTÁN, REPÚBLICA DE COREA, SERBIA, SUDÁFRICA y SUECIA.

Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes para el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: Benin, Brasil, Camerún, Kenya y Uganda.

El Consejo aplazó la elección de cuatro miembros de los Estados de Asia y el Pacífico, dos miembros de los Estados de Europa Oriental y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe para sendos mandatos que comenzarían el 1 de enero de 2016 y terminarían el 31 de diciembre de 2018.

El Consejo tomó nota de que en el Grupo de Trabajo había 24 vacantes pendientes para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección: cuatro de los Estados de Asia y el Pacífico, dos de los Estados de Europa Oriental y dos de los Estados de América Latina y el Caribe para mandatos que terminarían el 31 de diciembre de 2015; y cuatro de los Estados de África, uno de los Estados de Asia y el Pacífico, tres de los Estados de América Latina y el Caribe, y ocho de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para mandatos que terminarían el 31 de diciembre de 2017.

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo eligió a los 14 Estados Miembros siguientes para la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: Australia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Camerún, Dinamarca, El Salvador, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Libia, Nepal, Sierra Leona, Suecia y Suiza.

El Consejo también eligió a los Estados Miembros siguientes para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2016 a fin de sustituir a los miembros de la Junta Ejecutiva que habían renunciado a sus puestos a partir del 31 de diciembre de 2015: Andorra para completar el mandato de Alemania (que terminaría el 31 de diciembre de 2016), Luxemburgo para completar el mandato de Noruega (que terminaría el 31 de diciembre de 2017), y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte para completar el mandato de España (que terminaría el 31 de diciembre de 2016).

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo eligió a Armenia, el Chad, Georgia y el Uruguay para llenar los cuatro nuevos puestos en el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/153 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014.

Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

El Consejo eligió a los 14 Estados Miembros siguientes para la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: Austria, Belarús, Benin, Camerún, Chad, España, Francia, Haití, Japón, Malawi, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Samoa y Uganda.

El Consejo también eligió a los Estados Miembros siguientes para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2016 a fin de sustituir a los miembros de la Junta Ejecutiva que habían renunciado a sus puestos a partir del 31 de diciembre de 2015: Bélgica para completar el mandato de Australia (que terminaría el 31 de diciembre de 2017), el Canadá para completar el mandato de Dinamarca (que terminaría el 31 de diciembre de 2017), Suiza para completar el mandato de Italia (que terminaría el 31 de diciembre de 2016), y Turquía para completar el mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (que terminaría el 31 de diciembre de 2017).

Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes para la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: Federación de Rusia, Francia, India, Liberia y Países Bajos.

El Consejo aplazó la elección de un miembro de los Estados incluidos en la Lista B[229] que figura en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018.

El Consejo eligió a China para completar el mandato de la República de Corea, por un período que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo eligió a Richard Phillip Mattick (Australia) para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, entre los candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud, para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1 de marzo de 2017, a fin de llenar la vacante producida por la renuncia de Wayne Hall (Australia).

Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas

El Consejo eligió a Bangladesh e Irán (República Islámica del) para el Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018.

El Consejo aplazó la elección de tres miembros de los Estados de África, un miembro de los Estados de Europa Oriental, tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe, y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016.

Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

El Consejo eligió a los seis Estados Miembros siguientes para la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: China, Ecuador, Federación de Rusia, Ghana, Japón y Malawi.

El Consejo aplazó la elección de tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016.

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

El Consejo eligió a los 14 Estados Miembros siguientes para el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2019: Alemania, Angola, Bahrein, Brasil, Chad, Chile, Georgia, India, Kenya, México, Nigeria, Serbia, Suecia y Turkmenistán.

El Consejo aplazó la elección de un miembro de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico, y dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2016.

El Consejo eligió a Georgia y Serbia para llenar las vacantes pendientes en el Consejo de Administración para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2015.

El Consejo volvió a aplazar la elección de cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección: uno para un mandato que terminaría el 31 de

[229] Se reproduce en el documento E/2015/9/Add.8.

diciembre de 2015, dos para sendos mandatos que terminarían el 31 de diciembre de 2016, y dos para sendos mandatos que terminarían el 31 de diciembre de 2018.

Presentación de candidaturas

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo propuso a los seis Estados Miembros siguientes como candidatos a ser elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: ARGENTINA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, PERÚ, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA y ZIMBABWE.

El Consejo aplazó la presentación de la candidatura de un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para su elección por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016.

El Consejo propuso a PORTUGAL como candidato a ser elegido por la Asamblea General para llenar una vacante pendiente en el Comité para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

El Consejo volvió a aplazar la presentación de candidaturas de cuatro miembros para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección por la Asamblea General: tres de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, de los cuales uno para un mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2015 y dos para sendos mandatos que terminarían el 31 de diciembre de 2017; y uno de los Estados de Asia y el Pacífico para un mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2017.

Nombramientos

COMITÉ DE POLÍTICAS DE DESARROLLO

El Consejo nombró a los 24 expertos siguientes para el Comité de Políticas de Desarrollo para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018: José Antonio ALONSO (España), Giovanni Andrea CORNIA (Italia), Le Dang DOANH (Viet Nam), Diane ELSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Marc FLEURBAEY (Francia), Sakiko FUKUDA-PARR (Japón), Ann HARRISON (Estados Unidos de América), Rashid HASSAN (Sudán), Stephan KLASEN (Alemania), Keun LEE (República de Corea), LU Aiguo (China), Vitalii MELIANTSEV (Federación de Rusia), Adil NAJAM (Pakistán), Leonce NDIKUMANA (Burundi), Keith NURSE (Trinidad y Tabago), José Antonio OCAMPO GAVIRIA (Colombia), Tea PETRIN (Eslovenia), Pilar ROMAGUERA (Chile), Onalenna SELOLWANE (Botswana), Claudia SHEINBAUM PARDO (México), Lindiwe Majele SIBANDA (Zimbabwe), Zenebework TADESSE (Etiopía), Dzodzi TSIKATA (Ghana) y Juree VICHIT-VADAKAN (Tailandia).

Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores

FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

El Consejo volvió a aplazar la elección de un miembro para el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de los Estados de Asia y el Pacífico para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2016.

C

En su 24ª sesión plenaria, celebrada el 10 de abril de 2015, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones

JUNTA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

El Consejo eligió a los 17 Estados Miembros siguientes para la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para un mandato de tres

años que comenzaría el 1 de enero de 2016: Alemania, Antigua y Barbuda, Comoras, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Guyana, Irán (República Islámica del), Liberia, Luxemburgo, Namibia, Pakistán, Panamá, Samoa, Túnez y Turkmenistán.

El Consejo eligió también a los Estados Miembros siguientes para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2016 a fin de sustituir a los miembros de la Junta Ejecutiva que habían renunciado a sus puestos a partir del 31 de diciembre de 2015, de conformidad con su resolución 2010/35, de 25 de octubre de 2010: Canadá para completar el mandato de Portugal (que terminaría el 31 de diciembre de 2016), Dinamarca para completar el mandato de Israel (que terminaría el 31 de diciembre de 2016), y España para completar el mandato de Italia (que terminaría el 31 de diciembre de 2016).

El Consejo eligió además a los Estados Miembros siguientes para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2016 a fin de sustituir a los miembros de la Junta Ejecutiva que habían renunciado a sus puestos a partir del 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 61 *a*) de la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010: Países Bajos para completar el mandato de Estados Unidos de América (que terminaría el 31 de diciembre de 2016), Noruega para completar el mandato de Dinamarca (que terminaría el 31 de diciembre de 2016), y Suecia para completar el mandato de España (que terminaría el 31 de diciembre de 2016).

Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

El Consejo eligió a Suecia para el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) a fin de llenar una vacante pendiente para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2015.

El Consejo volvió a aplazar la elección de cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección: dos para sendos mandatos que terminarían el 31 de diciembre de 2016 y dos para sendos mandatos que terminarían el 31 de diciembre de 2018.

D

En su 30ª sesión plenaria, celebrada el 15 de mayo de 2015, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores

Comisión de Estadística

El Consejo eligió a los Estados Unidos de América para llenar una vacante pendiente en la Comisión de Estadística para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2019.

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

El Consejo eligió a Israel para llenar una vacante pendiente en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2019.

El Consejo volvió a aplazar la elección de cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados: dos para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2016, y dos para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2018; y un miembro de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico, y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían el 1 de enero de 2016 y terminarían el 31 de diciembre de 2019.

Presentación de candidaturas aplazadas en períodos de sesiones anteriores

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo propuso al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE como candidato para ser elegido por la Asamblea General a fin de llenar una vacante pendiente en el Comité del Programa y de la Coordinación para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

El Consejo volvió a aplazar la presentación de la candidatura de un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección por la Asamblea General y terminaría el 31 de diciembre de 2015; un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para sendos mandatos que comenzarían en la fecha de la elección por la Asamblea y terminarían el 31 de diciembre de 2017, y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2016 y terminaría el 31 de diciembre de 2018.

2015/202. Programa provisional del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social

En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional para su período de sesiones de 2015[230].

2015/203. Temas para los períodos de sesiones de 2015 y 2016 del Consejo Económico y Social

En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social aprobó los temas siguientes para sus períodos de sesiones de 2015 y 2016:

a) Período de sesiones de 2015 (de julio de 2014 a julio de 2015): "Gestión de la transición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los objetivos de desarrollo sostenible: qué hará falta";

b) Período de sesiones de 2016 (de julio de 2015 a julio de 2016): "Aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015: de los compromisos a los resultados".

2015/204. Tema de la serie de sesiones de integración del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social

En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social decidió que el tema de la serie de sesiones de integración del período de sesiones de 2015 del Consejo sería "Lograr el desarrollo sostenible mediante la creación de empleo y trabajo decente para todos".

2015/205. Arreglos de trabajo para el período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2014, el Consejo Económico y Social tomó las siguientes decisiones sobre los arreglos de trabajo para su período de sesiones de 2015:

a) Las reuniones de coordinación y de gestión se celebrarían los días lunes 17 de noviembre y martes 18 de noviembre de 2014; del miércoles 8 de abril al viernes 10 de abril de 2015; del lunes 8 de junio al miércoles 10 de junio de 2015; y del lunes 20 de julio al miércoles 22 de julio de 2015;

b) La reunión del Consejo sobre el acceso a la información relativa a la calificación crediticia se celebraría el lunes 8 de diciembre de 2014[231];

c) El foro de la juventud se celebraría los días lunes 2 de febrero y martes 3 de febrero de 2015;

d) La serie de sesiones sobre actividades operacionales se celebraría del lunes 23 de febrero al miércoles 25 de febrero de 2015;

e) La serie de sesiones de integración se celebraría del lunes 30 de marzo al miércoles 1 de abril de 2015;

---

[230] E/2015/1.

[231] De conformidad con la resolución 68/202 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013.

f) La reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebraría los días lunes 20 de abril y martes 21 de abril de 2015;

g) La reunión especial del Consejo sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, de un día de duración, se celebraría el miércoles 22 de abril de 2015;

h) El foro de asociación se celebraría el jueves 28 de mayo de 2015;

i) La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios se celebraría en Ginebra del miércoles 17 de junio al viernes 19 de junio de 2015;

j) La serie de sesiones de alto nivel, que incluiría la reunión ministerial de tres días de duración del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, organizada bajo los auspicios del Consejo, y el examen ministerial anual, se celebraría del lunes 6 de julio al viernes 10 de julio de 2015;

k) El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, organizado bajo los auspicios del Consejo, se celebraría del viernes 26 de junio al miércoles 8 de julio de 2015; la reunión ministerial del foro, de tres días de duración, se celebraría del lunes 6 de julio al miércoles 8 de julio de 2015;

l) El período de sesiones de organización en relación con el programa de trabajo del Consejo para el período comprendido entre julio de 2015 y julio de 2016 se celebraría los días jueves 23 de julio y viernes 24 de julio de 2015.

2015/206. Debate temático del Consejo Económico y Social de 2015

En la 53ª sesión plenaria de su período de sesiones de 2014, celebrada el 18 de noviembre de 2014[232], el Consejo Económico y Social decidió que:

a) El tema del debate temático durante su período de sesiones de 2015 sería "Fortalecimiento y creación de instituciones para la integración de las políticas en el período posterior a 2015";

b) El debate temático tendría lugar durante la serie de sesiones de alto nivel, que se celebraría del 6 al 10 de julio de 2015.

2015/207. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 22ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió otorgar el carácter de entidad consultiva a las 124 organizaciones no gubernamentales siguientes:

Carácter consultivo especial

Africa 21
African-British Returnees International
African Relief in Action
African Rights Initiative International
AGE Platform Europe
Aid for Trade Logistics
Al-Fidaa Foundation
Alliance for Nuclear Accountability
Arab Forum for Environment and Development
Asamblea Mundial de la Juventud
Asociación de Técnicos Superiores y Peritos Judiciales de Andalucía

[232] En su decisión 2015/205, el Consejo incluyó las reuniones de coordinación y gestión celebradas los días 17 y 18 de noviembre de 2014 en los arreglos de trabajo para su período de sesiones de 2015, a fin de poder adoptar medidas sobre las cuestiones que guardaban relación con su período de sesiones de 2015 (del 21 de julio de 2014 al 23 de julio de 2015).

Asociación para la Promoción de la Libertad y el Desarrollo Sostenible
Association "Paix" pour la lutte contre la contrainte et l'injustice
Association pour l'éducation, la santé et la promotion des femmes et des enfants au Cameroun
Association pour la défense des droits de développement durable et du bien-être familial
Beirut Institute
Boy with a Ball Ministries
Campaign for Human Rights and Development Sierra Leone
Canadian Pugwash Group
Canterbury Business Association
Center for Religion and Diplomacy
Centre d'encadrement et de développement des anciens combattants
Centre européen de recherche et de prospective politique
Centre for Community Regeneration and Development
China Society of Administrative Reform
Citizens United to Promote Peace and Democracy in Liberia
Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos
Dacia Revival International Society
Deaf Aid
Development Action for Women Network
"Dialogue of Cultures – United World" International Public Charity Fund
Dóchas: The Irish Association of Non-Governmental Development Organizations
Equal Rights Trust
Ethiopian Social Assistance Committee
Europäischer Interessenverband Handel-Gewerbe-Industrie
European Health Psychology Society
Fonds Tara
Foreign Mission Board of the National Baptist Convention of the United States of America
Founders Development Organization Badin
Freedom from Hunger
Friendship Ambassadors Foundation
Fundación Centro Latinoamericano de Derechos Humanos
Fundación Conde de Monte Alea
Fundación Crisálida
Fundación Luz María
Ganja Agribusiness Association
Global Forum on Human Settlements
Global Network for Rights and Development
Global New Car Assessment Programme
Good Helpers
Groupe d'action pour la promotion socioculturelle et l'alphabétisation: nouvelle énergie
Groupement romand d'études des addictions
Hazrat Javad-al-Aemeh Cultural Charity Institute
Health and Humanitarian Aid Foundation
Help4help
Horn of Africa Voluntary Youth Committee
Institute of Development Studies
International Brain Education Association Foundation
International Coalition to Ban Uranium Weapons
International Development Information Organization - DevNet
International Geothermal Association
International Higher Education Teaching and Learning Association
International Islamic Youth League
International Thai Foundation
International Volunteer Organization for Women, Education and Development
Islamic Chamber Research and Information Center

Islamic Research and Information Artistic and Cultural Institute
Kawish Resource Center
Kids Included Together
Kiyana Karaj Group
Korea Green Foundation
Korean Association for Supporting the Sustainable Development Goals
Korean Bar Association
League of Persons with Disabilities
Ligue marocaine de la citoyenneté et des droits de l'homme
Mayama
Metro Toronto Chinese and Southeast Asian Legal Clinic
Mongolian Family Welfare Association
Mouvement national des jeunes patriotes du Mali
Movimiento Internacional de los Halcones - Internacional Socialista para la Educación
NABU – Knowledge Transfer Beyond Boundaries
National Organization for Marriage Education Fund
National Shooting Sports Foundation
New Progressive Alliance
Nigerian Network of Women Exporters of Services
Non-profit Non-Governmental Expert Society on Space Threat Defense
Northern Citizen Community Board
Observatoire mauritanien des droits de l'homme et de la démocratie
Organization for Research and Community Development
Peivande Gole Narges Organization
Peramangk Heritage Association
Rare
Réseau des plateformes d'organisations non gouvernementales d'Afrique de l'Ouest et du Centre
Reyhaneh Nabi Art and Cultural Center
Roshd Foundation
Sahkar Social Welfare Association
Sam Kader Memorial Fund
Samdong International Association
Samoa Umbrella for Non-Governmental Organisations
Schools without Borders
Shia Rights Watch
Sindh Community Foundation
Skyian Welfare Organization
Society for Recovery Support
Society of Collective Interests Orientation
Solidarité Suisse-Guinée
Sonke Gender Justice Network
Support Humanity Organization
Trennungsväter
Tronie Foundation
United Deeds (Actions concertées)
Universidad Interamericana de Puerto Rico
Universidad Washington y Lee
Users and Survivors of Psychiatry in Kenya
Villages unis (United Villages)
Viridis Institute
Visión para el Desarrollo
Well-Being Foundation
Women Support Center
Women's Empowerment Group
World Association for al-Azhar Graduates

World Togolese Foundation
Zamani Foundation
Zimbabwe Women Resources Centre and Network

b) Decidió reclasificar a las dos organizaciones no gubernamentales de carácter consultivo especial siguientes como entidades de carácter consultivo general:

Convention of Independent Financial Advisors
International Health Awareness Network

c) Observó la decisión del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales de tomar nota del cambio de nombre de las cinco organizaciones no gubernamentales siguientes:

Americans for UNFPA (carácter consultivo especial en 2002) pasa a denominarse Friends of UNFPA
Berlin Civil Society Center (carácter consultivo especial en 2014) pasa a denominarse International Civil Society Centre: convening capacity-building research
Family Planning Association of the Islamic Republic of Iran (carácter consultivo especial en 2010) pasa a denominarse Family Health Association of Iran
International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary (carácter consultivo especial en 2000) pasa a denominarse International Presentation Association
World Forum on the Future of Sport Shooting Activities (incluida en la Lista en 2002) pasa a denominarse World Forum on Shooting Activities

d) Observó también que el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales había tomado nota de los informes cuadrienales de las 172 organizaciones no gubernamentales siguientes[233]:

Action aides aux familles démunies
Africa Centre for Citizens Orientation
Afro Centre for Development Peace and Justice
Al-khoei Foundation
Alliance Defending Freedom
Americans for UNFPA
Anti-Slavery International
Asian Institute of Transport Development
Asian Legal Resource Centre
Asociación Civil Consorcio Desarrollo y Justicia
Asociación de Antiguas Alumnas del Colegio Madres Irlandesas (2009-2012)
Asociación Psicoanalítica Internacional
Assembly of First Nations - National Indian Brotherhood
Associação Brasileira de Gays, Lésbicas e Transgêneros (2009-2012)
Associação de Mulheres Contra a Violência
Association apprentissages sans frontières
Association for Aid and Relief, Japan
Association internationale des droits de l'enfant en difficulté et dans la souffrance
Association of Medical Doctors of Asia
Association pour la formation et l'insertion sociale de l'adolescent et de la femme
Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
Ayande Roshan Nokhbegan Foundation
Azerbaijan Women and Development Center
BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights
Bangladesh NGOs Network for Radio and Communication
Brazilian Foundation of America
Buddhist Tzu Chi Foundation

[233] Los informes corresponden al período 2010-2013, excepto siete que corresponden al período 2009-2012 y uno, al período 2008-2011, según se indica en la lista mediante las fechas entre paréntesis.

Campaña Emblema de Prensa
Canadian Federation of University Women
Canadian HIV/AIDS Legal Network
Cause première
Center for Policy Studies
Center for Public Health
Centre féminin pour la promotion du développement
Centro Europa - Tercer Mundo
Centro Nacional de Información sobre la Rehabilitación
Child Care Consortium
China International Council for the Promotion of Multinational Corporations
China Society for Human Rights Studies
Chinese People's Association for Peace and Disarmament
Chinese Young Volunteers Association
Collectif sénégalais des Africaines pour la promotion de l'éducation relative à l'environnement
Comité catholique contre la faim et pour le développement
Comité Mundial de la Consulta de los Amigos
Comité national d'action pour les droits de l'enfant et de la femme
Commonwealth Human Ecology Council
Consejo Egipcio para las Relaciones Exteriores
Cooperation and Participation in Overseas NGOs
Dominican Leadership Conference
Dones per la Llibertat i Democràcia
Drug Free America Foundation
Eastern Regional Organization for Public Administration
Eastern Sudan Women Development Organization
Egyptian Association for Educational Resources
Environmental Camps for Conservation Awareness
Environmental Rights Action/Friends of the Earth Nigeria
Families of Victims of Involuntary Disappearance
Family Africa
Family Planning Association of the Islamic Republic of Iran
Family Research Council
Federación General de Mujeres Árabes (2009-2012)
Federation of National Representations of the Experiment in International Living
Fondation Chantal Biya
Fondation généreuse développement
Fondation Suisse Maroc pour le développement durable
Free World Foundation
Fundación Eudes
Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer
General Confederation of Trade Unions
Génération recherche action et formation pour l'environnement
Global Afrikan Congress
Global Alliance Against Traffic in Women
Greenpeace International
Hawa Society for Women
Hermanas de la Misericordia de las Américas
Hermanas Educadoras de Notre Dame
IFENDU for Women's Development
Il Cenacolo
Imam Ali's Popular Students Relief Society
Imam Al-Sadr Foundation
Imamia Medics International
Ingénieurs du monde

Institución Teresiana
Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo
Internacional de la Educación
Internacional de Resistentes a la Guerra (2009-2012)
International Association for Women's Mental Health
International Association of Lions Clubs
International Confederation of Childhood Cancer Parent Organizations
International Cooperative Alliance
International Council of Chemical Associations
International Council of Management Consulting Institutes (2009-2012)
International Council of Societies of Industrial Design
International Council on Jewish Social and Welfare Services
International Environmental Law Research Centre
International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflicts
International Federation of Non-Governmental Organizations for the Prevention of Drug and Substance Abuse (2009-2012)
International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres
International Federation of Training and Development Organizations
International First Aid Society
International Gay and Lesbian Human Rights Commission
International Health Awareness Network
International Higher Education Academy of Sciences
International Investment Centre
International La Strada Association
International Relations Students' Association of McGill University
International Society of Doctors for the Environment
International Union for the Scientific Study of Population
International Women's Year Liaison Group
Interregional Union of Life Help for Mentally Handicapped Persons "Sail of Hope"
INTERSOS - Organizzazione Umanitaria
Isis - Women's International Cross Cultural Exchange
Israel Women's Network
Italian Association for Aid to Children
Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture
Kitakyushu Forum on Asian Women
Kongres Wanita Indonesia
Korea Freedom Federation
Korea International Volunteer Organization
Korean National Council of Women
Leonard Cheshire Disability
Liberians United to Expose Hidden Weapons
Maasai Aid Association
Maryknoll Fathers and Brothers
Maryknoll Sisters of St. Dominic
Mennonite Central Committee
Miracle Corners of the World
Movimento Italiano Casalinghe
Mujer para la Mujer
National Association of Vocational Education of China
National Federation of International Immigrant Women Associations
Netherlands Centre for Indigenous Peoples
Network "Earth Village"
Network of Women's Non-Governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran (2009-2012)
New South Wales Aboriginal Land Council
Ordo Supremus Militaris Templi Hierosolymitani

Organization for Defending Victims of Violence
Organization for the Solidarity of the Peoples of Asia, Africa and Latin America
Oxfam International
Pacific Women's Watch (Nueva Zelandia)
Parlamentarios para la Acción Global
Pew Environment Group
Physicians for Social Responsibility
Plan Sweden
Playdoo (Côte d'Ivoire)
Presbyterian Church USA
Rainforest Foundation
Real Women of Canada
Red internacional para la energía sostenible
Relief International (2008-2011)
Rissho Kosei-kai
Saint Petersburg Institute of Bioregulation and Gerontology of the North-Western Branch of the Russian Academy of Medical Sciences
Samaj Kalyan O. Unnayan Shangstha
Secours populaire français
Secure World Foundation
Servicio Jesuita a Refugiados
Shirley Ann Sullivan Educational Foundation
Sociedad Argentina de Pediatría
Sociedad Cultural José Martí
To Love Children Educational Foundation International
Tradiciones para el Mañana
UNESCO Association of Guwahati
Unión de Escritores y Artistas de Cuba
United Nations Watch
United Network of Young Peacebuilders
Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris
Viva Rio
Wildlife Conservation Society
Women Organization for Development and Capacity-Building
Women Power Connect
Women's Right to Education Programme
Women's Welfare Centre

e) Decidió dar por concluido sin perjuicio el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las 29 organizaciones no gubernamentales siguientes, ya que esas organizaciones no habían respondido a las preguntas del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales durante dos períodos de sesiones consecutivos:

Action on Armed Violence
AFD International Belgium
APMM Company
Apne Aap Women's Collective
Asia Journalist Association
Azad Foundation
Computer and Communications Industry Association
Fundación Alisos
Genre en action
HAQ: Centre for Child Rights
Instituto Internacional del Ombudsman
Internationale Vrije Vrouwen Stichting
Islamic Medical Association of North America

Kasheer Foundation
Kokkyo naki Kodomotachi
Middle East Children's Institute
Nobel Women's Initiative
North Korea Intellectuals Solidarity
Palpung Munishasan Dharmachakra Sangh
Peer Consultants
People for Equality and Relief in Lanka
Perpetual Succour for Women and Children Initiative
Rehabilitators
Scandinavian Institute for Human Rights Norway
Scientific Committee on Solar-Terrestrial Physics
Senos Ayuda
Skillshare International (India) Trust
United Hatzalah
Women's Information Center

f) Observó la retirada de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva por la organización no gubernamental siguiente:

Hizmet Relief

2015/208. Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales

En su 22ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de la solicitud de retirada del reconocimiento como entidad consultiva de las organizaciones no gubernamentales Foundation for International Environmental Law and Development e International Holistic Tourism Education Centre.

2015/209. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2015

En su 22ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2015[234].

2015/210. Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social

En su 30ª sesión plenaria, celebrada el 15 de mayo de 2015, el Consejo Económico y Social decidió, respecto de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones de 2015, que:

a) El tema de la serie de sesiones sería "El futuro de los asuntos humanitarios: hacia una mayor inclusividad, coordinación, interoperabilidad y efectividad";

b) Celebraría dos mesas redondas en la serie de sesiones.

2015/211. Evento del Consejo Económico y Social para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo

En su 30ª sesión plenaria, celebrada el 15 de mayo de 2015, el Consejo Económico y Social decidió que, en lo que se refería al evento para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo:

a) El título del evento sería "Apoyo a la transición del socorro al desarrollo: fomento de la recuperación y la resiliencia";

[234] E/2015/32 (Part I).

b) El evento tendría carácter oficioso y se celebraría el 17 de junio de 2015;

c) El evento consistiría en una mesa redonda y no habría resultado negociado.

2015/212. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 53er período de sesiones y programa provisional y documentación de su 54º período de sesiones

En su 32ª sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 53er período de sesiones[235];

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 54º período de sesiones de la Comisión, que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 54º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

   Documentación

   Informe del Secretario General sobre las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

   a) Tema prioritario: Reconsiderar y fortalecer el desarrollo social en el mundo contemporáneo;

   Documentación

   Informe del Secretario General sobre reconsiderar y fortalecer el desarrollo social en el mundo contemporáneo

   b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:

   i) Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad;

   ii) Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad;

   iii) Programa de Acción Mundial para los Jóvenes;

   iv) Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002;

   v) Cuestiones, políticas y programas relacionados con la familia;

   Documentación

   Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

   Informe del Secretario General sobre la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y el fortalecimiento de la incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015

   c) Nuevas cuestiones (por determinar).

   Documentación

   Nota del Secretario General

[235] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 6* y corrección (E/2015/26 y Corr.1).

4. Cuestiones relativas a los programas y otros asuntos.

   Documentación

   Nota del Secretario General sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2018-2019: subprograma 2, Política social y desarrollo, del programa 7, Asuntos económicos y sociales

5. Programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión.

6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54º período de sesiones.

2015/213. Designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 32ª sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2015, el Consejo Económico y Social confirmó el nombramiento por la Comisión de Desarrollo Social de los tres candidatos siguientes para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social:

a) Saraswathu MENON (India), para un mandato de cuatro años que comenzaría en la fecha de su confirmación por el Consejo y terminaría el 30 de junio de 2019;

b) PING Huang (China) y Patricia SCHULZ (Suiza), para un mandato adicional de dos años que comenzaría en la fecha de su confirmación por el Consejo y terminaría el 30 de junio de 2017.

2015/214. Lugar, fechas de celebración y programa provisional del 11er período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió que el 11er período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebraría en Ginebra del 19 al 23 de octubre de 2015;

b) Aprobó el programa provisional del 11er período de sesiones del Comité, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 11ER PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CUESTIONES DE TRIBUTACIÓN

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
   - *a*) Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo:
     - i) Artículo 1 (Personas comprendidas): aplicación de la normativa dimanada de los acuerdos fiscales a las entidades híbridas;
     - ii) Artículo 5 (Establecimiento permanente): significado de “proyectos conexos”;
     - iii) Artículo 8 (Navegación marítima, interior y aérea):
       - a. Significado y alcance de la expresión “actividades auxiliares”;
       - b. Aplicación del artículo a los buques de crucero;
       - c. Otras cuestiones abordadas en el comentario;
     - iv) Erosión de la base imponible y desvío de utilidades;
     - v) Artículo 12 (Cánones o regalías):
       - a. Significado del término “equipos industriales, comerciales o científicos”;
       - b. Cuestiones relacionadas con los pagos por programas informáticos;

vi) Artículo 26 (Intercambio de información): proyecto de código de conducta;

vii) Tributación de los servicios:

a. Artículo sobre los servicios técnicos;

b. Otras cuestiones;

b) Otras cuestiones:

i) Cuestiones para la próxima actualización del Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre la Fijación de Precios de Transferencia para los Países en Desarrollo;

ii) Manual para la Negociación de Acuerdos Fiscales Bilaterales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;

iii) Tributación de las industrias extractivas;

iv) Fiscalidad de los proyectos de desarrollo;

v) Creación de capacidad;

vi) Solución de controversias: cuestiones de arbitraje para los países en desarrollo y posibles formas de avanzar;

vii) Comercio internacional de bienes: cuestiones tributarias.

4. Fechas y programa provisional del 12º período de sesiones del Comité.

5. Aprobación del informe del Comité sobre su 11er período de sesiones.

2015/215. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con los institutos de investigación y capacitación de las Naciones Unidas

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los servicios de investigación, capacitación y bibliotecas[236];

b) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad[237];

c) Informe del Secretario General sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones[238].

2015/216. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 46º período de sesiones y programa provisional y fechas de su 47º período de sesiones

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 46º período de sesiones[239];

b) Decidió que el 47º período de sesiones de la Comisión se celebraría en Nueva York del 8 al 11 de marzo de 2016;

---

[236] A/70/79-E/2015/70.

[237] E/2015/7.

[238] E/2015/12.

[239] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 4* (E/2015/24).

c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 47º período de sesiones de la Comisión, que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 47º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

   Documentación

   Programa provisional y anotaciones

   Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo y calendario provisionales
3. Estadísticas demográficas y sociales:

   a) Censos de población y vivienda;

   Documentación

   Informe del Secretario General

   b) Estadísticas de la discapacidad;

   Documentación

   Informe del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad

   c) Estadísticas de la pobreza;

   Documentación

   Informe del Secretario General

   d) Estadísticas de las migraciones internacionales;

   Documentación

   Informe del Secretario General

   e) Estadísticas de educación;

   Documentación

   Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

   f) Estadísticas sobre refugiados;

   Documentación

   Informe del Instituto Nacional de Estadística de Noruega y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

   g) Encuestas de hogares.

   Documentación

   Informe del Grupo de Trabajo de las Secretarías sobre las Encuestas de Hogares
4. Estadísticas económicas:

   a) Cuentas nacionales;

   Documentación

   Informe del Grupo de Trabajo de las Secretarías sobre las Cuentas Nacionales

b) Estadísticas industriales;

Documentación

Informe del Secretario General

c) Estadísticas de energía;

Documentación

Informe del Secretario General

d) Estadísticas del comercio de distribución;

Documentación

Informe del Secretario General

e) Estadísticas del comercio internacional de servicios;

Documentación

Informe del Equipo de Tareas sobre Estadísticas del Comercio Internacional de Servicios

f) Estadísticas de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

Documentación

Informe de la Asociación para la Medición de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo

g) Programa de Comparación Internacional;

Documentación

Informe del Banco Mundial

h) Estadísticas de precios;

Documentación

Informe del Grupo de Ottawa sobre los Índices de Precios

i) Estadísticas del sector informal;

Documentación

Informe del Grupo de Delhi sobre las Estadísticas del Sector Informal

j) Programa de transformación.

Documentación

Informe del Secretario General

5. Estadísticas de los recursos naturales y el medio ambiente:

a) Contabilidad ambiental y económica;

Documentación

Informe del Comité de Expertos sobre Contabilidad Ambiental y Económica

b) Estadísticas sobre el cambio climático;

Documentación

Informe del Secretario General

c) Estadísticas para economías basadas en recursos naturales.

Documentación

Informe del Grupo de Ulaanbaatar sobre las Estadísticas de las Economías Basadas en Recursos Naturales

6. Actividades no clasificadas por sectores:

a) Coordinación de programas estadísticos;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas

b) Desarrollo de la capacidad estadística;

Documentación

Informe del Secretario General

Informe del Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI

c) Indicadores de desarrollo;

Documentación

Informe del Secretario General

d) Seguimiento de las decisiones normativas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

Documentación

Informe del Secretario General

e) Marcos nacionales de garantía de la calidad;

Documentación

Informe del Secretario General

f) Integración de la información estadística y geoespacial;

Documentación

Informe del Grupo de Expertos sobre la Integración de la Información Estadística y Geoespacial

g) Métodos más amplios de medir los avances;

Documentación

Informe de los Amigos de la Presidencia

h) Macrodatos;

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo Mundial sobre los Macrodatos en las Estadísticas Oficiales

i) Día Mundial de la Estadística;

Documentación

Informe del Secretario General

j) Desarrollo de las estadísticas regionales en Asia Occidental;

Documentación

Informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

k) Estadísticas sobre gobernanza, paz y seguridad.

Documentación

Informe del Grupo de Praia de Estadísticas sobre Gobernanza

7. Cuestiones relativas a los programas (División de Estadística).

8. Programa provisional y fechas del 48º período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo plurianual de la Comisión

9. Informe de la Comisión sobre su 47º período de sesiones.

2015/217. Solicitudes de organizaciones no gubernamentales que desean hacer uso de la palabra en el Consejo Económico y Social

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2015, el Consejo Económico y Social aprobó la lista de organizaciones no gubernamentales recomendadas por el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales para que hicieran uso de la palabra ante el Consejo en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones de 2015[240].

2015/218. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 59º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 60º período de sesiones

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 59º período de sesiones[241] y aprobó el programa provisional y la documentación del 60º período de sesiones de la Comisión, que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 60º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:

a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:

i) Tema prioritario: el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible;

ii) Tema de examen: la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

---

[240] E/2015/80.

[241] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7* (E/2015/27).

Documentación

Informe del Secretario General sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Nota de la Secretaría que contiene una guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible

b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;

c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informes del Secretario General:

– Adelantos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, con particular hincapié en el tema prioritario

– Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

– Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente (de conformidad con la resolución 58/1 de la Comisión)

– La mujer, la niña y el VIH y el SIDA (de conformidad con la resolución 58/3 de la Comisión)

– Propuestas sobre los temas prioritarios de la Comisión para los períodos de sesiones futuros, teniendo presentes los resultados del examen que se está realizando de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General y la resolución 2012/30 del Consejo Económico y Social

Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría a modo de contribución a la labor del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del 61er período de sesiones de la Comisión.

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 60º período de sesiones.

2015/219. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y del Programa Mundial de Alimentos

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo y su período de sesiones anual de 2014[242];

b) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos sobre su labor durante 2014[243];

c) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo y su período de sesiones anual de 2014[244];

d) Informes de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo y su período de sesiones anual de 2014[245].

2015/220. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas[246];

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las principales decisiones y recomendaciones normativas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial[247].

2015/221. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino[248].

2015/222. Solicitud de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social recibida de la organización no gubernamental Freedom Now

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió reconocer a la organización no gubernamental Freedom Now como entidad de carácter consultivo especial.

---

[242] *Ibid., 2014, Suplemento núm. 14* (E/2014/34/Rev.1).

[243] *Ibid., Suplemento núm. 15* (E/2014/35).

[244] *Ibid., 2015, Suplemento núm. 16* (E/2015/36).

[245] E/2015/47.

[246] A/70/75-E/2015/55.

[247] A/70/92-E/2015/82 y Corr.1.

[248] A/70/76-E/2015/57.

2015/223. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió reconocer como entidades consultivas a las 161 organizaciones no gubernamentales siguientes:

Carácter consultivo especial

Action solidaire pour le développement communautaire
Actions pour l'environnement et le développement durable
Active Help Organization
Adjmor
Advocates for International Development
Agalliao Development Initiative
Agence pour les Droits de l'Homme
Alliance for Health Promotion
Appui aux femmes démunies et enfants marginalisés au Kivu
Arab Anti-Corruption Organization
Arab Group for the Protection of Nature
Asociación Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco "COVITE"
Association des femmes peules autochtones du Tchad
Association des ressortissants et amis d'Éséka
Association d'intérêt régional
Association femmes solidaires au Togo
Association Miraisme International
Association nationale de coopération pour le développement du Cameroun
Association Panafrica
Association pour les victimes du monde
Associazione Carcere e Territorio
Bilie Human Rights Initiative
Canada's National Firearms Association
Carbone Guinée
Centre catholique international de Genève
Centre de vulgarisation de l'outil informatique
Centre for Budget and Policy Studies
Centre for Equality
Centre for Renewable Energy and Action on Climate Change
Centre international de droit comparé de l'environnement
CGFNS International
Chant du guépard dans le désert
Child Concern
China Association of Non-Profit Organizations
Chinese American Parent-Student Council of New York City
Concepts of Truth
Connecting.nyc
Corporación Acción Técnica Social
Coup de pouce
Dar Si Hmad para el desarrollo, la educación y la cultura, Sidi Ifni
Darüşşafaka Cemiyeti
Development Generation Africa International
Diplomatic Council
Disease Management Association of India
Dynamique des groupes des peuples autochtones
East and Central African Association for Indigenous Rights
Ecumenical Alliance for Human Rights and Development
Elizka Relief Foundation

Emergency - Life Support for Civilian War Victims
Engage Now Africa
Environmental Ambassadors for Sustainable Development
Eurasia Reiyukai
EuroChild
Euthanasia Prevention Coalition
Fairfood International
Feed The Children
FEMM Foundation
Fielding Graduate University
Fondation de la progéniture Denis Lomela Ifangwa
Fondation Institut de recherche pour le développement durable et les relations internationales
Fondation Mohammed VI pour la protection de l'environnement
Fondation pour l'éradication du travail des enfants dans la culture du tabac
Fondazione Giovanni Paolo II per il dialogo, cooperazione e sviluppo
Fondazione Rosselli Americas
Forum for Women in Democracy
Forum réfugiés-Cosi
Four Paws International
Freedom Now
Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social
Fundación Riba
Gadejuristen
Galkayo Medical Centre
Gandhi Worldwide Education Institute
Global Academy Institute of Technology Foundation
Global Bioethics Initiative
Global Migration Policy Associates
Global Partnership for Local Action
Global Vision India Foundation
Groupe d'action pour la survie, la santé et l'éducation de la mère et de l'enfant
Healthy Start Initiative
Help Me See
Human in Love
Institut de la démocratie et de la coopération
Institute of the Blessed Virgin Mary - Loreto Generalate
Integrated Youth Empowerment - Common Initiative Group
Inter-action globale
International Association of Technical Survey and Classification Institutions
International Center for Ethno-Religious Mediation
International Veterinary Students Association
International Women and Family Foundation
International-Lawyers.Org
Isa Viswa Prajnana Trust
Janaseva Foundation
Japan National Assembly of Disabled Peoples' International
Japan Overseas Cooperative Association
Kaurareg Aboriginal Land Trust
Kršcanski centar za pomoc i rehabilitaciju ovisnika i obitelji "Stijena"
L'Arche internationale
Laya
Managing Committee of Kalinga Institute of Social Sciences
Manav Pragati Sansthan, Rajgarh
Manhattan Multicultural Counseling
Martina Centre for Sustainable Development

Medrar
México Unido Contra la Delincuencia
Miral Welfare Foundation
Mountain Area Information Network
Muzaffarabad Poverty Alleviation Programme
National Aboriginal Circle against Family Violence
National Women's Welfare Society Darwha, Yavatmal
New Zealand Drug Foundation
Niger Talents
Noah's Arc Foundation
Nouveaux droits de l'homme
Oil Change International
Organisation pour la prévention et l'intervention contre les risques et contingences
Organización Mundial de Agricultores
Palestinian Return Centre
Parlement africain de la société civile
Peace and Life Enhancement Initiative International
Poverty Alleviation for the Poor Initiative
Preporod
Privacy International
Promotion pour le développement
Pukar Foundation
Queensland Association of Independent Legal Services
Rajasthan Samgrah Kalyan Sansthan
Rede Brasileira de Redução de Danos e Direitos Humanos
Roundtable Association of Catholic Diocesan Social Action Directors
Sahyog International Foundation
Samarthanam Trust for the Disabled
Samarthyam
Sambhali Trust
Segretariato Permanente dei Premi Nobel per la Pace
Servicios Ecuménicos para Reconciliación y Reconstrucción
Shivi Development Society
Sikh Human Rights Group
Specified Non-profit Corporation, Health and Global Policy Institute
Stichting African Sky
Stichting Global Human Rights Defence
Stichting International Civil Society Support
Stiftelsen Stockholm International Water Institute
Support to Deprived Peoples
Sustainable Environment Development Initiative
Tabernacle Worship and Prayer Ministry
Toplumsal Haklar ve Araştirmalar Derneği
Trakya Kalkinma Dernegi
Trilok Youth Club and Charitable Trust, Vadodara
Tripura Foundation
United Kingdom Grand Priory of the International Knightly Order Valiant of Saint George
United Nations Women for Peace Association
United States Sustainable Development Corporation
Utah China Friendship Improvement Sharing Hands Development and Commerce
Vienna NGO Committee on Drugs
Warbe Development Foundation
Wash United
World Alliance of Peoples' Organisations
World Taoist Association

WorldTeach
Young Women's Christian Association of the United States of America
Youth and Women Empowerment Centre

b) Decidió también reclasificar las organizaciones no gubernamentales siguientes:

i) De entidades incluidas en la Lista a entidades de carácter consultivo especial

International Union of Railways
Organización Mundial para la Educación Preescolar
World Animal Net

ii) De entidades de carácter consultivo especial a entidades de carácter consultivo general

Perfect Union

c) Observó la decisión del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales de tomar nota del cambio de nombre de las tres organizaciones no gubernamentales siguientes:

International Catholics Organisation of the Media (carácter consultivo especial en 1951) a International Christian Organisation of the Media
International Committee for the Indians of the Americas (carácter consultivo especial en 2003) a Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de América
Movimiento Internacional de Mujeres por la Paz de Suzanne Mubarak (carácter consultivo especial en 2007) a End Human Trafficking Now

d) Observó también que el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales había tomado nota de los informes cuadrienales de las siguientes 168 organizaciones no gubernamentales correspondientes al período 2010-2013, a menos que se indicara otra cosa:

8th Day Center for Justice
Academia Rusa de Ciencias Naturales
Academy of Labour and Social Relations
African Centre for Democracy and Human Rights Studies
African Services Committee
African Youth Movement
AFS Programas Interculturales
Agencia Latinoamericana de Información
All-Russian Society of Disabled People
Antioch Christian Centre
Arquitectos de Emergencia
Asociación Caribeña para la Investigación y Acción Feminista
Asociación para la Asistencia a las Familias con Niños Discapacitados
Asociación Universal de Esperanto
Association congolaise d'éducation et de prévention contre des maladies et la drogue
Association des jeunes pour le développement humain et la protection de l'environnement
Association for Sustainable Human Development
Association internationale de lutte contre la pauvreté et pour le développement
Association marocaine pour la promotion de la femme rurale
Association of European Parliamentarians for Africa
Association of Presbyterian Women of Aotearoa New Zealand
Associazione italiana donne per lo sviluppo
Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle
Baptist World Alliance
Becket Fund for Religious Liberty
Bridges International
Business Council for Sustainable Energy
Cámara de Comercio Internacional
Canadian Research Institute for the Advancement of Women

Caribbean and Latin America Trade Association
Centre de recherches et de promotion pour la sauvegarde des sites et monuments historiques en Afrique
Centre for Development Strategy
Centro de Ayuda Popular "Blagovest" - Organización Internacional Pública de Caridad
Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina
Centro di Ricerca e Documentazione Febbraio 74
China Disabled Persons' Federation
Chinese Immigrants Services
Christian Aid
Church World Service
Comité français des organisations non gouvernementales pour la liaison et l'information des Nations Unies
Comité international pour le respect et l'application de la Charte africaine des droits de l'homme et des peuples
Commonwealth Association of Surveying and Land Economy
Comunidad Internacional Bahá'í
Conference of Non-Governmental Organizations in Consultative Relationship with the United Nations
Consejo Internacional de Aeropuertos
Consortium d'appui aux actions pour la promotion et le développement de l'Afrique
Consumers International
Dayemi Complex Bangladesh
Delta Sigma Theta Sorority
Deniz Feneri Yardimlasma ve Dayanisma Dernegi
Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores)
East-West Management Institute
Eco-Accord - Center for Environment and Sustainable Development
EUROSOLAR Turkey
Federación de Sindicatos Independientes de Rusia
Federación Internacional de Abogadas
Federación Internacional de Asociaciones Médicas Católicas
Federación Internacional de Planificación Familiar, región de África
Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO
Federación Sindical Mundial
Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos
Fédération européenne des femmes actives au foyer
Federation of Women Lawyers in Kenya
Forest Peoples Programme
Forum pour l'intégration des migrantes et des migrants
Fundación de Bienestar del Niño de Indonesia
Fundación "Ecología Social"
Fundación Health on the Net
Fundación Teletón México
Global Housing Foundation
Gram Bharati Samiti
Grassroots Organisations Operating Together in Sisterhood
Green Asia Network
Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo
Henry Dunant Centre for Humanitarian Dialogue
Hope for Africa
Human Resource Development Foundation
Humanitarian Accountability Partnership International
Humanity First
Incorvuz-XXI
Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee
Institute for Energy and Environmental Research
Institute of Global Education

Institute of International Sociology of Gorizia
Instituto de Política Familiar
Integrated Development in Focus
Inter-European Parliamentary Forum on Population and Development
International Air Transport Association
International Association for Humanitarian Medicine Brock Chisholm
International Association for Integration, Dignity and EconomicAdvancement
International Association of Ports and Harbors
International Association of Y's Men's Clubs
International Blue Crescent Relief and Development Foundation
International Center for Research for Women
International Coastal and Ocean Organization
International Commission on Workforce Development
International Committee for Peace and Reconciliation
International Congo Aid - Smile African Children
International Council for Research and Innovation in Building Construction
International Council of Voluntary Agencies
International Federation of Inspection Agencies
International Fund for Animal Welfare
International Islamic Federation of Student Organizations
International Justice Mission
International Rainwater Harvesting Alliance
International Research Foundation for Development
International Society for Augmentative and Alternative Communication
International Sustainable Energy Organisation for Renewable Energy and Energy Efficiency
International Union of Psychological Science
International Women's Democracy Center
Internet Society
Japanese Association of International Women's Rights
JMJ Children's Fund of Canada
Kids First Fund
LatCrit
Leadership Watch
Lebanese Association for Popular Action
Liga de Mujeres Votantes de Kenya
Liga de Pareja a Pareja
Liga Internacional de los Derechos Humanos
Local Governments for Sustainability
Ma'arij Foundation for Peace and Development
Marangopoulos Foundation for Human Rights
Marie Stopes International
Marmara Group Strategic and Social Research Foundation
Mental Disability Rights International
Mercy Corps
MiraMed Institute
Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
National Association for Resource Improvement
National Association of Criminal Defense Lawyers
National Congress of American Indians
National Organization of Women's Associations in the Bahamas
Native American Rights Fund
New South Wales Council for Civil Liberties
Organización Marroquí de los Derechos Humanos
Organización Mundial del Movimiento Scout
Organización Nacional Danesa para Hombres Gais, Lesbianas, Bisexuales y Personas Transgénero

Peace Boat
PEN International
People's Decade of Human Rights Education
Rainforest Foundation International
Reach Out and Care Wheels
Rozan
Rural Reconstruction Nepal
Saferworld
Sociedad Americana Contra el Cáncer
Sociedad Americana de Ingenieros de Seguridad
Society of International Humanitarian Surgeons
Tchad Agir Pour l'Environnement
The Grail
Tides Center
Tiye International
Turkiye Kadin Girisimciler Dernegi
Unión Mundial ORT
Union of Luso-African-American-Asiatic Capital Cities
Universitas 21
Urban Justice Center
Verein zur Förderung der Völkerverständigung
Women's Intercultural Network
World Federalist Movement
World for World Organization
World Information Transfer
World Jewellery Confederation
World Leisure Organization
World Peace and Economic Development Organization
Yemeni Women Union
Youth Empowerment Alliance

e) Decidió dar por concluido sin perjuicio el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva de las siguientes 27 organizaciones no gubernamentales que, después de tres recordatorios enviados durante dos períodos de sesiones consecutivos, no habían respondido a las preguntas que les habían planteado los miembros del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales:

Akhil Bharatiya Sanskrutik Sangh
Akshaya Patra Foundation
Ark Jammers Connection
Beautiful Eves of Africa Organisation
Central Council of the Tlingit and Haida Indian Tribes
Child Foundation
Child Rights Information Network
Corporation Global Together
Democracywatch
Environmental Degradation Organization of Nigeria
Global Community Health Foundation
International Green Economy Association
Kottayam Social Service Society
Lawyers' Committee for Civil Rights Under Law
Medsin-UK
National Alliance of Women
National Center for Civil and Human Rights
New World Hope Organization
Participatory Development Action Program
Peace and Hope International

Raleigh-Ghana
Rights and Resources Institute
S.R. Institute of Development
Shack Dwellers International (South Africa)
Stichting Arseh Sevom
Sukalyan Welfare Society
Women for Women, a Research and Study Group

f) Decidió también dar por concluido sin perjuicio el examen de la solicitud de reclasificación de la siguiente organización no gubernamental que, después de tres recordatorios enviados durante dos períodos de sesiones consecutivos, no había respondido a las preguntas que le habían planteado los miembros del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales:

United States Federation for Middle East Peace

2015/224. Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Asociación Técnica Africana

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió retirar el reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental Asociación Técnica Africana.

2015/225. Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental African Technology Development Link

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió retirar el reconocimiento como entidad consultiva de la organización no gubernamental African Technology Development Link.

2015/226. Suspensión del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que tienen informes cuadrienales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, suspender inmediatamente, por un período de un año, el reconocimiento como entidad consultiva de las 165 organizaciones no gubernamentales que figuran a continuación y solicitó a la Secretaría que comunicara la suspensión a las organizaciones correspondientes:

3D - Trade, Human Rights, Equitable Economy
Aahung
Africa Safe Water Foundation
African American Islamic Institute
Agence d’aide à la coopération technique et au développement
Agir ensemble pour les droits de l’homme
Ain o Salish Kendra
Al Mezan Center for Human Rights
Amis de la Terre (Togo)
Amman Center for Human Rights Studies
Asian Indigenous and Tribal Peoples Network
Asian Migrant Centre
Asociación de Sociedades de Cooperación Interbalcánicas en Pro de la Mujer
Asociación Europea de Ferroviarios
Asociación Habitat Pro
Asociación Internacional para los Valores Humanos
Asociación Mundial de la Carretera
Association de développement de Korba
Association des états généraux des étudiants de l’Europe
Association des femmes éducatrices du Mali
Association guinéenne pour la réinsertion des toxicomanes

Association of Former Diplomats of China
Association of Former United Nations Industry and Development Experts
Association pour la lutte contre le travail des enfants au Niger
Association pour la promotion de l'emploi et du logement
Austrian Federal Economic Chamber
Big Brothers Big Sisters International
Biogas Sector Partnership Nepal
Building and Social Housing Foundation
Bundesarbeitsgemeinschaft der Senioren-Organisationen
Canadian Association of Elizabeth Fry Societies
Canadian Race Relations Foundation
Capital Humano y Social Alternativo
CARE
Center for Assistance to Human Right Protection
Center for Oceans Law and Policy
Centre d'accompagnement des alternatives locales de développement
Centre for Affordable Water and Sanitation Technology
Centre for the World Religions
Centre for Women the Earth the Divine
Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán
China Association for Science and Technology
China Education Association for International Exchange
Community Development Volunteers for Technical Assistance
Conectas Direitos Humanos
Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad
Consejo Nacional Indonesio de Bienestar Social
Coordinadora de la Mujer
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
Coordinating Committee for International Voluntary Service
Dental Care International Foundation
Eco-Ecolo
Ecopeace Middle East Environmental NGO Forum
Eco-Tiras International Environmental Association of River Keepers
Egyptian Organization for Human Rights
ENGENDER
Ethiopian World Federation
European Federation for Transport and Environment
European Space Policy Institute
European Union of Women
Federación de Lesbianas y Gays en Alemania
Forum of Culture and Arts of Uzbekistan
Franklin and Eleanor Roosevelt Institute
Fundación AlvarAlice
Fundación Castillo Córdova
Fundación Cimientos
Fundación Democrática Ítalo-Americana
Fundación UNITRAN
Global Alliance for Women's Health
Global Alliance on Accessible Technologies and Environments
Global Village for Rehabilitation and Development
Global Witness
Group of 78
Groupe pivot: droits et citoyenneté des femmes
Guild of Service
Half the Sky Foundation

HELIO International
Hong Kong Federation of Women' Centres
Hope for the Nations
Human Rights Commission of Pakistan
Humanitarian Law Center
Institut de la gestion déléguée
Institute of Inter-Balkan Relations
International AIDS Vaccine Initiative
International Commission on Irrigation and Drainage
International Communities for the Renewal of the Earth
International Council of Psychologists
International Energy Foundation
International Forestry Students' Association
International Lesbian and Gay Federation Europe
International Wages for Housework Campaign
International Women's Writing Guild
International Young Catholic Students
IPAS
Isigodlo Trust - South African Women in Dialogue
Israeli Committee against House Demolitions
Justice for All - Prison Fellowship Ethiopia
Kiwanis International
Korean Federation for Environmental Movement
Ladies Charitable Society
Leadership for Environment and Development
Lebanon Family Planning Association
Lighthouse International
Macedonian Center for International Cooperation
Mamta Health Institute for Mother and Child
MaterCare International
Mauritius Family Planning Association
Medical Aid for Palestinians
Medico International
Mehr Nuri Public Foundation
Missions3G-Gauri
Movimiento Manuela Ramos
Muslim Aid Australia
National Assembly of Youth Organizations of the Republic of Azerbaijan
National Association of Friendship Centres
National Association of Non-Governmental Organizations
National Center for Missing and Exploited Children
National Center for State Courts
National Foundation for Women Legislators
National Rural Support Programme
Network of East-West Women
Northern Alliance for Sustainability
Oficina Internacional de la Educación Católica
Organisation des hommes démunis et enfants orphelins pour le développement
Organisation internationale pour la réduction des catastrophes
Organización Internacional de Biopolítica
Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
Organización Sueca de Cooperación y Asistencia Internacional a los Discapacitados
Panafrican Women's Association
Pauktuutit Inuit Women's Association of Canada
Political and Ethical Knowledge on Economic Activities

Population Reference Bureau
Population Services International
Pro Dignitate Foundation of Human Rights
Rambhau Mhalgi Prabodhini
Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe
Rehabilitation International
Rooftops Canada
Save Africa Concerts Foundation
Saviya Development Foundation
Seniors Españoles para la Cooperación Técnica
Sinha Institute of Medical Science and Technology
Social Development Center
Sociedad de Legislación Comparada
Spirituality for Kids
Swami Vivekanand Samaj Seva Samsthe
Third World Network - Africa
UBUNTU Forum
Ukrainian Non-Governmental Socio-Political Association-National Assembly of Persons with Disabilities
Union nationale de la femme tunisienne
Unione Intercontinentale Casalinghe
Vienna Institute for Development and Cooperation
Vikas Samiti
West Africa Network for Peacebuilding
Winvisible – Women with Visible and Invisible Disabilities
Womankind Worldwide
Women Against Rape
Women in Law and Development in Africa
Women's Crisis Centre
Women's Environmental Development and Training
Women's Legal Education and Action Fund
Women's Political Watch
WomenAid Collective
World Granny
Youth for the Child's Welfare

2015/227. Restablecimiento del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales que presentaron sus informes cuadrienales pendientes de presentación, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, y recordando su decisión 2014/223, de 14 de julio de 2014, restablecer el reconocimiento como entidad consultiva de las 24 organizaciones no gubernamentales que figuran a continuación, las cuales habían presentado sus informes cuadrienales pendientes:

African Centre for Democracy and Human Rights Studies
Asociación de Antiguas Alumnas del Colegio Madres Irlandesas
Comité français des organisations non gouvernementales pour la liaison et l'information des Nations Unies
Consumers International
Federación General de Mujeres Árabes
Federación Internacional de Asociaciones Médicas Católicas
Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO
Internacional de Resistentes a la Guerra
International Air Transport Association
International Commission of Jurists
International Council of Management Consulting Institutes
International Federation of Non-Governmental Organizations for the Prevention of Drug and Substance Abuse

International Islamic Federation of Student Organizations
International Justice Mission
League of Kenya Women Voters
Lebanese Association for Popular Action
Associação Brasileira de Gays, Lésbicas e Transgêneros
Marie Stopes International
Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
Network of Women's Non-Governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran
Relief International
Rural Reconstruction Nepal
Union of Luso-African-American-Asiatic Capital Cities
Yemeni Women Union

2015/228. Retirada del reconocimiento como entidad consultiva de organizaciones no gubernamentales, de conformidad con la resolución 2008/4 del Consejo Económico y Social

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/4, de 21 de julio de 2008, y recordando su decisión 2014/223, de 14 de julio de 2014, retirar inmediatamente el reconocimiento como entidad consultiva de las 85 organizaciones no gubernamentales que figuran a continuación y solicitó a la Secretaría que comunicara esa decisión a las organizaciones correspondientes:

Academy for Educational Development
Actions solidaires de soutien aux organisations et d'appui aux libertés
Adelphi Research
African Community Resource Center
Africare
Aim for Human Rights
Ambassadors for Children
America-Mideast Educational and Training Services
Asociación Luz y Esperanza para las Niñas Ciegas
Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados
Association jeunesse culture loisirs technique
Association malienne d'initiatives et d'actions pour le développement
Association of Development Financing Institutions in Asia and the Pacific
Association pour la collaboration globale
Association pour la protection de la nature et de l'environnement, Kairouan
Association pour la recherche sur la sclérose latérale amyothrophique et autres maladies du motoneurone
Association tunisienne des mères
Australian Reproductive Health Alliance
Aviación Sin Fronteras
Centre d'animation, de formation, de recherche et d'appui au développement
Centro de Estudios sobre Turquía
Citizens for Decent Housing
Coalition nationale de Guinée pour les droits et la citoyenneté des femmes
Comité Maritime International
Coordination SUD
Crime Stoppers International
Democracy Coalition Project
DIYA Asociación Democrática Popular Panucraniana de Mujeres
Ecologic Institute for International and European Environmental Policy
Enfants du monde: droits de l'homme
Ensemble allons dans la paix
European Roma Rights Center
FATIMA Women's Network
Federación Asiática de Asociaciones de Operados de la Laringe
Federación Nacional del Aborto
Firooznia Charity Foundation

Fondation Maman Henriette Conte
Fondo de la GAVI
Foro Internacional de Mujeres del Mediterráneo
Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana
Fundación El Kef para el Desarrollo Regional
Fundación Mujeres en Igualdad
Fundación Red Deporte y Cooperación
Global Business Coalition on HIV/AIDS, Tuberculosis and Malaria
Global Cooperation Society
Human Rights Education Associates
Institut méditerranéen de l'eau
Institute of Internal Auditors
International Association of Prosecutors
International Centre for Ethnic Studies
International Centre for the Legal Protection of Human Rights
International Foundation of Alternative Financial Institutions[249]
International Union of Anthropological and Ethnological Sciences
International Union of Building Centres
Istanbul International Brotherhood and Solidarity Association
Kenya Tuitakayo: Citizens Coalition for Constitutional Change
Kerala Rural Development Agency
Libera: Asociaciones, nombres y números contra las mafias
Magnificat Environment
Mouvement pour l'abolition de la prostitution et de la pornographie et de toutes formes de violences sexuelles et discriminations sexistes
National Aboriginal Forestry Association
National Association for Protection of Environment and Green Egypt
National Fishworkers' Forum
National Society for Human Rights
Navjyoti India Foundation
Orbicom: red de las cátedras UNESCO de comunicación
Organisation tunisienne de l'éducation et de la famille
PARTAGE
Project Concern International
Safe Water Africa Community Initiative
Scouts musulmans algériens
Sociedad de la Media Luna Roja Egipcia
Sociedad para el Fomento de los Servicios en Heliópolis
Survivor Corps
Synergos Institute
Turkish Foundation for Children in Need of Protection
Union for Sustainable Return and Integrations in Bosnia and Herzegovina
Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
Union Internationale des Associations et Organismes Scientifiques et Techniques
Women's National Commission
World Assembly of Small and Medium Enterprises
World Association for Psychosocial Rehabilitation
World Confederation of Productivity Science
World LP Gas Association
Youth Association for Habitat and Agenda 21

[249] El nombre de esta organización no gubernamental se reflejó erróneamente en los documentos anteriores del Comité como "International Network of Alternative Financial Institutions".

2015/229. Fechas y programa provisional del período de sesiones de 2016 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió que el período ordinario de sesiones de 2016 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales se celebraría del 25 de enero al 3 de febrero y el 16 de febrero de 2016, y que la continuación de su período de sesiones se celebraría del 23 de mayo al 1 de junio y el 10 de junio de 2016;

b) Aprobó el programa provisional para el período de sesiones de 2016 del Comité, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL PERÍODO DE SESIONES DE 2016 DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

3. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:

   a) Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación cuyo examen fue aplazado por el Comité en anteriores períodos de sesiones;

   b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y nuevas peticiones de reclasificación;

   c) Solicitudes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se han fusionado con organizaciones no gubernamentales carentes de ese reconocimiento.

4. Informes cuadrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

   a) Informes cuadrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo cuyo examen fue aplazado por el Comité;

   b) Examen de los informes cuadrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo.

5. Fortalecimiento de la Subdivisión de Organizaciones No Gubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.

6. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo:

   a) Proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales;

   b) Examen de las cuestiones incluidas en el programa del grupo de trabajo oficioso;

   c) Otros asuntos conexos.

7. Examen de informes especiales.

8. Fondo fiduciario voluntario general para prestar apoyo a la Red Regional Oficiosa de Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas.

9. Programa provisional y documentación del período de sesiones de 2017 del Comité.

10. Aprobación del informe del Comité sobre su período de sesiones de 2016.

2015/230. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2015

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2015[250].

2015/231. Países de África que salen de situaciones de conflicto

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la prestación de un apoyo integrado, coherente y coordinado a Sudán del Sur por el sistema de las Naciones Unidas[251] y solicitó que le presentara un informe sobre la cuestión para examinarlo en su período de sesiones de 2016.

2015/232. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de los órganos de coordinación y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Secciones pertinentes del proyecto del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (fascículos pertinentes de A/70/6);

b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 55º período de sesiones[252];

c) Informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2014[253].

2015/233. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 23er período de sesiones

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 23er período de sesiones[254].

2015/234. Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2013/246, de 25 de julio de 2013, titulada "Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito", en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009[255], y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009[256], y decidió renovar el mandato del grupo de trabajo hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que habría de celebrarse en el primer semestre

---

[250] E/2015/32 (Part II).

[251] E/2015/74.

[252] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 16* (A/70/16).

[253] E/2015/71.

[254] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 10A* (E/2014/30/Add.1).

[255] *Ibid., 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

[256] *Ibid., Suplemento núm. 10* (E/2009/30), cap. I, secc. D.

de 2015, momento en el que las Comisiones llevarían a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato:

a) Reafirmó la eficiencia del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Reafirmó también la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y como órgano rector del programa de prevención del delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Expresó una vez más su constante preocupación por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y señaló que era consciente de la continua necesidad de tratar esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

d) Reafirmó la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/10, de 25 de marzo de 2011[257], 54/17, de 13 de diciembre de 2011[258], y 56/11, de 15 de marzo de 2013[259], y las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 20/1, de 13 de abril de 2011[260], 20/9, de 13 de diciembre de 2011[261], y 22/2, de 26 de abril de 2013[262], y decidió renovar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que habrían de celebrarse en el primer semestre de 2017, momento en el que las Comisiones llevarían a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato;

e) Decidió que el grupo de trabajo celebraría reuniones oficiales y oficiosas conforme a la práctica actual y que las fechas de esas reuniones las fijarían los copresidentes del grupo de trabajo en consulta con la Secretaría;

f) Solicitó que se pusiera a disposición del grupo de trabajo la documentación pertinente a más tardar diez días laborables antes de la celebración de una reunión;

g) Reiteró la importancia de que los Estados Miembros prepararan un plan de trabajo anual indicativo que tuviera en cuenta las observaciones de la Secretaría, a fin de orientar la labor del grupo de trabajo, y aprobó el programa provisional del grupo de trabajo, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL PERMANENTE DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

1. Presupuesto bienal consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
3. Evaluación y supervisión.
4. Otros asuntos.

---

[257] *Ibid., 2011, Suplemento núm. 8* (E/2011/28), cap. I, secc. C.

[258] *Ibid., Suplemento núm. 8A* (E/2011/28/Add.1), cap. I, secc. C.

[259] *Ibid., 2013, Suplemento núm. 8* (E/2013/28), cap. I, secc. C.

[260] *Ibid., 2011, Suplemento núm. 10* (E/2011/30), cap. I, secc. D.

[261] *Ibid., Suplemento núm. 10A* (E/2011/30/Add.1), cap. I, secc. C.

[262] *Ibid., 2013, Suplemento núm. 10* y corrección (E/2013/30 y Corr.1), cap. I, secc. D.

2015/235. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 24º período de sesiones y programa provisional de su 25º período de sesiones

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 24º período de sesiones[263];

b) Reafirmó la decisión 21/1 de la Comisión, de 27 de abril de 2012[264];

c) Aprobó el programa provisional del 25º período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 25º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
   a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
   b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
   c) Métodos de trabajo de la Comisión;
   d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.
4. Debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida la financiación del terrorismo, y asistencia técnica en apoyo de la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos pertinentes.
5. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
   a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
   b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
   c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
   d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
   e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
6. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
7. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.
8. Seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

---

[263] *Ibid., 2015, Suplemento núm. 10* (E/2015/30).

[264] *Ibid., 2012, Suplemento núm. 10* y correcciones (E/2012/30 y Corrs.1 y 2), cap. I, secc. D.

9. Contribución que la Comisión puede aportar a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General.

10. Programa provisional del 26º período de sesiones de la Comisión.

11. Otros asuntos.

12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 25º período de sesiones.

2015/236. Elección de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social refrendó el nombramiento de Christine M. CLINE (Estados Unidos de América) como miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

2015/237. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 57º período de sesiones

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 57º período de sesiones[265].

2015/238. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 58º período de sesiones y programa provisional de su 59º período de sesiones

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 58º período de sesiones[266];

b) Tomó nota también de la decisión 55/1 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2012[267], y de las resoluciones de la Comisión 57/5, de 21 de marzo de 2014[268], y 58/8, de 17 de marzo de 2014[269];

c) Aprobó el programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 59º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Segmento sobre cuestiones operacionales

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:

   a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;

   b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

      i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

      ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

   c) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

---

[265] *Ibid., 2014, Suplemento núm. 8A* (E/2014/28/Add.1).

[266] *Ibid., 2015, Suplemento núm. 8* (E/2015/28).

[267] *Ibid., 2012, Suplemento núm. 8A* (E/2012/28/Add.1), cap. I, secc. B.

[268] *Ibid., 2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

[269] *Ibid., 2015, Suplemento núm. 8* (E/2015/28), cap. I, secc. C.

Segmento sobre cuestiones normativas

4. Mesas redondas.

5. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: seguimiento del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes, en vista del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016:

   a) Reducción de la demanda y medidas conexas;

   b) Reducción de la oferta y medidas conexas;

   c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.

6. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

   a) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas;

   b) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

   c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

   d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

   e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

7. Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

8. Contribución de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General.

Serie extraordinaria de sesiones

9. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016[270].

10. Programa provisional del 60º período de sesiones de la Comisión.

11. Otros asuntos.

12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 59º período de sesiones.

2015/239. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2014[271].

2015/240. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la prevención del delito y la justicia penal, y los estupefacientes

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[272];

---

[270] El programa de la serie extraordinaria de sesiones y su programa de trabajo se concretarán en una fecha posterior. Véase también la decisión 58/15 de la Comisión.

[271] Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes documento E/INCB/2014/1.

[272] A/70/90-E/2015/81.

b) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte[273];

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos realizados en los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016[274].

2015/241. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con el adelanto de la mujer y los derechos humanos

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre sus períodos de sesiones 9º, 10º, 11º y 12º[275];

b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 52º y 53º[276];

c) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[277];

d) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 57º, 58º y 59º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer[278];

2015/242. Prórroga del mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió prorrogar el mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo por otros cinco años, a partir del 1 de enero de 2016, para que la Junta pudiera concluir su programa de trabajo dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios destinados a ese fin.

2015/243. Participación de organizaciones no gubernamentales y de entidades de la sociedad civil en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, y sus decisiones 2008/217, de 18 de julio de 2008, 2010/226, de 19 de julio de 2010, y 2011/236, de 26 de julio de 2011, y reconociendo la necesidad de aumentar al máximo la participación y las contribuciones constructivas de la sociedad civil en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo:

a) Reconoció que la participación de organizaciones no gubernamentales y de entidades de la sociedad civil en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo había sido beneficiosa para la Comisión;

b) Decidió, con carácter excepcional y sin perjuicio de lo dispuesto en los reglamentos establecidos de sus comisiones orgánicas, invitar a las organizaciones no gubernamentales y las entidades de la sociedad civil que no habían sido reconocidas como entidades consultivas del Consejo pero que habían sido acreditadas para participar en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a participar en la labor de la Comisión hasta 2020;

c) Instó a que se hicieran contribuciones voluntarias con el objeto de prestar la máxima asistencia posible para facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales y de entidades de la sociedad civil de países en desarrollo y asegurar la representación equilibrada de dichas organizaciones y entidades, incluso en los grupos de expertos de la Comisión;

---

[273] E/2015/49 y Corr.1.

[274] A/70/87-E/2015/79.

[275] A/70/55.

[276] E/2015/22.

[277] E/2015/59.

[278] E/2015/67.

d) Invitó al Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales a que, con la mayor prontitud posible, considerara las solicitudes de esas organizaciones y entidades, de conformidad con el reglamento del Consejo;

e) Decidió que, sin dejar de aplicar eficazmente el criterio de permitir la participación de múltiples interesados, se mantuviera el carácter intergubernamental de la Comisión;

f) Decidió también que la Comisión, en colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y demás partes interesadas, incluso prestando asistencia voluntaria a quienes la solicitaran, hiciera todo lo posible por facilitar y asegurar la participación cabal y efectiva de todas las entidades interesadas de los países en desarrollo, en particular las organizaciones no gubernamentales, las pequeñas y medianas empresas, las asociaciones sectoriales y las instituciones de desarrollo.

2015/244. Participación de entidades académicas y técnicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, y sus decisiones 2008/218, de 18 de julio de 2008, 2010/227, de 19 de julio de 2010, y 2011/237, de 26 de julio de 2011, reconociendo la necesidad de aumentar al máximo la participación y las contribuciones constructivas de las entidades académicas y técnicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y habiendo examinado las actuales modalidades de participación de esas entidades:

a) Reconoció que la participación de entidades académicas en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo había sido beneficiosa para la Comisión;

b) Decidió prorrogar las disposiciones vigentes sobre la participación de entidades académicas y técnicas en la labor de la Comisión hasta 2020;

c) Decidió también que, sin dejar de aplicar eficazmente el criterio de permitir la participación de múltiples interesados, se mantuviera el carácter intergubernamental de la Comisión;

d) Decidió además que la Comisión, en colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y demás partes interesadas, incluso prestando asistencia voluntaria a quienes la solicitaran, hiciera todo lo posible por facilitar y asegurar la participación cabal y efectiva de todas las entidades interesadas de los países en desarrollo, en particular las organizaciones no gubernamentales, las pequeñas y medianas empresas, las asociaciones sectoriales y las instituciones de desarrollo.

2015/245. Participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006, y sus decisiones 2007/216, de 26 de abril de 2007, 2010/228, de 19 de julio de 2010, y 2011/238, de 26 de julio de 2011, reconociendo la necesidad de aumentar al máximo la participación y las contribuciones de las entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y habiendo examinado las actuales modalidades de participación de esas entidades:

a) Reconoció que la participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo había sido beneficiosa para la Comisión;

b) Decidió prorrogar las disposiciones vigentes sobre la participación de entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en la labor de la Comisión hasta 2020;

c) Decidió también que, sin dejar de aplicar eficazmente el criterio de permitir la participación de múltiples interesados, se mantuviera el carácter intergubernamental de la Comisión;

d) Decidió además que la Comisión, en colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y demás partes interesadas, incluso prestando asistencia voluntaria a quienes la solicitaran, hiciera todo lo posible por facilitar y asegurar la participación cabal y efectiva de todas las entidades interesadas de los países en desarrollo, en particular las organizaciones no gubernamentales, las pequeñas y medianas empresas, las asociaciones sectoriales y las instituciones de desarrollo.

2015/246. Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 18º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 19º período de sesiones

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 18º período de sesiones[279];

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 19º período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 19º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional.

   Documentación

   Informe del Secretario General
3. Ciencia y tecnología para el desarrollo

   Temas prioritarios:

   a) Ciudades e infraestructuras inteligentes;

   Documentación

   Informe del Secretario General

   b) Previsión para el desarrollo digital.

   Documentación

   Informe del Secretario General
4. Presentación de informes sobre exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación.
5. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del 20º período de sesiones de la Comisión.
6. Programa provisional y documentación del 20º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 19º período de sesiones.

2015/247. Lugar y fecha de celebración y programa provisional del 15º período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió que el 15º período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 22 de abril de 2016;

b) Aprobó el programa provisional del 15º período de sesiones del Comité, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 15º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

[279] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 11* (E/2015/31).

3. De los compromisos a los resultados: transformación de las instituciones públicas para facilitar la formulación e integración de políticas inclusivas en la aplicación y el seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible:

   a) Asegurar que los procesos de establecimiento de prioridades y adopción de decisiones sean justos, inclusivos, participativos y responsables y respondan a las necesidades a todos los niveles;

   b) Mejorar la participación y la comunicación entre los Gobiernos y las partes interesadas, en particular mediante el acceso a la información, el gobierno abierto y soluciones electrónicas y móviles;

   c) Asegurar la aplicación, supervisión y evaluación eficaces e innovadoras de los efectos de las políticas establecidas en apoyo de los objetivos de desarrollo sostenible;

   d) Fortalecer la confianza de los ciudadanos en la eficacia, la validez y la integridad de la administración pública mediante esfuerzos redoblados con fines específicos que permitan aprovechar la buena gobernanza para prevenir, denunciar y combatir la corrupción;

   e) Fomentar el liderazgo transformador y mejorar las competencias pertinentes de los funcionarios públicos.

4. Programa provisional del 16º período de sesiones del Comité.

5. Aprobación del informe del Comité sobre su 15º período de sesiones.

2015/248. Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema "Los idiomas indígenas: conservación y revitalización (artículos 13, 14 y 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)"

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió autorizar una reunión de un grupo internacional de expertos de tres días de duración sobre el tema "Los idiomas indígenas: conservación y revitalización (artículos 13, 14 y 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)".

2015/249. Lugar y fechas de celebración del 15º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social decidió que el 15º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 20 de mayo de 2016.

2015/250. Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 14º período de sesiones y programa provisional de su 15º período de sesiones

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 14º período de sesiones[280];

b) Aprobó el programa provisional del 15º período de sesiones del Foro Permanente, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 15º PERÍODO DE SESIONES DEL FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

3. Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente.

4. Aplicación de los seis ámbitos del mandato del Foro Permanente en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

[280] *Ibid., Suplemento núm. 23* (E/2015/43).

5. Debate sobre el tema “Pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución”.

6. Diálogo con los pueblos indígenas.

7. Diálogo con los Estados Miembros.

8. Diálogo con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas.

9. Coordinación entre los tres mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los pueblos indígenas:

   a) Coordinación entre los tres mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los pueblos indígenas;

   b) Diálogo con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Presidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

10. Labor futura del Foro Permanente, incluidas las cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones.

11. Programa provisional del 16º período de sesiones del Foro Permanente.

12. Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su 15º período de sesiones.

2015/251. Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas[281];

b) Situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa (Europa, América del Norte y la Comunidad de Estados Independientes), 2014-2015[282];

c) Panorama general de las condiciones económicas y sociales en África, 2014-2015[283];

d) Resumen del *Estudio Económico y Social de Asia y el Pacífico 2015*[284];

e) Situación y perspectivas económicas de América Latina y el Caribe, 2014-2015[285];

f) Resumen del examen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 2014-2015[286];

g) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África sobre las actividades realizadas durante el período 2013-2015 y el programa propuesto para el período 2015-2017 en el marco del proyecto de enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar[287].

2015/252. Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Población y Desarrollo

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social, tomando nota de las decisiones de la Comisión de Población y Desarrollo 2004/2, de 26 de marzo de 2004[288], y 2005/2, de 14 de

---

[281] E/2015/15 y Add.1 y 2.

[282] E/2015/16.

[283] E/2015/17.

[284] E/2015/18.

[285] E/2015/19.

[286] E/2015/20.

[287] E/2015/21.

[288] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Supplemento núm. 5* (E/2004/25), cap. I, secc. B.

abril de 2005[289], y de su resolución 2006/1, de 10 de mayo de 2006[290], relativa a los métodos de trabajo de la Comisión, y recordando la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, titulada "Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social", en la que la Asamblea pidió, entre otras cosas, la armonización y la coordinación de los programas y de los programas de trabajo de las comisiones orgánicas, decidió:

a) Que en su 49º período de sesiones, que se celebraría en 2016, la Comisión examinaría el funcionamiento de sus métodos de trabajo, con miras a aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión y su contribución al Consejo;

b) Solicitar a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, preparara una nota sobre los medios necesarios para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, para que la Comisión la examinara en su 49º período de sesiones.

2015/253. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 48º período de sesiones y programa provisional de su 49º período de sesiones

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 48º período de sesiones[291];

b) Aprobó el programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 49º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

   Documentación

   Programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión

   Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

   Informe de la Mesa de la Comisión de Población y Desarrollo sobre sus reuniones entre períodos de sesiones
3. Medidas para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

   Documentación

   Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la base empírica de datos demográficos para la agenda para el desarrollo después de 2015

   Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los programas de población, con especial referencia al fortalecimiento de la base empírica de datos demográficos para la agenda para el desarrollo después de 2015

   Informe del Secretario General sobre la corriente de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución ulterior del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo
4. Debate general sobre las experiencias nacionales en cuestiones de población: "Fortalecimiento de la base empírica de datos demográficos para la agenda para el desarrollo después de 2015".
5. Debate general sobre la contribución de las cuestiones relacionadas con la población y el desarrollo al tema del Consejo Económico y Social en 2016, "Aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015: de los compromisos a los resultados".

---

[289] *Ibid., 2005, Supplemento núm. 5* (E/2005/25), cap. I, secc. B.

[290] *Ibid., 2006, Supplemento núm. 5* (E/2006/25), cap. I, secc. B.

[291] *Ibid., 2015, Suplemento núm. 5* (E/2015/25).

6. Ejecución de programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las tendencias demográficas en el mundo

Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas y la marcha de los trabajos en materia de población en 2015: División de Población, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

Nota del Secretario General sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2018-2019: subprograma 5, Población, del programa 7, Asuntos económicos y sociales

7. Examen del funcionamiento de los métodos de trabajo de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre los métodos de trabajo de la Comisión

8. Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría en la que figura el programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión

9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones.

2015/254. Declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del 11er período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en relación con el acuerdo internacional sobre "Los bosques que queremos: después de 2015"

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota de la siguiente declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del 11er período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques:

Declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del 11er período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en relación con el acuerdo internacional sobre "Los bosques que queremos: después de 2015"

Nosotros, los Ministros responsables de los bosques, reunidos en la serie de sesiones de alto nivel del 11er período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, hemos aprobado la siguiente declaración:

1. Destacamos el papel vital y la importante contribución de todos los tipos de bosques y árboles al logro del desarrollo sostenible, incluidos el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

2. Destacamos también que más de 1.600 millones de personas dependen de los bosques para su subsistencia, obtener su medio de vida, empleo y generación de ingresos, y reconocemos que los bosques proporcionan una amplia gama de productos y servicios que crean oportunidades para hacer frente a muchos de los problemas más acuciantes del desarrollo sostenible.

3. Recalcamos que los bosques y la gestión forestal sostenible proporcionan múltiples beneficios para la vida y el bienestar de las personas de todo el planeta, reconociendo la importancia de vivir bien en armonía con la naturaleza.

4. Reafirmamos nuestro firme compromiso con los bosques y la gestión sostenible de todos los tipos de bosques. La gestión sostenible de todos los tipos de bosques es vital para facilitar un cambio transformador y hacer frente a problemas importantes como la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico y los medios de vida sostenibles, la seguridad alimentaria y la nutrición, la igualdad entre los géneros, los valores culturales y espirituales, la salud, el agua, la producción de energía, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la lucha contra la desertificación, la reducción de las tormentas de polvo y arena, la conservación de la diversidad biológica, la gestión sostenible del suelo y la tierra, la protección de las cuencas hidrográficas y la reducción del riesgo de desastres.

5. Estamos profundamente preocupados por la persistencia de la deforestación y la degradación de los bosques en muchas regiones y recalcamos la necesidad de invertir esa tendencia.

6. Destacamos la necesidad de seguir promoviendo un entendimiento común del concepto de gestión forestal sostenible y cooperando en el plano internacional y bilateral para promover la gestión forestal sostenible y hacer frente a los factores que impulsan la deforestación y la degradación de los bosques, en particular mediante el fortalecimiento de la gobernanza de los bosques, entre otras cosas promoviendo el derecho a la seguridad de la tenencia de la tierra y la participación de los interesados.

7. Acogemos con beneplácito los esfuerzos realizados por los países y los interesados para promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, incluido el papel de la acción colectiva de las comunidades indígenas y locales y la gestión forestal sostenible de base comunitaria.

8. Recalcamos también el papel esencial que los grupos principales y otros interesados desempeñan en el logro de los objetivos mundiales sobre los bosques.

9. Reconocemos que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con su composición universal y mandato amplio, desempeña un papel vital en lo que respecta al modo de abordar los problemas y cuestiones relativos a los bosques de manera holística e integrada y la promoción de la coordinación y cooperación normativa para lograr la gestión sostenible de todos los tipos de bosques y árboles. Alentamos a otros foros, iniciativas y procesos relacionados con los bosques a que cooperen con el Foro para lograr la gestión forestal sostenible.

10. Reconocemos el valor del Foro como espacio normativo para promover la gestión forestal sostenible y decidir sobre la continuación del acuerdo internacional sobre los bosques, poniendo de relieve la necesidad de utilizar con eficacia las posibilidades que ofrece el Foro y contribuir a la cooperación y el establecimiento de sinergias.

11. Acogemos con beneplácito los acontecimientos relacionados con los bosques ocurridos en otros foros, en particular los convenios de Río[292], su contribución constante a la gestión forestal sostenible y la importancia de la cooperación y las sinergias entre esos foros y el acuerdo internacional sobre los bosques.

12. Afirmamos que el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 debe desempeñar un papel clave en la promoción del logro de los objetivos y las metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques que se examinarán para su aprobación en la cumbre de las Naciones Unidas que se celebrará en septiembre de 2015.

13. Recalcamos la necesidad de acelerar los esfuerzos a todos los niveles para alcanzar los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 y la necesidad de establecer un acuerdo más firme, eficaz y sólido para el período comprendido entre 2015 y 2030.

14. Nosotros, los Ministros responsables de los bosques, nos comprometernos a:

a) Aplicar una gestión forestal sostenible como se define en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, teniendo en cuenta diferentes visiones, enfoques, modelos e instrumentos, en particular mediante el fortalecimiento de la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y la adopción de medidas en los planos nacional, subregional, regional, regional y mundial para alcanzar los objetivos mundiales sobre los bosques;

b) Afirmar nuestro compromiso con un acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 más sólido y eficaz con miras a proporcionar liderazgo para promover la importancia vital de los bosques en la agenda mundial de desarrollo sostenible, mejorar la aplicación de la gestión forestal sostenible, promover el diálogo sobre política forestal, en particular con los grupos principales, y fomentar la colaboración, la cooperación y las sinergias entre todas las organizaciones, convenciones y otros procesos relacionados con los bosques;

c) Promover la integración de la gestión forestal sostenible y los compromisos contenidos en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques en nuestras estrategias de reducción de la pobreza, las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y las políticas sectoriales y su aplicación de manera sinérgica con otras iniciativas relacionadas con los bosques;

---

[292] El Convenio sobre la Diversidad Biológica (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822).

d) Apoyar la labor de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques como estrategia para mejorar la coherencia y la sinergia en las cuestiones relacionadas con los bosques a todos los niveles y promover la integración de la gestión forestal sostenible en las estrategias y los programas de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, según proceda;

e) Adoptar enfoques intersectoriales y fomentar la colaboración para hacer frente de manera coherente y coordinada a los factores que impulsan la deforestación y la degradación de los bosques y aumentar la valoración y el reconocimiento del valor íntegro de los bienes y servicios forestales;

f) Revisar y, en función de las necesidades, mejorar la legislación forestal, fortalecer su aplicación y promover la buena gobernanza a todos los niveles para apoyar la ordenación sostenible de los bosques, crear un entorno propicio para la inversión forestal y luchar contra las prácticas ilegales y erradicarlas, así como promover la tenencia segura de la tierra, de conformidad con la legislación, las políticas y las prioridades nacionales;

g) Seguir combatiendo la deforestación y la degradación forestal y promover el comercio de productos forestales procedentes de bosques gestionados de forma sostenible y explotados lícitamente;

h) Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques y, para ello, concretamente:

i) Destacar la importancia de movilizar recursos nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes para la gestión sostenible de todos los tipos de bosques y adoptar medidas para mejorar la capacidad de los países de acceder a los fondos relacionados con los bosques y emplearlos eficazmente, garantizando que haya una mejor coordinación entre los diversos instrumentos y mecanismos de financiación forestal nuevos y existentes y que se utilice esa financiación en consonancia con los principios de la eficacia de la ayuda;

ii) Seguir intensificando el desarrollo de la capacidad, incluidos el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones mutuamente convenidas;

iii) Fortalecer el acuerdo internacional sobre los bosques y sus componentes para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia;

i) Reforzar la coordinación y colaboración en cuanto a todas las cuestiones relativas a los bosques y promover la complementariedad y coherencia entre el acuerdo internacional sobre los bosques y otros procesos intersectoriales y relacionados con los bosques;

j) Fomentar la plena participación de todos los interesados en la labor del acuerdo internacional sobre los bosques;

k) Fortalecer la supervisión, evaluación y presentación de informes en el plano nacional y la capacidad del acuerdo internacional sobre los bosques para ayudar a los países en ese empeño, en lo que respecta al logro de los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques, incluida la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y la consecución de los objetivos mundiales sobre los bosques y los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques que se presentarán en septiembre de 2015 a la cumbre de las Naciones Unidas para su aprobación.

15. Invitamos a:

a) La Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo a que examine debidamente la cuestión relativa a la financiación de los bosques y la gestión forestal sostenible como una de las prioridades;

b) Los miembros del Foro, las instituciones financieras y el sector privado a que traten de asegurar que en las inversiones y la financiación para el desarrollo se tenga debidamente en cuenta la función que desempeñan los bosques en la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible y que den mayor prioridad e importancia a la financiación de la gestión forestal sostenible, incluso mediante el reconocimiento de los bienes y servicios públicos que generan los bosques;

c) La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que, de conformidad con su mandato, examine la importancia de los bosques y la gestión forestal sostenible para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él;

d) Las Conferencias de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en

Particular en África, y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que consideren la posibilidad de aportar, de conformidad con sus mandatos, productos relativos al futuro acuerdo internacional sobre los bosques, e invitamos también a sus secretarías a que continúen participando activamente, según proceda, en la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sigan implicándose en la labor del Foro y de la Asociación;

e) Las iniciativas de financiación nuevas y existentes relacionadas con los bosques, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, a que, de conformidad con sus mandatos, apoyen la aplicación de la gestión forestal sostenible;

f) Los foros y las conferencias mencionados anteriormente y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 a que consideren la presente declaración como la contribución del Foro a los resultados de esas actividades y, a este respecto, solicitamos al Secretario General que presente oficialmente esta declaración a esas entidades.

16. Resolvemos reunirnos nuevamente para fortalecer aún más el Foro, examinar los progresos realizados en la aplicación del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 y estudiar opciones para seguir reforzando la gestión sostenible de los bosques en todos los niveles.

2015/255. Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques relativo a su 11er período de sesiones

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques relativo a su 11er período de sesiones[293].

2015/256. Calendario provisional de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas para 2016 y 2017

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social aprobó el calendario provisional de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas para 2016 y 2017[294].

2015/257. Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2015, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación sobre su décimo período de sesiones[295] y del informe del Secretario General sobre los avances en el fortalecimiento de la labor del Comité de Expertos[296].

---

[293] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 22* y corrección (E/2015/42 y Corr.1).

[294] E/2015/L.8.

[295] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 25* (E/2014/45).

[296] E/2015/51.